TOMO 172 Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1948 Núm. 12513

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se tributan honores de Ministro a los restos de don Basilio Muñoz

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representanaes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútanse honores de Ministro de Estado a los restos del Senador don Basilio Muñoz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de julio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 4 de julio de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO F. FORTEZA.

2

Decreto. Se nombra Jefe Interino de la Casa Militar de la Presidencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.892).

Montevideo, 9 de julio de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe Interino de la Casa Militar de la Presidencia de la República al señor Teniente Coronel don Atanasildo José Gregorio Suárez.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se resuelve la expropiación de partidas de papas, de producción nacional y extranjera, a fin de impedir la especulación y falta del producto en determinada época.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1948.

Vistas las notas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en las cuales sugiere que, —a efectos de facilitar la formación de un stock de papas para los meses de escasez y permitir así la regulación del mercado—, se disponga la expropiación de hasta dos mil (2.000) toneladas de papas de la producida en los Departamentos de Tacuarembó y Rivera y de hasta seis mil (6.000) toneladas de dicho tubérculo entrado a plaza.

Considerando conveniente para la economía del país toda medida que tienda a satisfacer el consumo local y evitar, en lo posible, una mayor evasión de divisas; y Atento a lo establecido por los artículos 12 y 19 de la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para ser expropiadas por el Estado, hasta dos mil (2.000) toneladas de papas de la producción de los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, y hasta seis mil (6.000) toneladas de papas entradas a plaza. Se fija en concepto de compensación la suma de doce pesos ($ 12.00) los cien (100) kilogramos.

Art. 2.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios la adopción de las medidas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, de conformidad con lo establecido al respecto, por la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

Ayer aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1948

4

Resolución. Se hace una declaración respecto a un recurso interpuesto por las firmas Cassarino Hnos., Varela Radio y Trabucati, disponiendo que deben cumplir los laudos para el Comercio Mayorista.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1948.

Vistos los recursos interpuestos por las firmas Cassarino Hnos. S. A., Varela Radio y Trabucati y Cía. contra las multas aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por inobservancia de los laudos de 14 de junio de 1946 y 27 de diciembre de 1946, aclaratorio del anterior.

Resultando: I) Las firmas recurrentes fundamentan la apelación manteniendo que les comprenden los laudos del Consejo N.o 1, expedido para Ferreterías, Bazares, etc., de 20 de setiembre de 1946 y complementarios de 4 de octubre de 1946.

II) El Consejo de Salarios informa, fojas 22 vuelta a 25, que se trata de actividades incluídas en el laudo para el comercio mayorista: la Inspección General de Hacienda —no obstante reconocer la realización por parte de las tres firmas de operaciones mayoristas y detallistas, entienden —atento al volumen de ventas— que pertenecen al giro nombrado en primer término.

Requerido el pronunciamiento Fiscal, la Fiscalía de 2.o turno opina que las empresas deben aplicar el laudo de Ferreteros y Bazaristas, temperamento que no es compartido por el Fiscal de 1.er turno, que sostiene que los laudos del comercio mayorista deben regular los salarios del personal de esas empresas.

Considerando: I) Se plantean dos problemas: uno fundamental que se refiere al laudo que rige para las firmas Cassarino Hnos., Varela Radio y Trabucati; el otro accesorio, y es el relativo a la penalidad aplicada.

II) Respecto al primer punto debe tenerse fundamentalmente en cuenta el pronunciamiento de la Inspección General de Hacienda, y el laudo complementario de 27 de diciembre de 1946, publicado en el "Diario Oficial" N.o 12073 de 15 de enero de 1947, página 102—A. que determinó el alcance del laudo de 14 de junio de 1946.

Ese laudo complementario coloca a las firmas apelantes dentro de la jurisdicción del laudo para el comercio mayorista, sin que ello signifique que se dediquen exclusivamente a la venta por mayor.

III) Las circunstancias que tuvo en cuenta el Consejo de Salarios para señalar la jurisdicción del laudo de Mayoristas, no excluye la realización de operaciones al detalle ni importa tampoco comprender exclusivamente las actividades que trafican mercaderías preferentemente con intermediarios comerciantes que a su vez las entregan al consumidor. El principio del volumen de las ventas mayoristas pesa en esta oportunidad sobre el número de operaciones al aplicarse los laudos emitidos por un mismo Consejo de Salarios que se ajustó, de acuerdo a sus facultades, a una estructuración particular del grupo de su competencia.

IV) En lo que se refiere a la aplicación de las multas, debe admitirse, en vista de lo actuado, que ha mediado un problema de interpretación y no de mala fé de los comerciantes. Ello lleva al Poder Ejecutivo por equidad, a aplicar un criterio de tolerancia en esta emergencia.

Por lo expuesto;

De acuerdo con lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno, lo informado por la Inspección General de Hacienda, y lo manifestado por el Consejo de Salarios para el Grupo I, del Comercio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Declarar que las firmas Cassarino Hnos. S. A., Varela Radio y Trabucati deben cumplir los laudos para el Comercio Mayorista de 14 de junio de 1946 y 27 de diciembre del mismo año.

2.o Hacer lugar al recurso interpuesto por las referidas firmas y exonerarlas de las multas aplicadas en estos obrados.

3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se prorroga el plazo a patronos y trabajadores del Comercio (Grupo 1-B) para presentar listas electorales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la prórroga para el registro de listas para la elección de delegados ante el Consejo de Salarios instituído por decreto de 1.o de junio próximo pasado; y

De acuerdo en lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Prorrogar, con carácter general y por el término de 10 días a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", el plazo para que los patronos y trabajadores comprendidos en la convocatoria de 1.o de junio de 1948 —Comercio, Grupo I-B)— procedan al correspondiente registro de listas electorales.

2.o Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, a sus efectos. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se fija plazo a patronos y trabajadores de las Droguerías para presentar listas electorales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.—Número 152|948.

Vistos: Y a fin de propender a que la delegación de trabajdores ante el Consejo de Salarios para las Droguerías —cargos de dirección— sea la genuina representación de los intereses comprendidos en la convocatoria;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Fijar un plazo de diez (10) días a contarse de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" para que los trabajadores de referencia procedan al registro de listas correspondientes. Si vencido dicho plazo, no se hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados propondrá una lista de empleados con cargos de dirección de droguerías para proceder conforme a las determinaciones de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Comuníquese y publíquese. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se fija plazo a patronos y trabajadores del Comercio Detallista de la Alimentación para presentar listas electorales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.—Número 152|948.

Vistos; y

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el término de veinte (20) días a contarse del de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", para que los patronos y trabajadores comprendidos en la convocatoria de 9 de enero de 1948 —Consejo de Salarios para el Comercio Detallista de la Alimentación, (de cargos de dirección, y el personal común)— presenten y perfeccionen las listas cuyos números solicitaron dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Comuníquese y publíquese. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas del 7 de julio de 1948.

DIRECCION DE VIALIDAD

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Tomás Guarino para la ejecución de las obras del ramal de ruta N.o 5, tramo arroyo Baqueano-Molles (Departamento de Durazno), por la suma de $ 141.670.43. (Carpeta N.o 2304|946).

2—Idem, ídem, entre la citada Dirección y el ingeniero Teodoro Colaroff, para la ejecución de las obras del ramal de ruta N.o 26, trozo desde la carretera Melo-Río Branco del Sarandí del Yaguarón (camino de Montecito) (Departamento de Cerro Largo), por la suma de $ 104.277.23. (Carpeta N.o 787|940).

3—Idem, ídem, entre la citada dirección y el ingeniero Adolfo Tastás Nogués, para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Carpinchurí, trozo de ruta N.o 3, entre kilómetros 81.700 y 82-400 (Departamento de Paysandú), por la suma de $ 102.968.10. (Carpeta N.o 2184|947).

4—Idem, ídem, entre la citada Dirección y la Empresa Urbanizadora Agrimensores Asuaga, Casciani, Llambías, Suárez S. C., para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero en carretera Pan de Azúcar-Portezuelo (Departamento de Maldonado), por la suma de $ 54.467.27. (Carpeta N.o 2708|946).

5—Idem, ídem, entre la citada Dirección y los sucesores de Albino Zecchi para la ejecución de las obras del puente en arroyo Las Tunas y accesos de kilómetro 64-350 a 65-3 en el trozo Itapebí - Valentines, del tramo Salto-Tacuarembó, por Picada de Arerunguá, en ruta número 31, dentro de la suma de $ 32.828.16. (Carpeta N.o 2479|947).

6—Idem, ídem, el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de Alférez (Departamento de Rocha), para la ejecución con la contribución de ambas partes contratantes, de la obra: "Arreglo del camino de carretera Aiguá-Lascano al puente en Picada de los Avestruces del arroyo Aiguá", cuyo costo será de $ 14.000.00. (Carpeta N.o 352|947).

7—Idem, ídem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Río Negro y la Comisión de Vecinos, del Grupo de Colonias "Tomás Berreta", con la contribución de las tres partes contratantes, para la realización de las obras de "Mejoramiento de los caminos de Fray Bentos al grupo de Colonias "Tomás Berreta", cuyo costo será de $ 13.000.00. (Carpeta N.o 1021|948).

8—Idem, ídem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Río Negro, con la contribución de las dos partes contratantes, para la realización de las obras de "Regularización de la avenida costanera de Fray Bentos", cuyo costo será de $ 16.000.00. (Carpeta N.o 1368|946).

9—Idem, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Florida y la Comisión de Vecinos de Mendoza, para la ejecución, con la contribución de las tres partes contratantes, de las obras de "Arreglo del camino de kilómetro 79 de ruta N.o 5 a empalmar con el camino a Paso de Severino", cuyo costo será de $ 8.000.00. (Carpeta N.o 1199|940).

10—Se aprueba la nueva tasación practicada con motivo de la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Antonio Pérez, con destino a las obras de la ruta N.o 21-Carretera Nueva Palmira-Carmelo (por Paso Camacho), y se libra orden de pago por la suma líquida de $ 1.026.81, destinada a abonar a dicho señor —previa escrituración—, el importe de la parcela expropiada y mejoras en ella existentes. (Carpeta número 2822|945).

11—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de arte del Portezuelo sobre cañada kilómetro 43 en la ruta N.o 6, ejecutadas por el ingeniero José Vicente Brum. (Carpeta número 1608|936).

12—Idem, ídem, de las obras del trozo comprendido entre los kilómetros 0-000 y 6-000 de la carretera ramal de ruta N.o 7-Tupambaé-Paso Minuano, ejecutadas por el señor Tomás Guarino. (Carpeta N.o 370|946).

13—Se refuerza con la suma de pesos 600.00 la partida prevista para el pago de jornales de días de lluvia de las obras "Prolongación de la radial a Rosario (trozo de 479 m. 1.59 del bulevar Este de la ciudad de Rosario y trozo 109 m. 1.63 de la calle P. Borrás", contrato de Luis Villamonte transferido a Pande Odllakoff. (Carpeta N.o 899|944).

14—Se amplía con la suma de pesos 18.709.85 la partida autorizada para la remoción de alambrados en el contrato de las obras de la carretera de puente Paso de Aguiar a puente Paso de las Toscas del Caraguatá, kilómetros 43-807 67-194, subscripto con la Empresa Tomás Guarino, suma que se destina a atender el coste de la nueva línea de alambrados. (Carpeta N.o 1325|946).

15—Se amplían las autorizaciones acordadas para la construcción del trozo de carretera ramal de ruta N.o 12 desde Herrería Jaurena a Paso de Barrancas (obras que se ejecutan por administración), con la suma de $ 3.200.00, que se destina a atender los aumentos de obras e imprevistos motivados por la variante comprendida entre V.2 y V.3 de la citada carrtera. (Carpeta N.o 1962|39).

16—Se concede al ingeniero Teodoro Colaroff, contratista de las obras de construcción del puente y accesos sobre el arroyo San Juan en Paso de la Horqueta, entre los kilómetros 204-500 205-706,73, una prórroga de cuatro meses del plazo fijado para la terminación de dichas obras. (Carpeta N.o 2836|939).

17—Idem, ídem, a la Empresa Ivanoff y Cía. Ltda., contratista de la construcción del puente sobre el arroyo Canelón Chico, una prórroga de 12 meses del plazo establecido para la terminación de dichas obras. (Carpeta N.o 1571|940).

18—Idem, ídem, al ingeniero José Vicente Brum, contratista de las obras de construcción del puente y accesos sobre el arroyo Sarandí en ruta N.o 12, trozo Minas-Kilómetro 128, carretera a Maldonado, una prórroga de 301 días del plazo establecido para la terminación de dichas obras. (Carpeta N.o 2693|945).

19—Idem, ídem, al ingeniero José Vicente Brum, contratista de las obras de construcción de la carretera San Antonio-Puente sobre el arroyo Colorado, trozo de kilómetro 6-617,70 K. 10-315,55 en ruta N.o 33, una prórroga de 159 días para la terminación de dichas obras. (Carpeta N.o 267|946).

20—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir artículos de ferretería por la suma total de $ 865.14, a las siguientes firmas: Ferretería La Llave, Suney S. A., Clericetti y Barrella, Sucesión Luis Casaretto, Talleres M. "El Acero", La Platense, Juan Pomi e Hijos: "Edusa" e I. Imbriaco y Cía. (Carpeta N.o 73|948).

21 y 22—Idem, ídem, a la Dirección de Vialidad para liquidar a favor de la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, la suma de $ 450.00, importe de la indemnización que se le acuerda por perjuicios causados en el trozo de la carretera Melo-Palleros, de la que es contratista, producidos por insuficiencia del desagüe de las alcantarillas existentes entre los kilómetros 7-200 7-500. (Carpeta N.o 1661|44).

23—Se da por recibido definitivamente el trozo de kilómetro 16-7 a 212 de ruta N.o 21, carretera Dolores-Nueva Palmira, construído por la Empresa Santoro y Gerard, autorizándose la devolución de la garantía correspondiente. (Carpeta número 670|935).

24—Se aprueba la rendición de cuentas N.o 43, por $ 31.198.30, correspondiente a fondos anticipados a funcionarios de la Dirección de Vialidad para atender el pago de gastos originados en el cumplimiento de comisiones de servicios, así como también adquisiciones y gastos de diversas obras. (Carpeta N.o 850|948).

25—Idem, ídem, ídem N.o 44 por pesos 52.853.12, correspondiente a fondos anticipados a funcionarios de la Dirección de Vialidad por los mismos conceptos. (Carpeta N.o 859|948).

26—Idem, ídem, ídem, N.o 45, por pesos 36.286.70, correspondientes a fondos anticipados a funcionarios de la Dirección de Vialidad por los mismos conceptos. Carpeta N.o 850|948).

27—Se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (Ute), para tender una línea telefónica en la carretera San Carlos-Rocha, dentro del terreno del Estado y pasaje por el puente sobre el arroyo Rocha, en la línea del alambrado. (Carpeta N.o 1142-948).

28—Idem, ídem, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Ancap), para instalar tres surtidores "Bowser" computadores, a manija y tres tanques "Tell" de 5.000 litros de capacidad cada uno, en el interior del predio ubicado en Cuchilla Verde (kilómetro 57-500 de la carretera Florida - Departamento de Canelones), de propiedad del agente don Emilio Roveta, para la venta de nafta. (Carpeta N.o 1158|48).

29—Idem, ídem, a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (Ute) para construir una línea de alta tensión de 15 Kv. desde la usina de Libertad, a fin de suministrar energía eléctrica a la fábrica "Cerámicas del Sur", situada en el kilómetro 36 de la carretera a Colonia. (Carpeta N.o 191|948).

30—Idem, ídem, a la firma Carlos Viñas y Cía., para instalar un surtidor de nafta con tanque subterráneo, con capacidad para 2.000 litros, en el local de la casa de comercio que tienen en la localidad de Progreso (kilómetro 28 de la carretera Montevideo a Canelones). (Carpeta N.o 1174|948).

31—Se designa al escribano don Raúl Cazabán Goncalvez para otorgar la escritura correspondiente a la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Santiago Silgoria, sita en la 4.a sección judicial de Paysandú, necesaria para las obras de la ruta N.o 3, camino Paysandú-Salto. (Carpeta N.o 470|947).

32—Se deja sin efecto la designación del señor escribano don Juan Gualberto Perrone, dispuesta por resolución de fecha 7 de abril próximo pasado, para otorgar la escritura de expropiación de la fracción de terreno de propiedad de la señora Guillermina Irena Leunda de Echevarría, necesaria para las obras de la ruta N.o 81, tramo: Migues Estación Montes y

se autoriza a la Dirección de Vialidad para otorgar dicha escritura por intermedio de su escribanía. (Carpeta N.o 1837|47).

33—Idem, idem, idem, del señor escribano don Gabriel Musto Baleta, dispuesta por resolución de fecha 6 de junio de 1947, para otorgar la escritura de expropiación de la fracción de terreno de propiedad de la señora Estefanía R. Barceló de Apprato, necesaria para las obras de la ruta N.o 77, tramo: Cardal-Isla Mala y se autoriza a la Dirección de Vialidad, para otorgar dicha escritura por intermedio de su escribanía. (Carpeta número 1225|946).

34—Idem, idem, idem, del señor escribano don Héctor T. Lémez, dispuesta por resolución de fecha 28 de febrero de 1948 para otorgar la escritura de expropiación de la fracción de terreno de propiedad del señor Lorenzo Crispín Martirena, necesaria para las obras de la ruta N.o 12 de Herrería Jaurena a Paso Barrancas y se designa en sustitución de dicho señor al escribano don Gregorio Marcaida. (Carp. N.o 1545|947).

35—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 127.73, destinada a abonar a la señora Anselma Amaro de Laranga —previa escrituración—, el importe del terreno que se le expropió con destino a las obras del Camino Chamizo-San Gabriel-Arroyo Tornero Grande (trozo Santa Lucía Chico-Arroyo Tornero Grande). (Carpeta N.o 1804|947). (Depto. de Florida).

36—Idem, idem idem, por la suma líquida de $ 60.91, destinada a abonar a la Sucesión Carmelo I. Bonilla el importe del terreno expropiado con destino a las obras de la ruta N.o 39, tramo: San Carlos-Aiguá (Dpto. de Maldonado). (Carpeta N.o 1835|947).

37—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 1.797.24, destinada a abonar —previa escrituración—, a la señora María Zalba de Jaureguito el importe del terreno que se le expropó (dos fracciones), con destino a las obras de la ruta N.o 8 tramo: Mariscala-José Pedro Varela Departamento de Lavalleja). (Carpeta número 1605|947).

38—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 886.79, destinada a abonar —previa escrituración—, a la señora Juana Echegaray de Roca, el importe del terreno que se le expropió con destino a las obras de la ruta N.o 56, tramo: Florida-Empalme ruta N.o 6 (Departamento de Florida). (Carpeta 2336|947)

39—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 3.209.28, destinada a abonar —previa escrituración—, a la Sucesión de Gilberta Aristegui de Bascou el importe del terreno que se le expropió, necesario para las obras de la ruta N.o 56, tramo: Florida-Empalme con ruta 6, (Departamento de Florida). (Carpeta número 1566|947).

40—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 59.83, destinada a abonar —previa escrituración—, al señor Victoriano W. Rijo el importe del terreno que se le expropió para las obras de la ruta N.o 39, tramo: San Carlos-Aiguá, (Depto. de Maldonado). (Carp. N.o 1836|947). de Vialidad. (Carp. No 261|948)

41—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 20.17, destinada a abonar —previa escrituración—, a la Sucesión Cándido Medina el importe del terreno que se le expropió para las obras de la ruta N.o 39, tramo: San Carlos-Aiguá (Depto. de Maldonado) (Carp. 1833|947).

42—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 158.83, destinada a abonar —previa escrituración— a la Susesión Silvestre M. Cabrera el importe del terreno que se le expropió para las obras de la ruta N.o 12-Carretera kilómetro 128 ruta N.o 9 a Minas (Depart. de Maldonado). (Carp. N.o 2414|947).

43—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 376.87, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe de la diferencia de área con motivo de la permuta por vía de expropiación (obras de la ruta N.o 42 tramo: Sarandí-Arroyo Castro), a la señora Eladia Hernández de Fresia (Departamento de Florida). (Carp. 1087|946).

44—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 42.93, destinada a abonar —previa escrituración— al señor Carlos A. Furtado el importe del terreno que se le expropió para las obras de la ruta 9. Desvío en el Pueblo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado). Carpeta N.o 2409|947).

45—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 158.75, destinada a abonar —previa escrituración—, a la Sucesión Félix de Lizarza el importe del terreno que se le expropió con destino a las obras de la ruta N.o 9. Desvío en el pueblo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado). (Carpeta 2326|947).

46—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 95.57, destinada a abonar —previa escrituración—, a la Sucesión de Narciso L. Moreira el importe del terreno que se le expropió para las obras del camino Antiguo de Florida a La Cruz (ruta N.o 5). (Departamento de Florida). (Carpeta 2291|946).

47—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 75.80, destinada a obonar —previa escrituración—, al señor Gabriel Méndez, el importe del terreno que se le expropió para las obras de la ruta N.o 39, tramo: San Carlos-Aiguá (Departamento de Maldonado). (Carpeta N.o 2294|947).

48—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 85.05, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del terreno que se le expropió a la Sucesión Wenceslao Rijo para las obras de la ruta N.o 39, tramo: San Carlos-Aiguá (Departamento de Maldonado). (Carp. 1843|47).

49—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que, con cargo a los fondos de que dispone para la obra con contribución: "Camino Capilla Cella-Cruce Vía", abone al señor Juan Buza —previa escrituración—, la suma líquida de $ 39.23, importe del terreno que se le expropió con el destino indicado (Carpeta N.o 1552|941).

50—Idem, idem, idem, para que, con cargo a los fondos de que dispone para las obras con contribución: "Km. 106-750 de la carretera Pan de Azúcar-Piriápolis, empalme con ruta 93 de carretera a Laguna del Sauce", abone la suma líquida de $ 598.94, importe de las fracciones de terreno expropiadas a los señores Aída Vierci de Jaume, Raúl y Enrique Jaume Vierci y Miguel Jaume, con destino a las citadas obras .(Carpeta 2159|947).

51—Idem, idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 1.493.81, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del terreno que se le expropió al señor Víctor Galletto para las obras de la ruta N.o 3, tramo: Salto-Bella Unión (Departamento de Salto). (Carp. N.o 1361|947).

52—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 274.56, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del terreno que se expropió al señor Pedro Stelardo para las obras de la ruta N.o 56, tramo: Florida-Empalme con ruta N.o 6 (Departamento de Florida). (Carp. N.o 2119|947).

53—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 31.94, destinada a abonar —previa escrituración, al señor Carlos Figuera el importe del terreno que se le expropió con destino a las obras de la ruta N.o 12-Carretera kilómetro 128 de ruta 9 a Minas (Depto. de Maldonado). (Carpeta N.o 2243|947).

54—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 2.725.06, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del terreno expropiado al señor Esteban Tunessi para las obras de la ruta N.o 21, tramo: Accesos al Puente sobre el Arroyo San Pedro (2 fracciones), (Departamento de Colonia). (Carpeta N.o 2416|947).

55—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 61.90, destinada a abonar —previa escrituración,— el importe del terreno expropiado al señor Esteban Geymonat para las obras de la ruta N.o 12, tramo: Nueva Palmira - Cardona (Departamento de Colonia). (Carpeta 2293|947).

56—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 327.59, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del terreno expropiado a la señora Venancia Nieves de Protazoni para las obras de la ruta N.o 67, tramo: Sauce-Carrasco del Sauce, (Departamento de Canelones). (Carpeta 2624|947).

57—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 15.55, destinada a abonar —previa escrituración—, el importe del terreno expropiado a los señores Braulio y Mauricio Cardozo, para las obras de la ruta N.o 27, tramo: Rivera-Paso de Serpa. (Carpeta 1645|947).

58—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 351.66, destinada a abonar —previa escrituración,— el importe del terreno expropiado a los señores Enrique Delfino Emilia y Marieta Fulcessi, para las obras del Ramal de Ruta N.o 9, tramo: Castillos-Valizas (Depto. de Rocha). (Carpeta 1570|947).

59—Idem, idem, idem, por la suma líquida de $ 91.24, destinada a abonar al señor Antonio Rainusso, el importe del terreno expropiado para las obras de la ruta N.o 10 tramo: Las Delicias-Laguna del Diario (Departamento de Maldonado). (Carp. N.o 1549|947).

60—Idem, idem, idem, por la suma de $ 2.161.68, que se pone a su disposición a fin de atender el pago de la adquisición, por intermedio del Banco de la República, de cubiertas y cámaras con destino a los vehículos que se utilizan en varias obras de conservación a cargo de la Dirección

61—Idem, a la "Standard Oil Co. S. A. U. para instalar un tanque subterráneo de 3.000 lts. de capacidad en la Estación de Servicio del señor Heriberto Negrin, ubicada en la carretera Nacional y la Radial a Colonia Valdense (Carpeta N.o 1131|948).

62—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 2.428.24 que se pone a su disposición a fin de atender el pag ode la adquisición de 20 cubiertas de 34x7 (10 telas), por intermedio del Banco de la República, destinadas a servicios de su Sección Mecánica, (Carpeta 261|948).

63—Idem, idem, idem a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma de pesos 2.123.35, que se pone a su disposición a fin de atender el pago de la adquisición de cámaras y cubiertas que se adquieren por intermedio del Banco de la República, con destino a ser utilizadas en las distintas unidades afectadas en los servicios de su cargo. (Carpeta 261|948A).

64—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 863.37, que se propone a su disposición a fin de atender el pago de la adquisición de seis cubiertas y seis cámaras, por intermedio del Banco de la República, destinadas a las unidades mecánicas afectadas a los servicios a su cargo (Carpeta N.o 261|948).

65—Idem, idem, idem, por la suma de $ 724.17 que se pone a su disposición a fin de atender el pago de la adquisición de seis cubiertas y seis cámaras de 32x6 con destino a ser utilizadas por la Sección Mecánica en las distintas unidades al servicio de la mencionada Dirección (adquisición que se efectúa por intermedio del Banco de la República). (Carpeta número 261|948).

66 al 68—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de la ruta N.o 5, tramo: Puente Paso Manuel Díaz-Empalme ruta No 30, de las fracciones de terreno señaladas con las letras "A", "B", "C" y "D" de propiedad de la señora Celina Machado de Alonso, padrón N.o 540, sitas en la 3.a sección judicial de Rivera, por las de propiedad del Estado, señaladas con los números I y II en el mismo plano. (Carpeta 1184|948).

69—Idem, idem idem, con motivo de las obras de la ruta N.o 27, tramo: Rivera-Paso de Serpa, de la fracción de terreno de propiedad de los señores Alfredo Alvez y Satir Dos Santos, padrón N.o 4908, ubicada en la 9.a sección judicial de Rivera, por una fracción de propiedad del Estado, ubicada en la misma sección judicial. (Carpeta 1089|948).

70—Idem, idem, idem, con motivo de las obras de la ruta No 15, tramo: Rocha-Velázquez, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Quintina B. de Huelmo padrón N.o 2507, sita en la 9.a sección judicial de Rocha, por la fracción de propiedad del Estado, ubicada en la misma sección judicial (parte del antiguo camino). (Carpeta 1216|948).

71—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno de propiedad de la señora Mariana Munist de Lissarrague, necesaria para las obras del ramal de ruta N.o 2 tramo: Rosario-Barker (padrón N.o 1822-parte), ubicada en la 3.a sección judicial de Colonia. (Carpeta 1080|948).

72—Idem, idem, idem, de dos fracciones de propiedad de la Sucesión de Esteban Bonjour, padrón N.o 7510 (parte), sitas en la 3.a sección judicial de Colonia, necesarias para las obras del ramal de ruta N.o 2, tramo: Rosario-Barker. (Carpeta 1101| 948).

73—Idem, idem, de las fracciones de terreno de propiedad del señor Vicente Silva, padrones N.o 5740 (parte) y 360 (parte), sitas en la 6.a sección judicial de San José, necesarias para las obras de la ruta N.o 3, tramo: San José-Casarenas. (Carpeta 1104|948).

74—Se declara urgente la expropiación —por causa de utilidad pública—, de la fracción de terreno de propiedad de la señora Tomasa A. de Lorenzo y Lozada, padrón N.o 1351, sita en la 8.a sección judicial de Rocha, necesaria para las obras del ramal de ruta N.o 9, tramo: Rocha-Valizas. (Carpeta N.o 1143|948).

75—Idem, idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Edwin Gugelmeier, padrón N.o 789 (parte), sita en la 2.a Sección Judicial de Flores, necesaria para las obras de la ruta N.o 57, carretera Trinidad-Cardona. (Carpeta N.o 1117|948)

76—Idem, idem, idem, de la fracción de propiedad del señor Dionisio Fidel Amarale, padrón N.o 3498, sita en la 1.o sección judicial de Rocha, necesaria para las obras de la ruta N.o 15, tramo: Rocha-Velázquez. (Carpeta N.o 1215|948).

77—Idem, idem, idem, de la fracción de propiedad de la Sucesión de Félix Garrone, padrón N.o 3987 (Parte), necesaria para las obras de la ruta N.o 21, carretera Nueva Palmira-Carmelo (por Paso Camacho). (Carpeta N.o 1217|948).

78—Idem, idem, idem, de la fracción de propiedad del señor Mariano Silva, padrón N.o 5748 (parte), sita en la 6.a sección judicial de San José, necesaria para las obras de la ruta N.o 3, tramo: San José-Casarena. (Carpeta 1102|948).

79—Idem, idem, idem, de la fracción de propiedad de las señoritas Dominga y María Munist, padrón N.o 10915 (parte), ubicada en la 3.a sección judicial de Colonia, necesaria para las obras del ramal de ruta N.o 2, tramo: Rosario-Barker (Carpeta 1100|948).

80—Idem, idem, idem, de dos fracciones de propiedad de Juan Bautista Ayestarán y Sucesión Juan Aguinaga de Ayestarán, padrón N.o 1824 (parte), ubicadas en la 3.a sección judicial de Colonia, necesarias para las obras del ramal de ruta N.o 2, tramo: Rosario-Barker. (Carpeta N.o 1098|948).

81—Idem, idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora María Lista de Rodríguez, padrón N.o 11761 ubicada en la 13.a sección judicial de Canelones, necesaria para las obras de la ruta N.o 11, tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. (Carpeta 1183|948).

82—Idem, idem, idem, de dos fracciones de terreno de propiedad de la Sucesión José Gatti, padrón N.o 2752, ubicadas en la 5.a sección judicial de Rocha, necesarias para las obras del ramal de ruta N.o 19 Desvío en el pueblo 18 de Julio para camino de Tropas. (Carpeta 1088|948).

83—Idem, idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad de la señora María Alejandrina de Oliveira de Cal, padrón N.o 2022, ubicada en la 1.a sección judicial de Tacuarembó, necesaria para las obras de la ruta N.o 20, tramo: Paso de los Toros-Arroyo Salsipuedes. (Carpeta N.o 1111|948).

84—Idem, idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Pedro Curbelo, padrón N.o 3900 (parte), ubicada en la 10.a sección judicial de Durazno, necesaria para las obras de la ruta N.o 19 tramo: Carmen - Puntas de Herrera (Carpeta N.o 111|948).

85—Idem, idem, idem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Luis Visconti, padrón N.o 1234 (parte), ubicada en la 1.a sección judicial de Flores, necesaria para las obras de la carretera Trinidad-Cardona. (Carpeta N.o 1090|48)

86—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el señor Toribio Peyrot para la ejecución con la contribución de ambas partes contratantes, de las reparaciones de la calle del Balneario "El Placer" que une la carretera a la Barra de Maldonado con la Rambla Costanera, complementario del aprobado en fecha 4 de mayo de 1945. Importe de las obras: $ 3.440.00. (Carpeta 2526|944).

87—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acompañando el exhorto número 1667 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, informado por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y que se refiere al traspaso de los permisos de circulación de los ómnibu afectado al recorrido Montevideo - playa La Tuna", de la Empermisaría Francisco Migues y Cía., a Juan Belhot. (Carpeta 2418|943).

88—Se autoriza al ingeniero Enrique Pérez Mackinnon para traspasar a la Empresa Vejo y Pérez Mackinnon Ltda., ingenieros contratistas, los contratos que ha suscrito con la Dirección de Vialidad para la ejecución de las obras: Puente sobre el arroyo Carrasco en prolongación de Av. Italia en ruta N.o 101 y puente y accesos sobre cañada Las Espinas, debiendo la nueva firma tomar a su cargo el total de la responsabilidad emergente del cumplimiento de dichos contratos. (Carpeta N.o 592|947).

89—Se declara, con carácter general, que no corresponde abonar los gastos de dirección, administración y contralor de obras con contribución, por cuanto los aportes que integran los convenios son neto para la ejecución de obras. (Asunto planteado por la intendencia M. de Soriano con respecto al pago de honorarios del técnico que contrató para las obras con contribución: carretera que une la ruta N.o 14 (La Tabla) con la ruta N.o 2 (Palmitas). (Carpeta 962|945).

90—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para aceptar los postes de madera dura colocados por el contratista de las obras de camino Artigas-Tres Cruces, ingeniero Adolfo Tastas Nogués en los alambrados de dicho camino. (Carp. 1264|934).

91—Se aprueba la planimetría general del estudio de la carretera y puente sobre el aroyyo Tarariras en la ruta N.o 10 (Costanera), tramo: Las Flores-Punta Zolezzi, de 0.000 a 5 kilómetros 107-60 (T. S. V. 9), formulada por la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1241|948).

92—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para llevar a cabo por Administración un nuevo tramo del Pontezuelo tipo C-5-6 autorizado por resolución de 28 de agosto de 1947 en el kilómetro 162-805 de la ruta No 5, en Paso de La Tuna, sobre Cañada Quebrada Chica, por la suma total de $ 8.204.85. (Carpeta N.o 2536|939).

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Lorenzo Ferreri (hijo), para la ejecución —como ampliación del contrato principal— de los trabajos adicionales de carpintería de madera en el edificio del Hospital de Clínicas (Montevideo), por la suma líquida de $ 2.369.00. (Carpeta N.o 54|947).

2—Idem, idem, idem, entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Rodolfo Casterés para la ejecución de los trabajos adicionales de alambrado y colocación de una portera en la escuela rural N.o 75 de "Mataojo de Solís" (Departamento de Lavalleja), por la suma líquida de $ 1.548.00. (Carpeta número 1085|946).

3—Idem, idem, idem, entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Tarcisio Tomaduz para la ejecución de los trabajos de colocación de tejuelas sobre las planchas de cubierta en el edificio del Hogar Agrario Femenino de "Las Brujas" (Departamento de Canelones), por el importe líquido de $ [illegible]00.00. (Carpeta N.o 1543|940).

4—Idem, idem, idem, entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Alfonso Enrich para la ejecución de los trabajos adicionales en la subcomisaría 16.a sección de "Villa García" (Departamento de Montevideo), por el importe líquido de $ 1.401.30. (Carpeta número 564|946).

5—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Juan P. Uriarte para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela rural N.o 49 de

Vuelta del Palmar (Departamento de Rocha), por el importe líquido de pesos 38.506.08. Se autoriza la inversión de la suma de $ 1.925.34 (importe total: $ 40.431.42). (Carpeta N.o 1889|946).

6—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para realizar por el sistema de "administración directa" las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela N.o 6 de 2.o grado de Paysandú, dentro de la suma de pesos 10.592.31. (Carpeta N.o 1319|939).

7—Se confirma la aceptación de la propuesta del señor Rodolfo Casterés para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela N.o 36, rural de Molles de Pescado (Departamento de Florida), por el importe líquido de pesos 29.612.05 y se autoriza la inversión de Imprevistos por $ 1.480.60. (Importe total: $ 31.092.65). (Carpeta número 1557|936).

8—Se acepta la propuesta de los señores Restano y Baridón para la ejecución, por el importe líquido de pesos 48.441.00, de las obras de reformas del edificio de la comisaría de la 1.a sección de Montevideo. Se autoriza la inversión de la suma de $ 3.390.87 para Imprevistos. Importe total: $ 51.831.87. (Carpeta N.o 3161|946).

9—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Arnaldo Ghiringhelli la ejecución —como ampliación de contrato— de los trabajos adicionales en las obras del edificio que se construye para sede de la Comisión Nacional de Educación Física, dentro de la suma de $ 10.648.60. (Carpet N.o 1912|945).

10—Idem, ídem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Juan Sánchez, contratista de las obras de construcción del edificio de la escuela rural de la Colonia Las Flores (Salto), la sustitución del sistema de fundación, en el bien entendido de que la misma no representará variación en el monto del contrato. (Carpeta número 2660|946).

11—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el empresario Juan M. González, conjuntamente con el doctor Tomás Bartesaghi, para la terminación de los edificios destinados a las escuelas rurales N.os 46, 50 y 9 de Paysandú (Arroyo Negro, Celestino y Colonia Paysandú, respectivamente) y escuela N.o 24, rural de Río Negro (La Florida). (Carpeta N.o 2394|945).

12—Se amplía en la suma de pesos 3.095.54 el importe de la propuesta del señor Enrique Gadola para la ejecución de las obras de construcción del edificio de la escuela rural N.o 39 de Rincón de Aldea (Departamento de Tacuarembó), y en la suma de $ 154.78 el importe de la partida de "Imprevistos". Importe total: $ 3.250.32. (Carpeta N.o 1780|946).

13—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar al señor arquitecto Alberto Tugores la suma de pesos 1.975.00, destinada a abonarle el importe de su cuenta por concepto de honorarios correspondientes al cálculo de la estructura de hormigón armado del edificio del liceo N.o 3 "Dámaso Larrañaga". (Carpeta N.o 3527|944).

14—Idem, ídem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras "Escuela Núcleo Laguna Merim", (Departamento de Cerro Largo), señor Rodolfo Casterés, las modificaciones de obras proyectadas, dentro de la suma de $ 1.327.87. (Carpeta N.o 1674|948).

15—Idem, ídem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Eugenio García Varese, como ampliación del contrato, los trabajos adicionales proyectados en el edificio en construcción para la Escuela Agrario Industrial de Artigas, dentro de la suma de $ 2.515.20. (Carpeta N.o 2599|937).

16—Idem, ídem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Alejandro Ruiz, contratista de la construcción del edificio de la Facultad de Ingeniería, la modificación de pisos proyectada, dentro de la suma de pesos 7.354.10. (Carpeta N.o 82|936).

17—Idem, ídem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor José Cortellari, contratista de las obras de la escuela rural N.o 56 de Cuchilla de Cuadra (Departamento de Durazno), los trabajos adicionales proyectados, dentro de la suma de $ 57.900.00. (Carpeta N.o 115|946).

18—Idem, ídem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras de reparación del edificio de la cárcel departamental de Soriano, señor José F. Crevella, las modificaciones proyectadas, las que representan una economía de $ 329.70. (Carpeta N.o 894|939).

19—Idem, ídem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a los contratistas de las obras del Núcleo Escolar de Parque del Plata, la ejecución de los trabajos de instalación de energía eléctrica, dentro de la suma de $ 483.00. (Carpeta N.o 3424|945). (Cont. Mancini y Vidal).

20—Idem, ídem, a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras de la Escuela Experimental de Malvín, señor José Blanco, las modificaciones proyectadas en las mismas, dentro de la suma de $ 1.050.64. (Carpeta N.o 1899|946).

21—Se concede una prórroga de 60 días en el plazo de terminación de las obras de construcción del edificio destinado a sede de la comisaría de Malvín, contratadas con el señor José Blanco, en razón de las modificaciones introducidas en dichas obras. (Carpeta N.o 2551|943).

22—Se prorroga el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación de las obras del edificio del Centro Auxiliar de Salud de Pan de Azúcar, a partir del 15 de abril de 1948 hasta la fecha de la recepción provisoria de dicho edificio. Las referidas obras han sido contratadas con el señor Emilio Giacobucci. (Carpeta N.o 527|946).

23—Se acuerda al contratista de las obras de ampliación de la escuela rural N.o 20 de Arenal (Departamento de Canelones), señor Leoncio Pronzatti, una prórroga de 30 días para la terminación de las mismas. (Carpeta N.o 1192|942).

24—Se reconoce al contratista de las obras de ampliación de la escuela rural N.o 60, de Vejigas (Departamento de Canelones), el derecho de percibir la suma de $ 1.265.03, en carácter de indemnización, con motivo de los aumentos en los precios de los materiales empleados, a causa de la demora originada en la iniciación de las obras, por causas no imputables a dicho señor contratista, don Rafael Cavaliere. (Carpeta N.o 1630|945).

25—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparaciones del edificio de la escuela N.o 8, de Costa de San Juan (Dpto. de Colonia) y se autoriza a la Direc. Gral. de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Jacinto Rodríguez, la garantía correspondiente. (Carpeta 196|941).

26—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Dirección General de Arquitectura la suma de $ 625.10, destinada a abonar el importe de las cuentas presentadas por el "Diario Oficial", por concepto de publicación de avisos correspondientes a llamados a licitación pública. (Carpeta 1293|947).

27—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de la Casa de Artesanos y Capataces de la Escuela de Agronomía del Departamento de Paysandú y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, Carlos A. Cravea, la garantía correspondiente. (Carpeta 1028|937).

28—Idem ídem ídem las obras de reparaciones en la escuela N.o 25, de Artilleros (Departamento de Colonia) y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Jacinto Rodríguez López, la garantía correspondiente. (Carpeta 1656|929).

29—Idem ídem ídem las obras de reparaciones de la escuela rural N.o 24, de Colonia Española Pantanoso (Departamento de Colonia) y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Jacinto Rodríguez López, la garantía correspondiente. (Carpeta 2859|928).

30—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para permitir al contratista de las obras de reparación y consolidación de la escuela N.o 6, de 2.o grado "Estados Unidos", Empresa Marchesoni y Boezio, la sustitución del perfil normal N.o 16 por el N.o 15, reforzado, en el bien entendido de que dicha sustitución no representará ninguna variación en el monto del contrato respectivo. (Carpeta 2487|942).

31—Se autoriza el reintegro al señor Rodolfo Casterés, contratista de las obras de la Jefatura de Fray Bentos (y cárcel) de la suma de $ 363.00, importe que le fué retenido con exceso. (Carpeta 1925|939).

32—Se rescinde el contrato celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Miguel Almenara para la construcción y concesión de un quiosco destinado a la venta de comestibles y bebidas sin alcohol en el parque "Franklin D. Roosevelt". (Carpeta 3131|945).

33—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a los señores arquitectos Reclus Amenedo y Alberto Sayagüés Laso, la suma de $ 2.740.60, destinada a abonarles el importe de sus honorarios por concepto del cálculo de la estructura de hormigón armado del edificio para el Liceo de Rivera. (Carpeta 3462|45).

34—Se rescinde el contrato celebrado con la empresa constructora Adolfo Shaw, en fecha 8 de Febrero de 1940, para la construcción del edificio destinado al Instituto de Radiología, que forma parte del Centro Médico de Montevideo, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 69, 70 y 71 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas. (Carpeta 3142|937).

35—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Héctor C. y Oscar Speranza, como ampliación del contrato primitivo, para la ejecución, por el importe líquido de $ 2.500.00, de los trabajos de construcción de un garaje en el Hospital de San Carlos (Maldonado). (Carpeta 1881|940).

36—Idem ídem ídem y el señor Emilio Giacobucci, para la ejecución, por el importe líquido de $ 3.860.00, de los trabajos de reparaciones del edificio de la comisaría de la 3.a sección rural de Florida (Mendoza) (Carpeta 1338|935).

37—Idem ídem ídem y el señor Rodolfo Casterés, como ampliación del contrato primitivo, para la ejecución, por el importe líquido de $ 3.052.77, de tra-

bajos adicionales en el Hospital de San Ramón (Deuartamento de Canelones). (Carpeta 2565|925).

38—Idem ídem ídem y el señor Dario Marnetti, para la ejecución, como ampliación del contrato primitivo, de los trabajos adicionales por aumentos y disminuciones de obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, por el importe líquido de $ 1.737.40. (Carpeta 1484|935).

39—Idem ídem ídem y la empresa constructora Adolfo Shaw, como ampliación del contrato primitivo, para la ejecución de los trabajos adicionales de albañilería y terminación de la Sección Laboratorio y Local de Calderas en el Hospital de Clínicas, por el importe líquido de pesos 12.664.73. (Carpeta 54|947).

40—Idem ídem ídem y la firma Mancini y Vidal, como ampliación del contrato primitivo, para la ejecución de los trabajos de cambios de cimentación en el edificio de la escuela urbana de 2.o grado N.o 7, de Tacuarembó, por el importe líquido de $ 9.167.50. (Carpeta 510|932).

41—Idem ídem ídem y la firma Gori y Molfino, para la ejecución de la segunda etapa del edificio para el Hospital Sanatorio de Colón, por el sistema de "administración delegada", por la suma líquida de $ 804.231.57, de acuerdo con la resolución de fecha 30 de Abril próximo pasado. (Carpeta 1720|946).

DIRECCION DE SANEAMIENTO

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma "Elaboradora de Metales S. A.", para el suministro de 130.000 kgs. de caño de plomo de 12.7mms. de diámetro interior y 7.000 kgs. de caño de plomo de 19.1 mms. de diámetro interior por un monto total de $ 129.876.00. (Carpeta N.o 10|947).

2—Idem, idem, celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Argel Guglielmone para el suministro dentro de la suma de $ 37.178.00 de 2.900 toneladas de leña con destino a la Usina de Agua Potable de Salto. (Carpeta 203|948).

3—Idem, idem, el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento relativo al Depósito de Distribución de Agua Potable para el pueblo "Tala" (Depto. de Canelones) y se autoriza a la citada Dirección para efectuar los correspondientes llamados a licitación para la ejecución de las obras que dicho proyecto comprende. (Carp. 3068|943)

4—Se amplía con la suma de $ 665.00 el monto de $ 3.085.00 autorizada por resolución de fecha 31 de enero de 1948, para la construcción de una línea de alimentación y "entrada" de corriente eléctrica destinada al accionamiento del equipo de bombeo de la localidad de Casupá. Se libra orden de pago a favor de la Ute., por la expresada cantidad de $ 665.00, que se pone a su disposición para atender el mayor coste de la línea de que se trata. (Carpeta 756|946).

5—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 3.600.00 en la construcción, por intermedio de su Sección Obras, de 3.000 cajas de servicio de hormigón, destinadas a atender las necesidades provenientes de las conexiones de agua que se realicen durante el ejercicio en curso. (Carpeta 1040|948).

6—Se revalida para el actual ejercicio Económico el saldo de $ 8.779.39, correspondiente al crédito de $ 10.346.32, autorizado por resolución de 6 de agosto de 1947 para la construcción de 642 conexiones ciegas en la ciudad de Dolores. (Carpeta N.o 1473|934)

7—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), los trabajos relacionadoss con la construcción de una línea eléctrica destinada al accionamiento del equipo de bombeo que funciona en la localidad de Ecilda Paullier, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 1.235.00. (Carpeta N.o 2603|930). Se libra la orden de pago por dicha suma.

8—Idem, idem, idem, para encomendar a la UTE, la construcción de una línea de alimentación y "entrada" de la corriente eléctrica destinada al accionamiento del equipo de bombeo a instalarse en la nueva perforación de Joaquín Suárez (Dpto. de Canelones), dentro de la suma de $ 692.00. Se libra orden de pago por la expresada cantidad. (Carpeta 202|936)

9—Se aprueba el Estado de Caja formulado por el Instituto Geológico del Uruguay, relacionado con los trabajos de perforaciones efectuados en la localidad de Batlle y Ordóñez, del que resulta un saldo deudor de $ 4.481.87. Se autoriza a la Tesorería Gral. de la Nación para que, en nombre de la Dirección de Saneamiento abone al Instituto Geológico del Uruguay la expresada cantidad. (Carp. 1946|933).

10—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de las firmas S. A. B. U., Crespi Hnos., FUNSA, y Clericetti y Barrella, materiales destinados a la construcción de 160 canillas para cámara limpia, que debe suministrar dicha Dirección a la Empresa Nicolás Máscolo, contratista de las obras de alcantarillado de la ciudad de Paysandú, por la suma total de $ 802.36. (Carpeta 1981|947).

11—Idem, idem, a la citada Dirección para adquirir de las firmas FUNSA, SABU y Crespi Hnos. S. A., los materiales destinados a la construcción de 124 canillas para cámara limpia de las obras de alcantarillado de la ciudad de Salto, contratadas con la empresa Neyeloff y Barrandeguy, por la suma total de $ 722.86. (Carpeta 1392|938).

12—Se exime al señor Juan L. Chappuis de la obligación de entregar el saldo de 95.988 ks. de leña a la Dirección de Saneamiento correspondiente al suministro de 1.000 toneladas que por la suma de $ 11.000.00 se le adjudicó en fecha 6 de agosto de 1947, en virtud de haberse agotado los montes dedicados a la explotación de dicha leña, que se destinaba al consumo de la Usina de Paysandú. (Carpeta 1258|947).

13—Se autoriza al Instituto Geológico del Uruguay para adquirir de la firma Mac Kierman Terry de Nueva York, 190 tubos de acero blando para coronas de 0m.45 de largo y 75 tubos lisos de acero duro de 3 ms de largo de las longitudes detalladas en el expediente respectivo, por la suma total de $ 7.534.74, incluídos los gastos de flete y seguros que se originen. (Carpeta 111|944).

14—Se autoriza por decreto al Ministerio de Obras Públicas para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 100.000.00, destinada a atender el refuerzo de los rubros presupuestales de Item 8.05 perteneciente a la Dirección de Saneamiento, que se indican en la respectiva resolución. Se dirige a la Asamblea General el mensaje pertinente. (Carpeta 118|947).

15—Idem, idem, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para efectuar la construcción de dos colectores de desagüe y dos ramales de agua potable en el barrio de viviendas F. 1 de dicho Instituto en la ciudad de Rivera. (Carpeta número 1820|945).

16—Se declara urgente la expropiación —por causa de utilidad pública—, de una fracción de terreno de propiedad de la señora Esterza M. de Herrera, padrón N.o 282, necesaria para la habilitación de la perforación N.o 336, ubicada en el balneario "La Barra", 6.a sección del Departamento de Maldonado (Carpeta 1259|948).

17—Idem, idem, idem, de propiedad del señor Martín L. Cabrera, padrón N.o 1090, necesaria para la habilitación de la perforación N.o 336, ubicada en la 6.a sección judicial de Maldonado-balneario "La Barra'. (Carpeta 1258|948).

18—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (U. T. E.) los trabajos relativos a la construcción de una línea de alimentación y de entrada de corriente eléctrica para el accionamiento del equipo de bombeo de Ombúes le Lavalle, dentro de la suma de $ 1.098.50. Se libra orden de pago por la expresada cantidad. (Carpeta 940|931).

19—Se libra orden de pago por la suma de $ 10.000.00, a favor del Instituto Geológico del Uruguay, la que se pone a su disposición a fin de efectuar nuevas perforaciones en el balneario "Atlántida', para el alumbramiento de agua, a fin de que se pueda contar con los caudales suficientes para hacer frente a las necesidades de aquella localidad en el próximo verano. (Carpeta 1198|946).

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Dirección de Ferrocarriles

Dirección de Topografía

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo adjunto, informado por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, el exhorto N.o 963, del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, librado en autos caratulados "Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. con Municipio de Montevideo. Cesión de derechos e indemnización por daños y perjuicios". (Carpeta 990|948).

2—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir, a favor de la ley 23|12|944, artículo 2.o, la suma de $ 1.705.16, destinada a reintegrar el importe de los rieles cedidos en calidad de préstamo por la Dirección de Ferrocarriles a la Administración Nacional de Puertos, por resolución de fecha 15|XI|946. (Carpeta 2784|946).

3—Idem ídem, ídem para transferir a favor de la Cuenta Tesoro Nacional Subcuenta Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la suma de pesos 376.18, destinada a reintegrarle el importe invertido desde junio a diciembre de 1947, en las obras de prolongación, desvío y construcción del corral de embarque y reparación de los Talleres de Ing. Sudrier, por concepto de jornales seguros, caja de jubilaciones y asignaciones familiares. (Carpeta N.o 328|948).

4—Idem el exceso de $ 5 590.89, producido por concepto de jornales abonados a los obreros ocupados en la ejecución de obras de reparaciones de la vía y obras del ferrocarril de trocha angosta a Puente del Sauce, realizadas por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta 438|941).

5—Se aceptan las propuestas de las firmas comerciales Varela y Goja, y Polti, Estévez y Cía., por la suma de pesos 14.490.00, para el suministro de 1.500 zapatas de hierro fundido, destinadas a los coches motores "Brill" y

"Ganz", de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta 1133|948).

6—Se refuerza la partida de pesos 14.500.00, asignada para la construcción, por el sistema de Administración y por intermedio de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, del local para la Estación de Piedras de Afilar, con la suma de $ 2.356. (Carpeta 2744|947).

7—Se tienen por fijados para los meses de mayo, junio y julio de 1948, las proporciones que indica la Dirección de Ferrocarriles, para los derechos de aduana y demás adicionales en la línea del Ferrocarril Central del Uruguay. (Carpeta 987|948).

8—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar dos órdenes de pago a favor de la Dirección de Topografía: una por la suma líquida de $ 6.579.94, destinada a abonar el importe de las diferencias entre los precios fijados por las sentencias que pusieron término a los juicios caratulados "Fisco con Burghi de López (Inés) y otras. Expropiaciones. Inmueble padrón N.o 12412" y el de las ofertas administrativas respectivas y, otra, por la suma de $ 3.382.32, importe total a que asciendén los intereses legales correspondientes, estimados desde la fecha de toma de posesión de los bienes de que se trata y el día 20 de julio de 1948, previsto como fecha de escrituración. (Carpeta 867|942).

9—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección General de Topografía por la suma de $ 3.000.00, destinada a atender los gastos que se le originen con motivo del estudio y trámite de las expropiaciones que para la ejecución de obras públicas se le encomiende, debiendo rendir cuenta oportunamente de la inversión de dicha suma. (Carpeta 96|948).

10—Se designa al señor Fiscal Letrado de Cerro Largo para que represente al Estado y firme en su nombre la escritura de una fracción de terreno de propiedad de la Sucesión Angela Sena de Amaro, ubicada en la 3.a sección judicial de Cerro Largo, expropiada con destino a las obras del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 971|931).

11—Idem ídem al señor Fiscal Letrado de Cerro Largo para que represente al Estado y firme en su nombre la escritura de expropiación de un terreno de la Sucesión Manuel Rodríguez Rama, ubicado en la 2.a sección judicial de Cerro Largo, que se le expropió con destino a las obras del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 3719|931).

12—Se deja sin efecto la resolución de fecha 26|XI|946, y se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar al señor Carlos T. Santamarina, en su calidad de cesionario de la empresa Pascale Fermé y Pascale Rovira, contratistas de la contrucción de los grupos 1 y 2 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, la suma de $ 4.360.19, correspondiente a la liquidación final de las referidas obras. (Carpeta 1414|936).

13—No se hace lugar a la solicitud del señor Benjamín Castelli, contratista de los trabajos de relevamiento de los caminos de Salto, para que se le conceda una prórroga de 60 días de los plazos estipulados en los artículos 4.o y 5.o del contrato respectivo. (Carpeta 2757|943).

14—Se autoriza a la Dirección de Topografía para arrendar, por el término de dos años, con opción a dos más, la casa situada en la calle Ciudadela N.o 1471, entre Uruguay y Cerrito, destinada a asiento del Archivo Gráfico, cuyo alquiler mensual se fija en la suma de pesos 275.00. (Carpeta 1266|948).

15—Se decreta que en todas las demandas que se entablen contra el Estado y que tengan relación con el Ministerio de Obras Públicas, los abogados del Ministerio actuarán conjuntamente con los Fiscales de Gobierno.

Dirección de Hidrografía

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y la empresa Atilio Oleggini Ltda., para la construcción, por la suma de $ 316.809.52, de la Planta de Silos Subterréneos en la zona franca del puerto de Nueva Palmira. (Carpeta 632|948).

2—Idem ídem el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía relativo a las obras de ampliación y reforma del edificio denominado "Pabellón de Pasajeros en el Puerto Nuevo de Colonia" y se autoriza a la citada Dirección para efectuar los llamados a licitación pública correspondientes. (Carpeta 2915|937).

3—Declarar que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de la escollera Sur de la dársena de yates de Nueva Palmira, ejecutadas por la empresa Luis Formento, y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver a la citada empresa la garastía correspondiente. (Carpeta N.o 1068|937).

4—Se revalida para el ejercicio económico en curso el saldo del suministro de 500 toneladas de leña de ñandubay y algarrobo que por la cantidad de 1.500 toneladas debía realizar la firma Montans Hnos. Ltda., para el consumo de las embarcaciones de la Sección Dragados de la Dirección de Hidrografía, que había quedado sin efecto por resolución de fecha 23 de octubre de 1947. (Carpeta 916|947).

5—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de las firmas Serratosa y Castells S. A. y Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., los materiales destinados a la construcción de un equipo eléctrico para el vapor "Oyarbide", por las sumas, respectivamente, de $ 14.932.94 y $ 4.831.90. (Total: $ 19.764.84). (Carpeta 1519|48).

6—Se prorroga por el término de tres meses el plazo de terminación de las obras de construcción del muelle en el balneario "Las Brujas", contratadas con el señor Gaspar Masoller, fijándose como fecha de terminación de dichas obras el día 15 de junio de 1948. (Carpeta N.o 1193|947).

7—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 41.028.66, la que será puesta a disposición de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta para el Estudio del Aprovechamiento Hidroeléctrico de los Rápidos del Uruguay en el Salto Grande, destinada a solventar los compromisos contraídos y agilitar la tramitación de los pagos que deba efectuar en cumplimiento de las tareas que tiene a su cargo dicha Comisión. (Carpeta 1945|946).

8—Se acepta la propuesta del señor Homero de León para el suministro a la Dirección de Hidrografía de una chalana, un ancla, 50 metros de cadena, cuatro grilletes y un motor portátil de 12 H. P. marca "Coventry Victor", por la suma total de $ 1.701.30, materiales que se destinan a ser utilizados en los trabajos a cargo de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta para Estudios del Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande. Aprovechamiento de los Rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande. (Carpeta 1945|946).

9—Se amplía la autorización acordada a la Dirección de Hidrografía para adquirir de "Hdráulic Stella S. A.", 14 motobombas autocebantes y 28 mangueras, para ser utilizadas en los equipos contra incendios de las embarcaciones a su servicio, con la suma de $ 339.00, que se destina a atender el aumento oficial del 15 o|o fijado por el contralor de precios de U. S. A. a las 14 mangueras de succión marca Wixon tipo R. B., incluídas en dicho suministro. (Carpeta 357|948).

10—Se modifica la resolución de fecha 23 de octubre de 1947, por la que se autorizó a la Dirección de Hidrografía para reintegrar a los contratistas señores Luis Formento, Santiago Formento, Neyeloff y Barrandeguy, Rodolfo Casterés y Adolfo Tastás Nogués los importes de los medios jornales abonados a los obreros de las obras escollera de Nueva Palmira y explanada del puerto de Colonia, granero elevador de Nueva Palmira, represa Mataojo de Solís, granero elevador de Fray Bentos y derrocamiento en Colotó, que no pudieron trabajar a causa del mal tiempo, en cuanto se refiere a la imputación de la suma de $ 4.585.60, importe total de lo devuelto. (Carpeta 2559|946).

11—Se autoriza a la A. N. C. A. P. para efectuar la extracción de 5.000 lts. seg. de agua del río Uruguay, durante los meses de diciembre a febrero, destinada a riego de una plantación de caña de azúcar en la zona del arroyo Espinillar (Departamento de Salto). (Carpeta 885|948).

12—Se amplían las autorizaciones acordadas para la ejecución de la obra "Muelle en Las Brujas", contratadas con el ingeniero don Gaspar Masoller, con la suma de $ 3.500.00, destinada a atender el mayor valor del hormigón en bolsas a utilizarse en los trabajos de las pilas de fundación del referido muelle, cuyo precio unitario se fija en $ 116.80). (Carpeta 1193|947).

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

20.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 27 Y 28 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES **MINISTROS DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE**

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Felipe Gaione, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos Julio Gaye, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan C. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bacigalupi, Lisandro Cersósimo, Gabriel José D'Amado, Venancio Flores, Mario R. Gaggero, Héctor A. Grauert, José Miranda y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señoes Representantes: José M. Dambotiarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Polonio Garicoits, Efraín González Conzi, Jaime E. Pou José A. Quadros, Alfredo J. Solares y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes: Francisco A. Gilmet y Toribio Olaso.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguienteas:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Se autoriza a reformar sus cédulas de pensionistas a la señora Carolina Esperón de Rousserie y a la señorita Irene Catalina Rousserie.

Pensión al poeta don Fernán Silva Valdez, cediendo éste al Estado sus derechos de autor sobre varias obras.

Pensión a la señorita Adela Vázquez, nieta de don Santiago Vázquez".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Normas a regir en las relaciones de representantes, distribuidores, Agentes y en general de toda persona o sociedad que se ocupe de la fabricación, venta, distribución o propagación de productos protegidos por marcas de propiedad ajena, con las personas o sociedades representadas".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Prórroga del plazo para la ejecución de las obras del plan vial de Cerro Largo, establecido por la ley número 10.319, de enero 22 de 1943".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"La misma Presidencia destina a la Cámara, una nota de la Intendencia Municipal de Canelones, solicitando anuencia legislativa para la creación de un impuesto a la extracción de piedra y arena en dicho Departamento".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La referida Presidencia destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que remite un proyecto sustitutivo del que se encuentra a estudio de la Cámara, sobre adquisición de maquinaria agrícola, creando una deuda denominada "Bonos de Fomento Agrario", por pesos 5:000.000, con ese fin.

La misma Presidencia remite copia autenticada del decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a disponer de $ 60.000, para los estudios de las obras en el Salto Grande del Río Uruguay".

—A sus antecedentes.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar la emisión de Deuda Pública Departamental para la ejecución de obras públicas".

—Repártase.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor José Miranda hasta el 1.o de junio próximo.

Del señor Representante don Venancio Flores, por el día de hoy.

Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Mario R. Gaggero por el día de hoy.

De los señores Representantes don Alfredo Dupetit Ibarra y don Gabriel José D'Amado, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, al Ministerio de Hacienda relacionada con actividades del Banco de Seguros en la construcción de Hoteles de Turismo.

Del señor Representante don Miguel Vieyte, a los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de la jubilación del señor Alberto Fernández Antuña.

Del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el estado del edificio del Albergue de Menores de la Ciudad de Treinta y Tres.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la provisión de agua potable a la población de "La Charqueada".

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, al Ministerio de Obras Públicas, respecto del arreglo de un camino en las proximidades de la población de Piedras Coloradas, del Departamento de Paysandú".

—Se votarán oportunamente.

COMISION INVESTIGADORA

"El señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra mociona para que se designe una Comisión Investigadora para estudiar la comercialización del azúcar, las contrataciones de refinación de azúcares crudos y la fijación de precios durante el período comprendido entre el 1.o de enero de 1944 a la fecha".

—La Mesa designará oportunamente a la Comisión Preinvestigadora.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Francisco E. Areco, referente a la situación en que se encuentran agricultores desalojados del paraje "La Casilla", del Departamento de Flores.

A la del señor Representante don Gabriel José D'Amado, respecto del aumento de las asignaciones de los funcionarios municipales.

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, relativa al problema de la construcción escolar en el Departamento de Flores.

A la del señor Representante don Enrique L. Oribe Coronel, relacionada con las deficiencias del local de la sucursal del Banco de la República de la ciudad de Melo.

A la del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo acerca del alcance de la exoneración del impuesto de Patente de Giro, en el caso de Sociedades civiles con fines sociales o de cultura física.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, acerca de la situación del personal docente de las Escuelas de Progreso, Las Piedras y Malvín.

A la del señor Representante don Silvio H. Silva, sobre plazo especial para la jubilación de los obreros tranviarios y omnibuseros.

A la del señor Representante don Enrique Rodríguez referente a la modificación del artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, relacionado con la jubilación de los jardineros y quinteros.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, respecto de la implantación de una planta industrial para la destilación de alchol en San José, por la ANCAP.

A la del señor Representante don Enrique Rodríguez, relativa a la modificación del laudo para los obreros albañiles del Departamento de Colonia, realizada por el Consejo de Ministros.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, relacionada con la provisión de tractores a los agricultores de Canelones".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, sobre la situación funcional del Valijero de la Administración de Correos de Canelones.

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente al incumplimiento de la ley de creación de Consejos Paritarios y Tribunales de Conciliación y Arbitrales, en las diferencias entre la Empresa del Ferrocarril Central y sus obreros.

A la del señor Representante don Polonio Garicoits, respecto de mejoras en el Servicio de Correos del Departamento de Rocha.

A la del señor Representante don Enrique Rodríguez, sobre infracciones al decreto que limita la utilización de arpillera.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, relativa a obras de vialidad y edificación pública del Departamento de Flores.

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relacionada con la construcción de los edificios de los Liceos de Colonia, Carmelo y Rosario.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don José M. Damboriarena, acerca de medidas represivas del contrabando en las zonas fronterizas.

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre el requisito del carnet de salud, exigido por la UTE. a sus empleados del interior.

Del Ministerio del Interior, a la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, referente al reclamo de los vecinos de Barker, Departamento de Colonia, en el sentido de que se dote a dicha localidad de servicio policial.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsón Social, a la del señor Representante don Ventura Puig, respecto de la situación de indigencia de los familiares del extinto pintor don Ernesto Alesandro".

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo. al del señor Representante don Antonio Richero, relacionado con los estudios geológicos realizados en el país y con el supuesto descubrimiento de petróleo.

Del mismo Ministerio al del señor Representante don Polonio Garicoits, acerca de las actividades que, el SOYP., proyecta desarrollar en los Departamentos de Rocha y Maldonado.

Del Ministerio de Obras Públicas, al del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, sobre el estado de los estudios y trabajos para la construcción del puente sobre el río Yí, a la altura de la ciudad de Durazno.

—Del mismo Ministerio, al del señor Representante don Ciro Ciompi, sobre obras de vialidad, arquitectura y saneamiento dispuestas por el Plan de 1944 para el Departamento de Flores.

—Del Ministerio de Hacienda, al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a la creación de agencias del Banco de la República, en el interior".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Silvio H. Silva, respecto de la importancia del incendio producido en los depósitos del Instituto Geológico del Uruguay y sus consecuencias.

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante don Héctor Rodríguez, relativo a un proyecto sobre traslados especiales de maestros y maestras casados.

—Del Ministerio de Hacienda, al del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, relacionado con los Directores de Sociedades Anónimas que intervienen en la comercialización de los medicamentos".

—A sus antecedentes:

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carmelo R. González, acerca de la ola de hurtos que azota la ciudad.

La Intendencia Municipal de Montevideo, contesta la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a los accidentes de tránsito que ocurren en las carreteras del país".

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Artigas solicita anuencia legislativa para contratar un empréstito por $ 760.000 para pavimentación de la Ciudad de Artigas".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

EXPOSICIONES GENERALES

"Varios ciudadanos presentan una exposición relacionada con el Estado de Israel".

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"Exposición de la Federación Uruguaya de Agentes Comerciales, referente a la jubilación de los viajantes".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Exposición de la Sociedad Obrera de las Remolacheras y Azucareras del Uruguay relacionada con la interpelación sobre el problema del azúcar".

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Bacigalupi, Grauert, Solares y Terra Arocena.

Con aviso: Beltrán, Bonilla García, Damboriarena, García Pintos, González (don Juan G.), González Conzi, Olaso, Pou y Tejera.

Sin aviso: Bottinelli, Gilmet y Payssé Reyes.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para los días 13:

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Solares.

Viernes 14:

Asuntos Departamentales.

Con licencia: Palomeque.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 17:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Stewart Vargas.

Presupuesto.

Sin aviso: Tejera.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: González (don Juan G.) y Solares.
Sin aviso: Fusco y Hernández.

Investigadora de Irregularidades en la ANDA.

Sin aviso: Urrutia Serrato, Gómez Gavazzo y Pírez.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Beltrán, Dubra y Fernández.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 19:

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Bottinelli, García da Rosa, Puig, Reyes Cabrera y Urrutia Serrato.
Con licencia: Bacigalupi.

Fomento de la Producción, Integrada.

Sin aviso: Bottinelli, García da Rosa, Puig, Reyes Cabrera y Stewart Vargas.
Con licencia: Bacigalupi.

Instrucción Pública.

Sin aviso: García Austt.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Stewart Vargas y Chouhy Terra.

Investigadora de Irregularidades en la ANDA.

Con aviso: Pérez Casas y Gómez Gavazzo.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 24:

Previsión Social.

Sin aviso: Soto Freire de Giamesdi.

Martes 25 de mayo:

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Dupetit Ibarra, Beltrán y Dubra.

Miércoles 26 de mayo:

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Fernández, Beltrán, Dupetit Ibarra y Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

La Mesa da cuenta de que, en virtud de lo resuelto oportunamente por la Cámara, se ha celebrado en el día de hoy el homenaje al ex - Secretario señor Gilberto Echeverry.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Como lo ha manifestado la Mesa, el acto de hoy realizado en la Presidencia de la Cámara, ha sido en cumplimiento de una resolución adoptada por la propia Cámara. Haría moción para que el discurso del señor Presidente, ofreciendo la demostración, y el discurso que pronunció el señor Echeverry agradeciendo la misma, fueran incorporados al acta de la presente sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorporan al acta de la sesión de hoy los discursos pronunciados en el homenaje al señor Gilberto Echeverry.

(Se vota: 41 por la Afirmativa. — Unanimidad).

Los discursos de la referencia son los siguientes:

"**Del señor Presidente, doctor José G. Lissidini:**

Señor Gilberto Echeverry; señoras; señores:

En mi calidad de Presidente cumplo el para mí gratísimo deber de dejar establecido, en este acto sencillo y afectuoso, los motivos que llevaron a la Cámara a realizarlo.

Y me resulta fácil hacerlo, ya que esos motivos están concretados en las expresiones vertidas por los señores Representantes, en la oportunidad de vuestro alejamiento de las funciones de Secretario.

Debíamos este homenaje, porque "Ciudadanos como el señor Gilberto Echeverry honran a la Administración Pública" como lo afirmó el Diputado Cardoso; "Porque fué un funcionario ejemplar, dedicado a sus funciones con la sencillez y naturalidad, del que hace del deber estricto la norma de su vida", como lo afirmó el Diputado Terra Arocena; "Porque fué el colaborador callado y secreto de muchos de los proyectos y leyes importantes que salieron de este Parlamento", como lo afirmó el Diputado Carbonell y Migal; "Porque fué empleado extraordinario, que durante 44 años sin claudicaciones y sin desfallecimiento, prestó a la tarea de la Cámara, lo mejor de su inteligencia y lo mejor de su probidad", como lo afirmó el Diputado Sosa Aguiar; "Porque desde su cargo le fué dado estructurar y convivir las horas y los esfuerzos con que se fué elevando la estructura actual de la República", como lo afirmó el Diputado Ricaldoni; "Porque ha dejado en su trayectoria funcional un haber digno de destacarse por su fecunda labor, su inteligente dedicación y su irreprochable comportamiento, propio de su caballerosidad y hombría de bien", como lo afirmó el Diputado Urrutia Serrato; "Porque ha sido un funcionario laborioso, correcto y honrado, leal con su función, leal con la Cámara, leal con los partidos políticos que tienen representación en ella y leal con los señores Diputados", como lo afirmó el Diputado Payssé Reyes; "Porque no sólo en la función, sino en el trato cordial y ecuánime y recto, ofreció siempre para todos los legisladores, cualesquiera que fueran los sectores que representaban, una amplia garantía por su rectitud en el cumplimiento de sus funciones", como lo afirmó el Diputado Mora Otero; "Porque estamos en obligación de agradecerle, los que nos sentamos en las bancas de la Cámara, a quien siempre supo orientar en las dificultades que se presentan en la labor de los legisladores", como lo afirmó el Diputado Ferrer Serra; o "Porque en esas jornadas parlamentarias, a veces duras y azorosas, en un clima con frecuencia pasional, lo vimos atento y tranquilo, cumpliendo celosamente con su deber", como lo afirmó el Diputado Richero.

Y bien, cuando un hombre asciende en la escala funcional, paso a paso, grado a grado, y en cada etapa deja el sello de su personalidad y de su adhesión al deber impuesto y, al final, culmina su irreprochable carrera en una alta posición, de exigencias complejas y difíciles y, al alejarse de ellas, concita la unanimidad de opiniones favorables, emanadas de ciudadanos de todas las procedencias políticas del país, puede, don Gilberto Echeverry, sentir en el recogimiento sereno de su hogar, la seguridad de haber desarrollado una actividad útil, fecunda y ejemplar.

Y en nuestra casa de labor, en nuestra Cámara de Representantes, donde la pasión de la controversia política no impide, sino por el contrario, estimula la elaboración de leyes que aseguren el bienestar y el porvenir de la República, vuestro ejemplo de alto colaborador vivirá materializado en vuestro retrato que colocaremos en las Oficinas de la Secretaría. Y también para que, en vuestro espíritu, esté siempre presente la afirmación de que todos reconocimos vuestras virtudes y la elevada ecuación de vuestros esfuerzos materializamos el símbolo, en esta artística medalla que os entrego por disposición expresa de la Cámara.

Y termino reiterando que dejo expresada la opinión unánime de que el alejamiento del señor Echeverry traduce el bien ganado derecho al descanso, de quien le dió a la República lo mejor de su inteligencia y de sus energías.

Solamente sintiendo muy hondo patriotismo y exacto concepto del deber, puede llegarse, como ha llegado nuestro digno homenajeado, a merecer una unánime y decisiva consagración".

—**Del señor Gilberto Echeverry:**

"Señor Presidente; Señores Representantes:

Permitidme, que sobreponiéndome a la honda emoción que me embarga, os exprese en primer lugar mi profundo

reconocimiento por esta emotiva ceremonia de que me hacéis figura principal, sin que a pesar de toda la benevolencia con que me juzgo a mí mismo encuentre yo causa suficiente para ello.

En toda mi actuación en la Secretaría de esta Cámara, no he hecho otra cosa, que poner al servicio de la función pública que me cupo desempeñar, mi mejor buena voluntad, y cuanto de bueno pude encontrar en mi cerebro y en mi corazón. Si esta sencilla, pero sincera actuación, ha merecido de vosotros tanto premio, hay que admitir que he tenido acierto en la tarea, sin propósito preconcebido y sin segunda intención.

Pero también es justo que os diga, que ese acierto hubiera sido imposible sin la constante y cordial cooperación que siempre he encontrado, en los Presidentes de la Cámara, en los legisladores, y en mis compañeros de tareas, para quienes, tendré siempre un recuerdo de profunda gratitud porque siempre encontré en ellos colaboradores inteligentes y amables que hicieron muy fácil mi labor.

Y terminado este acto y vuelto al silencioso retiro de mi hogar, tened señor Presidente y señores Representantes, la seguridad de que de lo más íntimo de mis fibras más sensibles, siempre recordaré vuestra exquisita gentileza, como una demostración de la bondad que os anima y de la generosa cordialidad con que habéis juzgado mi modesta actuación en la Secretaría de la Cámara.

Gracias señores por todo esto y podéis estar seguros de que mi afecto y mi reconocimiento estarán siempre a vuestro lado personal o funcionalmente, como lo han estado antes al servicio de la Cámara".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado D'Amado ha presentado a la Mesa una exposición escrita, relacionada con el arreglo de un camino en las proximidades de la población de Piedras Coloradas, Departamento de Paysandú, para ser enviado al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar, si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 27 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

Presente.

Los vecinos de Piedras Coloradas, Departamento de Paysandú, han reclamado varias veces el arreglo del Camino Nacional que les da acceso a la carretera en construcción —Ruta 90— y aún no han conseguido que se les atienda en sus justas demandas. Durante el pasado invierno —en el mes de agosto— como las condiciones del referido camino lo hicieran realmente intransitable, los expresados vecinos se cotizaron entre ellos y obteniendo así cierta cantidad de dinero, emprendieron por su cuenta las reparaciones más necesarias y urgentes en los puntos que las requerían. Este meritorio esfuerzo particular, en el que colaboraron principalmente los señores Luis y Alfredo Ronca, Adolfo Perazza Pérez, Gregorio Taborda, Carlos Klein, Estancia "María Esperanza", Jacinto Beloqui, Ramón Tolosa, Juan Hiriat, Ernesto Dalmás, Zenón Marcos, Máximo Kadis, Pedro Miguel Carrau, Benjamín I. Ware y otros, permitió que el camino de la referencia sirviera normalmente durante algún tiempo, las necesidades del tránsito. Pero las copiosas y persistentes lluvias de los primeros días de febrero y el notable acrecimiento del tránsito —originado por la movilización de las zafras y cosechas de verano— volvieron a poner a ese camino en el tramo indicado, en un estado lamentable, por el que materialmente es muy difícil pasar. Yo tengo interés en destacar estos hechos por el perjuicio que este estado de cosas ocasiona a todo un numeroso vecindario, cuya principal vía de comunicación con Paysandú y con otros puntos importantes la que acabo de mencionar, y a la vez, me permito llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre la necesidad que existe de practicar allí algunas reparaciones urgentes dado que estamos a las puertas del Invierno, época en que los caminos de tierra como aquél, se ponen en muy malas condiciones, dificultando el normal desplazamiento por ellos a personas y vehículos. Los vecinos de Piedras Coloradas entienden que existe una autorización legal para invertir hasta la suma de **treinta mil pesos** en el arreglo del Camino Nacional que nos ocupa y piensan que siendo así, al Ministerio de Obras Públicas le será fácil emprender las reparaciones necesarias con la premura del caso, a fin de que el intenso movimiento que se opera por esa importante vía de tránsito no se vea perjudicado como ahora, por las deplorables condiciones en que se halla el tramo hasta el kilómetro 27 de la carretera de Paysandú. De acuerdo con lo establecido por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito que sea cursada esta exposición al Ministerio de Obras Públicas.

Saludo a usted muy atentamente,

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sosa Aguiar también ha presentado una exposición escrita, relacionada con actividades del Banco de Seguros del Estado en la construcción de hoteles de turismo, para que se pase al Ministerio de Hacienda.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 27 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted, quiera hacer llegar al Banco de Seguros en la forma que corresponde, la siguiente exposición: En informaciones dadas a los representantes de la prensa por el Directorio del Banco de Seguros ("El País", de fecha 5 del corriente) con respecto a sus futuras actividades en materia de construcción de edificios en general y de hoteles en particular, se dijo: "La contribución del Banco a la campaña en materia de hoteles de turismo, se limitará en estos tres años a la construcción del hotel de Fray Bentos y a la ampliación y reformas del hotel de turismo de la ciudad de Paysandú". Sin perjuicio de respetar las razones de toda índole que la prestigiosa Institución a que se dirige pueda tener, para proceder en la forma a que se refiere en el párrafo transcripto, cree el suscrito legislador de gran conveniencia, que el Banco ampliará su anunciada decisión procediendo a construir hoteles de turismo en las ciudades de Florida y Melo. Estas populosas capitales de Departamento, rodeadas de espléndidas bellezas naturales, necesitan, sin dilación, contar con sendos hoteles que hagan grata y confortable la estadía en ellas, con beneficio para sus respectivas economías y con evidentes ventajas para los turistas. Estima el suscrito que el Directorio del Banco de Seguros ha de prestar benévola acogida a la sugerencia que se ha permitido formular, desde su banca de legislador, reconsiderando su anterior decisión.

Saluda a usted muy atentamente.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

7

SEÑOR PRESIDENTE. — También el señor Diputado Vieyte ha presentado una exposición escrita relacionada con la jubilación del señor Alberto Fernández Antuña, para que se envíe a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar, si se envía dicha exposición a los citados Ministerios.

Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 27 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

Un hecho poco común en la Administración Pública acaba de producirse hace pocos días en una de las más prestigiosas dependencias del Estado: la Contaduría General de la Nación. Uno de sus Directores de Departamento, el señor don Alberto Fernández Antuña, cumplió los cincuenta años de servicios administrativos, correspondiendo de ese total, cuarenta y seis años y medio a servicios continuados en la Contaduría General a la que ingresó este funcionario como aspirante con quince pesos mensuales de sueldo el 16 de noviembre de 1901. Desde el 27 de abril

de 1923 a la fecha el señor Fernández Antuña desempeña el cargo de Director de Departamento. es decir, desde hace 20 años, habiendo alcanzado esa jerarquía a los 30 años de servicios y en una evolución por ascensos progresivos y escalonados, desempeñando funciones de responsabilidad que aún hoy cumple con ejemplar dedicación e inalterable contracción al cumplimiento del deber Muchas han sido, señor Presidente, las mutaciones en la vida administrativa del país; y la evolución del país ha aparejado un ritmo evolutivo en la organización y los contralores de gastos públicos, cometidos que hasta el presente ocupan la atención a este funcionario en la más importante dependencia del Estado a tales fines: la Contaduría de la Nación. Su presencia constituye confianza y garantía en la labor que cumple el Departamento de Liquidaciones, lo que equivale a reconocer que el funcionario ha sabido mantenerse al unísono con ese ritmo evolutivo sin que le hayan abrumado ni los muchos años de edad, ni los muchos años de servicio, ni las muchas injusticias de que haya sido objeto a lo largo de su carrera administrativa. Tales circunstancias hacen que el señor Alberto Fernández Antuña constituya todo un símbolo de la constancia, contracción a la función pública, corrección de procederes y adaptación a cada época y a cada cometido, digno de ser destacado y premiado, como ejemplar estímulo para el funcionario público. Como el artículo 76 de la Constitución de la República reserva al Poder Ejecutivo la facultad de iniciativa en materia de retribuciones de servicios o aumentos de jubilaciones, retiros o pensiones: el legislador que suscribe, creyendo interpretar el pensamiento de la mayoría de los señores Diputados, se permite sugerir el otorgamiento de una jubilación especial equivalente al sueldo del grado inmediato superior al que desempeña, libre de todo descuento, al Director del Departamento de Liquidaciones de la Contaduría General de la Nación, don Alberto Fernández Antuña, trasmisible en la proporción establecida por la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, a sus causahabientes, —a cuyos efectos solicito sea trasmitida esta sugerencia al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Saluda a usted muy atentamente.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

SERVICIOS COMPUTADOS A DON ALBERTO FERNANDEZ ANTUÑA

Jefatura de Policía de Montevideo	Años	Meses	Días
Escribiente a $ 20.00 mensuales. De enero de 1898 a junio de 1901..	[illegible]	[illegible]	—
Contaduría General de la Nación			
Aspirantes a $ 15.00 mensuales. Del 16 de noviembre de 1901 a setiembre de 1903	[illegible]	10	[illegible]
Supernumerario $ 20.25 mensuales. De octubre de 1903 al 21 de agosto de 1905	[illegible]	10	21
Auxiliar $ 48.58 mensuales. Del 22 de agosto de 1905 a febrero de 1907	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Auxiliar 1.° $ 55.00 mensuales. De marzo de 1907 al 15 de julio de 1912	[illegible]	[illegible]	15
Auxiliar 1.° $ 70.00 mensuales. Del 16 de julio de 1912 a julio 1914	[illegible]	—	15
Tenedor de Libros Auxiliar pesos 90.00 mensuales. De agosto de 1914 a julio de 1916	[illegible]	11	—
Oficial 1.° $ 120.00 mensuales. De julio de 1916 al 28 de enero de 1919	[illegible]	[illegible]	28
Oficial 1° $ 165.00 mensuales. Del 29 al 31 de enero de 1919	—	—	2
Tenedor Auxiliar de Libros $ 200.00 mensuales. De febrero de 1919 al 6 de febrero de 1925	[illegible]	[illegible]	—
Tenedor Auxiliar de Libros $ 215.00 mensuales. Del 7 de febrero de 1925 al 16 de agosto de 1926....	[illegible]	[illegible]	10
Tenedor Auxiliar de Libros $ 240.00 mensuales. Del 17 de agosto de 1926 a octubre de 1926	—	2	14
Tenedor Auxiliar de Libros $ 240.00 mensuales. De noviembre de 1926 al 2 de enero de 1927	—	2	2
2.° Tenedor de Libros $ 260.00. Del 3 de enero de 1927 al 26 de abril de 1928	1	[illegible]	24
Jefe de Sección $ 330.00 mensuales. Del 27 de abril de 1928 a diciembre de 1936	8	8	4
Director de Departamento $ 350.00 mensuales. De enero de 1937 a diciembre de 1939	3	—	—
Director $ 380.00 mensuales. De enero de 1940 a abril de 1946	6	4	—
Director $ 405.00 mensuales. De mayo de 1946 a marzo de 1948	2	11	—
Total de servicios	49	10	15

(Cuarenta y nueve años, diez meses y quince días. — Total de servicios)".

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gaggero ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con el estado del edificio del Albergue de Menores de la ciudad de Treinta y Tres, para ser enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión social.

Se va a votar, si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota: 40 en 42. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 27 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito de usted quiera dar traslado al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social de la siguiente exposición: En diciembre 16 de 1947, tuvimos el honor de presentar con el señor Representante don Martín M. Ois una exposición referente al estado de deterioro de los techos del Albergue de Menores de la ciudad de Treinta y Tres, que amenazaban derrumbarse, significando por consiguiente un peligro inminente para los niños allí internados. Las Oficinas técnicas del Consejo del Niño han podido verificar la exactitud y gravedad de la denuncia, sin que hasta el momento se haya hecho nada para subsanar tal estado de cosas. Considerando que se trata de una obra que no admite dilación en su realización y que implica una enorme responsabilidad para las autoridades competentes, en caso de desinteresarse de su inmediata corrección, nos permitimos insistir al respecto.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — También ha presentado el señor Diputado Gaggero una exposición escrita relacionada con la provisión de agua potable a la población de La Charqueada, para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar, si se envía la referida exposición al citado Ministerio.

(Se vota: 40 en 42. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, 27 de de mayo de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José C. Lissidini.

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted quiera elevar al señor Ministro de Obras Públicas, la siguiente exposición: En la sesión realizada por la Cámara de Representantes el día 1.o de octubre de 1947, hicimos una exposición en la cual, entre otras mejoras, solicitábamos el establecimiento de fuentes de aprovisionamieto de agua potable en el centro poblado de La Charqueada, situado en la 2.a Sección del Departamento de Treinta y Tres. Dicha exposición, fué informada el 25 de octubre de 1947 por la Dirección de Saneamiento en la siguiente forma: "En la ley N.o 10.690 se ha previsto que el abastecimiento de agua de esa localidad deberá ser hecho por medio de un pozo semisurgente y un molino a viento". A su vez consultado el Instituto Geológico sobre el mismo asunto contestó con fecha de noviembre 6 de 1947: "La población de La Char-

queada asienta sobre formaciones que corresponden a terrenos geológicamente modernos, de probada capacidad acuífera y alto rendimiento, que permitirá solucionar la fuente de recursos necesarios para el abastecimiento de esta población. Los trabajos de perforación, captación de aguas, bombeo de prueba, aislación de las capas superficiales, etc., que demandará este alumbramiento se estima que ascenderá a la cantidad de $ 3.500.00, a la cual debería agregarse el 8 o|o correspondiente al decreto del 21 de marzo de 1947". Han transcurrido más de 6 meses desde la fecha de este último informe y desde entonces no se ha hecho nada práctico, y entre tanto, los dos mil habitantes de esa población han debido soportar otro verano, durante el cual han pagado su acostumbrado y pesado tributo de estación, en enfermos de fiebre tifoidea, cuya contaminación deriva, sin duda, de la ingestión de aguas infectadas. Por otra parte es habitual escuchar discursos sobre el éxodo de las poblaciones rurales a las ciudades, pero, ¿quién que haya perdido un hijo u otro familiar por causa de una de esas tremendas fallas de higiene pública, no tratará de poner a cubierto de semejantes desgracias al resto de su familia? Y en el caso particular que es posible solucionar con una inversión de escasa importancia, las demoras sólo pueden justificarse por desconocimiento del problema local. Para evitar esto, elevamos al señor Ministro esta exposición, en el deseo exclusivo de servir a los modestos habitantes —casi todos ellos familiares de trabajadores de los arrozales— de esta humilde población.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres".

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas. Por el señor Diputado Miranda, hasta el día 1.o de Junio.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Flores, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Cersósimo, por el día de hoy.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado D'Amado, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Dupetit Ibarra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

—Por el señor Diputado Gaggero, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **43 en 52. — Afirmativa**).

11

—La Mesa da cuenta de que, mientras dure la licencia del señor Diputado González Conzi en la Comisión de Legislación del Trabajo, la integra con el señor Diputado Tróccoli.

12

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye oir los informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, respecto del régimen de comercialización del azúcar crudo y precios fijados para su venta.

(Antecedentes:)

"Mociono para que se llame a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo para que informe sobre los siguientes puntos:

A) Régimen de comercialización del azúcar;

B) Causas que determinaron al Poder Ejecutivo a elevar a 40.000 toneladas las adquisiciones de azúcar crudo; y

C) Los precios fijados para la venta de azúcar por el decreto del 8 de marzo de 1948.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado interpelante, doctor Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: veo con sincera satisfacción la presencia en Sala del señor Ministro de Industrias y Trabajo. Podrá parecer extraña una afirmación de esta naturaleza, pero cuando explique los motivos por los cuales siento esa satisfacción, la Cámara estará acorde conmigo.

El problema planteado por la comercialización del azúcar no es un problema nuevo. Hace ya mucho tiempo, que él está planteado. En el Parlamento en diversas oportunidades, y en la prensa muchas más, se ha tratado de descorrer el velo que existe sobre este problema. Sin embargo, ello no ha sido posible hasta el momento.

El legislador que habla intentó en diversas oportunidades descorrer ese velo. Recuerdo, señor Presidente, que en las sesiones celebradas el 3, 14 y 15 de noviembre de 1944, cuando era Ministro de Industrias el doctor Javier Mendívil, formulé una extensa exposición sobre el problema del azúcar, centrándola fundamentalmente en el problema de los costos de refinación y en la protección a la industria azucarera.

Terminada mi exposición, el señor Ministro presente en Sala, no respondió a las distintas preguntas que le había formulado en el transcurso de ella. Hizo uso de la palabra el hoy Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, señor Secco Ellauri, y su exposición quedó trunca sin llegar a responder los cargos por mí formulados en aquella oportunidad

Posteriormente, señor Presidente, a raíz del segundo contrato de refinación de azúcar, el 4 de setiembre de 1945, siendo Ministro de Industrias el doctor Mattiauda, planteé una interpelación que la Cámara votó favorablemente. Sin embargo, el doctor Mattiauda renunció al Ministerio de Industrias y Trabajo sin contestar la interpelación por mí planteada.

El 10 de diciembre de 1945, cuando la Cartera era ejercida por el doctor Rafael Schiaffino, solicité de la Mesa que fijara fecha para la interpelación. Así lo iba a hacer la Mesa y realizó las gestiones pertinentes. Posteriormente, ante una nueva solicitud de que se fijara fecha, el 18 de marzo de 1946, el Ministro doctor Schiaffino contesta que concurriría a la Cámara en la semana siguiente a la de Turismo. Sin embargo, en ese breve espacio de días el doctor Rafael Schiaffino renuncia y yo sigo esperando la contestación del Poder Ejecutivo.

Pero no para ahí, señor Presidente Ocupando interinamente la Cartera el doctor Alvarez Cina, insistí de nuevo el 13 de junio de 1946 para que se efectuara la interpelación por mí planteada; corrieron los días, corrieron los meses y terminó el Gobierno del doctor Amézaga, y yo seguía esperando que el señor Ministro de Industrias y Trabajo concurriera a Sala a contestar la interpelación.

A pesar de todos mis esfuerzos, a pesar de campañas realizadas en la prensa, no se pudo obtener que el Poder Ejecutivo explicara ni en Sala ni en la prensa, los puntos objetados que eran, fundamentalmente, importación de azúcar crudo, los contratos de refinación y la protección a la industria azucarera.

Por eso me congratulo, señor Ministro, de que usted concurra en el día de hoy a Sala, pues demuestra que al fin el Poder Ejecutivo es sensible y está dispuesto a dialogar con los legisladores sobre este problema que antes tenía gran importancia, que en este momento la tiene, y que en el futuro, tal vez, la tenga más.

Es un problema dulce, señor Presidente, y trataremos de que siga siendo dulce.

No escapa a mi criterio —como no escapará al de los compañeros de Cámara y del señor Ministro— que el problema es mucho más amplio del escueto formulado en el pedido de informes. Es un problema muy amplio y de raíces muy hondas en el pasado, que nos va a obligar —aún contra nuestra voluntad— a incursionar un poco en los hechos que en otras oportunidades debieron ser aclarados y que no lo fueron, para extraer de ellos las lógicas y necesarias consecuencias que podrán ver a simple vista los compañeros de Cámara y el representante del Poder Ejecutivo.

He hecho la moción concreta sobre estos tres puntos, a fin de facilitar el debate, y porque estimo que en el momento actual ellos son los fundamentales, los que más interesan a la población consumidora. El otro problema, el planteado en el día de ayer por la ley de protección a la industria azucarera, tal vez lo rocemos en el transcurso de esta interpelación, pero es lógico esperar que él sea debatido en el seno del Parlamento, como deben debatirse las leyes y no incidentalmente en una interpelación.

El primer punto concreto —entrando en materia— es el del régimen de comercialización del azúcar. Estimo que la vieja teoría de que el Estado es Juez y gendarme pura y exclusivamente. ya ha pasado a la historia, y creo que todos los señores legisladores deben tener el mismo criterio. No es posible concebir al Estado dedicado nada más que a esas dos funciones fundamentales. El Estado tiene la necesidad de intervenir para asegurar a la población la satisfacción de sus necesidades primordiales o secundarias. Pero no libremente. Esto tiene que estar condicionado, fundamentalmente, a tres conceptos.

Ante todo, a que no otorgue beneficios indebidos a unos pocos; a que no sea posible satisfacer esas necesidades por medios menos gravosos; y a que no importe una limitación a derechos reconocidos como inalienables por la Constitución de la República.

El Estado puede y debe intervenir para satisfacer las necesidades pero sujeto a estos tres principios, que para mí son cardinales.

Entremos ahora directamente en el problema del azúcar.

La última guerra, con todas sus graves consecuencias y secuelas, provocó una desorganización total en la industria azucarera del mundo. Las Filipinas las Indias Holandesas todas esas regiones grandes proveedoras de azúcar; Ucrania invadida por los ejércitos alemanes, no pudieron seguir produciendo el azúcar necesario para el abastecimiento normal del mundo, y ello ocasionó dos cosas que son fundamentales, y que tenemos que hacer notar: en primer término, un mercado en constante alza, y una gran escasez. La escasez de ofertas; nadie tenía azúcar a colocar y lo que provocaba el aumento de precio del azúcar. La única manera posible de obtenerlo era realizando acuerdos casi de Gobierno a Gobierno, como aquél celebrado en 1942 por el Poder Ejecutivo de la época con el Gobierno del Brasil, a los efectos de asegurar un abastecimiento relativamente normal, para nuestra República, de este artículo que si no es de primera necesidad al decir de los médicos, es de consumo imprescindible de acuerdo con nuestras costumbres.

Por eso estimo lógica la intervención que en los primeros momentos asumió el Estado en la comercialización del azúcar: comprar el refinado o el crudo para asegurar de todas maneras el abastecimiento normal de la población de la República. Pero yo pregunto: se mantienen esas condiciones en el momento actual, es necesario que el Estado siga interviniendo en la comercialización del azúcar? Tengo la absoluta certeza de que no. En el mercado internacional se ha producido una vertical baja en las cotizaciones de los precios del azúcar. Menudean las ofertas. Y esto, que podría parecer a los señores Diputados como la impresión de un Diputado interpelante que quiere justificar su posición, lo voy a abordar con manifestaciones expresas realizadas por los organismos oficiales competentes en la materia. De ellas, voy a leer algunos párrafos de una nota que el 30 de enero de 1948 el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios pasó al señor Ministro de Industrias y Trabajo. En uno de sus párrafos dice: "...pero esa situación..." —la situación de anarquía a que me he referido antes— "...tiende a normalizarse, según se infiere de la declinación de las cotizaciones y de la reiteración de ofertas por parte de los países productores, lo que induce a creer que ha llegado el momento de que el Estado se desvincule de este problema dejando que la comercialización del azúcar vuelva a sus vías habituales, y procurando que este artículo de primera necesidad llegue a la población a precios acordes con los que rigen en el mercado internacional".

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios organismo creado por esta Legislatura con la finalidad de proteger fundamentalmente el consumo, estimaba en esos momentos que era necesario poner fin a la intervención del Estado en la comercialización del azúcar y que el azúcar que nuestra población estaba consumiendo al precio de $ 0.52, la pagara al precio del mercado internacional, empleando la técnica que empleamos en otra oportunidad, cuando nuestros productos valían más en el mercado internacional: hacer pagar a la población el precio del mercado internacional.

Y es así, señor Presidente, que cotizándose el azúcar a menos de $ 0.30 en el mercado internacional, el Consejo Nacional de Subsistencias entendía que la población debía pagar ese precio. Pero sigue en la nota algún otro párrafo que demuestra la intención terminante de este organismo de poner fin a la intervención del Estado en el proceso de la comercialización del azúcar. Se hace referencia allí al stock existente en esos momentos, estimados alrededor de doce mil toneladas, y a una compra de quince mil toneladas de azúcar crudo o refinado, que era lo que se pretendía y con eso se aseguraba el abastecimiento normal hasta el mes de junio.

Dice la nota en este párrafo: "El stock resultante cubriría el consumo hasta el mes de junio, quizás también hasta agosto a $ 0.40 el kilogramo, sin recargarse los derechos de Aduana, pero sin quebrantamiento para el erario público. Después de la fecha indicada sería el comercio quien tomaría nuevamente a su cargo la importación, y en este caso, cargados los derechos aduaneros, en su totalidad, $ 0.082 el kilogramo, el precio descendería en tres centésimos".

Y al final dice: "El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, hará conocer con la debida anticipación la fecha en que cesará la intervención del Estado en la comercialización del azúcar".

Estos párrafos de esta nota demuestran de una manera acabada que el organismo especializado pensaba que era necesario poner fin a la intervención del Estado en la comercialización del azúcar.

Y bien, señor Presidente: ¿es este el único pronunciamiento del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios? No, señor. Hay alguna otra nota que es de interés también destacar. El 6 de febrero de 1948, este mismo Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios se dirige al Poder Ejecutivo diciendo: "Durante un extenso lapso, en el que el abastecimiento se realizó con serias dificultades derivadas de la anormal situación porque atravesaba el mundo, se consideró prudente prohibir la exportación de azúcar y la de todo producto en cuya fabricación se utilizara dicho artículo de primera necesidad".

En la actualidad, —que es lo que corresponde destacar— ese problema ha perdido toda intensidad, es decir, el problema de la anarquía en el mercado internacional, de la escasez de oferta, y del alto precio.

"El país tiene —continúa la nota— existencia suficiente para el consumo inmediato y el mundo ofrece un panorama claro pues los mercados proveedores tienen saldos exportables y reiteran frecuentemente sus ofertas".

Es decir, que posteriormente el Consejo Nacional de Subsistencias mantiene el criterio de que es necesario poner fin a la intervención del Estado en la comercialización del azúcar. Sin embargo, en la sesión realizada por este Consejo el 4 de marzo de 1948, a la que concurre el titular de la Cartera de Industrias y Trabajo, y la solicitud de éste, se resuelve adquirir 25.000 toneladas de azúcar crudo a pesar de que en el seno del mismo Consejo dos consejeros se opusieron en forma tenaz, los señores Artecona y Bula.

Se resolvió, pues, adquirir 25.000 toneladas más de azúcar crudo, en base a las siguientes razones: para asegurar un abastecimiento normal y el mantenimiento de la rebaja de $ 0.10 por kilo. Este primer argumento lo vamos a analizar después, juntamente con todos los otros que se dieron o que se puedan dar para impugnar la tesis que en estos instantes estoy defendiendo.

El segundo argumento que se dió fué garantizar el trabajo a una industria importante y evitar la desocupación de varios cientos de obreros. El tercer argumento, ofrecer posibilidades a la industria del dulce. Y, el cuarto, resolver por medio de una ley el problema azucarero, lo que evitará las soluciones de emergencia del tipo de las tomadas en 1944, 1945, en años posteriores, y aún mismo en la actualidad.

Analicemos, aunque sea rápidamente, los cuatro fundamentos por los cuales el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a solicitud del Ministro de Industrias y Trabajo, vuelve sobre sus pasos, adquiere más azúcar y asegura por más tiempo la intervención del Estado en la comercialización del azúcar, a pesar de las notas que recién he leído, en las que se expresaba que se quería poner término a esa intervención a más tardar en agosto.

El primer argumento es asegurar el abastecimiento normal y el mantenimiento de la rebaja de $ 0.10 por kilo de azúcar. Yo me pregunto, ¿es que entre las primeras notas del Consejo Nacional de Subsistencias, y esta resolución, desaparecen los ofertantes de plaza? Temo que no, señor Presidente. Yo conozco propuestas efectuadas por importadores de azúcar, tales como Ardao, Taranco y Moore Davies y Otros, ofreciendo el azúcar momentos antes, y aún después de la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias que motivó el decreto de 6 de marzo, por el cual se adquirieron 25.000 toneladas de azúcar crudo. Conozco esas propuestas, lo cual demostraría que las ofertas seguían y que, si bien había una pequeña elevación en el precio, no fundamental, porque resultaría fundamental si lo comparamos con el precio por el cual se adquirió el azúcar refinado peruano, en la licitación abierta el 1.o de marzo, precio excepcional de 98 dólares la tonelada, al que no se comprará de nuevo. Pero los otros precios, sí, se mantuvieron más o menos en el mismo nivel.

Además, señor Presidente, hay un hecho documentado por un decreto del Poder Ejecutivo que demuestra que era fácil adquirir azúcar. El 15 de abril se dictó un nuevo decreto, por el cual el Poder Ejecutivo encomienda al Banco de la República adquirir directamente en el Brasil 10.000 toneladas de azúcar cristal, operación que se hace sin llamar a licitación, directa, rápida y urgentemente, sin encontrar dificultades de ninguna naturaleza. La primera partida de esa adquisición es la que está a llegar si no llegó ya, en el vapor nacional "Tacoma".

Ese azúcar se adquirió al precio de 113 dólares la tonelada FOB en puerto brasileño, lo que demuestra de una manera real y palpable que el peligro de encarecimento y el peligro de la falta de oferta no existían realmente, por-

que de lo contrario el Poder Ejecutivo no podía haber resuelto, por un decreto, que el Banco de la República adquiriera en forma directa y de inmediato, el azúcar brasileño.

En cuanto al precio hagamos un rápido análisis. Podemos decir que con la nueva adquisición, o mejor dicho, para ponernos en la realidad de los acontecimientos, con la última adquisición de azúcar cristal realizada en virtud del decreto del 15 de abril, con todos los gastos, el azúcar le cuesta al Estado, incluídos todos los gastos pesos 0.2653 el kilo. Es decir, $ 0.1037 menos de lo que el Estado la vende al mayorista, o sea, $ 0.1037 de lo que se vende al pueblo consumidor. Hay, pues, una diferencia de $ 0.15 entre el precio que el azúcar le cuesta al Estado con todos los gastos emergentes de la operación y el precio con que llega al público.

Por lo tanto, estos hechos posteriores demuestran que el argumento esgrimido en aquella oportunidad no era un argumento valedero.

Veamos, ahora, si el segundo argumento resiste el análisis. Se argumentaba fundamentalmente, que se trataba de garantizar el trabajo a una industria importante.

Yo digo así, señor Presidente, rápidamente: ¿qué industria le puede interesar al Estado? En el problema azucarero hay una industria que le tiene que interesar al Estado, que nos tiene que interesar a todos, pero no es la industria de la refinación del azúcar sino la industria de la producción del azúcar.

(Apoyados).

—Ese es el problema que debe interesarnos a todos y es el que todos debemos resolver. Y que lo vamos a resolver por una ley, porque con la buena voluntad de todos vamos a dictar una ley para proteger, para estimular, para subvencionar, si es necesario, a la industria azucarera; no porque crea, señor Presidente, que esa industria pueda ser un renglón que nos permita llegar a exportar azúcar, que nos permita colocarnos en el mercado internacional; muy lejos de eso. Pero sí porque la industria azucarera, plantando las veinte y tantas mil hectáreas que serían necesarias para asegurar el consumo total de la población, daría trabajo a 25.000 obreros y calculando que alrededor de cada obrero viven tres personas, podemos estimar en casi cien mil personas las que vivirían de la industria azucarera. Eso exigiría un pequeño sacrificio, pero todo quedaría, íntegramente, entre los orientales, entre los pobladores de nuestra tierra, que es lo que nos interesa.

(Apoyados).

—He dicho que lo que nos interesa no es la refinación de los azúcares extranjeros, sino la producción del azúcar, y creo que no escapará al criterio de los señores Diputados que comprando azúcar crudo de ninguna manera fomentaremos la producción del azúcar nacional. Por el contrario, como tendré oportunidad de demostrarlo posteriormente, la importación de azúcar crudo realizada en la forma en que se ha estado realizando y se realiza en estos instantes, va en desmedro de la propia industria, de la propia producción azucarera.

Se habla también en este argumento, señor Presidente, de evitar la desocupación de varios cientos de obreros. Para evitar la desocupación, para asegurar al obrero el jornal aún en los casos en que no trabaje, hay muchos medios y no éste que va a incidir sobre el consumo y que, como tendré oportunidad de demostrarlo, va a dar ganancias extraordinarias a algunas empresas y, aun mismo, va a perjudicar al propio Estado en cerca de cinco millones de pesos. Sobre el problema de la desocupación obrera me voy a extender posteriormente.

He dicho que hay muchas soluciones, y una de ellas sería con cargar menos de $ 0.005 por kilo de azúcar y tendrían los obreros, a pesar de no trabajar, asegurado su sueldo íntegro sin perjudicar al consumo en seis, en siete, en ocho, en diez o en doce centésimos.

El tercer argumento dado por el Consejo Nacional de Subsistencias —y todos estos argumentos dados por dicho organismo fueron recogidos de la exposición realizada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo— es el de ofrecer posibilidades a la industria del dulce. Tengo para mí que tampoco este argumento resiste a un análisis serio, dado que el decreto de 8 de marzo del corriente año, en su artículo 5.o, establece que se reservan 5.000 toneladas para la industria del dulce y, al precio de $ 300 la tonelada, inferior en algunos milésimos del precio promedio realizado por el Estado para vender al público A pesar de ese precio excepcional, según informaciones que han llegado hasta mí en el día de ayer, nadie, ningún industrial se ha acogido a ese beneficio, absolutamente nadie. Parecería que no les interesara. Y si alguien se hubiera acogido a él, si mis informes son equivocados, no sé si ello ha aparejado beneficios para la población, porque no he visto que el precio de los dulces haya bajado en un solo centésimo.

Además, tengo la seguridad de que el problema de la fabricación de dulces, no se reduce sólo a ese aspecto, sino que hay que considerar lo relativo a la plantación de montes frutales, y este problema no se soluciona con una rebaja en el precio del azúcar. Hay que solucionar, asimismo, el problema de la hojalata y hay que tener en cuenta las calidades de la fruta.

Me decía un distinguido técnico las otras tardes hablando sobre este problema, que nosotros sólo podríamos tener un mercado y para una sola clase de dulce. La exportación de duraznos en almíbar para el Brasil. El Brasil produce mucho dulce, a precio inferior a los nuestros, porque tiene materia prima en cantidad, tienen frutas en abundancia y tienen el azúcar de que nosotros carecemos. Por eso siempre nos colocaremos en una situación de desventaja frente al Brasil.

Creo que la solución estaría en otro camino. Podría ser el camino que insinuaba el propio Consejo Nacional de Subsistencias frente al problema de estos trabajadores de la tierra, es decir, autorizar la exportación que se había prohibido. Pero como con autorizar no ganaríamos nada, habría que otorgarles tipos cambiarios preferenciales a los exportadores de dulces fabricados en el país. Por ahí, repito, podría estar el camino y esto lo recojo también de la nota del Consejo Nacional de Subsistencias, del 6 de febrero de 1948, que no quiero leer a la Cámara para no alargar esta exposición que, desgraciadamente, va a ser mucho más extensa de lo que yo esperaba. Allí se encuentra la manera de auxiliar a la industria del dulce abriéndole nuevos horizontes, pero no por este procedimiento de la rebaja de $ 70.00 en el precio de la tonelada de azúcar.

En mi concepto, y creo no ser optimista, ha quedado también destruído el tercer argumento para fundamentar la nueva compra de azúcar.

El cuarto y último fundamento dado por el señor Ministro y por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, era un propósito. Era un propósito hasta ayer; hoy parece ser algo más que un propósito: resolver el difícil problema azucarero por medio de una ley que evitaría —y repito algo que ya dije antes— las soluciones de emergencia en el futuro.

Parece que estamos en vías de que se cumpla ese propósito. En el día de ayer se publicó, muy oportunamente, por cierto, en algunos diarios el proyecto del señor Ministro de Industrias y Trabajo para solucionar por medio de una ley este problema. No creo, como dije al principio, que sea este el momento de discutirlo; pero no escapo a la tentación de hacer algunas rápidas anotaciones al respecto.

Se confunde, lamentablemente, el viejo problema de la producción de azúcar con el de la refinación del azúcar extranjero. No es posible confundir estas dos cosas porque son completamente distintas. Lo primero interesa; lo segundo, tal vez dentro de dos años no interese a nadie porque los ingenios azucareros más adelantados del mundo ya van produciendo el azúcar refinado, y de ese modo, la etapa de la refinación no existirá en el futuro.

Pero yo he leído el proyecto y veo que no hay ninguna parte técnica de defensa contra las plagas, no se dan soluciones racionales para la obtención de semillas; uno ve que se ha olvidado todo lo técnico que debía de tener un proyecto de protección a la industria azucarera.

Además, se otorga al Estado un monopolio, encubierto, sin decirlo, pero el Estado será el único que puede importar azúcar crudo.

Aquí sucede que no alcanzo a explicarme con claridad: se confunde el azúcar crudo con una materia prima; no sé cómo puede ser el azúcar crudo una materia prima. Materia prima será la remolacha, la caña dulce; eso es la materia prima; pero nunca el azúcar a medio elaborar.

(Apoyados).

—Sin embargo, en el proyecto hay una evidente confusión de conceptos a este respecto.

No he tenido la dicha de poder estudiar con absoluta detención el proyecto; publicado en el día de ayer, llamado por otras solicitaciones, no he podido dedicarme a leer cada una de sus cláusulas; pero da la impresión de que tienen intención de favorecer la refinación de crudo extranjero en una sola mano, en una sola empresa. Creo que si el Estado estima que la manera de ayudar a las industrias de azúcar nacional es dar autorización a importar, o darles azúcar crudo, debía tener en cuenta para la distribución, no la capacidad de la refinería, sino la capacidad de las tierras destinadas a ese fin, las hectáreas cultivadas de remolacha o caña de azúcar; y no sólo eso, porque yo puedo cultivar mil hectáreas como quien dice a la

marchanta, sin tener en cuenta algo que tiene que ser fundamental: el rendimiento de esas plantaciones.

Porque el rendimiento, sí, es el que nos va a liberar del mercado extranjero. Con rendimiento de doscientos kilos la hectárea no vamos a ir a ningún lado; para poder llegar a algo, los rendimientos para azúcar tienen que ser de arriba de tres mil kilos por hectárea.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Esta última parte de la exposición del señor Diputado interpelante no la he entendido bien en lo que se relaciona con los rendimientos por hectárea, y como puede ser útil a los efectos de aclarar el problema, sería interesante que el señor Diputado explicara si se trata de doscientos o tres mil kilos de azúcar, o, si no, de qué se trata.

SEÑOR FERRER SERRA. — Puedo dar al señor Ministro el siguiente dato: Se dice que en el año 1947 RAUSA cultivó dos mil y pico de tectáreas; el rendimiento de azúcar obtenido fué de trescientas diez y seis toneladas; no alcanza para el consumo de dos días! El consumo diario es de ciento noventa toneladas, calculándose en setenta mil toneladas el consumo anual. Proteger industrias de esta naturaleza me parece que no corresponde de ninguna manera; cuando los rendimientos sean grandes —y sé que se habla de que en el norte se han obtenido rendimientos de arriba de 3.000, de 3.400 o 3.600 toneladas— ahí sí cabe, porque esos son los rendimientos que nos van a liberar de tener que comprar el azúcar en el mercado internacional, de tener que distraer grandes cantidades de divisas.

Quería revisar un dato que me dieron los otros días; me dicen que el azúcar, después del combustible, es el primer renglón en que nos gastamos las divisas; si fuera así si pudiéramos liberarnos de eso sería una gran solución para el porvenir de nuestra tierra. Pero con rendimientos de doscientos kilos no vamos a ningún lado.

Cuando me interrumpió el señor Minitsro iba a decir que los cuatro argumentos esgrimidos por él, que hizo suyos el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y en virtud de los cuales el Estado siguió interviniendo, a pesar de las notas de dicho Consejo, en la comercialización del azúcar, no resistieron el análisis rápido que hemos efectuado sobre los mismos. Ya esto demostraría que al seguir interviniendo el Estado no está cumpliendo aquellos preceptos que creíamos cardianles para permitir, para apoyar, para alentar la intervención del Estado en la comercialización de los distintos productos.

Pero debo agregar algo que es más serio que todo esto. Hay tres puntos extraordinariamente objetables y que vamos a analizar también un poco rápidamente. El primero, que otorga excesivas utilidades a unos pocos; seundo, que perjudica al consumidor; y tercero, que el erario público pierde cuantiosas rentas.

Expliquémonos.

Siendo lo más objetivo que nos fuese posible vamos a ver las grandes utilidades que por el régimen de la comercialización del Estado se otorga a los almaceneros mayoristas. ¿Qué pasa si no interviene el Estado? El mayorista se ve obligado a hacer aperturas de créditos, distraer fuertes sumas para asegurarse la obtención del azúcar necesario para poder distribuirlo entre sus clientes; grandes inversiones, con riesgo de capitales: con las áleas de todos los negocios; la competencia entre los distintos comerciantes, las altas y las bajas en el mercado, todo eso incide, todo ello obliga al comerciante a tratar de vender al menor precio para que rote lo más rápidamente posible su capital, para poder así hacer frente a la competencia.

Interviniendo el Estado, ¿qué sucede? El mayorista compra al Estado, mensualmente, una partida, o una cantidad de azúcar; si no la compra mensualmente, la adquiere en cada distribución que hace el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y las vende inmediatamente: los minoristas vienen, y se las solicitan, se las llevan sin riesgo de capitales sin el áleas del negocio. Si antes para comprar una partida de azúcar tenía que distraer un millón de pesos, hoy, por el régimen de la comercialización del Estado, sólo distrae una cantidad que no alcanza ni a la quinta parte de aquélla. No hay competencia; fijados los precios, siendo un único proveedor, no se provoca la competencia entre lso comerciantes; y todo eso hace que el comerciante mayorista obtenga una utilidad que nunca baja del cuarenta por ciento del capital invertido en ese giro o en esa rama de su negocio.

Para ser más claros, vamos a poner un ejemplo: un mayorista con este régimen de comercialización por el Estado, adquiere quinientas toneladas; repite la operación diez veces en el año; con la tonelada a $ 370.00, esas quinientas toneladas le cuestan $ 185.000.00; las vende en $ 195.000.00 a $ 390.00 la tonelada. Obtiene por cada rotación del capital, una utilidad bruta de pesos 10.000.00. Rota diez veces el capital —no son cifras exageradas: cinco mil toneladas de azúcar las reparte cualquier mayorista, no de los principales, sino de los medianos; no de los más importantes, sino un mayorista relativamente fuerte.

Invierte $ 185.000.00 y obtiene al cabo de un año, una utilidad bruta, señor Presidente, de $ 100.000.00. Una sola inversión en la realidad sin riesgo de ninguna naturaleza. Son $ 185.000.00 que producen pesos 100.000.00, y esto que yo digo de $ 185.000.00, se puede bajar rápidamente, señor Presidente, porque el Banco de la República, sobre las bolsas de azúcar, le da hasta el 80 o|o del valor, a un interés del 8.5 o|o muy inferior, por cierto, al interés del 40 o|o que obtienen ellos como mínimo por esta comercialización.

Sólo poniendo el 20 o|o del capital puede llegar a obtener una utilidad de esa naturaleza.

Pero yo sé lo que me van a decir; que estoy hablando de utilidad bruta. Es verdad. Hasta ahora he hablado de utilidad bruta. Vamos a hablar también de las utilidades netas.

Yo voy a ser sumamente generoso. Puede ser que por fletes, por almacenaje, por distribución, por gastos de administración, por comercialización por ventas, por cobranzas, por comisiones, por quebrantos, por todos los rubros que pueden incidir, señor Presidente le quede al comerciante el 50 o|o de esa utilidad bruta, lo que no es exacto, como tendré oportunidad de demostrarlo en el momento que fije mi atención y lleve la atención de los señores legisladores a estudiar los precios fijados por el decreto del 8 de marzo de 1948. No es exacto, señor Presidente, y lo voy a demostrar, que llegue al 50 o|o; pero, aún así, el 50 o|o de utilidad, con $ 185.000, serían $ 50.000, es decir, el 27 o|o sobre el capital invertido en el giro de ese negocio.

Supongo que a la Cámara le llamarán la atención estas cifras, como me la llamó a mí. Darle esa cantidad así, generosamente, haciendo una quita de un 50 o|o y estableciendo una utilidad para un capital invertido, tiene forzosamente que llamar la atención a todos. Y las cifras hablan con más elocuencia que todos los comentarios que yo pueda realizar al respecto.

Vamos a dejar esas cifras, señor Presidente, y pido a los señores legisladores que las tengan presente en el momento oportuno.

Y esto perjudica al pueblo consumidor. ¿Por qué, señor Presidente? Vamos a trabajar un poco con el azúcar cristal adquirido en virtud del decreto de 15 de abril de 1948, esa compra directa, sin licitación, realizaada en el Brasil. Si no la hubiese hecho el Estado, si la hubiesen hecho los particulares, señor Presidente y pagando el impuesto de $ 0.082 por kilo, ese azúcar podría venderse al pueblo, dando una utilidad razonable a los intermediarios, al precio máximo de $ 0.37 el kilogramo es decir, $ 0.05 más barato que el que actualmente se le vende. Actualmente se vende al público a $ 0.42.

Ese azúcar comprada por los particulares llegaría al pueblo consumidor a $ 0.37 el kilo. y esto aceptando como buena esta compra, cosa que no pongo en duda, pero, tal vez señor Presidente, los particulares podrían haber obtenido mejor cotización en otros mercados, explorándolos antes de realizar la compra.

También se perjudica el Fisco, señor Presidente. Se perjudica el Fisco, porque esos $ 0.082 que yo le cargo, para que llegue a $ 0.37 al público, no los percibe el Estado, y esos $ 0.082. en 70.000 toneladas de consumo, importan, salvo error u omisión, $ 5:740.000, que deja de percibir Rentas Generales.

En resumen, para cerrar este primer capítulo de este pedido de informes hecho al señor Ministro, cabe manifestar que la intervención del Estado en la comercialización del azúcar en estos momentos es innecesaria; segundo que ello otorga beneficio desmedido a un núcleo reducido, ya que no son más de veinte los mayoristas que se encuentran en esas condiciones; tercero, que la intervención perjudica al pueblo consumidor en $ 0.08 por kilo de azúcar consumido y en cantidad millonaria a Rentas Generales.

Y entramos en el segundo punto de la interpelación, punto que ha levantado una legítima y sincera expectativa entre algunos núcleos obreros. Hoy de tarde los vi desfilar por el centro. No sé si en estos momentos están en la Barra; si están soy el primero en congratularme de ese hecho, pues ellos, sin quererlo, están sirviendo de instrumento en algo que ellos, conociéndolo, jamás se prestarían a serlo porque los obreros de mi país son fundamentalmente sinceros, fundamentalmente honrados y no se prestan a servir ninguna clase de interés que no estén en

el concepto popular y de acuerdo a la lógica, considerados como claros y como honestos.

(Apoyados).

—El problema a plantear y a considerar en estos instantes es el de porqué se aumentan a 40.000 toneladas las adquisiciones de azúcar crudo que hace el Estado.

Yo me veo forzado a hacer un poco de historia. Lamento más que los señores Diputados que me escuchan, distraer demasiado la atención de la Cámara. Yo le había dicho a mis compañeros de bancada, cuando se habló de est interpelación, que mi discurso no llevaría arriba de diez o quince minutos; pero cuando uno va conociendo el problema, desgraciadamente se va extendiendo, y yo me veo forzado a hacer un poco de historia, historia que no es muy lejana, pero dado que es necesario refrescar a todos algunos hechos para que todos puedan hacerse la justa y lógica composición de lugar que corresponde hacer ante problemas de esta naturaleza.

Yo voy a arrancar desde el decreto del Consejo Nacional, del 25 de febrero de 1927. La historia, por lo tanto, que voy a hacer es la de los azúcares crudos destinados a RAUSA. Digo mal, porque este primer decreto del 25 de febrero de 1927 estaba destinado a Díaz y Aznarez. Pero esta firma fué sucedida por RAUSA. Por ese decreto se autoriza a importar 7.000 toneladas de azúcar crudo para que se la refine en la fábrica que tenía esta firma comercial. Este azúcar crudo sería despachado de acuerdo con el artículo 1.o de la ley del 5 de enero de 1888. Es decir, pagaría el 31 o|o más los adicionales sobre el valor declarado, y se le autorizaba una merma del 6 o|o sobre la cantidad total a pagar de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 10 de abril de 1906. Tal es el primer decreto por el que entra azúcar crudo con destino a RAUSA o sus antecesores.

Pero, fíjense, señores Diputados: el azúcar crudo entra, no traído por el Estado, no comprado por el Estado, no financiado por el Estado, sino comprado y financiado por la empresa particular; el Estado lo único que hace es otorgarle un régimen fiscal más llevadero.

El 27 de junio de 1947 se otorga igual autorización a RAUSA por el ingenio a instalarse en Montes. En esta, como en aquella oportunidad, se establecían algunas condiciones. No las voy a dar todas, pero algunas sí, porque son sustanciales, porque son las que podrán justificar esa autorización para importar siete mil toneladas de azúcar crudo, en un régimen tan beneficioso como el régimen advalorem, pagando solamente el 31 o|o del valor más los adicionales. A los dieciocho meses de la fecha del decreto RAUSA debía tener en Montes quinientas hectáreas de tierra dedicadas al cultivo de la remolacha y quinientas hectáreas más por año, hasta colmar la capacidad de la refinería, que al principio debía ser de cuatrocientas toneladas de remolacha por día, para extenderse después a seiscientas toneladas. Había otras condiciones, como el plazo de siete años, que en la época de la sequía podía elevarse a diez años. Pero lo sustancial de estos dos decretos es que a RAUSA se le autoriza a importar hasta catorce mil toneladas de azúcar crudo al régimen ad-valorem, a pesar de que como muy bien lo dice el doctor Lucas Rodríguez Blanco —que fué el que planteó el problema de la importación de azúcar crudo por el Estado, y que es distinguido técnico asesor del Ministerio de Ganadería y Agricultura—, la refinación del azúcar crudo en realidad no tiene relación directa con la explotación del ingenio y cultivos, que constituye una industria completamente independiente.

(Muy bien!)

—A pesar de esta opinión concreta del doctor Lucas Rodríguez Blanco, en lo que le asiste toda la razón, vamos a ver cómo se desvirtúa en los hechos tal concepto. Pero no nos adelantemos. Podemos decir que hasta esos momentos no había nada anormal.

No me interesa estudiar en este instante si RAUSA cumplía o no cumplía; si instaló la refinería dentro de los dieciocho meses, si sembró las quinientas hectáreas. Tengo la seguridad que no, porque en el momento actual sólo se van a sembrar, —si se siembran, porque la remolacha se debe sembrar en la primera quincena de mayo—, doscientas hectáreas.

Pero esto lo voy a analizar posteriormente. Para todo va a haber tiempo, si es que no abuso demasiado de la atención de los compañeros de Cámara.

Digo, y repito, que hasta esa fecha todo puede considerarse absolutamente normal; pero viene el decreto del 15 de agosto de 1944, por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Subsistencias a contratar con RAUSA la refinación de 15.500 toneladas de azúcar crudo, que adquiere el Estado, que paga los fletes el Estado, que paga el seguro el Estado, que paga los gastos portuarios el Estado, y que el mismo Estado pone el azúcar crudo a las puertas de la refinería. El contrato se firma por el Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, doctor Gallinal, el señor Storache Bordaberry y los representantes de RAUSA. Apenas se empiezan a conocer las cláusulas estipuladas en este contrato, se levanta una tempestad en la prensa. Un distinguido economista, de cuya autoridad en la materia nadie dudará, el doctor Carlos Quijano, desde el periódico que dirige, hace una intensa campaña demostrando los errores y los horrores del contrato de 15 de agosto de 1944.

En el Parlamento nos ocupamos del aumento como ya lo relaté en pequeña reseña que hice al comienzo de estas palabras sobre los Ministros que se iban antes de contestar a la interpelación. Sin embargo, las respuestas no fueron nunca claras sobre el asunto. Podemos decir que se objetaron tres cosas fundamentales: el precio fijado por la refinación, la utilidad acordada a RAUSA y las mermas autorizadas por el contrato.

Voy a hacer un análisis a vuelo de pájaro, señor Presidente, porque si entrara a analizar el problema de los costos de la refinación, tengo la seguridad que estaría discutiendo con el señor Ministro muy largamente. Es un técnico sumamente competente en esta materia y el problema no es vital en estos momentos. Pero estoy dispuesto a discutir, señor Presidente, porque traje todos los análisis realizados para demostrar los errores en que se incurrió sobre la fijación de ese precio.

Podemos decir que sobre los costos de la refinación se han efectuado diversos estudios. Hay uno hecho por la Dirección de Asuntos Económicos, que estima que el costo de la refinación por tonelada era de $ 34.75; otro realizado por el contador Berdier, de la Inspección General de Hacienda, que fijó el costo de refinación por toneladas en $ 33.25. La Comisión Especial de Estudio de la Protección a la Industria Azucarera, que integraba el doctor Carlos Quijano, estima el costo de la refinación en $ 35.50.

El que habla, señor Presidente, en la exposición realizada en los primeros días de noviembre de 1944, y luego de conocer los estudios hechos por el técnico designado por el Consejo Nacional de Subsistencias y analizar todos los informes sobre el problema, estima que el costo era de $ 33.91, hecha la dedución que corresponde hacer por la melaza, que reducía el costo a $ 31.97.

RAUSA, cuando plantea el problema pretende que el Estado le pague $ 57.553. El Consejo Nacional de Subsistencias lo fijó en $ 46.72 y fué el que se estableció en el contrato para la refinación de 15.500 toneladas.

De acuerdo con estas cifras, señor Presidente, y en la certidumbre de que mis afirmaciones hechas en Cámara y publicadas en la prensa son exactas, porque no fueron rebatidas por nadie, y porque si no fueran las exactas el representante del Poder Ejecutivo presente en Sala hubiera argumentado en contra de la posición que yo asumía, de acuerdo con esas cifras, repito, que yo estimo en pesos 31.97 el costo de la refinación, y los $ 46.72, que se fijaron en el contrato para refinar 15.500 toneladas de azúcar crudo que en un rendimiento del 88 o|o sólo daban catorce mil toneladas de azúcar refinado, se le abonó demás a RAUSA, en aquella oportunidad, de acuerdo con los cálculos que formulé en aquella ocasión, la suma de $ 206.500.00.

Inmediatamente aparece el segundo problema, un problema que no ha tenido explicación, ni la tendrá jamás: el de la utilidad que se le acordó a RAUSA. Por el artículo 12 inciso 2.o del contrato, se le acordó, —en forma, iba a decir inaudita, pero no la quiera calificar, prefiero que los hechos hablen solos— a RAUSA una utilidad del 6,5 o|o. ¿Sobre qué? ¿Sobre el importe del contrato del arrendamiento del servicio que realizaba?... No, señor Presidente. ¿Sobre qué?... Sobre el precio que el azúcar se vendía al comerciante mayorista. Es un hecho que uno constata, pero que no comprende. El azúcar, repito, lo compraba el Estado, lo financiaba el Estado; los fletes los pagaba el Estado, los seguros también; los gastos portuarios los pagaba el Estado, el movimiento hasta las puertas de la refinería lo pagaba el Estado, y recogía el azúcar en las puertas de la refinería. RAUSA, lo único que hacía, era refinarlo. Para eso cobrara pesos 46.72! Sin embargo, se le da el 6,5 o|o de utilidad, ¿sobre qué?... sobre el precio a que se vendía el azúcar al comerciante mayorista.

Esto es algo que no me permite salir del asombro Típicamente, ¿qué es el contrato celebrado? Es un contrato de arrendamiento de servicios. La utilidad en un contrato de arrendamiento de servicios, ¿sobre qué se puede fijar? Sobre el importe de ese contrato de arrendamiento de servicios, y nada más que sobre eso; el 5 o|o el 10 o|o, el 15 o|o, el 20 o|o, pero sobre eso.

No sobre lo otro en que RAUSA no tiene absolutamente nada que ver.

Yo podría presentar un ejemplo burdo, como sería el que yo construyera una casa y le pagara al albañil, al carpintero, al herrero, y cuando luego viniera el pintor para dar los toques finales a la casa me cobrara su utilidad no sobre su trabajo, sino sobre el importe total del trabajo del albañil, del carpintero, del herrero, del mosaiquista, es decir, de todos aquellos que han trabajado en la construcción de la casa. Es exactamente lo mismo. Podrá ser burdo el ejemplo pero es la realidad.

A RAUSA se le da el 6 1|2 sobre el precio de venta de los almaceneros minoristas, es decir, sobre el costo total del azúcar a pesar de que ella interviene en una sola parte del proceso.

Pero voy a ser generoso. Ya que nosotros establecemos que una utilidad del 12 o|o, en muchos casos, es razonable, voy a otorgar a RAUSA una utilidad del 12 o|o sobre el importe del contrato de arrendamiento de servicios, la que alcanzaría en números redondos a la suma de $ 78.000.00. Por lo que la utilidad acordada a RAUSA en más, llega a la suma de $ 212.163.70. Para llegar a esta cifra tomo el costo de $ 31.97, que para mí, mientras no se desmienta mi error, es el exacto. Como se ve, un magnífico regalo.

Por el contrato que estamos comentando, se acordó a RAUSA que en el proceso de refinación se podría llegar a una merma del 12 o|o. La máxima admitida en diversos países es del 7 o|o.

El entonces Diputado Secco Ellauri, trató de justificar esta merma extraordinaria, estando la opinión del doctor Giribaldi, quien sostenía que en algunos casos esas merma podía llegar hasta el 13 o|o.

Para rebatir esto rápidamente, yo voy a citar dos opiniones.

La de Olivier Lyle, en su obra "Ecchnology for Sugar Refinery Workers", quien mantiene, que teniendo el crudo un grado de polarización de 96°, el refinado sólo admite una merma de tercio al 1 o|o.

He aquí el texto de una autoridad en la materia, que pongo a disposición de la Cámara; tengo otra opinión porque para esto hay que venir dispuesto a todo; se trata del "Manual de los fabricantes de azúcar de caña y químicos azucareros", escrito por el señor Guilford L. Spencer, superintendente general de la fabricación de la Cuban American Sugar Company, ex Jefe del Departamento de Azúcar del Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos, y presenta otra serie de títulos más. Este señor sostiene que la pérdida admisible es sólo de un 0.63 o|o. Estas opiniones son de técnicos reconocidos mundialmente.

Aquí la merma admitida fué de un 12 o|o, bastante mayor. Y se pregunta el señor Diputado Arrillaga Safons, qué significó esto para RAUSA. Vamos a hacer un cálculo rápido: vamos a pensar que en estas 15.500 toneladas de azúcar crudo que se refinaron, la merma, que no existió, hubiera sido de 600 toneladas; 600 toneladas a $ 295.00 la tonelada, significa, modestamente, ¡$ 180.000.00 para RAUSA!

Yo a veces desearía cortar, pero hay hechos que es necesario poner en conocimiento del público para que se vea cómo se ha procedido y para que no vengan engañados, algunos, a tratar amistosamente de presionar. Voy a contar un hecho.

A raíz de la campaña que valientemente hiciera el doctor Alberto Morelli sobre este contrato de refinación, RAUSA le inició un juicio criminal. El Estado, por el contrato, tenía seis o siete inspectores a los efectos de controlar el proceso de refinación y una serie de problemas que en este momento no interesa detallar.

Defendiéndose el doctor Morelli cita a declarar a técnicos del Estado. Entre ellos había un joven recién recibido de químico farmacéutico. Empieza el interrogatorio y preguntado "Por las generales de la ley", etc., responde en forma; se le hace otra pregunta y responde bien. Tercera pregunta: "¿Cómo hacía usted para controlar cuándo se refinaba el azúcar de RAUSA y cuándo se refinaba el azúcar del Estado y para impedir que ellos se confundieran?" El técnico piensa, medita y no responde. Invitado por el Juez a responder, ¿saben lo que atinó a decir? "Secreto de Estado". El interrogatorio tenía treinta y seis preguntas más y todas fueron respondidas en la misma forma: "Secreto de Estado". ¿Cómo se medía el grado de polarización? El único aparato que había allí era el de RAUSA. ¿Cómo estaría? Nadie lo puede saber. Todo era "Secreto de Estado". El técnico, amparado en el secreto de Estado, se negó a responder al interrogatorio formulado por la Justicia.

Este hecho demuestra la forma en que se controlaban las mermas, lo que ha hecho posible este regalo de $ 180.000.00 a RAUSA.

De todo esto nunca se tuvo una explicación clara, ni satisfactoria, ni siquiera a medias.

En este contrato, de acuerdo con las cifras que di, se le regalaron a RAUSA $ 598.663.00.

¿Saben los señores Diputados cuánto vale la refinería que hizo este trabajo? En aquella oportunidad estaba aforada en $ 882.000.00. Con un capital de $ 882.000.00 RAUSA obtuvo una utilidad de pesos 598.663.00 en un solo año.

Pero esto sigue. Eso es sólo de un contrato de un año por 15.000 toneladas de azúcar crudo. Al año siguiente se hace un nuevo contrato.

Pero antes de seguir quiero decir algo que olvidaba. Cuando el contador Moreno hace el cálculo, lo hace por 14.000 toneladas y por 28.000 toneladas. Hay gastos, señor Presidente, que inciden de distinta manera, como lo sabe muy bien el señor Ministro. Son los gastos indirectos, que varían de acuerdo con el régimen de producción. A mayor régimen inciden con menor forma lo mismo que las amortizaciones se cargan en menor forma a mayor producción. Es la famosa máxima económica de "mayor producción menor costo". Hace el contador Moreno ese cálculo y rebaja considerablemente el precio. Sin embargo, RAUSA no quiere contratar por 30.000 toneladas como debía haber contratado, sino que como incidía en el año económico, prefiere contratar por 14.000 toneladas, así terminaba justo a fin de año, haciéndose el nuevo contrato en el próximo ejercicio.

Y así se hizo. El 17 de agosto RAUSA firma el contrato y a pesar de que en marzo había comenzado a refinar las nuevas partidas de azúcar. Se firma el contrato para la refinación de 30.000 toneladas de azúcar crudo.

Lamento causar el señor Ministro con estos datos que no tienen nada que ver con la interpelación planteada...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Nada de eso: muy interesante.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...pero aseguro que de ellos vamos a extraer consecuencias lógicas para su futura acción de Gobierno, señor Ministro.

El precio fijado en este nuevo contrato fué de $ 41.06. El contador Moreno en aquel cálculo a que me referí recién, había estimado ese precio en $ 35.67, al que había que sumar $ 2.52 por concepto de aumento de la mano de obra y de corriente eléctrica, denunciados por RAUSA en una nota pasada a la Comisión de Subsistencias. Fueron esos los únicos aumentos autorizados. El cálculo, entonces, del señor contador Moreno llegaba a $ 38.19.

El que habla, señor Presidente, estima ese precio de acuerdo con sus cálculos anteriores y de acuerdo también con ese aumento de $ 2.52 por tonelada como consecuencia del aumento en la mano de obra y en el precio de la energía eléctrica, estima ese precio, repito, en $ 30.35.

Es decir, que se le pagarían demás a RAUSA $ 10.71 por tonelada. De acuerdo con esta cifra, en las 27.300 toneladas producidas, se le pagaría de más $ 292.383.

Primer gran dato; vayamos al segundo. En esta oportunidad la utilidad sufre una pequeña quita en el porcentaje. Las utilidades se vuelven a situar sobre el precio de venta al mayorista, no sobre el importe del contrato. Antes se fijaban en el 6 1|2 o|o y ahora bajan al 5 o|o. Es claro que ahora el precio de la tonelada de azúcar era mayor: antes era solamente de doscientos noventa y cinco pesos, —creo, no recuerdo la cifra precisa— por tonelada; ahora es de trescientos dos. El 5 o|o sobre $ 302.00 en veintisiete mil y tantas toneladas, señor Presidente significa una utilidad ilegítima de $ 412.230.00, cuando ella debió de ser el 12 o|o sobre $ 825.555.00 que es el importe total del contrato de arrendamiento de servicios, o sea $ 99.426.60.

Vale decir, que en números redondos se le pagó de más $ 312.000. Por la merma se le otorgó a RAUSA un beneficio de $ 300.000: mil toneladas a $ 302.00 la tonelada.

En resumen por ese contrato se le abonó a RAUSA de más la modesta suma de $ 904.383.00, exactamente, o casi exactamente el importe de la Refinería.

Pero esto no es todo. Los hechos se han ido agravando en el transcurso del tiempo. Con sorpresa me he enterado que en el año 1946, RAUSA refina para el Estado 22.538 toneladas. Cuando me enteré de ese dato, en compañía del señor Diputado Oribe Coronel solicitamos del Ministerio de Industrias y Trabajo la copia de los contratos suscriptos. Teníamos una curiosidad: saber cómo se pagaba la utilidad, cuál era el precio fijado por la refinación. Y, ¡oh sorpresa! señores Diputados: no hay contrato! Se refina, no más, a liquidar. Cuando pregunté cómo podía ser eso, me respondieron sencillamente que se refinaba y que después se ajustaba el contrato. ¿Cuándo? ¿Cuándo haya un pleito millonario, que como todos los pleitos millonarios lo va a perder el Estado? Son cosas que uno comprueba y no comprende. ¡No hay contrato! ¿Cuánto vale la refinación? ¿Sube el costo o baja? Nada se sabe. Yo estimo que baja, pero no por documentos oficiales, sino por remitidos publicados en la prensa; por remitidos que tengo la impresión —no puedo probarlo— fueron hechos por la pro-

pía RAUSA. En el periódico "El Bien Público" de fecha 17 de enero de 1946 y en "El Diario" del 18 de enero de 1946 se publicaron dos artículos idénticos, absolutamente idénticos, hasta las mismas comas, y si tuvieran faltas de ortografía, podría decir que hasta las mismas faltas de ortografía, en los que se afirma que el costo había bajado con relación al año anterior en $ 4.85 debido a la baja del costo del fuel oil y a la supresión de la leña como combustible, por lo que el costo de refinación sería, en esta oportunidad, sólo de $ 36.21.

Yo no pongo en duda que haya existido esa baja, señor Presidente; si ella existió, de acuerdo con mis propias cifras. No vaya aumentar un centésimo más a la baja que ellos hacían al contrato en ese remitido. La voy a aceptar íntegramente. El costo de refinación sería, entonces, de $ 25.50; o sea, los $ 30.55 calculados antes menos los pesos 4.85 que ellos admiten como rebaja. Ese sería el costo de producción para el año 1946 para las 22.538 toneladas refinadas sin contrato de ninguna naturaleza.

Pero las sorpresas nunca vienen solas; cuando se produce una, las demás vienen en seguidilla. Me entere de que se había designado una comisión de contadores en este año para ver los costos de producción de RAUSA, y me encontré que los contadores informan que el costo de producción del año 1946, que esos remitidos de RAUSA — porque son iguales y tengo la intención de leerlos a la Cámara, tal vez sea oportuno más adelante, para demostrar que sólo pueden tener ese origen— estimaron en $ 36 y centésimos, ahora, a posteriori, se eleva a $ 43.43.

Si el Estado hubiera hecho el contrato, cediendo en todo que se quisiera, podía haber establecido que el costo de la refinación era de $ 36.00. No hizo el contrato, y la compulsa de libros a posteriori da $ 43.43. ¿Cuánto se pagó de más? ¿Qué cifra se ha pagado de más por la refinación? No la puedo precisar ni aproximadamente, pero se me afirma que esta ampliación de contrato —de alguna manera hay que llamarlo— está para liquidarse. Algún día se liquidará. ¿Qué utilidad se le reconocerá? Tampoco se sabe. Son las cosas de aquel famoso gobierno de derecho que soportamos.

El precio fijado para los mayoristas por el decreto del 8 de noviembre de 1945 fué de $ 464.00 por tonelada. Si se hubiera seguido aplicando el sistema que defendió el doctor Gallinal, la utilidad de RAUSA habría sido de pesos 23.20 por tonelada, el 5 o|o del precio de venta al mayorista. Es decir, en total $ 522.000.00.

No calculo lo que se paga demás; no calculo las mermas, porque no conozco el contrato; no sé si se modificó el régimen de mermas; no sé cuál va a ser el precio que se paga por la refinación. No lo sé, por eso no puedo hacer cálculos. Pero no es sólo ésto: sigue transcurriendo el tiempo, y viene un nuevo año, 1947. ¿Qué pasa en 1947?

RAUSA refina para el Estado 27.500 toneladas en números redondos. De nuevo desconozco el contrato, a pesar de haber pedido informes. No sé cuánto se va a pagar por la refinación; no sé cuánto se va a dar por utilidades. El contrato también está a liquidarse, a liquidarse con algún otro jugoso pleito, porque el pleito ya lo veo venir desde hace mucho tiempo. Ni siquiera hay remitidos, como en 1946, que nos puedan orientar. No hay absolutamente nada, nada sabemos. Se va a liquidar en el momento oportuno. RAUSA sigue cobrando quincenalmente, mensualmente, pero el contrato se ajustará, en definitiva, ¿cuándo? No lo sabemos. Sólo sé que los contadores Scarlato Díaz, Poseiro y Roberto López, estiman que el costo de la refinación por tonelada ascendió en este período a $ 49.04. ¿Qué utilidades se le reconocen a RAUSA? Nuevo interrogante. Todo este período 1946 a 1947, está lleno de interrogantes, señor Presidente; demasiadas interrogantes desgraciadamente.

Si se hubiera seguido el viejo sistema de la utilidad del 5 o|o sobre el precio a los mayoristas, la utilidad de RAUSA, hubiera sido de $ 23.20 por tonelada y en el total refinado 638.000 pesos.

Recapitulemos un poco. En los años de 1944 a 1947, cuatro años, según las cifras que acabo de dar, RAUSA, ha obtenido una utilidad mínima indebida de 2:662.000 pesos por el trabajo de una refinería que vale, repito, $ 900.000. No escapa a mi criterio que muchos creerán que estoy exagerando, que estoy abultando cifras, que estoy manejando números a placer, pero no es así; por el contrario, me estoy quedando corto. Las cifras sobre el costo de la refinación son todas muy superiores a las reales. Para probarlo me alcanzaría con traer, rápidamente, un dato a la Cámara: las últimas cotizaciones para los azúcares. El azúcar refinado se cotiza en el Mercado Internacional a 224 pesos la tonelada; el azúcar crudo a 198.60. Es decir que lógicamente, esta diferencia de $ 25.40 es lo que vale la refinación. Y yo estaba dando cifras por encima de éstas.

Las utilidades las he calculado en base a los contratos, y donde no existen, por aquello de que a lo mejor es una ampliación de contrato concluída verbalmente, va a haber que cumplir las cláusulas de contratos viejos, quiera o no quiera, las he calculado en el 5 o|o y nada más que el 5 o|o. Pero no he calculado nada por mermas ni he calculado nada en estos últimos dos años por concepto del mal cálculo en el costo de la refinación, y con todo llego a esa cantidad de 2:662.000 pesos para cuatro años de trabajo en una refinería que vale $ 900.000.00.

Comentar todo esto, calificar, colocar adjetivos, me parece absolutamente innecesario. Estos hechos tienen sobrada elocuencia; hablan mucho más y dicen mucho más de lo que podría decir yo.

Sé que la Cámara se preguntará por qué he relatado todos estos hechos. Lo he hecho porque de ellos debemos extraer las deducciones lógicas, porque ellos fundamentan por sí solos una moción que he de presentar al final de este debate, si es que las explicaciones del señor Ministro no fueren satisfactorias: que se nombre una Comisión Investigadora para que estudie el problema del azúcar desde 1944 aquí, para aclarar de una vez por todas, para correr este telón de boca que impide ver qué es lo que realmente existe en torno a este problema del azúcar.

(Muy bien. Apoyados).

—Veamos ahora lo que pasa este año. Lo anterior me produce alarma. Siempre me alarmó el problema de la RAUSA, ahora más, cuando el azúcar crudo adquirido para refinar se eleva a cuarenta mil toneladas y no se contrata anteriormente la refinación, —yo no conozco que se haya realizado un contrato. Si se hubiera realizado el contrato, tengo la seguridad de que el señor Ministro de Industrias y Trabajo me lo hubiera remitido en oportunidad del pedido de informes que formulé conjuntamente con el señor Diputado Oribe Coronel. Sin haberse estipulado el costo de refinación y las utilidades a reconocerse a RAUSA, se eleva de treinta mil a cuarenta mil toneladas el azúcar crudo adquirido por el Estado. En la licitación se abre el primero de marzo y de cuyo resultado da cuenta la información aparecida en los diarios de la Capital el 5 y 6 de marzo. De acuerdo con ese resultado se compran quince mil toneladas de azúcar refinado al precio de 20.880.07 y al precio de 19.615 pesos los cien kilos de azúcar cruda. Según cálculos oficiales que he tenido oportunidad de ver y de tener en mis manos, el azúcar refinado, con todos los gastos, le costaría al Gobierno 221.61 pesos la tonelada, y el crudo, en iguales condiciones 285.53 pesos.

Una vez refinado a un rendimiento mayor del otorgado por los contratos —el de los contratos es del 88 o|o—, refinado a un rendimiento del 91 o|o, que calculaba el Banco de la República, la tonelada de azúcar crudo una vez convertida en azúcar refinada, costaría $ 285.53; y el azúcar refinado, repito, $ 221.61.

Véase la Diferencia, señor Presidente. Es una diferencia que no podrá escapar de ninguna manera a la observación y a la meditación de los señores legisladores y del Poder Ejecutivo. Y esto no es un resultado imprevisto; al contrario, fué previsto con anterioridad. El Banco de la República, en una nota dirigida al señor Ministro de Industrias y Trabajo el 20 de febrero de 1948, decía, en la parte pertinente: "Con el propósito de dar cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 del corriente, relacionado con la adquisición de azúcar en el exterior, y atento a que el mismo establece la compra de crudo y|o refinado, el Banco, a objeto de realizar el estudio de la situación de valores en el mercado internacional, solicitó a varias firmas, entre las cuales se encuentran las principales que habitualmente operan en plaza en esta clase de negocios, precios de azúcar refinado y crudo. Del estudio realizado pueden sacarse las siguientes conclusiones: que el crudo ofrecido a más bajo precio, costaría en el país, (con flete), $ 179.84 la tonelada".

No tengo la seguridad, pero creo que esta oferta fué realizada por el Gobierno brasileño, que cuando obtuvo que le cediéramos la harina a $ 220, —en lugar de pesos 240,— y tanto como era el precio estipulado, retiró su oferta. "RAUSA cobraría, según su oferta, por la refinación envasada, etc., $ 49.00. Esto daría $ 228.84".

"A deducir del total de melaza que RAUSA entregaría a la ANCAP al precio de $ 275 la tonelada, lo que representa $ 175.00, con lo que el precio estaría en $ 227.09. A esta cifra habría que agregarle el importe que representa la merma en la refinación, aproximadamente de $ 14.40. El resultado total sería $ 241.49". Fíjense los señores legisladores que el Banco hacía el cálculo sobre $ 241.49 y el costo real fué de $ 285.53, porque la oferta de $ 179.84 la tonelada se elevó, según el comunicado de prensa a pesos 196.15.

Bien, señor Presidente, continúa el Banco de la República y dice que: "El azúcar refinado ofrecido en la misma oportunidad saldría a un precio muy inferior". Documen-

to oficial del Banco de la República de fecha 20 de febrero de 1948.

A pesar de las diferencias entre el precio del refinado y el del crudo, el Poder Ejecutivo resuelve adquirir quince mil toneladas de refinado y quince mil toneladas de crudo.

Pero esto no es todo. Lamentablemente en la tarde, hoy me toca decir a cada rato: "Esto no es todo". Por decreto del 6 de marzo se llama a licitación para adquirir 25.000 toneladas de azúcar crudo que, puestas en Montevideo, le costarán al Estado $ 209.63 y que, calculada la refinación, los gastos portuarios, la merma por refinación, tendrá un precio de $ 279.36 la tonelada. Yo estimo los gastos portuarios en una cifra sumamene baja: pesos 130.500.00 en total, y no calculo la utilidad de la refinación —del famoso 5 o|o que había en todos los contratos o aquel 6 1|2 o|o primario— y sin embargo me dá un precio de $ 279.36.

Vale decir que, en la primera operación, hay una diferencia a favor del refinado de $ 63.92 por tonelada. Y en la segunda es más favorable; hay una diferencia de $ 57.75 a favor del azúcar refinado.

Sin embargo, se insiste en la compra del crudo aunque el precio del consumo se recargue de seis a siete centésimos por kilo y que el total de esas 36.400 toneladas de refinado significará una carga global para el consumo de $ 2:186.320.50.

Comparémoslo, un poco rápidamente, con las utilidades que podría obtener RAUSA, y llegamos a la conclusión que las utilidades que obtendría RAUSA, si se realiza este contrato va a ser este recargo de $ 2:186.320.50 que sufre el pueblo consumidor. En efecto, la refinación va a importar $ 1:783.600.00, al precio de $ 0.49 por ellos declarado y la utilidad, por el sistema viejo, sería de $ 673.000.00.

Todo lo que lleva RAUSA es lo que significa de rerargo en el precio para la población del país.

Sé que se me va a decir que es para fomentar la industria, señor Presidente; para evitar la desocupación y para defender nuestro stosk de divisas. Voy a anticiparme al debate. Vamos a ser absolutamente leales; vamos a poner todas nuestras cartas sobre la mesa y vamos a decir de entrada todo lo que debemos decir.

Se dice que es para fomentar la industria azucarera. Eso aparece en seguida y se le dan a RAUSA todas esas ganancias y utilidades para fomentar la industria azucarera. He repetido, no sé si cuatro o cinco veces, y no me cansaré de hacerlo para evitar que se siga cayendo en el engaño, que nada tiene que ver la refinación con la producción de azúcar. Son dos industrias completamente distintas y que la industria de la refinación está llamada a desaparecer. Los ingenios modernos producen el azúcar refinada. No se fomenta la producción del azúcar nacional importando por el Estado toneladas y toneladas de azúcar crudo para que lo refine una sola fábrica, y menos aún cuando no se le impone a esa fábrica ninguna condición para que deba realizar algo en efectivo progreso de la industria azucarera del país.

Para demostrar esto, para probar que esto es así, me voy a permitir leer las siguientes cifras que se me han dado en carácter de oficiales, sobre el cultivo de la remolacha y veremos que en 1944 el área sembrada era de 2.848 hectáreas; que en 1945 se redujo a 2.500; que en 1946 subió a 2.552; que en 1947 se mantuvo estacionaria en 2.500 hectáreas, y que en 1948 —de este vamos a hablar después, señor Presidente, porque yo hice una investigación ya que, ante las cifras oficiales quise saber la realidad, y lo he averiguado en Montes y en La Sierra, por conversaciones que tuve con personas conocedoras de esas zonas,— el área a sembrar va a ser de 2.430 hectáreas.

Voy a poder demostrar con los datos que obtuve en esa investigación que de ninguna manera la remolacha que se va a sembrar —que ya debía haberse sembrado— ocupará un área mayor de 1.550 hectáreas.

Yo hago un cálculo optimista porqué le doy a La Sierra 1.000 hectáreas que no las sembrará porque tiene muchas hectáreas sembradas de trigo, porque a RAUSA le interesa más la producción de trigo que la de remolacha.

Bien, señor Presidente: de acuerdo con estos datos oficiales, la producción de remolacha había sido: para 1944 28.460 toneladas; para 1945, 13.408; para 1946, 20.609; para 1947, 12.743. Estos datos oficiales, afirmo rotundamente que son absurdos; la cosecha de remolacha el año pasado no produjo casi nada. La semilla vendida por RAUSA a los agricultores y plantada en sus propios sembrados, carecía de poder germinativo tanto que en Montes se puede decir que no se cosechó nada más que en 57 hectáreas.

(Interrupción del señor Representante Morales Arriaga).

—La producción total de azúcar en 1947, de acuerdo con la contabilidad de RAUSA, fué de 316 toneladas, nada más que de 316 toneladas de azúcar, producción que no alcanza para dos días de consumo. El año anterior fué de mil toneladas; apenas si alcanza para seis días del consumo nacional.

Pero vamos a seguir dando las cifras oficiales porqué conviene tenerlas presentes.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención a la Cámara, que los informes que he recogido en la Dirección de Agronomía no coinciden con los del señor Diputado. Sería interesante precisarlos porque estaríamos frente a informes equivocados.

Creo que los informes del señor Diputado Ferrer Serra son ciertos: pero los datos oficiales dan, para el año 1944, 2.848 hectáreas; para el 1945, 2.530 hectáreas; para el año 1946, 2.552; para el año 1947, 2.530 y para el año 1948, 2.430. Y los rendimientos son los siguientes: 1944, de 2.531 toneladas; 1945, de 1.267 toneladas; 1946, de 2.351; y 1947, de 1.348.

Quiero dejar bien establecidas estas cifras porque, según los informes que he podido conseguir, ellas están muy alejadas de la realidad, y una institución de la seriedad de RAUSA —institución que contrata con el Estado por cifras fabulosas— no puede dar informes de una especie a la Dirección de Agronomía y a nosotros darnos otra clase de informes que no coinciden con los anteriores.

En consecuencia, estimo que si se nombra la Comisión investigadora, se debe estudiar también estos problemas porque configuran hasta una violación a las leyes que obligan a dar datos exactos sobre la producción.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Había dado la producción detallada de la remolacha y había que hacer el cálculo de la reducción de azúcar: para 1944, 2.561 toneladas; para 1945, 1.267; para 1946, 2.351 y para 1947, 1.348. Es decir, que de acuerdo con lo que acabo de manifestar, estas cifras no son las exactas. Entre las cifras dadas por los organismos oficiales, y las que surgen de la contabilidad de RAUSA, yo me inclino por estas últimas. De ellas surgen que es de 316 toneladas, para el último año.

Hay un evidente retroceso en el área sembrada y en los rendimientos. Por lo visto, los $ 2:662.000.00 dados por el Estado a RAUSA no sirvieron, en realidad, para fomentar la industria azucarera nacional. No se ha progresado desde 1944 hasta 1948, ni en el área sembrada, ni en los rendimientos. Se mantienen estacionarios, si es que no retroceden.

Pero hay, sí, un progreso, señores Diputados, un progreso imprevisto: antes RAUSA tenía una refinería; ahora tiene dos; antes refinaba 30.000 toneladas, ahora quiere refinar 60.000 toneladas.

El ingenio de Montes fué adoptado para refinar, y está refinando el ingenio de Montes, señor Presidente. ¡Y cómo serán los costos establecidos que RAUSA generosamente carga a su peculio los fletes de Montevideo a Montes y de Montes a Montevideo! Y hay que tener en cuenta que los fletes del ferrocarril en nuestro país no son nada baratitos que digamos.

Tenía interés en averiguar las cifras, lo que podría importar este flete, pero circunstancias imprevistas me impidieron verificarlas. Imprevistas no; con toda sinceridad, ante tal magnitud de números me olvidé de confirmar esas cifras; pero debe ser una cifra bastante importante por toneladas.

Repito: no aumentamos la producción nacional; aumentamos la refinación nacional. Antes teníamos capacidad para refiar 30.000 toneladas; ahora tenemos capacidad para refinar 60.000 toneladas de azúcar.

Como dije hoy, soy sumamente curioso. Cuando me dieron estas cifras me pareció que eran abultadas; traté entonces de averiguar si eran reales y exactas. Hablé con vecinos de Montes y de La Sierra, conversé con gente conocedora del problema y entonces determiné con absoluta precisión —equivocándome en más y a sabiendas— que en el ingenio de Montes sólo se proyecta sembrar en estos momentos 200 hectáreas; en el establecimiento de Tapia se proyectan sembrar 100 hectáreas de remolacha; en La Sierra, mil hectáreas, aproximadamente, pero para esto tendrían que adelantar la cosecha de trigo.

En cuanto a los cultivos particulares, se visitaron en Montes alrededor de 1.400 a 1.500 agricultores. De esos 1.400 a 1.500 agricultores visitados sólo aceptaron en principio plantar remolacha, 120. Cuando llegue el momento de firmar el contrato no van a ser ni 100; las hectáreas a sembrarse podrán ser, cuando mucho, señor Presidente, 150. Y en La Sierra, particularmente contratados

se sembrarán 100 hectáreas. En total, como decía, unas 1.500 hectáreas.

Es difícil, señores Diputados, el cultivo de la remolacha; es uno de los cultivos más difíciles. Requiere sumo cuidado; requiere tierras fértiles. La tierra buena para plantar la remolacha es la tierra buena para plantar el trigo. Y las tierras de Montes, por su configuración, son tierras empobrecidas por muchos años de trabajo; por su ondulación, son tierras fáciles a la erosión. Son tierras que de ninguna manera pueden servir para el cultivo de la remolacha. Sin embargo se instaló el ingenio y una refinería allí donde no se puede producir económicamente la remolacha.

Los agricultores tienen un costo de más de $ 200.00 por hectárea para cultivar remolacha y van a obtener un rendimiento de seis o siete toneladas por hectárea. De manera que el precio oficial de $ 25.00 está por debajo del costo.

Yo no sé lo que pasó. Se me informó en su oportunidad que la Comisión Nacional de Subsistencias había proyectado un precio de $ 35.00 para la tonelada de remolacha, sin embargo, ese precio no se ha fijado.

Ha faltado hasta la propaganda para sembrar la remolacha, a fin de hacer una verdadera industrai nacional de la industria azucarera. Pero sin embargo con esos contratos y con las importaciones de crudo hemos estimulado la industria nacional de la refinería, afirmando que protegíamos la producción azucarera nacional.

Se calcula que se van a sembrar 1.500 hectáreas que obteniendo un rendimiento que no se ha obtenido jamás en nuestro país —ni siquiera lo dan esos famosos datos de la Dirección de Agronomía que establece más o menos el 10 o|o toneladas por hectárea, con un rendimiento de doce toneladas por hectárea, nos daría una cosecha de 18 600 toneladas. Si eso nos diera un rendimiento de azúcar del 12 o|o, que es el lógicamente admitido, tendríamos una producción nacional de 2.232 toneladas.

Estos cálculos son profundamente optimistas. Sin embargo con estos cálculos no se obtienen más que 2.232 toneladas, que sólo alcanzarían para un consumo de doce días.

De esta manera entregándole este azúcar crudo a RAUSA, ¿estamos fomentando la industria azucarera?

Pero, ¿qué vemos que hace RAUSA en beneficio real de la industria azucarera? No vemos absolutamente nada.

Estos datos de la producción de remolacha son también sobradamente elocuentes.

Hoy dije que en 1946 había refinado 1.080 toneladas, es decir, para el consumo de seis días y en 1947, 316 toneladas, es decir, para el consumo de un día y medio.

Frente a la reducción del área sembrada y ante la reducción del rendimiento del azúcar, ¿debe el Estado seguir protegiendo a tal industria, a esta industria, a esta empresa? Plantear la pregunta es contestarla. De ninguna manera.

Lo que nos interesa a nosotros, lo que le interesa al Estado, lo que le interesa a la población, lo que le interesa al gobierno no es eso: lo que nosotros aspiramos a hacer es una verdadera industria azucarera nacional.

Se habla, señor Presidente —y aquí voy a extenderme en algo que hoy pasé rápidamente— de evitar la desocupación obrera. Este es un fantasma que aparece muchas veces.

Yo no tengo que abonar mis hechos; la gente me conoce y sabe que soy amigo de los obreros. Soy un leal y sincero compañero de los obreros; los comprendo y siento sus problemas, pero veo y siento también el problema de toda la colectividad.

¿Cuántos obreros hay en RAUSA? El 30 de diciembre de 1947 el Sindicato de los obreros azucareros de RAUSA eleva una nota a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, firmada por los señores José Figueiras y Casimiro Zagareta, en la que dicen que la cantidad de obreros es de cuatrocientos; tengo para mí la impresión de que no alcanzan a tal número, pero acepto la cifra.

¿Cuántos trabajan típicamente en la refinería y cuántos en la fábrica de pancitos y empaquetado de azúcar, que podrían seguir trabajando aunque RAUSA no refinara? No quiero hacer un cálculo exagerado, pero deben ser alrededor del setenta y cinco por ciento, de cuatrocientos obreros, quedarían trescientos.

Yo podría decir brutalmente, de una manera que no deseo, que trescientos obreros, en estos momentos en que hay falta de brazos encontrarían ocupación en otro sitio. Pero no lo digo porque siento el problema, y busco la solución para ello; busco la solución leal, otra solución, y ¿qué solución encuentro?: buscar un seguro de desocupación.

Tenemos diversos seguros de desocupación, podemos establecer uno más. Y vamos a hacer el cálculo para la totalidad de los obreros de esta industria.

¿Cuánto importan, según la contabilidad de RAUSA, los jornales pagados los últimos años?, por mano de obra de refinación, $ 230.000 por sueldos y asignaciones personales $ 176.000 —aquí estoy calculando ya los empleados que podrían seguir trabajando; pero no importa—; por mano de obra y conservación de los edificios y de las maquinarias, $ 30.000; en total $ 436.000.

¿Cómo se cubrirían estas cantidades para asegurar a los obreros, a pesar de no trabajar, su sueldo íntegro? Recargando el precio del azúcar en cinco milésimos. Los 73.090.000 kilos de azúcar que hay disponibles o que va a haber disponibles en el país, multiplicados por cinco milésimos, nos están dando una cifra muy cercana a la necesaria para cubrir el seguro de desocupación, y, sin recargar a la población en seis o en siete centésimos por kilogramo. Por el contrario, se rebajaría el recargo que tiene en la actualidad a seis centésimos y medio o a cinco y medio; la favoreceríamos de una manera evidente y clara.

Pero habría un perjudicado: estaría perjudicada la industria de la refinación de RAUSA. ¿Existe real interés en protegerla? Si RAUSA hubiese cumplido el decreto de 1942, hubiese plantado toda la remolacha, e hiciera marchar la industria del azúcar, a pesar de que ésta no es la manera de proteger, yo diría que sí: vamos a seguir protegiéndola; a pesar de que estimo que la protección hay que hacerla de una manera bien diferente por cierto, además, RAUSA no ha hecho absolutamente nada de eso, y, sin embargo, se pretende seguir protegiéndola. No lo estimo lógico ni necesario.

Por lo tanto este argumento no resulta, en realidad, valedero. Podemos defender y hacer frente al problema de la desocupación sin recargar el consumo de la manera como lo estamos recargando con el contrato firmado... No hay contrato firmado todavía, pero está la operación en camino: está el azúcar en Montevideo, o está a venir, y en el Uruguay sólo hay dos refinerías y las dos de RAUSA; desgraciadamente no hay más que un camino: refinar en RAUSA; no hay otra solución, y tendremos que pasar por las horcas caudinas de RAUSA una vez más, dejando tal vez beneficios cuantiosos a RAUSA, y perjudicando a la población.

El tercer argumento; el ahorro de divisas. Sería valedero en artículos suntuarios, pero no en un artículo de primera necesidad. Además, el ahorro es insignificante: las comparaciones de los precios del azúcar refinado y del crudo están demostrando que ese ahorro no alcanza a nada. Tenemos que ahorrar, sí, divisas, pero ahorremoslas en los artículos suntuarios, en los artículos que no producimos; pero no ahorremos jamás un solo centésimo de divisas en los artículos de primera necesidad.

Para terminar con esta parte, porque veo a la Cámara cansada, debemos decir que si en verdad el Estado quiere proteger a la industria azucarera, fomentarla, debe tener en cuenta las áreas sembradas y los rendimientos, tal vez primordialmente esto, porque esto es la base de la industria para que ella fuese viable económicamente.

Resumiendo el segundo punto objeto del pedido de informes, debemos decir que resulta en verdad absolutamente inexplicable que se siga comprando azúcar crudo, cuando el refinado cuesta a la población mucho más barato; y más inexplicable es aún que se aumente a cuarenta mil toneladas la importación de crudo.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero simplemente aclarar unas manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra cuando se refirió a un remitido de los diarios, citando a "El Bien Público", y a "El Diario" de Montevideo y supuso que una información sobre posible disminución de costos aparecida en esos diarios, serían avisos pagados por RAUSA.

Con el fin de evitar la interpretación que podría surgir, malevolente, de suponer que en dos diarios se envían avisos sin forma de tales, y que los diarios los publican como información propia, puedo afirmar en Cámara —por eso me interesa dejar constancia en la versión taquigráfica— que el comunicado aparecido en el diario que dirijo, no tiene origen de aviso, no es de RAUSA, sino que tiene un simple origen noticioso.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — La aclaración del señor Diputado Brena yo la admito: no quise decir, de ninguna manera, que ni "El Bien Público", ni "El Diario", ni ningún otro diario —porque supongo que lo deben haber publicado algunos otros—, lo hayan publicado un aviso disimulado. No quise suponerlo; lo que yo destacaba era la similitud de las publicaciones; por la fecha en que se realizaba la publicación de esos avisos y por la igualdad

absoluta de los textos, supuse que eran un remitido; lamento haberlo supuesto así; veo que no salían de RAUSA, sino del Poder Ejecutivo.

Y entonces todo lo que yo sostuve, aún a pesar de que no hayan salido de RAUSA, y habiendo salido en cambio del Poder Ejecutivo, de la Comisión de Subsistencias, o del Ministerio de Industrias, son igualmente o más valederos, porque la reducción del costo, tiene entonces un carácter oficial, estamos ante un cálculo oficial, por lo que todos tendremos que aceptar como verdadera esa reducción en el costo.

Voy a entrar al tercer punto del pedido de informes, es decir, los precios fijados para la venta por el decreto del 8 de marzo.

En primer término, debo decir se aconsejó por el Banco de la República, en una primera etapa. El Banco de la República hizo el cálculo de las existencias. Estableció el precio promedio de las existencias. Había en el país, 11.690 toneladas, y la calculó al precio promedio por las distintas adquisiciones, a razón de $ 464.00 la tonelada. Calculó el refinado adquirido de acuerdo con el decreto del 3 de febrero, licitación efectuada el 1.o de marzo, las 15.000 toneladas de azúcar refinado y 13.650 de azúcar crudo una vez refinado. Teníamos un total de 28.650 toneladas. Estableció los precios de las mismas puestas en Montevideo, y luego sumó los referidos precios y los dividió por el número de toneladas. De esta manera señor Presidente, el precio de costo para el Estado de $ 0.31358. Este es el costo del azúcar existente.

El Banco de la República propuso que el precio al público fuera de $ 0.40. Que la utilidad a otorgar al mayorista y al minorista fuera de $ 0.056, entre los dos intermediarios, por lo que el precio de venta del Estado al mayorista resultaría a $ 0.344 y esto le daría una utilidad al Estado de $ 0.03042 por kilo de azúcar. Esto le importaba un beneficio para el Estado le $ 1:227.145.84, llegando al precio de $ 0.40 al público.

Bien, el Estado había perdido en anteriores negocios. ¿Cuánto había perdido? Yo tengo las cifras. El Estado en razón del decreto de 15 de agosto de 1944 perdió pesos 1:250.000. Por el crudo comprado de acuerdo con el decreto de 22 de enero de 1947, $ 260.000. Por el crudo adquirido por el decreto de 20 de mayo de 1947 ganó pesos 625.000. Por el refinado paraguayo perdió $ 117.000. Por el refinado brasileño perdió $ 141.000. El total de pérdidas es de $ 1:764.000. Las utilidades llegaron a pesos 625.000. Las pérdidas netas serían de $ 1.143.00.

La utilidad que calculaba el Banco de la República, vendiendo el azúcar a $ 0.40 era de 1:227.000.00. Aseguraba un superávit de $ 84.145.81 al Estado al retirarse de la comercialización del azúcar porque era el supuesto en ese momento.

No alcanzo a comprender por qué tiene que ganar el Estado. Tengo para mí que los ejercicios económicos en nuestro país son anuales y que las pérdidas cumplidas año a año han sido cargadas a diferencia de cambio, y han ido a ese fondo. Las utilidades actuales no pueden imputarse a los ejercicios anteriores, sino que tienen que imputarse al ejercicio presente si es que van a Rentas Generales. Este puede ser un problema, ya que pueden destinar esas utilidades a un fondo especial. No se dice nada, y sé que cuando no se dice nada, los beneficios que pueda obtener el Estado tienen que ir a Rentas Generales, pero estamos en un momento en que se usan bastante los fondos especiales y esas utilidades podrían ir a un fondo especial. No creo que sea así.

Pero queda demostrado por las propias cifras del Banco de la República, que vendiendo el azúcar que le costaba al Estado a $ 0.30 a $ 0.40 al público, el Estado tiene un beneficio de $ 1:227.000.00.

Pero, ¿qué pasa? En el decreto no se fija el precio de $ 0.40. Se eleva este precio a $ 0.42. ¿Por qué consecuencias? Con las siguientes. Primero, que el Estado gana entonces $ 0.026 más por kilogramo, por lo cual la utilidad de $ 1:227.154.00 se eleva a $ 2:276.882.80, es decir, en un millón cincuenta mil pesos más que en el cálculo de utilidades hecho por el Banco de la República.

Pero hay algo más, y sigo con los "algo más" esta noche. Los decretos, del 9 de marzo por el que se compraron 25.000 toneladas de crudo, y de 15 de abril por el que se compraron 10.000 toneladas de azúcar cristal, dan una mayor posibilidad en plaza, y de azúcar que se compra a precio menor que el precio promedio establecido anteriormente. Lo lógico era hacer un nuevo precio promedio, y el Poder Ejecutivo, a pesar de que en el decreto que manda comprar las 25.000 toneladas de crudo dice expresamente de que se calcule el nuevo precio, ese precio no se calcula, y entonces el Estado ve aumentar sus utilidades, de dos millones de pesos, a más de cinco millones de pesos por actuar, señor Presidente, en la comercialización del azúcar. Vamos a ver cómo, señor Presidente. El total de las compras importa al Estado $ 21:661.029.00. Son 73.090 toneladas, es decir, que la tonelada le sale al Estado al precio promedio de $ 296.31, en números redondos a $ 0.30 el kilo de azúcar, y como lo vende a $ 370.00 la tonelada, está ganando $ 0.07364. En la utilidad de las 73.090 toneladas, se eleva a $ 5:372.271.00. En una operación de pesos 21:616.020.00, obtiene una utilidad de cerca del 25 o|o. Cinco millones y pico en veintiún millones.

Creo que ha llegado el momento de crear un nuevo impuesto a las ganancias elevadas, pero no para aplicarlo a los particulares, sino para aplicarlo al Estado que obtiene un beneficio del 25 o|o en la comercialización de un artículo de primera necesidad.

¿Y a dónde va esa utilidad? ¿Va a Rentas Generales? ¿Va a algún fondo especial?... Este problema hay que aclararlo. De todo esto resulta que el Estado, vendiendo al costo, podría ofrecer el azúcar a $ 300.00 la tonelada, como se lo vende a la industria del dulce, y con los márgenes de utilidad fijados en el decreto, y a los cuales me he de referir a continuación, porque este es otro problema que merece la meditación de la Cámara, podría venderse al público el azúcar a $ 0.35 el kilo, y salvando la pérdida anterior —que no hay por qué salvarla— a $ 0.36 el kilo.

Para terminar, voy a analizar ahora, muy rápidamente los márgenes otorgados a los intermediarios. Para ello, señor Presidente, vamos a hacer un poco de historia.

Por el decreto del 15 de julio de 1942 en el que se fijaba el precio de venta al público en $ 0.27 la utilidad del mayorista era de $ 0.81 por cada cien kilos, y del minorista $ 1.25. Por decreto 29 de agosto de 1942, el precio de venta era de $ 0.30 el kilo, la utilidad del mayorista de $ 0.90 y la del minorista de $ 1.50. Por el decreto de enero 18 de 1943 el precio de venta era de $ 0.31 el kilogramo, la utilidad del mayorista $ 0.93 y la del minorista $ 1.55 los cien kilogramos. Por el decreto 16 de marzo de 1945 el precio de venta al público era de $ 0.34 el kilogramo —y aquí empieza lo asombroso— la utilidad del mayorista de $ 0.93 se elevó a $ 2.10 y la del minorista de $ 1.55 a $ 1.70. Empieza una protección del Estado hacia los mayoristas que se va a confirmar después. Por decreto de noviembre 9 de 1945, cuando el precio al público era de $ 0.52 el kilogramo, la utilidad del mayorista se elevó a $ 3.00 los cien kios, y la del minorista a $ 2.60.

Reconozco que en el decreto últimamente tirado por el Poder Ejecutivo se ha dado un paso adelante, porque se han bajado los márgenes de utilidad establecidos para el mayorista y se han elevado para el minorista. Para los mayoristas desciende a $ 2.00.

Tengo para mí que las utilidades justas y lógicas son las establecidas antes de marzo de 1945. ¿En base a qué?... En primer término, en base a los márgenes de utilidad reconocidos en la República Argentina.

Tomo estos datos de la Revista de la Industria Azucarera de noviembre de 1947, donde se establecen los siguientes márgenes de utilidad por cada 10 kilogramos, del ingenio al mayorista: $ 4.40; del mayorista al minorista, $ 4.518, es decir, una utilidad de 118 milésimos, que reducida a moneda nacional, significaría $ 0.005; del minorista al consumidor, $ 4.60. Una utilidad de 82 milésimos que reducida a moneda nacional, son $ 0.03. Esto por cada diez kilos.

Véase bien los márgenes que se otorgan en la República Argentina, bastante similares a los que se otorgaban en nuestro país. Sin embargo, se elevó, como arte de magia, de $ 0.93 los cien kilos, a $ 2.10, sin una explicación lógica y razonable.

Me baso también en una nota pasada por la Asociación Comercial de Importadores Mayoristas, a la que hizo referencia el doctor Alberto Morelli, en su campaña pública, por intermedio de la prensa, en un artículo aparecido el 20 de marzo de 1946 y que no fué impugnado, por lo cual tengo que aceptarla como real y existente. En dicha carta la Patronal de Mayoristas solicita el 3 o|o sobre $ 2.85 para gastos de administración, utilidades del mayorista, etcétera, vale decir, la suma de $ 0.0085 por kilo. Compárese con los $ 0.03 que le otorgó el ex Ministro Schiaffino y con los $ 0.02 que acaba de darle el decreto que comentamos. Démosle un 3 o|o sobre los $ 3.70 los diez kilos y la utilidad del mayorista sería de $ 0.11 los diez kilos o mejor dicho de $ 0.011 cada kilo. Demos una utilidad similar o mejor, mayor, al minorista hasta completar los $ 0.03 y el precio del azúcar podría ser rebajado en $ 0.02, es decir, que se podría vender al público a $ 0.33 el kilo.

En resumen, para terminar con este capítulo, quiero manifestar que con el precio fijado por el decreto del 8 de marzo de 1948, el Estado tiene una utilidad de mas de cinco millones de pesos y se le otorga a los intermediarios una utilidad de $ 0.02 de más por cada kilo con

lo que se encarece indebidamente el kilo de azúcar en $ 0.09.

He comentado hechos, o mejor, los he constatado. He evitado calificarlos, porque ellos, por sí solos, hablan con mucha más elocuencia de la que podría hacerlo yo.

Espero la respuesta del señor Ministro, con una pequeña esperanza, pero esperanza al fin: de que pueda demostrar que los hechos por mí constatados no son como los he expuesto.

Si el señor Ministro no consigue demostrar mi error —si lo demuestra, lo reconoceré lealmente—, he de pedir la designación de una Comisión investigadora para que de una vez por todas, corra el telón y permita ver con claridad todo lo que ha sucedido desde 1944 a la fecha en torno al azúcar.

Señor Ministro: espero vuestra respuesta.

(Muy bien!).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor

SEÑOR CALLERIZA. — Siguiendo un poco la orientación manifestada por el propio Presidente de la Cámara, doctor Lissidini, de ordenar el debate en nuestras sesiones en este período ordinario, me he tomado el trabajo, en mi carácter de Vicepresidente, de colaborar con él en esa acción. A este efecto consulté en la noche de hoy a los distintos sectores con el fin de no trastornar el trabajo regular del mes próximo con esta interpelación.

De esa compulsa he sacado en consecuencia que, sobre todo los sectores mayoritarios, son partidarios de terminar esta interpelación en la noche de hoy, mientras que otros sectores son partidarios de que, una vez oídas las explicaciones del señor Ministro, se haga un intermedio hasta el lunes o martes próximo.

Teniendo en cuenta la fuerza numérica de los sectores de la Cámara he llegado a la conclusión de que la inmensa mayoría es partidaria de terminar en la noche de hoy con esta interpelación.

Por lo tanto, hago moción para que haga un intermedio ahora, y se reanude la sesión a las 22 horas, —porque creo que el señor Ministro tiene para dos horas—, continuando con la interpelación, con el objeto de que no quede trunco el discurso que debe iniciar inmediatamente el señor Ministro.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo voy a votar, naturalmente, el intermedio para seguir esta noche. Me parece lógico que el señor Ministro no inicie su exposición en un ambiente de cansancio, dada la larga exposición del señor Diputado Ferrer Serra con su recargo de números y cifras.

Ahora, eso sí, me resisto a creer que la Cámara dé el espectáculo de pretender terminar la interpelación esta noche.

(Apoyados).

—Declaro que a mí —y no he consultado a mi compañero de bancada— me colocaría en la situación de retirarme y no asistir a la terminación del acto, porque no puede exigírsele a los señores Diputados que podamos pronunciarnos sobre esa montaña de cifras y de datos estadísticos que nos ha dado por su parte el señor Diputado interpelante y que nos dará, por la suya, el señor Ministro, sin darnos unas horas para examinarlos. Naturalmente que todos hemos procurado reunir antecedentes y hemos estudiado el asunto, pero aquí se han aportado datos nuevos que será necesario compulsar, comparar, si es que estas interpelaciones son para examinar los asuntos sin prevención, y no simplemente para realizar una función con un final ya anteriormente determinado.

Así, pues, votaré el intermedio propuesto por el señor Diputado Calleriza, pero desde ya anuncio que luego, una vez que termine el señor Ministro, sostendré, con otros compañeros de Cámara, la absoluta necesidad de hacer un intermedio hasta mañana o el lunes, para continuar con la interpelación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por las razones que dió el doctor Cardoso hace unos momentos, nos permitimos hacer una exploración en los diferentes sectores para proponer que luego de escuchada la palabra del señor Ministro esta noche, la Cámara pasara a intermedio hasta el lunes próximo, dado que las sesiones ordinarias comienzan el martes.

Parece que lo que ha dicho el señor Diputado Cardoso es ilevantable. Transformar las interpelaciones, que deben ser episodios parlamentarios constructivos y útiles, en una marathón, para poner en prueba la resistencia física y mental de los señores Diputados, es esterilizar completamente la labor legislativa.

El discurso del Diputado interpelante, doctor Ferrer Serra, es denso, ha aportado una cantidad de cifras y de hechos que si uno quiere rendir al interpelante el homenaje debido a su trabajo de información, debe de constatar, confrontar sus cifras, para rebatirlas o para apoyarlas. Pensamos que no se rinde ningún homenaje al hecho de la interpelación, ni al interpelante, ni al interpelado, con obligar al resto de los Diptuados a improvisar opiniones, o transformar las interpelaciones en simples episodios de índole política en los cuales los sectores se resuelvan para defender la política del Gobierno o atacar la política del Gobierno.

La Cámara con muy especial atención, está dispuesta a escuchar al señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre un tema que tiene fundamental importancia, que se ha arrastrado en picoteos parlamentarios a través de varios años, pero al cual el Parlamento nunca ha entrado a hacer un estudio a fondo.

Por estas razones nuestro sector, como acaba de hacerlo el sector socialista, hace capítulo fundamental para que oída la palabra del señor Ministro esta noche, —que es lo lógico que sobre una interpelación, producido el alegato del interpelante, el Ministro conteste—, la Cámara, por respeto al tema, por respeto al interpelante y por respeto al Ministro, se respete a sí misma, dándole a la consideración del problema la importancia que él tiene.

Por lo tanto, como ha dicho el doctor Cardoso, apoyamos resueltamente que el Ministro conteste de inmediato o que se haga un intermedio de hora y media o dos horas, si así se desea, y que luego la Cámara continúe la consideración de este importantísimo problema que afecta a intereses tan complejos, el lunes próximo a las cinco de la tarde.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo voy a adherir, señor Presidente, al criterio de no concluir la interpelación esta noche. Creo que se deben dar todas las facilidades al señor Ministro para hacer una exposición, sobre todo porque ella permitirá confrontar ambas opiniones: la del interpelante y la del señor Ministro, en un tema que como ya ha sido recalcado, obliga forzosamente a incursionar por la estadística y por la documentación en materia de cifras.

A pesar de que nuestro sector ha reunido material, que tiene posición formada en líneas generales sobre el problema azucarero, creemos, no obstante, que no pueda resolver la interpelación en sí misma, por el simple expediente de cada sector se pronuncie sobre sus puntos particulares con respecto al problema general.

Además del problema general existen las posiciones particulares de la política del Poder Ejecutivo. Existe la orientación fijada por el interpelante. Todo ello requiere examinar la documentación para realizar el trabajo serio que la propia investidura parlamentaria reclama de cada sector y que reclama de la Cámara en su conjunto.

Por eso voy a sumar mi voz a la de aquellos que sostienen que luego de oído el señor Ministro, de inmediato o luego de un intermedio —de acuerdo a como le parezca mejor al señor Ministro— la Cámara levante su sesión hasta el lunes a las 5 de la tarde, día que no hay sesión ordinaria, por lo que no se va a dificultar el trabajo normal del Cuerpo, ni sus órdenes del día futuras.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Nosotros, señor Presidente, vamos a votar la proposición formulada por el señor Diputado Calleriza. Este es un asunto largamente debatido. Hace años que viene debatiéndose en distintos estadios: en la Cámara, en la prensa, etc. Por otra parte, esta interpelación con sus puntos concretos, ha sido anunciada hace días, y los que desean intervenir, que sin duda son todos los sectores, han tenido tiempo de estudiar el problema con la dedicación que él merece.

Por otra parte, la experiencia nos dice que esta marathon que querría evitarse —y empleo el término que usaba el doctor Payssé Reyes— la tendremos el lunes próximo, y tampoco habremos conseguido agotar el tema, por los argumentos que aquí se han hecho, ajenos a los puntos de la interpelación.

De manera que me parece que lo juicioso es, de acuerdo con lo propuesto por el señor Diputado Calleriza, que levantemos la sesión, pasando a intermedio por dos horas, y continuemos después en la seguridad de que se ha de debatir este tema con la amplitud que él requiere. Y que esta marathon nos evitará una segunda el lunes, una tercera

el martes y una cuarta el miércoles, porque esto no se termina en una semana ni en dos, desde que hace años que viene debatiéndose y agitándose sin haber llegado todavía a nada concreto.

Nosotros estamos en estos momentos en vísperas, puede decirse, de la solución de este gran problema, con el proyecto que ha estructurado el Poder Ejecutivo. De modo que creo que para la buena economía del trabajo de la Cámara, procederemos juiciosamente, votando la moción propuesta por el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No es precisamente para ocuparme de este asunto que he pedido la palabra, pero me temo que si la Cámara pasa a intermedio para luego escuchar al Ministro y levantar la sesión, quede sin contestación una manifestación del señor Diputado Ferrer Serra que nosotros no podemos dejar pasar en silencio. El señor Diputado Ferrer Serra, en el curso de su exposición, señaló que el Ministro que pertenecía a nuestro partido, en determinada oportunidad, no dió respuesta a sus interrogantes, dando la impresión de que se hubiera quedado callado, y que lo mismo le hubiera acontecido al entonces Diputado, señor Secco Ellauri, cuando dice "que su exposición quedó trunca sin llegar a responder los cargos por mí formulados en aquella oportunidad".

Quien lea la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, —yo no estaba en Sala cuando las pronunció— puede ser inducido a error. El doctor Mendívil concurrió varias veces a esta Cámara, y contestó en todo lo que fué necesario, las afirmaciones que se habían hecho.

Ahora bien; la interpelación a que hace referencia el señor Diputado se prolongó y no tuvo nunca fin, pero no por culpa del doctor Mendívil, sino porque los sectores mayoritarios en aquel entonces, impidieron que la interpelación tuviera fin, y lo mismo le ocurrió a mi compañero de bancada, señor Secco Ellauri, que asistió a esa interpelación todas las veces munido de un extenso material a los efectos de poder terminar su exposición, sin haberlo logrado nunca.

De manera que no fué por falta de argumento ni incapacidad para explicar la situación, que mis correligionarios no hicieron uso de la palabra.

Agradezco la amabilidad de haberme dejado hablar, pero creo que necesitaba hacer estas aclaraciones.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Hablando cincuenta señores legisladores en sala, se va a dar lectura de un pedido de declaración de urgencia.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente:

Rogamos al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción a fin de que se declare urgente la consideración de una nota subscripta por un grupo de ciudadanos relativa al Estado de Israel.

Fundamos esta moción en los siguientes motivos:

1.° Oportunidad para celebrar el nacimiento de un nuevo Estado ya reconocido por la República.
2.° Gravedad de la situación que vive Palestina.
3.° Seguridad de que esta incidencia parlamentaria podrá ser resuelta en pocos minutos.

Montevideo, 27 de mayo de 1948.

Héctor Payssé Reyes. — Jorge Carbonell y Migal. — Euclides Sosa Aguiar. — Enrique Rodríguez. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — José Pedro Cardoso. — Carlos A. Mora Otero. — Salvador García Pintos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de urgencia solicitado.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo no me voy a oponer a que se declare grave y urgente este asunto: muy por el contrario, señor Presidente, adelanto que voy a dar mi voto afirmativo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado: esta moción no tiene discusión.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo creo que la Mesa debió poner a votación la moción formulada por mí en oportunidad para hacer el cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente se le había solicitado a la Mesa que cuando hubiera cincuenta señores Diputados en Sala se pusiera a votación el pedido de declaratoria de grave y urgente.

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que se acaba de leer.

(Se vota: **52 en 62. — Afirmativa).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 22 horas.

(Se vota: **48 en 62. — Afirmativa).**

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 48 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 15 minutos).

—Se va a entrar a la consideración del asunto que había sido declarado grave y urgente, relativo al Estado de Israel.

Léase la nota a que hace referencia el pedido de urgencia.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 24 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Quienes suscriben, —haciendo uso de la prerrogativa prevista en el artículo 29 de la Constitución de la República,— al señor Presidente se presentan y exponen:

"Que arrogándose la representación de sectores muy diversos de opinión pública, se permiten estimular el celo del Parlamento uruguayo, a efectos de provocar un pronunciamiento frente a los hechos que ocurren en Palestina.

Por resolución de la UN, lograda al cabo de un estudio exhaustivo de los problemas, se dió nacimiento al Estado de Israel, señalándosele espacio vital a la Nación judía, hasta hoy dispersa y perseguida a través del mundo.

Quizá éste sea el hecho político de más honda significación constructiva del siglo XX, y él fué saludado como una perspectiva de paz, de justicia y de orden.

La UN, al sancionar esta solución, comprometió en ella su propio prestigio, y quizá también su destino.

Al Uruguay le correspondió, en el estudio y resolución de tan trascendente problema, un papel de singular jerarquía. El Representante del Gobierno de la República señor Enrique Rodríguez Fabregat, en la Comisión Especial que visitó Palestina, como en el seno de la Asamblea, mantuvo un criterio seguro y responsable en favor de la solución triunfante. Y de tal suerte, la actitud de nuestro país fué un valor ponderable al servicio del nacimiento del nuevo Estado.

Ahora el mundo ve con dolor y profunda decepción, que seis Estados miembros de la UN se alzan contra la resolución del más alto organismo internacional, y declaran una llamada "guerra santa" para destruir al naciente Estado, que agrupa a un pueblo laborioso y pacífico, al cual se le ha perseguido a través de las tierras de Europa.

Ello representa no sólo una amenaza grave contra la paz del mundo, sino también un terrible atentado contra el derecho esencial de todo pueblo de gozar de un territorio para desarrollar sus destinos. Pero además, la situación planteada, significa un riesgo mortal para la propia existencia de la UN.

El Uruguay ha conquistado títulos de gran prestigio político y moral en el mundo, y su Parlamento tiene una noble autoridad, que puede hacer gravitar útilmente en circunstancias tan especiales.

Por ello, quienes suscriben, piensan que podría tener eficaz resonancia que las Cámaras del Poder Legislativo del Uruguay —país que ya ha reconocido al Estado de Israel— se dirijan a los demás Parlamentos del mundo estimulando

su acción conjunta de solidaridad, apoyo y defensa, del naciente Estado de Israel.

Saludan al señor Presidente con las seguridades de su más alta consideración. — Ing. José Serrato. — Esc. Héctor A. Gerona. — Dr. Arturo Lussich. — Dr. Alfonso Lamas. — Dr. Carlos María Sorín. — Dr. Pedro Manini Ríos. — Sr. Antonio Rubio. — Dr. Emilio Frugoni. — Dr. Juan Pedro Zeballos. — Sr. Abel Chiflet. — Dr. Juan A. Capra. — Arqt. Leopoldo Agorio. — Dr. Héctor Heguito. — Ing. Arturo Montoro Guarch.— Dr. Felipe Gil.— Dr. Tomás De la Fuente — Dr. Pedro Díaz. — Dr. Raúl Baethgen. — Dr. Eduardo J. Couture. — Dr. Carlos Quijano. — Dr. Eugenio Sacarelo y Fuentes. — Dr. Jaime Bayley. — Dr. Miguel De Dios Serra. — Dr. Francisco M. Pucci. — Prof. Carlos Sabat Ercasty. — Esc. Ernesto D. Guerini".

—Léase el proyecto de resolución respectivo.
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, saluda el nacimiento del Estado de Israel —consagrado por la UN— y lo valora como un acto esencial de justicia internacional. Señala a la atención del Poder Ejecutivo —que en este problema ha tenido una clara y definida conducta— la necesidad de agotar, en la medida que pueda corresponder, todos los procedimientos conducentes para lograr acciones y pronunciamientos internacionales de respeto a las resoluciones de la UN y de amparo al nuevo Estado.

Montevideo, mayo 27 de 1948.

Héctor Payssé Reyes. — Euclides Sosa Aguiar. — Adolfo Tejera. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Jorge Carbonell y Migal. — Carlos A. Mora Otero. — José Pedro Cardoso. — Salvador García Pintos. — Enrique Rodríguez. — Hugo L. Ricaldoni".

—En consideración.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Empiezo por manifestar que autorizo a incluir mi firma en la declaración que se acaba de leer por la Mesa.

No tengo por qué ocultar, en lo que me es personal, que es con íntima complacencia que he recibido la noticia del reciente advenimiento del Estado de Israel, en Palestina, suceso trascendente de la época que todo el mundo democrático debe saludar con justificado regocijo.

Hace más de dos años que en un momento difícil para los israelitas que anhelaran hacer efectivos sus derechos inalienables de soberanía y de libertad, yo mismo, desde mi banca de Diputado, reclamaba una vez más: "La tierra de Israel para los israelitas".

Hoy, entonces, tengo que ver con satisfacción indisimulada que un pueblo tan cargado de dolores como de infortunio, ocupe el sitial que le corresponde en el concierto internacional de los pueblos libres.

Se viene a reivindicar así una vieja injusticia al reconocerse al laborioso y estoico pueblo de Israel el derecho sagrado y soberano de pisar un pedacito de tierra bajo el correspondiente trocito de cielo propio, derecho irrenunciable por milenarios y bien cimentados principios históricos, religiosos y de tradición ideológica y racial.

Si ayer no más los israelitas del mundo entero brindaban su sangre generosa por la libertad y el derecho a la vida de los pueblos oprimidos bajo el azote totalitario, hoy sólo por espíritu utilitario y egoísta se puede ser indiferente ante el significado histórico y de justicia legítimamente conquistado por el valiente pueblo de Israel. Contra viento y marea, sigo repitiendo una vez más: La tierra de Israel para los israelitas.

Bien ha hecho el Gobierno del Uruguay en reconocer el nuevo Estado de Israel, por cuya noble actitud se viene a estimular y a fortalecer la situación política de la República naciente, en el preciso momento en que la agresión y la ambición extraña pretende asestarle un golpe de muerte al surgir a la vida independiente; pero antes de que ello ocurra, tengo la absoluta seguridad de que la diplomacia democrática universal debe llamar al orden a los soberbios y ambiciosos.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pocas palabras, señor Presidente, para expresar nuestra total solidaridad con los conceptos vertidos por un núcleo de ciudadanos de este país que, con justa razón, dicen que se arrogan representación de serios sectores de opinión pública.

Lo que este grupo de ciudadanos de la República plantea a la consideración del Parlamento debe de ser recibido con unánime apoyo. Dos cosas se dicen en esa nota igualmente importantes, igualmente trascendentes: una que alegra el corazón y otra que entristece el alma. La que alegra el corazón es ver que nació por resolución —quizá primer caso en la historia del mundo— de cincuenta y cuatro naciones, un nuevo Estado, el Estado de Israel, dándosele, como ha dicho el señor Diputado Olivera Ubios, un pedazo de tierra propia bajo un pedazo propio del cielo común a la Nación judía, perseguida y escarnecida a través de los siglos y de las tierras.

Este es, a nuestro modo de ver, un hecho fundamentalmente auspicioso para construcciones futuras; pero a esa alegría del nacimiento de un Estado nuevo, para que un pueblo pacífico, laborioso y culto pueda trabajar para la paz del mundo, se une la desconcertante realidad de que seis Estados del Mundo, asociados en la misma estructura jurídica de la UN, desacaten la resolución de ese Organismo y tomen las armas para negarle a un pueblo de varios millones de seres humanos un espacio vital de tierra más pequeño que el Departamento de Tacuarembó de la República Oriental del Uruguay, situado en el Continente más extenso del mundo.

Nada más desconcertante para la ilusión generosa de los espíritus que buscan la paz y el orden en el mundo, que ver que Estados constituídos, con extensas tierras desiertas, quieran disputar para sí esos pocos kilómetros de tierra que el mundo le da a ocho o diez millones de seres humanos, para que en ellos trabajen para la paz y para el progreso común.

Bien dicen esos distinguidos ciudadanos de la República en su nota que el hecho que denuncian no sólo compromete la existencia del Estado naciente, sino que compromete algo aún mucho más grande: el esfuerzo realizado por el mundo civilizado al terminar la guerra y estructurarse jurídicamente en la organización de la UN, con los sucesos de Palestina se está poniendo en el filo de la navaja.

Si la UN no es capaz, o sea, si el concierto estructurado de los Estados del mundo no es capaz de hacer respetar la resolución adoptada libremente por la Asamblea más soberana del mundo y al cabo de un estudio exhaustivo del tema, si la Asamblea ésta no es capaz de hacer respetar su resolución, tendremos que decir, con profunda amargura, que la UN, estructura organizada del mundo, se ha suicidado a sí misma.

(Apoyados).

—La Sociedad de las Naciones entró en el declive definitivo el día que no pudo poner en tierra de Abisinia, afirmada, una solución jurídica y una norma de paz.

Si la UN no es capaz, o sea, si el mundo civilizado no es capaz de hacer respetar su resolución en tierras de Palestina, tendremos que confesar que este nuevo enorme esfuerzo y esta enorme esperanza para la reconstrucción de un mundo en normas de derecho y en posibilidades de paz, también ha fracasado.

De ahora en adelante, si estos seis Estados —los seis Estados árabes— afirmados en sus fuerzas se consideran autorizados para desacatar una resolución del mundo entero y desafiar al mundo entero, cualquier Estado del mundo, de ahora en adelante, tendrá idéntico derecho para desacatar cualquier mandato del mundo civilizado y entonces en las relaciones internacionales no habrá ni otra solución ni otra razón que la brutal sinrazón de la fuerza.

(¡Muy bien!).

—Por eso creemos que el Uruguay hace bien, sin pecar de jactancia, en poner en acción este enorme prestigio internacional que tiene para dirigirse a la conciencia de los otros Parlamentos del mundo y estimularlos a la acción común hasta el máximo para defender este Estado naciente y para defender a la UN en su autoridad y en sus posibilidades.

Y termino diciendo en esta Sala lo que el doctor Dardo Regules dijo hace cuarenta y ocho horas en la Comisión del Senado al dar cuenta de la gestión de la delegación del Uruguay en la última Conferencia Panamericana de Bogotá. Comprobaba el doctor Regules lo que todos quienes hemos tenido el enorme honor de representar a esta gran República nuestra en el concierto internacional, hemos hecho de regreso: que no hay cosa que enorgullezca más a un hombre, quizá, del mundo, que poder ir a una Conferencia internacional llevando la palabra del pequeño

y enorme Uruguay. No hay, quizá, en las Conferencias internacionales del mundo, hoy, una palabra que se oiga con más respeto que la que viene del Uruguay, porque el Uruguay merece en el concierto del mundo un juicio valorativo más alto que el que les propios uruguayos le damos. Es la cifra política más limpia y más alta hoy en el concierto internacional, porque ha magnificado su pequeñez geográfica diciendo siempre la verdad, cuando los poderosos tienen que callar y cuando los débiles vacilan.

Haciendo uso, señor Presidente, de este crédito internacional que nuestro país ha adquirido, bien hace el Parlamento, a través de cada una de sus Cámaras, en dirigirse como piden los firmantes de esa nota a los Parlamentos colegas del resto del mundo para decirles una palabra de estímulo y solidaridad, para que todos levantemos un coro, porque la moral a veces puede más que los cañones: para que todos levantemos un coro de fuerza moral a ver si los árabes entran en razón por la razón: pero advirtiéndoles que a veces, la razón, el mundo está dispuesto a afirmarla por la fuerza.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Vamos a votar complacidos, señor Presidente, el proyecto de resolución presentado.

Creemos que el pueblo del Uruguay debe recibir también con viva complacencia el surgimiento de este nuevo Estado, del Estado de Israel.

Apoyamos decididamente la actitud del Poder Ejecutivo al reconocer a esta nueva nación. Y tan es así que los Diputados socialistas teníamos el propósito, si no se producía el reconocimiento que ya se ha producido, de promover al iniciarse las sesiones del Parlamento en el mes próximo, un pronunciamiento de la Cámara que fuera un estímulo y un respaldo para la actitud del Poder Ejecutivo.

Hemos creído siempre que razones geográficas, políticas, económicas, morales, religiosas, etcétera, determinan el surgimiento de este Estado, y creemos que él significa hoy, aunque aparezca paradojal, una contribución a la paz, porque esperamos que superadas las tremendas dificultades actuales, la gravitación de ese Estado en la consolidación de la paz pueda aparecer en toda su efectividad. Y lo consideramos, además, un golpe certero contra la funesta tendencia del antisemitismo, aliado hoy de la reacción política y social como fué ayer aliado del fascismo.

No creemos que haya, en los que sostenemos una doctrina internacionalista, la menor contradicción al apoyar el surgimiento de esta nueva organización nacional. No lo creemos, en primer término, por una razón que podríamos calificar doctrinaria. Creemos que el internacionalismo, en el estado actual de la civilización, no significa la supresión de las naciones sino la unión de todas las naciones libres en una libre organización supra-nacional. Y no creemos tampoco que exista ese riesgo, atendiendo a la realidad del país cuyo nacimiento saludamos y a la realidad de la acción desarrollada por ese pueblo.

Declaro que una de las razones que siempre me hicieron mirar con respeto el movimiento sionista, fué la obra generosa, reparadora, la obra de justicia, fecunda y constructiva, civilizadora, realizada por el pueblo judío en Palestina.

Surge este nuevo Estado en momentos harto difíciles, como ha sido destacado ya en el seno de la Cámara. En guerra con otro pueblo al que intentó insistentemente pero vanamente hasta ahora, atraer a su amistad.

En fin, señor Presidente, nosotros formulamos votos para que, superadas las trágicas dificultades del presente, pueda el pueblo judío continuar la brega iniciada por una Palestina libre, en donde viva un pueblo en perpetuo esfuerzo de elevación en todos los aspectos de su vida, un pueblo honrado, pacífico y trabajador.

(Muy bien!).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy pocas palabras, señor Presidente, para adherir al proyecto de resolución puesto a consideración de la Cámara y que lleva, de por sí, la adhesión de nuestro sector político al llevar a su pie la firma del señor Diputado Enrique Rodríguez.

Nosotros creemos que la resolución de las Naciones Unidas al disponer la partición de Palestina y por tanto la creación de un hogar judío, es decir, la entrega de una tierra a la nación judía dispersa por el mundo para construir su propia patria, atendía a razones profundas de justicia. Pero, además de atender a razones profundas de justicia y de entrañar un acto de reparación para millones de judíos caídos bajo la zaña del nazismo y asesinados en todos los "ghetos" de Europa y perseguidos por toda la tierra, estaba señalada esa resolución por un profundo sentido realista. Unía, al sentido justiciero y reparador para el pueblo judío, el contemplar el hecho de la existencia, dentro de Palestina, de una población árabe de cifras millonarias y, en esas condiciones, la partición tendía a crear las bases para una vida fraternal y una verdadera relación de hermandad entre los pueblos judío y árabe dentro del territorio de Palestina. Inclusive, la resolución de las Naciones Unidas iba unida al consejo de mantener la unidad económica total de Palestina para echar las bases a esa fraternidad entre el pueblo judío y el pueblo árabe y concluir con una artificial guerra creada desde afuera, guerra a la cual no son indiscutiblemente ajenos los intereses de las grandes compañías petroleras mundiales.

Pero el mundo ha visto con estupor que a pesar del sentido justiciero de la resolución de la asamblea de la UN, la guerra se ha encendido en el territorio de Palestina, y jefes de Estados árabes, antiguos caudillos feudales de regiones árabes, o reyes manejados por el imperialismo extranjero llevaron la guerra al territorio de Palestina, desafiando las propias decisiones de las Naciones Unidas.

Creemos que con esta actitud del Parlamento Uruguayo contribuimos a reforzar, en primer término, el sentido justiciero de la resolución, y en segundo término a hacer una afirmación de fe de los principios y de la organización de las Naciones Unidas, y de la defensa de la paz mundial, a pesar del clima artificial de perturbación que las potencias internacionales del dinero procuran sembrar en el mundo.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que al proyecto de resolución que acaba de leerse podría agregársele al final las siguientes palabras: "...y en tal sentido resuelve dirigir mensaje a los demás Parlamentos del mundo, estimulando una acción conjunta de solaridad, apoyo y defensa del naciente Estado de Israel".

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — También aparece mi firma al pie de la proposición, y lo he hecho impulsado por la certidumbre de que de una vez por todas debe consolidarse en el mundo la fuerza del derecho, para que esta solución de hecho, de constituir libremente una Nación para el pueblo judío, llegue a completarse con el reconocimiento del acto jurídico necesario por todos los demás países del mundo.

Se dirá que ante esta situación planteada puede aparecer la fuerza queriendo destruir las concepciones del derecho; tal vez el transar con la iniciación de estas situaciones haya sido lo que determinó el primer intento de establecer la asociación jurídica de todos los países del mundo.

Es necesario que pongamos todos, hoy, nuestra fuerza moral, grande o pequeña, pero respetuosa cuando es espontánea y libremente pronunciada, para que jurídicamente el mundo reconozca la creación del nuevo Estado y se imponga de una vez por todas el dominio del derecho sobre la fuerza, la ambición y la conquista.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución con el agregado propuesto por el señor Diputado Tejera.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, saluda el nacimiento del Estado de Israel —consagrado por la UN—, y lo valora como un acto esencial de justicia internacional. Señala a la atención del Poder Ejecutivo —que en este problema ha tenido una clara y definida conducta— la necesidad de agotar, en la medida que pueda corresponder, todos los procedimientos conducentes para lograr acciones y pronunciamientos internacionales de respeto a las resoluciones de la UN y de amparo al nuevo Estado. Y en tal sentido resuelve: dirigir un mensaje a los demás Parlamentos, estimulando una acción conjunta de solidaridad, apoyo y defensa del naciente Estado de Israel".

—Se va a votar el proyecto en la forma leída.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: he votado por la negativa, porque contrariamente a lo que han considerado los señores legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra, hay que reconocer que uno de los más profundos errores de la UN fué solucionar de una manera arbitraria un problema político, incurriendo en error. Los judíos tienen tanto que ver con Israel o Palestina, como yo con los judíos, que no tengo nada que ver.

Además, poner a los judíos organizados en un Estado, en una región árabe donde secularmente los judíos han explotado a los árabes, es provocar una guerra y no fomentar la paz.

(No apoyados).

—Este problema es un poco ficticio, porque el deseo que tienen los israelitas de ir a Palestina no es de todos ellos; fué planteado en el siglo pasado, y, en el fondo, para las personas que tienen penetración histórica es una actitud de los judíos ricos para sacarse de encima a los judíos pobres mandándolos a Palestina.

(Hilaridad).

—Concretamente, creo que fué un error de la UN solucionar el problema en ese sentido; hubiera sido mejor, como lo propuso Inglaterra en el siglo pasado, darles el territorio de Uganda, o cualquier otro, pero no poner a los israelitas en Palestina.

Nada más.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate referente a la interpelación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: Los puntos concretos de la interpelación se refieren, primero, al régimen de comercialización del azúcar; segundo, causas que determinaron al Poder Ejecutivo a elevar a cuarenta mil toneladas las adquisiciones de azúcar crudo; y finalmente los precios fijados para la venta de azúcar por el decreto de 8 de marzo de 1948.

El miembro interpelante no ajustó los términos de su interpelación a los puntos concretos planteados en la misma; voy a referirme a ellos en primer término, sin que esto impida al Ministro que habla incursionar en el terreno de lo pasado, tal como lo ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra.

En lo que se refiere al régimen de comercialización del azúcar, el señor Diputado Ferrer Serra ya lo esbozó en su disertación: el Banco de la República compra por llamados a licitación pública; cuando ese llamado a licitación pública no puede realizarse, la adquisición se efectúa mediante la aprobación del Consejo de Ministros. Esto ha ocurrido en una oportunidad en este Gobierno, con una compra directa por diez mil toneladas de azúcar al Brasil. Dicho así, "al Brasil", como lo expresó el señor Diputado interpelante, podría parecer que esta adquisición en la que hubo necesidad de prescindir del requisito de la licitación, se hizo a una firma particular. No ha sido así, y deseo aclarar que se trató de una compra de Gobierno a Gobierno; y que hubo necesidad de realizarla de esa forma, sin llenar el requisito del llamado a licitación, en razón del apremio que había en tener azúcar refinado para cubrir las necesidades del consumo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Es probable que haya que comprar más, y se comprará; y lo único lamentable es que no se haya comprado mucho más la primera vez, y que en lugar de haber sido cuarenta mil toneladas de crudo no se hubiese comprado la totalidad de crudo.

(Apoyados).

—Ya verá después el señor Diputado interpelante las razones que tengo para hacer esta afirmación.

El Banco de la República adquiere el azúcar mediante este régimen del llamado a licitación, o, en el caso ocurrente de las diez mil toneladas, de Gobierno a Gobierno, con la aprobación del Consejo de Ministros. El Banco de la República recibe el azúcar, carga a una cuenta especial todos los gastos de descarga, lingaje, almacenamiento, transporte desde el puerto hasta sus depósitos, y de esta forma establece el precio de costo del azúcar.

La distribución de cuotas para entregar a quienes solicitan el azúcar, sean mayoristas o minoristas, se realiza a través del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; pero el Banco de la República realiza lo que podríamos decir la distribución física del azúcar. El Consejo Nacional de Subsistencias es quien establece las cuotas a ser entregadas.

Este es el mecanismo de la comercialización del azúcar, explicado en los términos más simples posibles.

El segundo punto de la interpelación se relaciona con una pregunta: causas que determinaron al Poder Ejecutivo a elevar —pongo el acento en la palabra elevar— a 40.000 toneladas las adquisiciones de azúcar crudo.

En el año 1944 se adquirió el 50.5 o|o de azúcar crudo; en el año 1945 se adquirió el 72.70 o|o. Estas cifras son con relación a la totalidad del azúcar adquirido. En el año 1946, el 42.8 o|o; en el año 1947 el 46.8 o|o, y en el año 1948, el 53.3 o|o. Quiere decir que el promedio de adquisición de azúcar crudo, en los cuatro años referidos, 1944 a 1947, estuvo representado por un porcentaje equivalente al 52.6 o|o, mientras que en este año, en que el consumo estará cubierto hasta el mes de julio de 1949, se adquirió el 53.3 o|o.

¿Por qué doy estas cifras? Para demostrar, señor Presidente, que no hubo tal elevación en la adquisición del azúcar crudo como lo establece en el parágrafo 2.º de la interpelación el señor miembro interpelante.

La pregunta, en todo caso, debió decir por qué se adquirieron 40.000 toneladas de azúcar crudo, y no por qué se elevó a esa cifra; porque en relación al azúcar adquirido en los últimos cinco años, no hay ninguna elevación en el kilaje respecto de la totalidad del adquirido. Pero yo quiero suponer que la pregunta del señor Diputado interpelante se relaciona con las razones que llevaron al Poder Ejecutivo a adquirir 40.000 toneladas de azúcar crudo y no a adquirir una cantidad equivalente de azúcar refinado, y como yo lo interpreto así, es que voy a dar la explicación de cuáles han sido esas razones.

Es verdad que los precios de las adquisiciones de azúcar crudo comparados con los que regían para el refinado no guardan la relación que es habitual en estos dos tipos de azúcar. Tengo aquí las cifras respecto de las diferencias que ha habido siempre regularmente entre el azúcar crudo y el refinado, y son cifras que estimo de interés que se conozcan, porque señalan un hecho totalmente insólito en el comercio de azúcar.

En el año 1944, la diferencia entre el precio de azúcar crudo y de refinado fué de 2.40 dólares por quintal, o sea en cifras redondas, $ 0.10 por kilo. En el año 1945 fué de 3.60 dólares por quintal, o sean $ 0.15 por kilo; en el año 1946, es de 1.22 dólares, por quintal o sea, $ 0.05 por kilo; en el año 1947, de 1.95 dólares, o sean $ 0.08 por kilo; en el año 1948, de $ 0.02.

El promedio de estos cinco años es de $ 0.075 entre el precio del azúcar crudo y del refinado.

Advertirán los señores Diputados que mientras el promedio general de los cuatro años comprendidos entre 1943 y 1947 fué de aproximadamente $ 0.08 por kilo, en esta adquisición a que se ha referido particularmente el señor miembro interpelante la diferencia fué de $ 0.02 por kilo. Sin embargo, el Poder Ejecutivo entendió conveniente adquirir las 40.000 toneladas de azúcar crudo y, a no haber mediado circunstancias que obligaron a una inmediata adquisición para cubrir las necesidades del consumo de azúcar refinado, habrá comprado la totalidad para las necesidades del país, de crudo.

Pero esta diferencia de $ 0.02 entre el precio del crudo con el azúcar refinado ¿responde acaso a una realidad de los valores internacionales? No, señor Presidente. Yo tengo aquí las pruebas sobre mi mesa, de que esa diferencia escasa entre el precio del azúcar crudo y del refinado no responde a la realidad del mercado internacional.

Voy a leer algunos párrafos de la "Weekly Sugar Review", es decir, la "Revista semanal del azúcar", que se edita en Estados Unidos, porque es conveniente que se sepa que el comercio mundial del azúcar está en manos de muy pocas firmas. Podría decir que está en manos de dos grandes consorcios monopolistas internacionales, aunque por todas partes del mundo operan satélites de esas grandes firmas.

Yo tengo por aquí sus nombres y oportunamente los daré.

La prueba —y es a lo que me voy a referir— está en esta Revista Semanal del Azúcar. Haré mención a la fecha: 14 de marzo del año 1948. Está escrita en inglés, la traduciré al español. Dice: **"La verdad es que los precios del azúcar refinado continúan a 7.75, lo que señala una diferencia en favor del azúcar refinado de dólar 1.86 por libra, cuando el margen usual es de**

1.38 dólar". Pero, en la misma revista, correspondiente al 6 de marzo, se dice: "El mercado mundial, que la semana pasada cerró a 4.40 fué bajado por una venta de quince mil toneladas de azúcar peruana al Uruguay, a 4.20, y también quince mil toneladas de azúcar refinada a 5.45 dólares FOB Perú". Después voy a decir en qué consiste la maniobra.

Otra revista: "Weekly Statistical Sugar Journal", "Estadística Semanal del Diario del Azúcar", de marzo 11 de 1948, también editada en inglés, dice: "Perú ha vendido quince mil toneladas de azúcar crudo a 4.20 dólares, y quince mil toneladas de azúcar refinada a 5.45 dólares, FOB al Uruguay".

Nosotros no hemos comprado azúcar refinada a 5.45 dólares pero aparece en todas las revistas, incluso en una que se edita en Cuba, relacionada con el comercio del azúcar. De esto surge, con una claridad meridiana, que lo que ha ocurrido en el mercado internacional, con esta adquisición de azúcar refinada, es un "dumping" para evitar que nuestro país pudiera comprar azúcar crudo. Aparece una diferencia de noventa y cinco centavos de dólar entre el precio a que hemos adquirido el crudo y el precio a que se hace aparecer como vendido en las revistas.

No creo que necesite explicar más por qué razón ha existido solamente una diferencia de dos centésimos entre el precio de adquisición del azúcar crudo y el del refinado, porque, sino bastaran estos hechos a que me he referido de estas revistas que pongo a disposición de los señores Diputados, están los antecedentes de los cuatro años anteriores y toda la historia del comercio del azúcar a través de muchos años, en que la diferencia entre el precio del crudo y del refinado, oscilaba entre cinco y diez centésimos por kilo.

A nadie podría ocurrírsele pensar que pueda haber una fábrica de refinación en el mundo que cubra los costos de refinación del azúcar crudo con dos centésimos por kilo.

Dije, señor Presidente, que iba a dar el nombre de esas dos firmas que tienen prácticamente el comercio internacional del azúcar en sus manos. Son la Golodetz y la Czarnikow de Nueva York. Las demás firmas son casi todas satélites de estas dos grandes y poderosas empresas comerciales.

Pero antes de continuar explicando las razones que llevaran al Poder Ejecutivo a adquirir estas cuarenta mil toneladas de azúcar crudo con una diferencia de dos centésimos por kilo con el refinado, voy a intentar hacerle comprender al señor Diputado Ferrer Serra que quien le ha suministrado las cifras respecto de las utilidades que el Estado ha obtenido o va a obtener en la comercialización de estas toneladas de azúcar está equivocado.

El stock anterior a las adquisiciones efectuadas con posterioridad al 1.o de marzo de 1948, era de 11.690 toneladas, que costaron $5.424.160. Se adquirieron 15.000 toneladas de refinado que costaron $ 3.324.150, y luego las 40.000 toneladas de azúcar crudo, con un importe de $ 10.942.338.

La cuenta especial del Banco de la República por comercialización de azúcar arrastraba un déficit de $ 1:143.000, de derechos de aduanas no percibidos $ 5:100.000.00. Total: $ 6:243.000.006 que sumados a los $ 19:690.648.00 por la adquisición de esas tres o cuatro partidas de azúcar, representa un total de $ 25.933.648.

¿Cómo ha hecho el Poder Ejecutivo para fijar los precios de venta del azúcar al consumo, en sus dos etapas: mayoristas y minoristas?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Ministro fuera tan amable que me concediera una interrupción?... Yo sé que no me interrumpió, que me dejó exponer con toda claridad mi disertación...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No tengo inconveniente en conceder la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento interrumpir la norma que él ha establecido; pero le voy a hacer notar al señor Ministro una cosa fundamental y que nosotros no podemos olvidar: las exoneraciones pasadas fueron dispuestas en virtud de decretos y esas cuentas, finaneieramente están liquidadas. y la presente, en virtud de un decreto de fecha 15 de marzo de 1948, también está exonerada de impuesto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ya lo sabemos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero si el Poder Ejecutivo exonera de impuestos, que no quiera obtener utilidades en virtud de esa exoneración de impuestos, porque entonces da la impresión de que se está jugando a dos cartas.

El decreto de 15 de marzo del 48 dice: "Declárase exoneradas del pago de los derechos de aduana y adicionales las importaciones de azúcar que realice el Banco de la República de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo del 3 de febrero". Y el decreto del 15 de abril dice lo mismo. Es decir, que el Poder Ejecutivo se desprende, en beneficio de la población, de todos los impuestos de aduana. En el caso del refinado, 8.2; en el caso del azúcar crudo, 31 o|o del valor, más los adicionales; pero después de desprenderse generosamente de esto, parecería desprenderse de las palabras del señor Ministro que por una vía indirecta obtiene una utilidad de $ 5:000.000.00, para resarcirse de esa exoneración que hace.

No resulta evidentemente claro de la explicación del señor Ministro, al menos en mi concepto.

Perdone, señor Ministro, y le agradezco la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si el señor Diputado me hubiera dejado terminar la exposición sobre este aspecto del problema, seguramente hubiera comprobado que llegábamos a las mismas conclusiones a que él llega, porque no pretendo escamotearle a la Cámara el conocimiento pleno, real y verdadero del problema.

Lo que me impulsó a aclarar este mal entendido fué que el señor Diputado interpelante, cuando se refirió a este problema, en concreto dijo: "¿Dónde van los $ 5:000.000.00 que gana el Estado con el azúcar? ¿A Rentas Generales? ¿A Diferencias de Cambio? ¿A una cuenta especial?". Parecía que el Poder Ejecutivo, con la venta del azúcar, estaba ganando realmente $ 5:000.000.00.

Lo que quiero demostrar es que no ganó sino que perdió, y a eso tiende esta exposición de números que estoy haciendo.

El Poder Ejecutivo, entendió que había que hacer una reserva de 5.000 toneladas de azúcar para la industria del dulce, a fin de venderla en oportunidad de la próxima zafra a $ 0.30 el kilo. Contrariamente a lo que ha expresado el señor Diputado interpelante, las industrias todas del dulce en el país, se interesan particularmente en la adquisición de azúcar a bajo precio, porque la suerte de esas industrias, en lo que tiene relación con probables futuras exportaciones, dependerá fundamentalmente del precio a que puedan adquirir el azúcar, pues de otro modo no podrá pensarse en la exportación de frutas conservadas.

En cuanto a que sea más ventajosa la exportación de frutas como salen del árbol que la exportación de conserva de frutas, creo que no pueden haber dos opiniones al respecto. Todo lo que sea desarrollar las industrias en el país, cumplir etapas posteriores a las exportaciones de materias primas o productos sin elaborar, todo lo que sea fomentar esas industrias, entiendo que debe merecer especial atención y apoyo por parte del Gobierno, y eso es la política que sigue el Poder Ejecutivo en todo el problema de la industria nacional.

Luego quedaba un saldo de 58.490 toneladas para ser vendidas a mayoristas, de éstos a los minoristas y finalmente al público.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro en ese cálculo de las 58.000 toneladas olvida...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No olvido nada, señor Diputado. Lo que estamos tratando es de situar las cifras en el momento en que se dictó el decreto con los precios de venta al público.

Esas 10.000 toneladas fueron adquiridas posteriormente, de modo que 58.490 toneladas de azúcar a $ 0.37 a los mayoristas, da al Banco de la República $ 21:641.000.00, a los que hay que agregar el producido de venta de las 5.000 toneladas a los industriales del dulce, que totaliza una cifra de $ 1:500.000.00 y tenemos así el total producido de la venta de las 63.490 toneladas o sean $ 23:141.300, frente a un valor de compra de $ 25:933.648.00, a cuyo valor de compra está agregado —fíjese el señor Diputado que soy muy claro en mis exposiciones: sobre todo cuando manejo números trato de no enredar las cosas para que todo el mundo comprenda— están sumados, repito, $ 1:143.00 que se arrastraban como pérdida por azúcar en la cuenta especial del Banco de la República, $ 5:100.000 de exoneración de impuestos.

Pregunto: si el Poder Ejecutivo no hubiera dictado esos dos decretos exonerando de todo impuesto aduanero al azúcar. ¿Rentas Generales no habría aumentado sus ingresos con un aporte de $ 5:100.000? ¿Que supone la exoneración de ese impuesto? ¿No supone extraer a Rentas Generales $ 5:100.000.00? Y esa pérdida del Banco de la República que venía arrastrando en la cuenta especial del azúcar, de $ 1:143.000.00 ¿no es una pérdida? Y si sumamos estas dos cifras más el importe de las compras, tenemos que las pérdidas reales sin hacer malabarismos numéricos, las pérdidas reales para el Erario Público, para Rentas Generales, es de $ 2:792.348.00.

Esa es una verdad que por mucho que se le quiera dar vueltas a las cifras, no podrá destruirse. Rentas Generales pierde de percibir por concepto de impuesto y por

pérdidas anteriores que se venían arrastrando en la cuenta especial del Banco de la República, $ 2:792.348.00.

He aquí a lo que queda reducida la utilidad de pesos $1:000.000.00 del señor Diputado interpelante.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento mucho tener que interrumpir nuevamente al señor Ministro.

El señor Ministro ha demostrado en Sala una vez más su facilidad para manejar los números. Son muchos los que hacen decir a los números lo que ellos quieren, pero no lo que los números dicen en realidad.

El problema concreto debemos situarlo con toda claridad, señor Presidente. El Poder Ejecutivo por decretos dictados a solicitud del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, exonera de todo impuesto al azúcar. Presente ese hecho, yo reconozco que eso significa una renuncia a $ 5:700.000.00 en el total de 73.090 toneladas que tendrían que existir. Pero hay una renuncia voluntaria del Poder Ejecutivo, señor Presidente, es decir, que él se desprende generosamente, en beneficio del consumo, de esa suma para abaratar las subsistencias, y estamos de acuerdo con el señor Ministro de que ha habido una pérdida anterior de $ 1:143.000.00.

Pero lo que el señor Ministro no puede hacer variar es que las 73.090 toneladas le costaban al Poder Ejecutivo, en dinero contante y sonante, a ese cambio absurdo de $ 1.90 para artículos de primera necesidad, pesos 21:661.029.00, con un impuesto por cada $ 1.90 de $ 0.40, casi, sobre el artículo; con un impuesto que va a engrosar las rentas del Estado, porque esto no lo podemos olvidar, señor Ministro, y que ese azúcar se vende en una suma que le reditúa a Rentas Generales, a un fondo especial, o a lo que sea, sobre esos $ 21:661.029.00, un beneficio de $ 5:372.271.00.

Esta es la realidad concreta, clara y sencilla. ¿Por qué? Por una cosa muy fácil. Si el Estado vende a $ 3.70 los 10 kilos que le cuestan a él $ 2.96, esa diferencia de $ 0.07369, reditúa en esas 73.090 toneladas esa cifra de $ 5:373.271.00.

Si el Poder Ejecutivo renunció al impuesto, no es ese un problema que yo tenga que considerar en este momento. El Poder Ejecutivo podía haber establecido el impuesto. Yo he dicho y sostenido en Sala que, manteniendo el impuesto al azúcar refinado o al azúcar cristal brasilero de $ 0.082, ese azúcar podía ser vendido a $ 0.34 en el país. Sin embargo, parece que ese no ha sido el camino. Hay un poco de juego malabar, señor Ministro: exonero por este lado y gravo por el otro. Además, en diferencias de cambio me aseguro una buena ponchada de miles o millones de pesos. Esta es la realidad del problema. Si el señor Ministro me perdona que yo cambie los términos en que lo plantea...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Los vamos a cambiar para hacerle el gusto al señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...verá que el problema exacto es el que yo formulo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lamento mucho pero no voy a permitir más estas interrupciones, porque, evidentemente, se van a ir prolongando a cada afirmación mía, a cada número que vaya citando; y haremos interminable esta exposición que yo deseo que sea lo más breve posible.

Haremos el gusto al señor Diputado. Vamos a invertir los términos y veremos que el Poder Ejecutivo por esta operación, entiéndase bien, gana $ 2:307.652.00. Anote el señor Diputado Ferrer Serra, porque si después tiene que hacer alguna observación a esta cifra puede hacerla. Los gana, sí señor; pero, por exoneración del impuesto, Rentas Generales pierde $ 5:100.000.00. De manera que es muy fácil restar a $ 5:100.000.00 que no entran a Rentas Generales la ganancia de $ 2:307.652.00. Es una inversión de cifras. Se puede presentar de muchas maneras, pero la verdad verdadera es esta: que el Estado pierde por esta operación $ 2:792.348.00.

El hecho de que haya exonerado de impuesto al azúcar no quiere decir que el Estado no pierda pesos 5:100.000.00: recupera de ellos $ 2:307.000.00 y pierde, pues, la diferencia, cuya cantidad ya he citado.

Ahora, señor Presidente, quiero referirme a otro aspecto que es al que más extensamente se refirió el señor Diputado interpelante. ¿Por qué el Poder Ejecutivo compró cuarenta mil toneladas de azúcar crudo? Ya dije que lo lamentable es que no hubiera podido comprar la totalidad de azúcar crudo. Aunque el país hubiera perdido algún millón de pesos en esa compra los habría ganado con creces.

Siendo Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, el doctor Gustavo Gallinal pronunció una conferencia radial el 27 de setiembre de 1945, que fué transmitida por La Voz del Aire, algunos de cuyos párrafos voy a leer:

"Es en cumplimiento de esos cometidos y con aquellas limitaciones que es necesario no perder de vista, que ésta... —se refiere a la Comisión— estudió, los contratos realizados con la empresa "Remolacheras y Azucareras del Uruguay", conocida en el mundo industrial con la sigla de RAUSA. Esos contratos fueron duramente criticados el año pasado empleándose excesos de palabras propias de este turbio momento de la vida política nacional".

"Sin embargo, de entrada me consideré con el derecho de afirmar algo que nadie podrá impugnar, que nadie ha intentado siquiera discutir con datos y con cifras, y es que la orientación económica y social de esos contratos es en alto grado beneficiosa y útil para los intereses económicos del país".

"Elaborar dentro de nuestras fronteras la materia prima en estos casos; comprar azúcar crudo y refinarlo en lugar de adquirirlo refinado en el extranjero, obedece a un plan económico y social de indudable trascendencia. Significa emplear para la refinación las plantas industriales del país, consumir combustible y demás elementos de industrialización nacionales; significa proporcionar trabajo a obreros nacionales, es decir, conquistar una independencia económica en esta materia, que llega —hasta donde es posible en un país que no produce materia prima— a elaborarla con brazos y elementos del país".

"Todo esto es indiscutiblemente bueno, es hacer fecunda obra de Gobierno en lo económico y también en lo social, porque centenares de familias obreras viven de esa industria y encuentran prosperidad legítima y su bienestar, bienestar y prosperidad que, por ejemplo, refiriéndome a los obreros de los ingenios y refinerías está muy lejos de disfrutar la gran masa de los obreros rurales del país. Su cierre o paralización, pues, vendría a atentar también contra el bienestar de esas masas.

"La Comisión Nacional de Subsistencias se encontró en 1944 frente a un triple problema relacionado con el azúcar y las soluciones de emergencia: un problema de abastecimiento, un problema de precios y un problema de paralización industrial, provocado por el Estado al fijar al producto precios inferiores a su costo, problema de paralización industrial con su dolorosa secuela de desocupación obrera.

"Tres hombres planearon con mente clara y patriótica intención, estos contratos brillantes.

"Quiero nombrarlos aquí, por lo menos como una compensación a la amargura que a veces trae hacer bien en la vida pública: el señor Francisco Podestá Milans, el señor Enrique Storace Bordaberry y el contador Raúl P. Moreno, que fueron los que redactaron las bases de estos contratos, estudiaron los costos y propusieron esas soluciones tan altamente favorables para el país en el triple aspecto económico, social y financiero.

Más adelante, agrega:

"Los precios se estabilizaron en 1944 en $ 0.34 cuando a fines de la pasada guerra alcanzaron a $ 0.50 cuando nuestro peso estaba a la par del dólar.

"El problema social de la población obrera de los ingenios se ha solucionado también, manteniendo sus fuentes de trabajo y bienestar; en vez de pagar nosotros con nuestro dinero, la mano de obra extranjera, como lo hubiéramos hecho de comprar azúcar ya refinada.

"Trátase, pues, de una operación en sus grandes líneas, en su pensamiento animador y central, de gran trascendecia económica y social y financiera indudable y ahora quiero sentar a renglón seguido otra afirmación igualmente categórica porque está acreditada con hechos y cifras que nadie podrá mover.

"Esos contratos con RAUSA, para la refinación de azúcar crudo, no constituyen un privilegio oneroso, privilegio concedido al capital particular a costa del sacrificio de los dineros públicos ni mucho menos a costa del público consumidor.

"La verdad está en el antípoda. Utilizando los servicios de la RAUSA el Estado ha hecho un negocio magnífico, un negocio millonario. Claro está que RAUSA ha obtenido una utilidad y que es justo que la obtuviera; utilidad que es el pago razonable de un servicio. Pero esa utilidad, vuelvo a repetirlo, no fué el resultado de un desembolso o un sacrificio del Estado, sino que es apenas una participación de lo que el Estado gana, comprando azúcar cruda, en lugar de refinada, y contratando su refinación dentro de fronteras con RAUSA, la única empresa refinadora que existe en el país.

"Quiere decir, entonces, que si RAUSA obtiene una utilidad es, en este caso (y a mí no me interesa la historia de esa empresa) porque en estos años críticos de 1944-45 existía en el país una fábrica de refinación, una empresa

de refinación y esa previsión merece en la vida industrial un premio y sus ganancias particulares, pues había comprometido grandes capitales, y esa empresa en estos años críticos, hubiera sido la que, trabajando libremente sin intervención del Estado —no especulando sino simplemente usufructuando del privilegio de tener un monopolio de hecho en el mercado y de poder refinar hasta treinta mil toneladas de azúcar por año— habría podido traerla por su cuenta y realizar, por consiguiente, ganancias muy superiores a las que ha obtenido por los contratos con el Estado.

"En realidad, pues, lo que el Estado hace es limitar fuertemente las ganancias de RAUSA obligándola a concurrir a paliar la crisis de este momento con el sacrificio de una de sus ganancias dentro del libre comercio.

"El Estado le paga a RAUSA con la menor parte de lo que ahorra utilizando sus servicios como empresa refinadora".

Y más adelante agrega: "Con esa diferencia de $ 87.00 teniendo en cuenta el porcentaje de merma en la operación de refinado y el valor de las melazas, el Estado paga un costo de refinación que alcanza, en el segundo contrato a $ 41.06 y le queda todavía un excedente de más de $ 40.00, que multiplicado por 30.000 toneladas da un beneficio de $ 1:300.000.00".

Este discurso radial del doctor Gustavo Gallinal, cuyos párrafos principales he leído, señala una posición coincidente con la que orienta la política económica del actual Poder Ejecutivo.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro ha hecho conocer a la Cámara la opinión del señor Ministro de Ganadería y Agricultura de entonces, respecto a lo que entendía que eran los beneficios de la industrialización del azúcar crudo. Es probable que el señor Ministro tenga en su carpeta el informe producido por una Comisión designada por ese mismo Gobierno, por el Gobierno del doctor Amézaga, Comisión integrada por distinguidos técnicos y ciudadanos de este país. En ese extenso informe se abarcaba integralmente el problema del azúcar, no sólo con respecto a la producción, sino también a la industrialización. Esa Comisión estaba integrada, además, con algunos distinguidos funcionarios públicos. Creo que sería de interés que el Parlamento conociera las conclusiones que se elevaron al Ministro del ramo sobre este punto. ¿Podría informar el señor Ministro sobre ello?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Creo que el señor Diputado Dubra parte de un error, porque el doctor Gustavo Gallinal no era en esa fecha Ministro de Ganadería y Agricultura, según creo. Esa disertación radial la hacía en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias. Creo que en esa fecha el doctor Gallinal era Senador o Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo hago referencia, precisamente, —tomando como base algunos de los párrafos de ese discurso que ha leído el señor Ministro, en el que se habla de los patrióticos contratos realizados, que desde luego interpretarían la voluntad del Poder Ejecutivo. Me refiero a una Comisión designada por ese mismo Poder Ejecutivo, integrada por técnicos y funcionarios públicos distinguidísimos, que hizo un extensísimo informe, probablemente el estudio más completo que se haya hecho en el país sobre este problema.

Tengo la seguridad de que en un debate de esta importancia el señor Ministro debe tener ese informe a fin de hacer una exégesis de él en Sala.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Tengo algunos informes, pero no sé si tendré el que cita el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Me refiero a la Comisión que integraban el ingeniero Giuria, el ingeniero Fischer, el doctor Rodríguez Blanco funcionario público, el señor Juan Carlos Quintero Delgado y el doctor Carlos Quijano. Esa Comisión designada por un decreto, creo que de junio de 1943, trabajó sobre este punto intensamente, produciendo su informe aproximadamente en junio de 1944. Estamos sobre la fecha de ese discurso a que ha hecho referencia el señor Ministro. Ese informe, según los antecedentes que han llegado a mi conocimiento, es el más completo que se ha producido sobre el punto; esa Comisión, en su tarea, requirió y obtuvo la colaboración de la Administración Pública, para informarse en todos los aspectos de ese escabrosísimo problema, y llegaba —según los informes de que tengo conocimiento— a conclusiones muy concretas sobre los tres puntos que han sido rozados en el debate y planteados por el señor Diputado interpelante: Primero, comercialización del azúcar; Segundo, lo relacionado con la industrialización, acerca de lo cual —también según mis informes, repito— se afirmaba la protección exagerada, que el país ha pagado con sumas millonarias, dispensada a esta empresa RAUSA; y, en tercer término, lo relacionado con la producción de azúcar en el país.

Ese informe, que seguramente el señor Ministro debe tener, sería interesante conocerlo para hacer su exégesis en este debate en que se han planteado los tres puntos a que he hecho referencia.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No tengo el informe a que hace referencia el señor Diputado, y al empezar mi disertación yo expresé que el problema pasado lo tocaría en aquellos aspectos acerca de los que realmente tuviera datos o referencias concretas.

No conozco el informe a que alude el señor Diputado Dubra.

(Interrupción del señor Diputado Dubra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Ministro y a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Creo que es probable que, si el informe a que se refiere el señor Diputado se relaciona con esos tres puntos y señala las soluciones, llegaremos a coincidir con esa Comisión, porque no creo que en lo que he dicho hasta ahora pueda haber contradicción alguna con los aspectos a que ha hecho referencia el señor Diputado Dubra del informe de esos ciudadanos, que no conozco, vuelvo a repetir.

Yo leí esta parte del discurso del doctor Gustavo Gallinal para tomar la cifra de U$S 2.10 por quintal, equivalente a $ 87.78, oro uruguayo, que es en la cifra en que sitúa la diferencia entre el precio del crudo y del refinado, para demostrar que la adquisición de azúcar crudo reporta al país tres ventajas indiscutibles: primero: economía en divisas; segundo, jornales, aportes jubilatorios y asignaciones familiares a los obreros afectados a la industria azucarera; y tercero, reducción de los costos de refinación. Si admitimos como exacta —y he dado las pruebas de la exactitud de las cifras al referir las diferencias entre los precios de azúcar crudo y refinado de los últimos cinco años— que estas diferencias pueden señalarse en U$S 2.10, equivalentes a $ 87.78 la tonelada, y hemos adquirido desde el año 1944 hasta la fecha 101.317 toneladas de azúcar crudo. Esos $ 87.78 de diferencia por tonelada, entre el precio del crudo y del refinado representan $ 8:893.606.00.

A esa cantidad debemos agregarle 10.120 toneladas de melaza cuyo valor de importación actual es de $ 40.00 la tonelada, representativo de $ 404.800 que, sumados a la cifra anterior, totalizan $ 9:298.406. Esto es lo que el país habría economizado en divisas en los últimos cuatro años si en vez de adquirir azúcar refinado hubiera adquirido azúcar crudo.

Pero la pérdida de divisas por haber adquirido refinado es aún mayor y puede situarse en más de $ 12:000.000. Esto es lo que el país ha perdido en la adquisición de azúcar refinado en los últimos cuatro años.

Los jornales, aportes jubilatorios y asignaciones familiares. El costo de sueldos, jornales, aportes y asignaciones por cien kilos de azúcar refinado por Rausa es aproximadamente, de acuerdo con los estudios contables que se han realizado, en el año 1944 de $ 1.30; en el año 1945, $ 1.49; en el año 1946, de $ 2.50; en el año 1947, de $ 2.83, y para hacer el cálculo promedial he situado esos costos de refinación, mano de obra, asignaciones familiares y aportes jubilatorios en la misma cifra del año 1947, de $ 2.83, —repito que son cifras estimadas— da eso un promedio de $ 2.30.

El azúcar refinado comprado por el país en el período 1944|48 fué de 126.500 toneladas que a $ 2.30 representa $ 2:909.000.00. Esto es lo que el país habría pagado en jornales por la refinación de la totalidad del azúcar necesario para el abastecimiento interno: 2:909.000.00 pesos.

He repetido la cifra para que se abarquen en toda su importancia las proyecciones que tendría para la vida de esos centenares de trabajadores afectados a la industria azucarera, la permanencia en sus trabajos, la continuidad del mismo y la percepción de jornales por un importe que se aproxima a los $ 3:000.000.

Y aquí viene la otra parte: reducción de costo de refinación. El señor Diputado interpelante dijo hoy en uno de los pasajes de su discurso que era un axioma que a un mayor volumen de producción en cualquier industria respondía una reducción en los costos de industrialización. Quiere decir que si el país hubiera orientado su política

económica a adquirir la totalidad de azúcar crudo, en vez de comprar una parte de crudo y otra de refinado, pudo haber hecho también una sensible economía, porque al aumentar el volumen de producción de crudo habría podido abatir los costos de industrialización en todos aquellos rubros que se relacionan con los gastos fijos de la empresa RAUSA, que es quien refina. Y es natural que las distintas Comisiones de Contadores que han intervenido en los estudios de los costos de RAUSA habrían llegado a conclusiones muy diferentes.

De acuerdo a un cálculo que he podido extraer de esos informes contables, los gastos fijos de la empresa Rausa están representados por el 19.35 o|o sobre el total de los gastos de refinación, y si a éstos los situamos en $ 4.90 —que es la cifra que ha dado el señor Diputado Ferrer Serra de acuerdo con un informe contable último— tenemos que este gasto o este costo de $ 4.90 de refinación se habría reducido a $ 4.40, es decir, en algo más de un 10 o|o.

Esto no puede ser discutido, señor Presidente. Tres ventajas que no pueden ser discutidas: primero, una mayor disponibilidad de divisas por la diferencia entre el precio del crudo y del refinado; segundo, mayor trabajo para los operarios que trabajan en esas industrias, aportes jubilatorios y asignaciones familiares, representativos, estos tres rubros, de aproximadamente, $ 3:000.000; y tercero, una disminución en los costos de refinación por un mayor volumen de industrialización de materia prima, o materia prima semi-elaborada.

El señor Diputado Ferrer Serra se refirió también a las ganancias exorbitantes que obtienen los comerciantes mayoristas con el margen de utilidad de $ 0.02, y llegaba a cifras realmente abultadas. No me he puesto a trabajar para saber si realmente eran utilidades muy abultadas como las que señalaba el señor Diputado interpelante o si el margen de utilidad que les ha fijado el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios era un margen razonable. La verdad es que hasta hace muy pocos meses el margen fijado para los mayoristas era de $ 0.026 por kilo...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...y actualmente es de $ 0.02. Quiere decir que ese margen le ha sido reducido. Pero al reducírsele ese margen de utilidad a los mayoristas, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios recibió una nota el día 31 de marzo cuyo texto voy a leer con el permiso de la Mesa. Dice así: "Señor Presidente: Con fecha 8 de marzo de 1948 se dictó por el Ministerio de Industrias y Trabajo el decreto con la fijación de los precios para la comercialización del azúcar blanco refinado, de acuerdo a la siguiente escala: del Estado al distribuidor y organismos oficiales, $ 370.00 la tonelada del distribuidor al minorista $ 3.90 los diez kilos; del minorista al público, $ 0.42 el kilo. La Asociación de Importadores y Mayoristas de Almacén, representando la totalidad del gremio, se permite presentarse por esta nota llamando la atención sobre el margen que para la comercialización se ha dejado a los mayoristas".

En efecto, los costos del servicio de distribución han aumentado notablemente en los últimos años especialmente por los repetidos aumentos de salarios, gastos de transporte, leyes impositivas, patentes, y el conjunto de gastos generales de todas las casas. No se explica, frente a esta circunstancia que es pública y notoria, el criterio empleado al establecer los nuevos precios del azúcar, bajando el margen a un límite que evidentemetne está fuera de las posibilidades. No se ha respetado aquí ni se ha seguido el procedimiento que indica la ley de 19 de setiembre de 1947 en su artículo 12, inciso A), que dice: "El Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta al fijar los precios, los costos de cada artículo, reservando siempre a los productores y comerciantes una ganancia razonable". La ley prevé así no sólo el costo sino el margen de ganancia razonable. El margen acordado al mayorista alcanza a $ 0.02 por cada kilo. El precio de costo en nuestro caso está constituído por el precio que se paga al Estado, o sea $ 0.37, más los gastos que se producen por la venta (patentes, impuestos, contribución jubilatoria, alquileres, sueldos, jornales, acarreo, pérdidas por fiado, intereses bancarios, gastos de administración, etc.).

Al fijarse los nuevos precios no se ha tenido presente esta circunstancia y se ha confundido lamentablemente lo que es "el margen de ganancia razonable" con lo que en realidad se nos acuerda para atender el costo de un servicio con el agravante que por ser éste superior al margen fijado resulta que lo que pretende ser "ganancia razonable", no alcanza a cubrir el gasto que produce la comercialización".

Y así continúa, señor Presidente, esta nota que firman como Presidente del Centro de Importadores y Almaceneros *Mayoristas*, el señor Alfonso Carrau y, como Secretario el señor Ceferino Rodríguez Abella.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Es muy difícil saber cuál es exactamente el límite de la ganancia razonable para el almacenero mayorista y para el minorista en un rubro determinado como el del azúcar. La verdad es que los artículos tarifados entre los de primera necesidad, de acuerdo con la ley de Subsistencias, representan una cantidad muy importante y como los márgenes de utilidad en esos artículos están limitados, los comerciantes protestan porque entienden que al establecer esos márgenes limitados no se les deja la ganancia razonable.

Pero, ¿qué conclusión extraía de esto el señor Diputado interpelante? La de que era necesario dejar en libre comercialización la importación de azúcar, porque no había un problema de escasez en el mercado mundial. Las ofertas se producían en abundancia y los azúcares, tanto crudo como refinado, se ofertaban también desde diversas fuentes de producción. Esto último es exacto.

Pero yo no alcanzo a entender esa posición contradictoria del señor Diputado interpelante, que por un lado entiende que todos estos contratos —en los que, dicho sea de paso, este Gobierno no ha tenido ninguna intervención porque no ha firmado hasta la fecha ninguno —efectuados anteriormente— significaron para RAUSA utilidades extraordinariamente altas. Eso, por un lado, parecería que es lo que se desprende a lo largo de todo el discurso del señor Diputado Ferrer Serra. Lo afirmó reiteradamente...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Sería conveniente saber, si se puede, en este instante, a qué conclusiones arribaron esos tres contadores, cuyo informe acaba de ser mencionado por el señor Ministro, con respecto a los costos de refinación. Sobre todo si hay alguna diferencia en cuanto al precio, entre el estudio realizado por esos tres contadores y el efectuado por el contador Moreno en oportunidad de los anteriores contratos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado, hay una diferencia, y voy a explicarla.

Primero, que la empresa Rausa presentó unos costos de industrialización de cinco pesos y centésimos —no recuerdo exactamente las cifras. La Comisión de Contadores designada por decreto de noviembre del año pasado situó el costo, después de haber estudiado rubro por rubro y de haber ido desinflando algunos de ellos, en la cifra de $ 4.90; el informe anterior del señor contador Moreno, que se remonta creo que a 1945 o 1946, era de una cifra muy inferior a esos $ 4.90 a que llegan esos contadores ahora.

Desde luego, no he entrado al análisis de esas cifras porque recién hace escasos días que el informe ha sido elevado al Ministro que habla y consta de muchas páginas. Es un estudio muy extenso en el que figura todo el proceso contable de la industria y va a correr mucho tiempo antes que se pueda analizar detenidamente esos datos. Pero de cualquier modo, entre la cifra dada por Rausa, y la cifra dada por esos contadores, hay una diferencia de $ 0.14 más o menos. Y esa cifra dada por esos contadores, acusa también una diferencia sensible con las dadas anteriormente en la revisión contable hecha por el contador Moreno.

SEÑOR TEJERA. — Diferencia en más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En más, sí, señor Diputado. Pero a lo que yo quería referirme era a esto: que mientras por un lado el señor Diputado interpelante ha puesto el acento en esos contratos que, según él, le han dado a Rausa utilidades millonarias, por otra parte dice: ¿por qué habiendo abundancia de azúcar y no habiendo problema para adquirirla no se deja librado al juego de la libre concurrencia, sin la intervención del Estado, la adquisición del azúcar? Porque parecería —y aquí está la contradicción— que lo que el señor Diputado interpelante busca es darle el monopolio total de la refinación y venta del azúcar del país a Rausa y, desde luego, eso no puede encontrar nunca el apoyo del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—¿Por qué sería darle el monopolio de la refinación del azúcar a Rausa? La razón es muy sencilla.

Yo he demostrado por A más B y creo que nadie podrá demostrar lo contrario, en esta Cámara, que las diferencias que han acusado siempre en los mercados internacionales los precios del azúcar crudo y del refinado son del orden de siete, ocho, nueve, diez, y hasta quince centésimos, ha llegado en algunos casos: pero sitúo la cifra en un promedio de siete a ocho centésimos. Y los costos de refinación de Rausa por más alto que pudieran estimarse —esta junta de contadores los ha estimado en $ 4.90— no lle-

garían nunca, desde luego, a siete u ocho centésimos que es la diferencia entre el precio del azúcar crudo y del refinado.

Pues bien, si el Poder Ejecutivo decretara la libertad de comercio del azúcar, Rausa adquiriría todo el azúcar necesario para el consumo interno, lo refinaría y lo vendería sin que nadie pudiera competir con ella.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Salvo que se fundiría antes, porque la diferencia ahora no es de siete u ocho el kilo sino de dos y porque si subsiste esta situación un par de años, Rausa tendría que cerrar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ya he expresado que esta diferencia de dos centésimos además de accidental...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Esta es una interpretación del señor Ministro no una explicación; es una interpretación que el señor Ministro da de una mínima diferencia actual entre el crudo y el refinado; pero es la interpretación del señor Ministro, que está lejos de ser una explicación valedera.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Creo que el señor Diputado no me ha escuchado...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si me hubiese escuchado, habría visto que yo he dicho que la diferencia entre el precio del crudo y del refinado en estas adquisiciones, es de dos centésimos; pero luego leí la revista americana en que hace aparecer esta compra de refinado hecha por el Uruguay, en U$S 0.95 más por quintal de lo que realmente se pagó.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Y yo estoy hablando no en función del precio que se pagó, sino en función de los precios que rigen en el mercado internacional para esos dos tipos de azúcar. Un hecho accidental, que está perfectamente explicado por un dumping realizado por una firma exportadora no nos puede dar la pauta para la solución del problema en todas sus proyecciones actuales y de futuro. Me parece que no es ese el procedimiento que hay que seguir, porque basta ponerse a meditar un instante para darse cuenta de que la diferencia del precio del refinado y la del crudo no podrá ser nunca de dos centésimos; pero aún suponiendo que lo fuera en lo futuro, aún admitiendo el absurdo de que pudiera mantenerse esa situación que ya no existe en el mercado, y que además nunca se ha dicho oficialmente, porque las cifras en los boletines comerciales del azúcar señalan la diferencia entre el crudo y el refinado en U$S 1.85 por quintal, que representan, aproximadamente, en pesos uruguayos alrededor de $ 0.06, aún admitiendo ese absurdo, repito, igual habríamos adquirido el crudo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro, lamento tener que interrumpirlo, pero como veo que va a seguir hacia otro punto, le pido ahora una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No voy a observar al señor Ministro, pero él cuando señala esas revistas americanas, que yo también he tenido en mis manos, cita unas fechas determinadas; el señor Ministro me lleva una ventaja —tiene razón el señor Diputado Chouhy Terra— domina el inglés, y yo no; pero fíjese las fechas que cita: 1944, 1945, 1946 y 1947.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado; está equivocado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Las he anotado con todo cuidado, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lo voy a sacar del error...

SEÑOR FERRER SERRA. — Son las cifras que el señor Ministro ha citado.

En 1944, la diferencia es de diez centésimos por kilo; en 1945, de quince centésimos por kilo; en 1946, cinco centésimos por kilo; y en 1947, ocho centésimos por kilo. Son las diferencias entre el crudo y el refinado. Pero eso ocurre en momentos de evidente anormalidad en el mercado, de clara anormalidad; cuando el mercado se estabiliza, esa diferencia es de dos centésimos.

Y el señor Ministro lo comprueba con la compra de azúcar peruano, porque la realidad concreta es que este azúcar se compra, el refinado a U$S 98, de acuerdo con la propuesta de Moor-Davie; pero el crudo tiene una diferencia insignificante. Pero si el señor Ministro va al cristal brasileño, se va a encontrar que es inferior también al crudo, y la diferencia se la vamos a dar en cifras inmediatamente: el cristal a $ 0.26 y el crudo a $ 0.29 al Estado; es decir, que en el mercado internacional, y hechas las reducciones del crudo al refinado en el momento oportuno, en el nacional, hay permanentemente una diferencia evidente

En el mercado internacional las cotizaciones de hoy son las siguientes: el refinado a 224; el crudo a 192; la diferencia, 25,4.

¿Cuánto cobra Rausa? Por lo menos, señor Ministro, 49; y todavía queda el problema de las utilidades. Ya vé el señor Ministro como todos estos datos dan la impresión, y más que la impresión la seguridad de una permanencia.

El señor Ministro hace cifras no concretas, en un período de anormalidad; pero cuando se normaliza el mercado, las pone en duda. Lo que el señor Ministro tiene que poner en duda son esos períodos de anormalidad, y lo que tiene que aceptar como precios exactos es cuando el mercado se normaliza. Y si no fuera así, ¿por qué a Rausa hay que reconocerle esas mermas extraordinarias, y esas utilidades del 5 y del 6 por ciento sobre el precio de venta al mayorista?

Si el señor Ministro observa todo eso verá que su razonamiento falla, que tiene fallas fundamentales muy serias. En general, frente a cifras concretas, al problema concreto del momento, el señor Ministro no ha contestado una palabra, absolutamente ninguna. Se ha manejado con cifras relativas, y con hipótesis: si pudiéramos haber refinado todo el azúcar, dice, cuando sabe que en el Uruguay hasta este año no existía ninguna refinería capaz de refinar las sesenta o setenta mil toneladas que se necesitan para el consumo.

El señor Ministro ha escamoteado el problema. Concretémonos a las cifras; rebata mis cifras con sus cifras, y si tiene razón yo soy el primero que se la voy a dar, porque no me ciega la pasión en este problema.

Sí, me ciega una pasión: el interés público, defender al consumo; la pasión de la honradez. Y cuando hablo de la pasión de la honradez no me refiero a la actuación del Poder Ejecutivo; me refiero a otras actuaciones que tal vez en el curso de este debate podrá demostrarse que están muy lejos de responder exactamente a ese concepto.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Voy a pedir a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra. No voy a conceder más interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Ministro no las concede...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No hago ninguna observación a la Mesa, es un cargo que me formulo a mí mismo. Es la debilidad que tengo de conceder interrupciones al señor Diputado Ferrer Serra cuando el señor Diputado no está en la situación de interpelante; porque cuando está en esa situación da tal vuelta a las cifras, que luego quiere hacerlas aparecer como él desea, y no como se las doy; y eso es lo peligroso, porque, desde luego, puede llevarnos a un debate en el que va a resultar muy difícil ponernos de acuerdo, y es probable que lleguemos, inclusive, a confundir al resto de la Cámara.

Lo que he dicho, y me parece haber sido muy claro, es que desde el año 1946 hasta el año 1947 inclusive, la diferencia entre los precios del crudo y del refinado adquirido por el país —y no lo he extraído de ninguna revista, sino de las compras que se han efectuado— es de $ 0.08 por kilo aproximadamente. Porque la conversión a pesos uruguayos la he hecho aquí mientras el señor Diputado Ferrer Serra hablaba, y puedo darle la diferencia exacta en dólares, por quintal, en todas las compras efectuadas por el Uruguay desde el año 1944 hasta el año 1947: 2,399; 3,604; 1,220; 1,953. Pero en esta última compra realizada en el año 1948 la diferencia es solamente de cuarenta centavos de dólar, y ¿por qué? Creo haberlo explicado. Porque se ha efectuado un dumping con el azúcar refinado.

Y tan es verdad lo que afirmo, que en estas revistas del comercio mundial, de azúcar, se hace aparecer la compra de las quince mil toneladas del refinado por el Uruguay, a U$S 0.95 más del precio a que realmente se adquirió. He dado las fechas de la revista; marzo 6 de 1948, donde dice claramente en inglés —y quedan a disposición de los señores Diputados—: "El Uruguay ha adquirido quince mil toneladas de azúcar refinado al precio de U$S 5.45". Todo el mundo sabe que el precio a que hemos adquirido ese azúcar no es de U$S 5.45; es de 0.95 dólar menos por quintal.

Luego dice otra de las revistas que la diferencia entre el crudo y el refinado se mantiene en U$S 1.86 por libra, según consta en el ejemplar de fecha 14 de mayo de 1948.

Además, es una cuestión elemental: creo que a nadie puede ocurrírsele que haya comerciantes dispuestos a exportar azúcar crudo a un costo superior al azúcar refinado.

Lógicamente, entre las cotizaciones del azúcar crudo y del refinado tiene que existir la diferencia del costo de refinación, y no hay razón para suponer que en otros países productores dicho costo sea más bajo que en el Uruguay.

Porque si nos remitimos a Cuba por ejemplo el costo de refinación estoy seguro que es más alto que en el Uruguay, porque allí la vida es muy cara; se paga en dólares al personal, y lo que ganan aquí los obreros en pesos, lo

ganan allí en dólares y es natural que el costo de refinación sea superior. No conozco la situación de los obreros en el Perú, pero supongo que no ha de ser muy diferente, en cuanto al jornal, a la de nuestros obreros.

De manera que hay que admitir que entre el precio del azúcar crudo y el de refinado exista un margen de cinco, seis o siete centésimos por kilogramo, a menos que se produzca un hecho insólito, totalmente anormal en el mercado, como éste de que por razones muy fáciles de explicar, en estos negocios de azúcar y de otros productos, sobre todo cuando están manejados por grandes consorcios internacionales que tienen en sus manos todo el mecanismo de la comercialización, y se realice un dumping con el propósito de evitar que otros países puedan interferir en la venta de azúcar crudo. Es de una lógica, me parece, irrebatible. De ahí que en esta compra aparezca, por excepción, una diferencia entre el crudo y el refinado de $ 0.02 por kilo. Pero como no puedo manejarme con cifras absurdas, que no son admitidas por nadie, y desecho la posibilidad de que esta situación continúe desde que la revista de este mes dice que la diferencia entre el precio del crudo y del refinado es de dólares 1.86 por libra, y debo aceptar que ésta es la verdad y no la otra de dumping evidente en el mercado internacional de azúcar, yo pregunto qué ocurriría si en este momento el Poder Ejecutivo dejara al azúcar librado al juego de los comerciantes o de los importadores mayoristas. Evidentemente, estaríamos decretando, desde este mismo momento, el monopolio total de la compra de azúcar en favor de Rausa, porque los costos de industrialización de Rausa —que el señor Diputado Ferrer Serra dice que están abultados en 4.90, y que seguramente los querrá situar en $ 0.03 por kilo— permitiría a esa empresa importar todo el azúcar crudo y liquidar definitivamente a todos los importadores de azúcar refinado y vender a los precios que resultaran de la compra del azúcar crudo, más los gastos de refinación, más un margen de utilidad que ella estimaría entre el precio a que podría vender y el precio a que podría adquirir el azúcar refinado.

De manera que, francamente declaro que la posición del señor Diputado Ferrer Serra resulta totalmente contradictoria. Nosotros no nos disponemos a decretar, con una medida de esta naturaleza, el monopolio integral en favor de ninguna compañía.

Yo creo, señor Presidente, que por ahora he dado cifras y datos que no podrán ser destruídos, porque todo se relaciona con cifras extraídas, unas, de la contabilidad del Banco de la República, y otras de los pagos que se han efectuado por concepto de refinación.

No me corresponde entrar a analizar si los costos de refinación que han pagado otros gobiernos a Rausa son o no razonables, están o no están inflados. Lo único que puedo decir es que todos los costos de refinación han sido hechos por juntas de contadores o por funcionarios técnicos, que por anticipado, tengo que admitir que se trata de hombres honorables, de funcionarios capaces que no podrían determinar allí costos que no fueran los realmente exactos.

Además, hay un hecho que quiero destacar a la Cámara porque es muy importante. Me he preocupado de averiguar hoy cuánto ha pagado Rausa a la Oficina de Ganancias Elevadas en los últimos tres años, y me he encontrado que no ha pagado un sólo centésimo. En cambio hay otras firmas que han pagado un millón de pesos a la Oficina de Ganancias Elevadas, pero la verdad verdadera es ésta: Rausa habrá hecho todos los negocios que el señor Diputado Ferrer Serra le quiere asignar; los costos de refinación estarán todo lo abultados que quieran, pero lo cierto es que Ganancias Elevadas no ha podido aplicarle el impuesto y, por lo tanto, no ha pagado un solo centésimo dicha empresa por ese concepto.

Para terminar, señor Presidente, como orientación general del Poder Ejecutivo en lo que tiene relación con las industrias, declaro que constituye preocupación permanente del Poder Ejecutivo el fomento de las industrias.

El Poder Ejecutivo cree que restándole a Rausa una cantidad determinada de azúcar crudo que necesita para que su fábrica se mantenga en actividad, no se llegaría a ninguna solución de beneficio para los intereses en juego. Decretaría, sin duda ninguna, la muerte de una compañía que tiene una inversión de más de cuatro millones de pesos; cerraría las puertas a un grupo de obreros numeroso, que no sé, pero estimo que puede calcularse en más de mil, que trabaja alrededor de esa compañía y que percibe jornales más o menos buenos, y, por su parte, el Estado tendría que disponer cada vez que fuera a la adquisición de azúcar de una mayor cantidad de divisas, porque en vez de adquirir azúcar crudo tendría que adquirirlo refinado con la correspondiente diferencia de precios. Y, finalmente, si en alguna oportunidad como en ésta en particular, el consumo pudiera beneficiarse en uno o en dos centésimos por kilogramo, ese beneficio sería ínfimo si lo relacionamos con el beneficio que para el país en general representa la actividad de una industria útil como es ésta.

Yo creo, señor Presidente, que esta interpelación —y me perdona el señor Diputado interpelante— no tiene sentido. Desde el año 1906 hasta ahora, si se sumaran las horas que ha perdido la Cámara, el Senado y el Poder Ejecutivo, los distintos Gobiernos que han actuado en ese lapso de cuarenta años, casi medio siglo, se llegaría a totalizar semanas y semanas, tal vez meses hablando sobre el problema azucarero; pero hasta ahora, nunca se había llegado a soluciones de fondo, a concretar soluciones definitivas. Yo creo que la Cámara habría ganado mucho si en lugar de destinar su tiempo a esta interpelación, lo hubiera destinado a estudiar, discutir y sancionar, con todas las modificaciones que se quiera, la ley azucarera que el Poder Ejecutivo ha elevado al Parlamento que no será un dechado de perfección; creo que podrá ser modificada, pero en ella está impresa una orientación del Gobierno, la orientación de fomentar la industria nacional de fomentar el cultivo de las especies sacarígenas, creando trabajo permanente para grupos numerosos de obreros, descentralizar las industrias llevándolas a las fuentes mismas de la producción y evitándole al país el drenaje de millones y millones de pesos en divisas. Eso habría sido útil para el país y el Parlamento habría también empleado su tiempo en el estudio y sanción de una ley que se discute hace cuarenta y seis años.

El Poder Ejecutivo no modificará su línea en cuanto al fomento de la industria nacional y a crear la ocupación plena de los trabajadores del país. No en vano delegados nuestros han concurrido a conferencias internacionales a defender el derecho que tenemos de industrializar el país. Queremos, aspiramos, o no continuar siendo tributarios de los grandes países industrializadores. Si esta política del Poder Ejecutivo merece críticas, aquí estamos nosotros para responder a ellas.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Simplemente desearía que la Mesa me informara cuántos señores Diputados hay inscriptos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuatro señores Diputados.

SEÑOR TEJERA. — No sé si será oportuno en este momento hacer la moción que voy a formular. Creo que sí, porque si no hacemos el intermedio ahora, lo vamos a hacer dentro de una, dos o tres horas, y vamos a estar, seguramente, en la misma situación que estamos en este momento, habiendo perdido tres horas de tiempo, ya que después de varias horas de sesión se hace difícil la concentración mental para seguir el pensamiento de los distintos exponentes.

Voy a proponer, pues, señor Presidente, que la Cámara haga un intermedio ahora hasta el lunes a la hora 17.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Tejera en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta el día lunes.

Nosotros no podemos olvidar la experiencia, y más aun la experiencia cercana. Hacer un intermedio ahora es dar tiempo a que todo el mundo se provea de nuevos datos, no para discutir el problema del azúcar sino para discutir lo que aquí se ha dicho. Eso no lleva a nada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Porque al final vamos a resolver lo mismo que lo que se puede resolver ahora.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Con toda seguridad que quien ha estudiado el problema ha tenido diez días, desde que se fijó la fecha de la interpelación, para proveerse de todos los datos que necesitara sobre el problema planteado en base a tres cuestiones concretas, que es de lo menos que se ha hablado aquí. Esta es una interpelación que se hace al Poder Ejecutivo y que se funda concretamente en datos de actuaciones anteriores a la de este Poder Ejecutivo. Se trae a la discusión un problema que no tiene nada que ver con ninguna de las actuaciones del actual Ministro, y se le llama a que responda sobre cosas que no están en el interrogatorio. Esto nos llevaría a discutir sobre el fondo del asunto. Si se quiere discutir el problema de la industria azucarera en sí, que se

fije una sesión especial para ello porque entonces estaremos dentro de la actividad normal de la Cámara y no se estará soslayando el problema con asuntos que no es éste el momento discutir, porque aquí no hay ningún proyecto para resolver. Que se guarden todos los discursos para discutir esa ley y entonces haremos algo útil.

(Interrupciones).

—Salir ahora a discutir si los precios del año 44 subieron de tal manera o si los precios del año 47 correspondían a los gastos de elaboración y no se dijera nada de lo que ahora sucede, es perder el tiempo a sabiendas de que se está perdiendo, y yo no me hago cómplice de esto ni me lo guardo tampoco: lo digo claramente porque me parece que hay que decirlo.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo siempre he alabado el buen sentido del señor Diputado Carbonell y Migal, pero lamento no poder hacerlo en este momento.

En realidad el señor Diputado Carbonell y Migal quiere que nosotros no entremos al debate de lo que aquí se ha dicho esta noche, y eso no va a poder evitarse porque naturalmente los oradores que hablen tendrán que referirse, no sólo al motivo fundamental de la interpelación, a los puntos establecidos en la interpelación al señor Ministro, sino a las expresiones del señor Ministro, como a las expresiones del señor Diputado interpelante.

Lo que nosotros queremos, señor Presidente, es examinar con detención lo dicho por el señor Diputado interpelante y lo dicho por el señor Ministro, sobre todo en lo que se relaciona con las cifras y costos, a fin de poder intervenir con eficacia en el debate dentro de dos o tres días. Eso es lo que queremos, porque de lo contrario lo que va a ocurrir es que sin un conocimiento cabal de lo que aquí se ha dicho los Diputados que deseen hacerlo hablarán igual alrededor de lo mismo, sin poder hacerlo con la eficacia que lo harían si tuvieran cuarenta y ocho horas para estudiar.

Eso es lo que queremos y por eso formulo esta moción en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a la hora 17.

(Se vota: 20 en 63. — Negativa).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros hemos votado esta moción, y la hubiéramos formulado si no se hubiera adelantado el señor Diputado Tejera, porque la consideramos perfectamente razonable.

Somos contrarios, naturalmente, a que las interpelaciones se prolonguen indefinidamente. Tenemos interés en evitar el extremo contrario a este en que cae ahora la mayoría de la Cámara. Pero, señor Presidente, esta es una interpelación especial; no es una interpelación sobre un tema político, sobre un suceso policial, sobre un problema de doctrina. Es una interpelación en la que se ha manejado en gran escala una serie de datos, números, etc.

Se dice que hemos tenido varios días para estudiar el asunto, y naturalmente los que nos proponíamos intervenir hemos reunido el mayor número de antecedentes; hemos concurrido a las fuentes que hemos considerado más serias. Pero una vez que hemos oído las exposiciones del señor Diputado interpelante por una parte y del señor Ministro por la otra, necesitamos compulsar los datos que tenemos con los nuevos que aquí se han aportado. De otra manera no estamos en condiciones de intervenir en el debate. Esto tiene que comprenderlo la Cámara, porque no es posible conservar en la memoria, ni siquiera en apuntes, de todo lo que aquí se ha dicho. Es necesario leer, y creo que el interés de la Cámara está, precisamenae, en contra de lo que decía el señor Diputado Carbonell y Migal, en que los Diputados puedan hallarse en condiciones de discutir los informes que aquí se han traído.

En esta forma, señor Presidente, la mayoría de la Cámara, deliberadamente, porque lo hemos advertido una y otra vez, impide qeu algunos sectores de la Cámara intervengan en este asunto porque sólo lo han podido hacer por intermedio de sus representantes el sector del Diputado interpelante y el sector del Ministro interpelado.

En estas condiciones, pues, ante esta prepotencia de la mayoría batlli-herrerista, no nos queda otro camino que retirarnos de la sesión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros hemos votado la moción del señor Diputado Tejera. Nos parecía, dada la índole de los discursos que se han pronunciado, los dos discursos fundamentales, el del miembro interpelante y el del señor Ministro, que todos los demás Diputados deberíamos tener el tiempo necesario para estudiar esos datos.

Fíjese la Cámara que en la moción de interpelación hay simplemente tres rubros generales, uno de los cuales tiene una gran amplitud, que es el primero, y en el cual posiblemente entre todo eso que llamaba la atención y que se planteaba el señor Diputado Carbonell, que es el régimen de comercialización del azúcar, un tema que abarca el pasado, que abarca el presente, y que abarca, dentro de las previsiones, el porvenir.

De modo que nosotros no podríamos, a pesar de que trabajáramos en la reunión de datos, tener una visión total, si no contáramos con el tiempo necesario para meditar sobre esta cantidad de datos y cifras que se han dado. Porque una interpelación sobre este problema y con estas cifras, equivale para la Cámara a un proyecto que no tiene informe y que no ha sido estudiado por la Comisión.

Siempre nos hemos levantado airadamente contra ese régimen de estudio así, siempre en tren de franca improvisación. Claro que ese es el carácter general de todas las interpelaciones, pero cuando se trata de interpelaciones de éste tipo, de carácter económico y financiero, con gran aporte de datos, lo menos que se puede pedir, es que se nos dé un poco de tiempo para estudiar.

Yo oí al señor Diputado Ferrer Serra y al señor Ministro. Tenemos problemas de costos y distintos criterios sobre los diferentes costos, desde $ 3.40, $ 4.00, $ 4.90, etc.; contradicciones sobre el valor de los costos, problema dificilísimo, sobre el cual debemos pensar con los datos suministrados, por una parte, por el doctor Ferrer Serra, y por otra parte por el señor Ministro.

Hay otro problema, la previsión de costos; la diferencia entre el crudo y el refinado es de $ 0.02 en situación normal. Es de $ 0.07 u $ 0.08 en situación anormal. Este es un problema que tenemos que pensarlo con los datos proporcionados por quienes han intervenido en forma principal en este debate.

Existe el problema del precio internacional, de las situación obrera; mientras el doctor Ferrer Serra hablaba de $ 400.000, el señor Ministro habla de $ 2:000.000 o pesos 3:000.000. Tenemos que pensar y ajustar ese problema.

Pero, además, nos dice el señor Ministro que en este momento se ha enfrentado por primera vez el problema de fondo con un proyecto de ley que seguramente ya está en las carpetas de la Camara de Diputados.

Este debate, amplio, bien estudiado por todos, nos daría la ilustración necesaria para tratarlo cuando se traiga a la consideración de la Cámara.

Me parece que estas razones serían elementales para que actúen en el espíritu de los señores Diputados y concedernos el tiempo necesario para estudiarlo. De lo contrario, tendremos que adoptar la misma posición anunciada por la bancada socialista.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — La interpelación en debate, señor Presidente, abarca tres aspectos que han sido explicados ampliamente y comentados por el señor Ministro en su reciente exposición. El primero se refiere a la comercialización del azúcar; el segundo, a las causas que determinaron la compra de 40.000 toneladas de azúcar crudo, y empleo la palabra "compra" y no "elevación", como dicen los términos del segundo punto de la interpelación, por la aclaración que hizo el señor Ministro. El tercero y último, se refiere a los precios fijados para la venta de azúcar por el decreto de 8 de marzo del año en curso.

Analizando por partes, tenemos que la comercialización se ha hecho siguiendo los procedimientos de siempre. Para la compra en el extranjero, mediante el llamado a licitación hecho por el Banco de la República, y en circunstancias especiales, de Gobierno a Gobierno, siempre con la aprobación del Consejo de Ministros.

La distribución se hace, como es sabido, por el Banco de la República, con la intervención del Consejo de Subsistencias, utilizando al comercio mayorista y a la red de comerciantes minoristas extendido por todo el territorio de la República.

No se ha encontrado vía más seria y responsable; por otra parte, la opinión es netamente favorable al sistema en práctica. Hay multitud de testimonios que abonan esta afirmación. El mecanismo de la fijación de precios es también el mismo de siempre; esto es al costo de adquisición del producto se suman los gastos de flete, depósitos, tasas

portuarias, etc., más los de la refinación del crudo que aquí se obtiene a los mismos precios que en el extranjero y en algunos casos a precios menores que en algunos países del extranjero. A ello se agrega, como es natural, un pequeño margen de ganancia para el distribuidor, margen de ganancia, que bien mirado, no es otra cosa que el pago de la prestación del servicio de distribución.

Eliminados estos dos aspectos que, a mi modo de ver, no pueden ser objetados y que por demasiado conocidos y generalmente aceptados no explican ni justifican la interpelación, pasaremos a lo que en nuestro concepto constituye el punto neurálgico de la cuestión.

Y voy a emplear los términos en que está concebido el segundo punto de los tres presentados por la parte interpelante: su elevación a 40.000 toneladas de las adquisiciones de azúcar crudo. Aquí es donde el señor Diputado interpelante pone el acento.

En las condiciones actuales de país importador, al Estado se le presentaban dos caminos: proveer las necesidades de la plaza importando el ciento por ciento de refinado o adquirir un porcentaje de refinado e importar un tonelaje de crudo para su elaboración en el país.

En el primer caso se obtendría, seguramente, el beneficio de que llegue el azúcar al consumidor a un precio de poco más de $ 0.02 más abajo de lo que paga actualmente. Pero con estas consecuencias graves: riesgo de desaparición para una industria nacional, desocupación para centenares de obreros, diría más, para millares de obreros y obreras que viven de la refinación del azúcar, en momentos en que escasea el trabajo y cuando se tiene la seguridad de que esa desocupación no puede ser absorbida por otras industrias.

La política económica de mi Partido es perfectamente conocida: somos proteccionistas como medio de crear y estimular la industrialización del país y de defender al productor autóctono. Creemos que ésta es la mejor manera de servir la economía nacional, evitándole la sangría permanente que mina su vitalidad, del drenaje de oro que representan las adquisiciones en el extranjero de lo que aquí podemos producir. Con esta bandera creamos el ANCAP, tan vilipendiado ayer y del que después se dijo por sus mismos detractores, que salvaba al país. No tenemos petróleo en nuestro subsuelo, descubierto al menos hasta ahora, pero creamos la refinación del petróleo que significa trabajo y bienestar para miles de hogares de trabajadores, distribuyendo en el país muchos millones que irían de otra manera a tonificar economías foráneas. Nos hemos resistido, obstinadamente, a permitir la competencia ruinosa para nuestros trabajadores, de productos del agro que en país vecino se cosecha más barato. Y así ha ocurrido que al amparo de esas medidas de sabia defensa nacional, se desarrolla y prosperá el trabajador de nuestra tierra. Por nuestra defensa de la industria del tejido, de país importador hemos pasado a ser exportador, por cifras millonarias. Y podríamos extendernos en multitud de ejemplos, todos igualmente significativos.

El señor Diputado interpelante habría deseado sin duda la adquisición de azúcar refinado en la totalidad de las necesidades del consumo interno, y dice que ello es para abaratarlo, para que llegue más barato al consumo. Yo quisiera saber qué piensan de esto los miles de obreros que viven de la industria azucarera, entre los que ha de haber, lo descuento, trabajadores que militan en el partido político del interpelante y que con sus votos habrán contribuido a que se siente el señor Diputado en esta sala y haga la interpelación que distrae la atención de los señores legisladores.

Pero hay más, señor Presidente: con ese criterio de abaratar el consumo al precio de arruinar industrias nacionales, podríamos importar novillos y cereales y frutas de la Argentina, aunque ello signifique un golpe de muerte para la ganadería y para nuestros productores de trigo, de oleaginosos y de frutas. Podríamos traer también casimires de Inglaterra o de Italia, que por razones que no es del caso examinar, son más baratos que los casimires nacionales, así se liquide la industria indígena y vayan a la calle decenas de miles de obreros; podríamos traer aceite de España y de Italia para hacer la competencia a los producidos aquí, aunque después no haya quien plante girasol y maní, por haber desaparecido, naturalmente, las plantas industrializadoras que absorbían su producción.

Señor Presidente: de la exposición del señor Diputado interpelante parece inferirse que le molesta que RAUSA haga el refinado del azúcar crudo. Pasando por alto que no queda otro camino, desde que esa empresa es la única del país con suficiente capacidad de producción; pasando por alto también que no creo que ese sea un negocio suculento para RAUSA, desde que no cobra lo que quiere sino lo que el Estado cree que debe cobrar de acuerdo con las conclusiones a que arriban los técnicos contadores que examinan con lupa la contabilidad de RAUSA, yo diré que fácilmente podremos ponernos de acuerdo con el señor Diputado interpelante. Si el señor Diputado tiene el respaldo de su bancada, si su posición es compartida por sus compañeros de sector, yo creo que en la sesión de hoy podríamos dejar resuelto este aspecto de la cuestión. Todo se reducirá a aprobar un breve proyecto de dos artículos, que podríamos redactar aquí mismo en el acto, expropiando a RAUSA y pasándosela a la ANCAP. De esa manera acreceríamos el patrimonio industrial del Estado y sacaríamos del medio una empresa privada que, parece, concita la antipatía del señor Diputado interpelante.

Por nuestra parte, podemos adelantar la seguridad de los votos de la bancada batllista, a la que no necesito consultar porque no improvisamos, sino que seguimos la línea histórica de nuestro Partido en el campo de la economía.

Creo que en este problema azucarero es necesario ir a las medidas definitivas que el país y su economía están reclamando desde hace más de cincuenta años. Es necesario liberar la República de la carga que representa esta dependencia en que vive respecto de productos vitales como es el azúcar. (Es bueno señalar que el Uruguay tiene un consumo anual de sesenta a ochenta mil toneladas de azúcar, que en su totalidad debe importar, con un costo de veinte a treinta millones de dólares).

Basta hacer una relación de las Disposiciones legales y administrativas dictadas sobre este problema, desde el año 1894 en que se dictó la primera ley inspirada en tales propósitos, para advertir cómo es inaplazable la necesidad de ir a la solución integral mediante la creación del instrumento legal que es la ley azucarera.

Aún a riesgo de fatigar a los señores Diputados que, sin duda lo estarán bastante por lo prolongado de este debate, me voy a permitir dar una lectura rápida de las disposiciones que se han dictado en el decurso de los últimos cincuenta años, para señalar cómo este problema está requiriendo soluciones de fondo y cómo hasta ahora no se ha buscado por Gobierno alguno nada más que soluciones transitorias que en nada resuelven el problema. Porque este problema no se resuelve de esa manera, sino yendo, de una vez por todas, a la creación de la ley azucarera.

La primera ley dictada en el espíritu precitado, fué la promulgada el 5 de noviembre de 1894. Ya en 1894 el Poder Legislativo autorizaba al Poder Ejecutivo para contratar con un particular la instalación de una fábrica y refinería de azúcar sobre bases que no es del caso analizar. La ley 3.022 del 10 de abril de 1906, inspirada también en el propósito de extender la industria del azúcar, acordó a las plantaciones de remolacha y de producción de azúcar nacionales, una prima en determinadas condiciones, que tampoco es del caso examinar. Posteriormente, las disposiciones administrativas contenidas en los decretos de 5 de noviembre de 1923 y 5 de mayo de 1924, y en la resolución del 25 de febrero de 1927, establecieron la interpretación de los derechos aduaneros que debían tributar los azúcares refinados y los crudos, partiendo desde luego de la discriminación establecida en la ley del 5 de enero de 1888.

Luego sigue la ley 8.166, del 23 de diciembre de 1927, que autorizó al Consejo Nacional de Administración para garantizar subsidios, etc., etc. Después, el decreto del 27 de junio de 1940, concediendo a Rausa autorización para importar hasta siete mil toneladas anuales de azúcar crudo, de elaboración incompleta, etc., etc. Después, la resolución del 3 de octubre de 1942 que autoriza a la misma institución Rausa para importar una cuota extraordinaria durante el citado año, de diez mil toneladas de azúcar cruda.

Decreto de 24 de octubre de 1942 concediendo a la "Compañía Azucarera Artigas Sociedad Anónima", autorización para importar por un plazo de tres años —a contar del 1.o de enero de 1943— la cantidad de 6.300 toneladas anuales de azúcar refinado con una rebaja de derechos", etc., etc.

Señor Presidente; como es notorio el Poder Ejecutivo acaba de dar cima a la estructuración del proyecto de ley azucarera que anunciara el Ministro Fariña casi en seguida de hacerse cargo de la Cartera de Industrias y Trabajo. Ese proyecto señala una política seria de Gobierno; encara a fondo, por primera vez —entiéndase bien— después de cincuenta años de tanteos y vacilaciones, el problema que nos ocupa en esta interpelación que, repito, se halla tan ausente de principios constructivos.

Consta el referido proyecto, que ya debe estar en poder de la Asamblea General y que ha merecido amplia difusión en la prensa capitalina, de dieciocho artículos divididos en seis capítulos.

Creo que es conveniente en esta oportunidad, en que tanto se ha hablado de aspectos que tienen tan poco que ver con los puntos de la interpelación, decir algunas palabras de este proyecto que muy pronto ha de ser discutido en esta Cámara con la amplitud que un proyecto de su natura-

leza reclama. Por él se declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas y la fabricación y refinación de la sacarosa. Comete al Instituto Nacional de Colonización, recientemente creado, el establecimiento de las zonas y las áreas en las cuales podrán realizarse los cultivos. Da al Poder Ejecutivo la facultad de fijación de los precios que deberán pagar los industriales a los productores. Regula utilidades, regula los precios de arrendamiento y de venta de las tierras para las zonas de influencia en que se encuentran instalados o en construcción ingenios azucareros. Determina la relación y compromisos que deben existir entre los productores y los refinadores del azúcar. Impone el otorgamiento de créditos especiales con intereses moderados y plazos liberales por parte del Banco Hipotecario, cuando se trate de cultivadores de especies sacarígenas, y del Banco de la República en cuanto se relacione con plantas industriales que se instalen con destino a la elaboración de dichos cultivos.

Como puede verse, señor Presidente, por estas ligeras referencias, se encara a fondo, y con ánimo de resolver en definitiva, este problema que tanto preocupa al país. Dar al país leyes así es trabajar por su porvenir y por el bienestar de la comunidad. No somos afectos a formular vaticinios; pero no es aventurada la afirmación de que la ley azucarera contribuirá poderosamente a la transformación agraria de la República y constituirá uno de los pilares más sólidos de la etapa que se inicia de su industrialización, como no es ilusión tampoco esperar que en el término de diez o doce años, superadas las necesidades del consumo interno, estaremos en condiciones de transformarnos de país importador de azúcar en país exportador de este artículo considerado de consumo popular.

He terminado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: voy a referirme casi expresamente al inciso B) de la interpelación, en lo que se refiere a elevar a 40.000 toneladas la adquisición de azúcar refinado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES — El señor Diputado interpelante ha hecho su exposición. El señor Ministro, con la amplitud que él ha juzgado necesaria, ha dado la respuesta al señor Diputado interpelante. Los espectadores podemos suponer que los protagonistas en la contienda han agotado el tema.

Nos interesa conocer —y creemos que no es impertinente la pregunta— si, a juicio del interpelante, el señor Ministro ha contestado satisfactoriamente y merece el "aprobado", o si hay que reprobarlo.

Si el señor Diputado interpelante, que tiene que haber formado juicio sobre el problema, no por lo que ha dicho el señor Diputado Mattos, ni por lo que digan los señores Diputados Oribe Coronel, Terra, Carballa Payssé Reyes y los demás, sino que sobre la conducta del Poder Ejecutivo y del Ministro tiene que haber formado opinión definitiva por las explicaciones que el Ministro ha dado, porque los demás por él no pueden explicar; si el señor Diputado interpelante va a cerrar este episodio dándose por satisfecho con las explicaciones del señor Ministro y pasando a la orden del día o si se va a responsabilizar él y su Partido pidiendo el voto de censura contra el Ministro y el Poder Ejecutivo que lo acompaña, nosotros desearíamos saberlo para poder ajustar nuestra conducta en el debate. Porque si la interpelación va a terminar con un pase a la orden del día con las explicaciones dadas, los demás sectores podemos reservar para la oportunidad del estudio de la ley azucarera —tema de fondo que nos interesa— todo lo que sobre este problema queremos decir y señalar nuestra política en materia azucarera.

Si el Diputado interpelante y su sector no se consideran satisfechos con las explicaciones del señor Ministro y por lo tanto y lógicamente van a proponer una declaración de la Cámara que traduzca esa actitud de insatisfacción o de rechazo de las explicaciones, desde luego eso obliga a nuestro sector a intervenir en este debate y fijar su posición o en favor de las explicaciones del señor Ministro, o en favor del punto de vista del Diputado interpelante para sumar nuestros votos a los suyos y decir que estamos insatisfechos con las explicaciones del Poder Ejecutivo.

Verá el señor Diputado interpelante la oportunidad de esta pregunta, porque apoyar a un sector interpelante en un voto de censura de un Ministro, es un acto fundamentalmente político que obliga a nuestra bancada a recogerse y a fijar su posición. En idéntica situación estaban los señores Diputados socialistas y los de la Unión Cívica que anunciaron que se retirarían de Sala si esta noche se desea terminar este episodio parlamentario.

Como el señor Diputado interpelante no le ha pedido al señor Ministro más explicaciones, parecería que lo oportuno es que el señor Diputado interpelante fije su posición valorativa sobre las explicaciones escuchadas. En ese sentido me permito —sin ningún ánimo de molestia, sino para ordenar el debate parlamentario— pedirle al Diputado interpelante exprese cuál es su punto de vista.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo el espíritu in... del señor Diputado Payssé Reyes que, de interp..., me quiere colocar en situación de interpelado; pero el Reglamento de la Cámara prevé expresamente cuál es la ordenación del debate. Yo, como miembro interpelante, hago uso de la palabra en primer término y el Reglamento me concede —si no estoy equivocado— antes de dar el punto por suficientemente discutido, un nuevo término para poder rebatir las manifestaciones del señor Ministro en lo que crea pertinente. Me voy a ajustar personalmente a esa disposición reglamentaria. En el momento oportuno, cuando esté por finalizar el debate, he de comentar el discurso del señor Ministro de Industrias y Trabajo y formularé mi juicio claro sobre las manifestaciones vertidas en Sala por este Secretario de Estado.

En ese momento dentro del juego regular parlamentario, he de decir lo que considere personalmente que debo decir, porque esta interpelación ha sido planteada pura y y exclusivamente a solicitud del Diputado que habla; la responsabilidad de la misma la asume quien habla y tiene la plena seguridad de que ella tiene un profundo sentido, un extraordinario sentido que, desgraciadamente, tiene la impresión de que no ha sido captado por quienes tenían la obligación de haberlo captado.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

Señor Presidente: terminado el incidente, como había manifestado, me voy a referir a las 40.000 toneladas de azúcar crudo en lo que tiene relación con toda la legislación aplicada desde hace muchos años, como retribución extraordinaria por el esfuerzo que significa impulsar en este país las plantaciones de azúcar.

En consecuencia, aprovecho la oportunidad que me brinda esta interpelación para plantear ante este Parlamento la indiferencia culpable de todos los Gobiernos últimos, al tener una parcialidad antipatriótica en la aplicación del decreto de julio 27 de 1940, la ley de 23 de octubre de 1941 y el decreto incumplido de 24 de octubre de 1942, cuya culpabilidad llega al actual y, por ende, al Ministerio interpelado.

Los primeros intentos de producir azúcar en el Uruguay con autorización oficial, se remontan al 2 de enero de 1891. Leyes sucesivas de 1894, 1900, y 1906 demuestran la inquietud y el espíritu de iniciativa de nuestros "pionners" del trabajo nacional.

Los gobernantes, siguiendo las experiencias proteccionistas realizadas en otros países, dictan leyes de amparo, que si bien hasta ahora no han dado los resultados que esperaba el país, estamos en la etapa definitiva en que con una aplicación protectora nacional, realizaremos el ideal de los "pionners" que tanta fé, trabajo y dinero pusieron en la conquista de bastarnos a nosotros mismos, de las necesidades del consumo nacional.

Días pasados estuve en el Departamento de Artigas, a fin de visitar una de las plantaciones de caña de azúcar. Para mí fué una revelación; tierras fertilísimas, como creí que no hubiera en el país, comparables solamente con las mejores de la Mesopotamia argentina y donde se trabaja con los adelantos que brindan los últimos esfuerzos de la mecánica moderna.

Realicé una minuciosa visita al ingenio azucarero Artigas establecido en una extensión de 2700 hectáreas. Admiré 400 hectáreas de caña de azúcar, con riego permanente, en explotación intensa, en una vegetación tropical, con alturas superiores a tres metros y aprovechables de caña en más de dos metros y medio, y grosores de excepción de seis milímetros en los tallos.

El Ingenio propiamente dicho es un enorme edificio donde, con un ordenamiento perfecto, están los trapiches y una fábrica con capacidad para industrializar más de 1400 hectáreas de caña, en máxima producción y rendimiento.

Para dar una perfecta sensación de lo que ello significa, diré que el capital invertido supera $ 1:600.000.00. Habitaciones para obreros, hotel para visitantes, cantina con

precios controlados, luz eléctrica, talleres y depósitos, oficinas y laboratorios, casas chalets para el personal superior, comodidades que contrasta con lo alejado de la Capital...

Esta explotación da trabajo a 300 obreros permanentes y, en épocas de zafra, llegan a más de 650.

Cuando decidí conocer estas plantaciones lo hice impresionado desfavorablemente por la lectura de un informe realizado por el ingeniero Jorge Spangemberg y una conferencia pronunciada por el ingeniero Julio Gregorio Aznárez en la Asociación de Ingenieros Agrónomos. Estas dos opiniones técnicas de especialistas en la materia, pues ambos tiene experiencia reconocida, desde que uno es técnico asesor de Rausa y otro es co-propietario, habían creado en mí, como en la opinión general del país, la sensación de que la única posibilidad de librarnos del mercado exterior era la plantación de remolachas, posibilidad ésta que considero remota por los índices de producción y plantación de estas sacarígeras, facilitada por la Dirección de Agronomía.

Trasmití mis dudas al ingeniero director "pionner" de la caña de azúcar en el país, alma mater y gestor de esta explotación, en cuyos rasgos de hombre joven se nota el desgaste producido por el rudo trabajo y los contrastes, felizmente ya superados en las múltiples experimentaciones realizadas, sin contar la enorme responsabilidad de gestor de una sociedad por acciones, compuesta por capitalistas pero también por pequeños ahorristas, que han creído en él, desechando las opiniones interesadas que consideraban imposible el éxito. El ingeniero Alfredo Mores Quintela, que honra nuestra Facultad de Agronomía.

Para disipar mis errores me facilitaron la publicación de los estudios hechos por el doctor Knoche, especialista experimentado que ha realizado estudios én todas las plantaciones de caña de azúcar importantes del mundo. Al hacer un estudio de los distintos climas ideales para dichas plantaciones, hace resaltar, y éstas son sus palabras, que el clima tipo tucumano ofrece condiciones climatéricas tan favorables como en conjunto las de la famosa isla azucarera de Cuba, Concepción, La Sierra, Mercedes y Paso de los Libres —situada esta última a pocos kilómetros del Departamento de Artigas— pertenecen a un tipo privilegiado en su carácter.

Debe considerarse este ambiente agro-meteorológico en el sentido termo-hídrico, mejor que el de algunas regiones del mundo, bien conocidas por su producción azucarera.

Las mínimas de Tucumán son 8 grados bajo cero y las de Artigas, 4,6. Los cambios en Tucumán son bruscos en el mismo día, en Artigas son muy pequeños, no produciendo avinagramientos. El rendimiento de caña de azúcar por hectárea en el año anterior fué de 40.000 kilos, pudiendo afirmarse, con regularidad en el riego, que llegará en esta cosecha a 50.000 kilos. En Tucumán los rendimientos fueron de 35.000 kilogramos por hectárea. Los rendimientos fabriles de azúcar en Artigas serán en este año superiores a 7,5 o|o; en Tucumán son de 8,27 o|o, dada su mayor experiencia en la materia.

En síntesis, un conglomerado de dinamismo aplicado a un medio de belleza sin par, a orillas del río Uruguay, con tierras imaginarias y plantíos que ya quisieran para sí los países que sirven de ejemplo por su organización agro-industrial.

Ratificadas estas observaciones, pasaré a leer los informes de la ANCAP, que se han realizado en las cercanías, en experimentaciones dirigidas por el ingeniero Emilio Casanovas y por el doctor Cross, máximas autoridades en la materia.

Quiero llamar la atención de la Cámara respecto a que he hecho estas referencias para que se tenga la sensación de que en el país no solamente se produce azúcar empleando la remolacha en los grandes ingenios del Sur, sino que en el Norte esa industria existe en forma próspera, de gran porvenir, y que en estos últimos años se han aplicado grandes experiencias realizadas por notables técnicos, y que la ANCAP, en un trabajo minucioso, ha podido comprobar y demostrar que el porvenir del azúcar en el Uruguay está situado totalmente en los Departamentos del Norte del país, y con el empleo de la caña de azúcar.

El Directorio de la ANCAP, en el deseo de que las materias primas empleadas en la elaboración de la bebida "caña" fueran íntegramente nacionales, dispuso el ensayo del cultivo de caña de azúcar en el año 1937, para lo cual se hizo la primera importación de semilla, proveniente de la estación Experimental y Agrícola de Tucumán.

Estos trabajos fueron, en realidad, ensayos de aclimatación, y se repitieron en varios Departamentos: Rivera, Artigas, Salto, Paysandú, Tacuarembó, Río Negro, Soriano, Cerro Largo y Minas.

A las cañas tucumanas se agregaron otras variedades procedentes de Estados Unidos de Norte América y Brasil

Los estudios fueron completados con observaciones climáticas.

Teóricamente, los Departamentos del Norte están dentro de la zona de cultivo. En efecto: de acuerdo a estudios realizados por los doctores Knoche y V. Borsacov, de la Argentina, sobre climas apropiados para este cultivo en aquel país, establecen: "...ofrecen todavía buenas condiciones San Lorenzo y Concepción (Corrientes), como asimismo: Vera, Cerés, San Cristóbal (Santa Fé), Villaguay, (Entre Ríos) tiene la misma fórmula climática, indicando su climatograma la proximidad a la zona marginal de los cañaverales".

"La caña de azúcar es una planta considerada, permanente".

Estoy leyendo el informe de la ANCAP a efectos de demostrar las grandes posibilidades de estas plantaciones; y continúa dicho documento:

"En los países de clima templado la cosecha se realiza al llegar el Invierno, tratando de esta manera de que los primeros fríos maduren el contenido en azúcar de las cañas".

En fin: todo eso demuestra, después de un prolijo trabajo de estudio, que en el país se pueden realizar plantaciones de caña de azúcar perfectamente, y que esa plantación debe ser defendida —es a lo que quiero llegar— por las disposiciones que se han dictado y las leyes que no se han cumplido.

La tendencia de toda nuestra legislación en lo que se relaciona a la protección azucarera, en cuanto a la concesión de introducción crudos en el país, a efectos de refinación, es la compensación, como decía hace un momento, por las pérdidas o daños que pueden haber recibido estas industrias en su iniciación y experimentación. Los decretos y leyes que se inician con las primeras franquicias de 1906, hasta 1927, hasta 1940 y 1944, todas ellas configuran retribuciones basadas en rebaja de impuestos y preferencias en la venta de los productos para refinar, a efectos de compensar este esfuerzo que se realiza.

Pero sucede una cosa interessnte: toda la acción del gobierno desde los últimos años a esta parte, se dedica a proteger solamente la explotación de la remolacha. Y no sólo ampara estas plantaciones sino que, mucho más grave, entorpece y no cumple los decretos por los cuales fueran fundadas las plantaciones de caña de azúcar en el norte del país.

El decreto de 24 de octubre de 1942 establece directamente la forma en que se debe instalar una industria de caña de azúcar en el norte del país, amparándola con las protecciones, con las cuotas de exportación, con rebaja de tarifas aduaneras, todo lo cual configura, decididamente, una protección para una industria que, por lo menos, debe trabajar tres o cuatro años en déficit.

El Estado se olvidó de cumplir esos decretos, y se olvidó de cumplir las disposiciones del mismo, de amparo a esta industria; y tan es así, que se han visto esas compañías que han sido violentadas en sus intereses, obligadas a presentarse judicialmente ante el mismo Gobierno, reclamando daños y perjuicios por ese hecho.

La Compañía Azucarera "Artigas" no ha cesado nunca en su esfuerzo; siempre ha continuado, aun cuando el Estado no ha cumplido en ninguna forma los decretos que lo obligaban, decretos que hoy producen mucho mayor perjuicio que anteriormente, ya que el Gobierno está casi definitivamente orientado hacia la introducción de los crudos para industrializarlos en el país, y ello, al no adjudicarle las ventajas que son necesarias para la implantación y sostenimiento de esa industria, significa terminar totalmente con las posibilidades que tienen esas grandes industrias, que indudablemente serán las únicas de porvenir.

Para dar la sensación exacta de lo que significa la plantación de azúcar, de acuerdo con los informes producidos por la ANCAP —institución que ha gastado millones de pesos en la organización de las mismas— se puede asegurar que con una explotacin intensa, en plena producción, de 20.000 hectáreas, cifra pequeña para el país, se puede producir, con toda facilidad, azúcar suficiente para cubrir todas las necesidades del país, a un costo de producción que podría competir perfectamente con los azúcares importados, y con los precios internacionales.

Estos informes son trasmitidos por la ANCAP, que ha hecho, como acabo de decir hace un momento, un estudio perfecto de todo ese problema. Pero no solamente esa organización, que parece que ha nacido con mal signo, ha sufrido el olvido del Gobierno en el amparo que ha dado otras industrias, sino que, hasta en la prédica periodística, en todos los aspectos, en lo que significa el destruir y hacer desaparecer una industria de tanto porvenir, nos encontramos que la acción de la propaganda tiende a hacer que desaparezca tan notable riqueza del país.

Entiendo que el Gobierno actual también ha sido responsable de estos sucesos; y ha sido tan responsable de los mismos, que en el último proyecto de ley que acaba de enviar al Parlamento, y que creo no ha llegado aún, pero que se conoce a través de la prensa, se sitúa en una posición definitiva, de falta de protección a esa industria, amparando totalmente a la industria azucarera de "RAUSA", industria que en toda su organización y en todas sus formas de trabajar ha recibido beneficios ingentes y enormes del Estado, pero no para impulsar la refinación, sino que los ha recibido para impulsar las plantaciones. Y se produce un fenómeno interesante: así como el índice de retribuciones extraordinarias, y ventajas, que recibe permanentemente va en pleno ascenso, ella merma en producción y en plantaciones. Quiere decir, que mientras el Estado le retribuye con creces, por medio de concesiones especiales, ella, en vez de aumentar y acrecentar su producción, lo hace en sentido contrario.

El mismo proyecto de ley publicado estos días en "La Mañana", configura, todo él, la consagración, sin ningún disimulo, del propósito de ahogar, de manera definitiva, la industria del azúcar nacional, otorgando el monopolio de la refinación a una sola empresa.

Creo que este proyecto de ley debió haber sido tratado y estudiado con todos los productores de azúcar del país; sin embargo así no ha sido y tal es así, que en ese largo período el cual el gobierno le ha negado todo apoyo a esas azucareras del norte, se presenta la posición de que ni los mismos dirigentes de ese Instituto pueden presentar sus reclamaciones ante los Ministros o ante los gobernantes. A veces no son recibidos, y otras veces son demorados. Pero pasan cosas muy interesantes.

El Presidente Berreta visitó el ingenio; al encontrarse con el esfuerzo realizado de tan grande magnitud y que impresiona como de indudable porvenir pidió que se suspendiera la acción judicial presentada por esos plantadores contra el Estado, por que él mismo se encargaría de solucionar esos problemas.

La fatalidad quiso que eso no pudiera ser efectivo. Pero nos encontramos en seguida con que el Presidente Batlle Berres promete la misma solución para ese asunto en algunas entrevistas realizadas, pero tampoco a través de la definición dada en el proyecto de ley que últimamente se ha anunciado, aparece la protección, sino que se produce la casi total desaparición de lo que significa una de las manifestaciones mayores de fuerza y de progreso del país.

Decía hace un momento el señor Diputado Ferrer Serra que la acción desarrollada por medio de estos decretos protectores se producía no solamente por la intervención directa del Gobierno, sino por prédicas periodísticas. Citaba coincidencias de periódicos y diarios, que por casualidades de redacción coincidían en letras, comas y hasta en faltas de ortografía. Indudablemente, eso es muy sintomático, y toda la acción se produce de esta manera, porque hasta los informes que produjo el ingeniero Jorge Spangenberg, sobre la caña de azúcar y sus posibilidades de explotación en el país, traen casi un sello de combate o de crítica, o de deseo de hacer desaparecer esa industria que tantas esperanzas ha creado en el norte del país y a todos los que trabajan en aquella zona.

En consecuencia, la aplicación de todas las leyes y decretos que han significado la introducción de crudo como retribución, no ha dado ningún beneficio a esta industria que, indudablemente, es la que tiene mayor porvenir en el país; y la acción del Gobierno actual así como la de los Gobiernos anteriores y toda la acción que va a significar este proyecto de ley a que me he referido, configura la desaparición de uno de los mayores esfuerzos, y cuya responsabilidad tendrá que asumirla el Gobierno actual, aunque sé que este Parlamento tratará por todos los medios de que eso no suceda.

Por tanto, creo que existe en el señor Ministro de Industrias y Trabajo, una responsabilidad muy grande, por no haber cumplido ya el decreto del 24 de octubre, el cual significa la única forma de subsistencia para esa gente tan esforzada y que tanto bien traerá indudablemente al país al hacer el único movimiento serio que se realice para podernos independizar de la producción extranjera.

Por consiguiente, agrego esto otro a la culpabilidad del señor Ministro, y creo que él buscará la forma de solucionar y que compensará con lo que le corresponde a esos esforzados tabajadores del norte del país.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le vamos a hacer gracia a la Cámara de nuestra intervención en este debate.

Nuestro partido tiene ideas claras y definidas en materia de política nacional azucarera y reservará la exposición de sus puntos de vista para la oportunidad, que desea se presente lo más rápidamente posible, de estudiar la ley azucarera que está reclamando el país.

Esta noche no nos interesa entrar en este episodio parlamentario sobre la interpelación que un señor legislador la ha puesto en su exclusiva cuenta personal, lo que le quita a esta interpelación un sentido político trascendente, porque si se interpela al Poder Ejecutivo por un sector parlamentario fundamental, desde luego se plantea inmediatamente un hecho político trascendente; pero cuando la interpelación tiene la medida respetable, pero la medida ajustada en la curiosidad, la inquietud o el celo de un solo legislador, ella se termina con las explicaciones que el Ministro formula en Sala al señor legislador interpelante; por lo tanto le quita la trascendencia de orden político que obliga a los sectores políticos responsables a pronunciarse frente a un hecho de esa naturaleza.

Sólo y muy al pasar, diremos u observaremos que lamentamos que en el último contrato de azúcar, no se haya hecho, como en los contratos del 44 o del 45, una salvedad favorable a la situación de los obreros en un subsidio, ya que se trata de obreros en zafra, que sólo trabajan por períodos.

Esta noche afirmamos, señor Presidente, que nuestro partido y sus legisladores están dispuestos a poner especial empeño para la rápida sanción de la ley azucarera para lograr mediante ella, lo que el país está reclamando: cultivos intensivos y extensivos de remolacha y de caña, si la caña es posible plantarla en este país, para defender nuestra economía mediante nuestra producción. Y nada más, señor Presidente, entendiendo que el episodio parlamentario planteado por el señor Diputado Ferrer Serra se ha cerrado en su extensa y densa exposición, que examinaremos en lo pertinente, cuando se trate de la ley azucarera, y en la respuesta ajustada en su sobriedad que el señor Ministro ha dado, a la cuestión planteada.

Hemos venido al debate de esta noche, con una preocupación de atención, desde luego, respecto al pasado próximo en esta materia, porque uno de los hombres más distinguidos y prestigiosos de nuestro partido, el doctor Gustavo Gallinal, ejerció la Presidencia de la Comisión de Subsistencias en períodos durante los cuales se realizaren algunos contratos en materia azucarera. Desde luego, manifestamos nuestra total solidaridad con las actuaciones que le correspondieron a este distinguido ciudadano, y nos vamos con la tranquilidad, esta noche, de no haber tenido que ejercitar, en ninguna medida, defensa de la conducta levantada, alta y limpia que el doctor Gustavo Gallinal cumplió desde la misión patriótica que le correspondió ejercer.

Y nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: me hago cargo de que no debo ser muy extenso. Sin embargo, necesitamos puntualizar nuestra posición en este debate.

De lo que hemos oído, se extrae una consecuencia, consecuencia ya de todos conocida, pero que es bueno hacerla resaltar: que en esta materia del problema azucarero, vivimos dentro de un régimen proteccionista, de un régimen de economía dirigida, y dirigida al máximo. Si alguna duda quedará, las palabras del señor miembro interpelante, las palabras del señor Ministro, el análisis, por más somero que se pueda hacer de todas las actuaciones que hay en la materia, nos señalan que nos encontramos dentro de un típico régimen de economía dirigida en todo lo atinente al problema azucarero. Y en el punto específico atinente a este problema, nos encontramos con un elemento que debe ser la vigésima vez que llega al Parlamento: las relaciones del Estado con esta empresa refinadora de crudos y, en grado menor industrializadora de la remolacha.

¿De qué manera se ha comportado en el decurso de su existencia esa empresa? ¿Significó ella un beneficio, un progreso positivo para el país, un bien para la economía nacional o, por el contrario, fué un factor negativo, que además de insumir su buena cantidad de millones de pesos que el Estado dejó de percibir por concepto de rebaja de aranceles, no habrá introducido el elemento dislocador, de haber llevado el escepticismo a aquellos que pretendieran dedicarse al cultivo de especies sacarígenas?

La respuesta pormenorizada de esta interrogante nosotros tendremos que referirla, por fuerza, cuando en esta Cámara se vaya a tratar el problema de la ley azucarera que el señor Ministro acaba de remitir.

Mientras tanto, conviene que hagamos algunas reflexiones al respecto. Para situar nuestra posición de lugar, nosotros no vamos a extraer, como el señor miembro interpelante, ni como el señor Ministro, nuestra verdad de los números. Los números son fácilmente manejables. El señor miembro interpelante nos ha mostrado sus números y ha llegado a su

conclusión. Esos mismos números los tiene el señor Ministro, y ha llegado a conclusiones diametralmente distintas.

Yo estoy seguro que podría llegar a una tercera conclusión manejando esos mismos guarismos que la Cámara ha escuchado, tanto de parte del señor Ministro como de parte del señor miembro interpelante.

De manera que nosotros vamos a tomar un enfoque más alejado de las cifras; vamos a ir más allá del análisis pormenorizado de este problema; vamos a contemplar en primer término, esta Empresa que ha sido motivo de tantos debates; vamos a ver cuándo se instaló esa Empresa y en virtud de qué fué progresando.

Es evidente que todo el ascenso de la Empresa, todos los capitales que se obtuvieron para constituirla, el aumento que ha tenido desde su iniciación a la fecha, ha sido al amparo de un marcado régimen proteccionista. La Empresa supo siempre a qué atenerse. La Empresa, para sus cálculos, sabía que contaba con determinadas ventajas que le asignaba el Estado. Si fué un régimen adecuado, si fué un régimen económico, eso también lo veremos cuando tratemos la ley que el señor Ministro nos ha mandado. Pero conviene hacer recalcar que existía un régimen legal, que se sabía el tope al cual podría ascender ese privilegio, ese proteccionismo que le asignaba el Estado.

Esas normas legales y reglamentarias determinaron y permitieron que los dirigentes de la Empresa hicieran sus cálculos, hasta que llegó la era de los precios controlados, de la política de precios. El Estado llegó a abatir totalmente los derechos aduaneros, y el privilegio que gozaba la Empresa desapareció.

Yo no entro a considerar si el Estado se vió en la obligación de ayudar a esa Empresa subvencionada y que en virtud de esa subvención había conseguido capitales y de resarcirla de alguna manera por ese privilegio que luego le quitaba. Esa acción que podrían tener los dirigentes de la Empresa contra el Estado, lo cierto es que no la ejercitaron. Pero, ¿entonces a qué llegamos?... Llegamos a una era de los contratos de refinación en los cuales existían, de ambas partes, Empresa y Estado, un convenio que en ciertos aspectos a mí me daba la impresión que era una especie de pedidos mendicantes que hacía la Empresa: que se le habían quitado los privilegios a los efectos de que se le otorgaran, por otra vía, determinados beneficios.

Y entonces entramos en el período en que desaparece por completo la libre contratación en materia de azúcar. Ya no son los importadores los que van a jugar sus aprovisionamientos en el extranjero; es el Estado que le va a comprar el azúcar y le va a asegurar un beneficio determinado por su reventa. Y lo mismo ocurre con la Empresa. Ya no va a comprar más crudo, sino que el Estado es el que la va proveer y le va a asignar un costo de refinación y en este costo de refinación es donde han residido todos los problemas. Se establece un costo en base a los elementos que la componen, y esos elementos se discuten por parte de los técnicos del Estado y por parte de los técnicos de la Empresa, con argumentos, que a veces hasta parecen filosóficos, de una y de otra parte.

Yo he tenido oportunidad de leer algunas polémicas sobre costos en los expedientes que obran en el Ministerio de Industrias. Y a esa disciplina yo aconsejaría que se sometieran los distinguidos colegas de la Cámara, porque estoy seguro que las conclusiones de ellos tendrían por fuerza que ser las mismas y que son las de que así no se puede seguir, que con este régimen no se puede continuar. Y mucho menos se puede continuar de la manera como se ha interpretado esa autorización que diera el año pasado el Consejo Nacional de Subsistencias, que está transformando a esta Empresa, que se ha transformado ya, en una especie de instituto público privado en el cual tienen una intervención preponderante los Poderes Públicos y a la sombra propicia del Ministerio de Industrias, parecería que se hubiera desarrollado un pequeño ente autónomo, que es un prolífico cultivo de toda clase de conflictos, y que será también, estoy seguro, de no cambiarse la situación que espero que se cambie a breve plazo, el motivo determinante de que a menudo nos visite para dar explicaciones el señor Ministro de Industrias. Porque es muy lógico que se sienten en el Parlamento Diputados que también quieran intervenir en esa polémica —yo repito filosófica— de los costos, y entonces se va a repetir también el caso del señor miembro interpelante, el cual nunca se siente satisfecho, porque, desde luego, no hay manera de ponerse de acuerdo en lo que respecta a la exactitud de los costos en la industrialización del azúcar.

Este problema azucarero, sin embargo, no se circunscribe al problema de los importadores y al de la Empresa RAUSA. Al final casi del Gobierno del General Baldomir, por el decreto del 24 de octubre de 1942, se concedió, con propósitos de fomento de los cultivos de caña de azúcar, determinadas liberaciones de derecho a quienes cumplieran algunas disposiciones establecidas en el mismo, y que tenían por objeto intensificar los cultivos de caña de azúcar y a su vez establecer algunos ingenios. Este decreto no tuvo cumplimiento. La guerra, por un lado, impidió que en tiempo se cumplieran los términos que obligaban a los beneficiarios de ese decreto, y no pudieron cumplir con las cláusulas del mismo.

Además, parece haber habido una evidente mala voluntad de parte del anterior Gobierno en hacer cumplir ese decreto. Lo cierto es que pese a los informes auspiciosos que obran, creo, incluso en el Ministerio de Industrias y Trabajo, el decreto de octubre de 1942 no ha podido realizar toda la obra benéfica que esperaron quienes lo suscribieron.

De manera, señor Presidente, que planteado en estos términos tan generales el problema, nosotros tenemos que preguntarnos ahora qué es lo que opinamos de la interpelación, qué es lo que hacemos con el Ministro: si vamos a votar con el pulgar para abajo o si, por el contrario, le daremos alguna buena nota para que siga sobrellevando la pesada carga de su Cartera.

Nosotros para juzgarlo tomamos dos elementos: sus declaraciones en primer término: su política, en segundo término, pero principalísimo.

De sus declaraciones, podremos decir que pueden ser satisfactorias; sin duda lo son. Yo vuelvo a repetir que en esta materia no convence ni el miembro interpelante ni convence el señor Ministro. La discusión está planteada in eternum, y por esa vía no creo que lleguemos a ningún término. De ahí que no asignaba mayor acierto a la actitud de los colegas de las distintas bancadas que se han retirado de sala. Yo creo que si hubiéramos seguido discutiendo sobre costos, nunca nos pondríamos de acuerdo. Basta analizar los expedientes que han servido de base a las resoluciones ministeriales, para tener la convicción de que por ese camino no puede llegarse a ningún entendimiento parlamentario.

Pero en el otro aspecto, en la política del señor Ministro en materia azucarera, aquí sí ya es más clara la solución, bastante más clara. El señor Ministro toma el problema, el problema a lo grande, y define una orientación; aborda el tema, lo encara, da frente a las dificultades; señala con claridad su punto de vista sobre la producción, sobre la industrialización y sobre la comercialización del azúcar. Y nos manda un proyecto que ya hace mucho tiempo que lo estaba madurando y que ahora nos llega y nos toca a nosotros resolver sobre él; proyecto, sin duda, perfectible, pero al cual no podemos subestimar. Y el señor Ministro define en el artículo 1.o, que se declara de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas y la preparación y refinación de sacarosa.

Toma un camino a todo lo largo de su proyecto francamente proteccionista. En todos los otros artículos esa tendencia está más definida y más marcada y se le dan los medios al Poder Ejecutivo de poder llevar a cabo esa política. Esto condice bien con los propósitos que enunciara el señor Ministro.

Yo recuerdo gratamente sobre este tema los debates que en una línea sostuvimos un mismo criterio con el señor Ministro en la Habana, cuando él y toda la delegación defendió el derecho de estos países a industrializarse y a proteger por todos los medios las incipientes industrias. Recuerdo cómo abonábamos en apoyo de nuestra tesis el derecho que ya se habían arrogado los grandes países industrializados, en la Conferencia de Ginebra, a proteger su agricultura, queriéndonos negar a nosotros la protección de las industrias.

El señor Ministro toma en este proyecto un concepto integral, defiende y fomenta la agricultura, pero también defiende y fomenta la industria, al mismo tiempo que regula los precios del consumo. Se dirá que nosotros mañana, si subscribimos esos acuerdos de comercio internacional, podremos tener dificultades con toda esta política contenida en el decreto que hoy se nos presenta. Yo estimo que no. Yo estimo que no porque siempre podremos defender nuestra agricultura y también podremos defender a nuestra industria, porque ella ya va a estar planteada y nunca podrá estar el Uruguay en situación de decir que no debe fomentar el cultivo sacarígeno, desde que siempre será de gran peso y de verdadero interés que nosotros podamos retacear divisas por valor de quince o veinte millones de pesos, ni que será una industria, como se ha dicho, completamente antieconómica. Y aquí tenemos que tomar el ejemplo que viene del extranjero, y es el ejemplo tan típico de Inglaterra, con sus enormes refinerías, con su extraordinaria industria de la refinación del azúcar, siendo que en la isla no se produce ninguna planta sacarígena.

Y siempre, podremos mantener estos cultivos que pueden en un sentido no ser económicos, porque el Uruguay, precisamente en la Conferencia de Bogotá, se opuso en forma terminante a una proposición peruana que tendía a evitar que se hicieran cultivos antieconómicos en algunos países de América, defendiendo ese privilegio de los países que tienen en plena producción cultivos de caña de azúcar.

Yo creo, señor Presidente, que esa política del señor Ministro nosotros tenemos que subscribirla y apoyarla; que mantenemos el mismo concepto: que los pueblos que quieren ir adelante tienen que proveerse a sí mismos en su totalidad o casi totalidad, de todos los elementos de nutrición, de vestido y de calzado; que después podremos hablar de otras industrializaciones de materias primas; pero lo fundamental, lo esencial, es que atendamos en forma primordial esos rubros, y en este aspecto nosotros tendremos que apoyarlo siempre.

Queda, desde luego, un aspecto en el cual la filosofía del partido político del señor Ministro difiere de la filosofía de nuestro partido político. Nosotros defendemos en todo lo posible la libre contratación; no somos partidarios del intervencionismo del Estado en las esferas de la actividad privada. Muchas veces hemos sostenido en nuestra prensa, en nuestra prédica parlamentaria y en la tribuna política, la necesidad de hacer un alto al avance del Estado en la actividad privada. Sin embargo, frente a este caso de industrialización del azúcar, nosotros tenemos que convenir, como ya convinimos cuando se votó la ley de creación del Soyp, que la industria privada se había demostrado incapaz de abordar el problema; que si la industria privada a través de cien años se muestra incapaz de encarar y resolver el problema, es forzoso que el Estado lo haga, que lo aborde, porque somos un país de muy escasos y limitados recursos y no podemos permitirnos el lujo de desechar una riqueza que tenemos al alcance de la mano. De modo que hasta en eso yo veo con placer que podemos compartir la orientación del señor Ministro.

Ahora quedan algunos otros problemas que, por la forma extraña cómo se ha desarrollado esta interpelación, no se han abordado ni enfocado. No se ha hablado casi nada de un organismo del que nosotros nos hicimos grandes ilusiones, y creo que empieza a caminar; me refiero al Consejo Nacional de Subsistencias, que motivara tantos debates en esta Cámara, y en este problema tan fundamenal, en el cual ese organismo tiene que haber tomado una actitud muy primordial, lo hemos encontrado que ha estado ausente del debate.

Yo no sé si será cierto esa especie que corre por ahí, de que el señor Ministro gusta abarcar todos los problemas suscitados al Gobierno, y que mucho más peligroso debe ser con aquellos organismos que tienen una dependencia de su Cartera. Lo cierto es que aquí, ese Consejo Nacional de Subsistencias ha actuado poco; o, por lo menos, no se le ha dado el juego que nosotros esperábamos. Pero, yo creo que tal vez el hecho resida en eso que es perfectamente humano y explicable: ese Consejo de Subsistencias, a pesar de que parece que está funcionando bien y que está integrado por personas que nos merecen la máxima consideración y respeto y que han trabajado mucho más de lo que era dable suponer, dado su carácter honorario, es menester dotarlo de algunos elementos de que no dispone. Por ejemplo, en este caso concreto del problema azucarero yo he averiguado que no pudieron hurgar el archivo estadigráfico de ese Ministerio desde que no lo dispone, desde que no tiene estadísticas, desde que no tiene elementos para contar con una información completa sobre cada uno de los problemas que se presentan al señor Ministro. Creo que ese defecto es fundamentalísimo y que tenemos que darle una solución muy rápida.

Espero que el señor Ministro pueda articular un presupuesto que dé un contenido, una obligación y lo arme de manera tal que en cada uno de estos grandes problemas que él tiene que abordar, pueda tener la tranquilidad de que fueron estudiados al máximo.

Lo mismo puedo decir de sus dirigentes, a los cuales les estamos exigiendo una obligación que, en realidad, no tenemos derecho a pedírsela. Lo que debe de pedir el Estado a esos ciudadanos es que trabajen en un régimen de "full time"; creo que debían de estar aplicados todo el día en su tarea y que deben ser remunerados. Creo también, que el Estado no debe hacer buenos negocios a expensas del sacrificio de los ciudadanos.

Otro aspecto que para mí es fundamental, y que me llamó la atención un poco, es que el señor Ministro leyera recién algo publicado en la revista "Weskby Sugar Review" en la cual él nos señalaba que estaba al tanto de todo lo que se había publicado en Estados Unidos, por lo menos, en las principales publicaciones que dicen relación con el azúcar, cuando yo tengo entendido también que ni en su Ministerio ni en el Cosejo Nacional de Subsistencias existen informes de nuestras delegaciones, sobre el problema azucarero.

A mí me tocó estar, precisamente, en La Habana, cuando se estaba liquidando la zafra de Cuba, y recuerdo que los diarios estaban totalmente llenos de información referente al azúcar. Los mismos diarios de Estados Unidos le habían asignado un papel importantísimo a ese problema y allí existía una información realmente extraordinaria, que a estas latitudes no llega porque nuestras delegaciones no están armadas o no hacen ese trabajo, cuando deb.a haber sido primordial que estuvieran enterados los organismos públicos de nuestro país acerca de cómo era el verdadero problema de la comercialización del azúcar, y no que ocurran circunstancias imprevistas siendo que eran perfectamente previsibles; por ejemplo, la oferta de la isla de Java que se abrió al mercado, por lo que era dable prever una baja y hacer las estimaciones corrientes en esta clase de negociaciones. Si el Estado está en negociante, debe forzosamente adaptarse a los métodos del comercio y armarse de un organismo que le permita contar con todos los elementos a los efectos de disminuir en lo posible todos los errores en que pudiera incurrir.

Se me termina el tiempo de que dispongo y como no deseo pedir prórroga, voy a concluír señalando que votamos el pase a la orden del día y expresamos una especial complacencia por la buena voluntad que ha puesto el señor Ministro en encarar este problema, con la remisión al Parlamento del proyecto de ley azucarera.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: como esta sesión de interpelación está amenazada de quedar sin quórum, porque cada sector que expone su punto de vista, o no lo expone como quiere, se retira y es importante que se defina una posición de la Cámara sobre el problema planteado, nuestro sector va a decir también unas breves palabras sobre el mismo.

Nosotros creemos que independientemente del juicio concreto que pueda merecer un examen minucioso de las cifras que aquí se han barajado en la discusión de esta noche, en lo relativo al problema de los convenios del Poder Ejecutivo con Rausa y aún con respecto a la política que desde principios de siglo se sigue para el incremento de la producción azucarera o de su refinación, en nuestro caso; independientemente del juicio que pueda merecer en determinada ocasión el cumplimiento total del compromiso de Rausa o de la empresa anterior, de extender las áreas sembradas en la medida que adquiría indudables privilegios a los efectos de comercializar e industrializar la materia prima con que se elabora el azúcar; independientemente de todo eso es evidente que hay un problema de fondo que no ha podido ser eludido.

Fué claro y evidente, en la propia intervención del señor Diputado interpelante, que habiendo circunscripto o pretendido circunscribir el problema a tres puntos que tenían que ver únicamente con adquisiciones, con convenios y con costos de refinación, ni él mismo ha podido dejar de hablar del problema de fondo que es la producción azucarera. Aún los que se han dispuesto a opinar, han debido reconocer que lo que está en juego fundamentalmente es el problema de la producción azucarera en nuestro país.

Esa es nuestra opinión. El país necesita hoy, cuando se trata el problema del azúcar, dilucidar problemas de fondo, problemas importantes para los cuales se ha puesto en marcha una solución en este período parlamentario, cuando este Parlamento, por encima de una serie de intereses creados, ha sancionado una ley de contralor de precios que pone al Poder Ejecutivo en posibilidades como nunca lo ha estado, de crear realmente las condiciones de la defensa del valor real del salario obrero y del nivel de vida de la población; y cuando este mismo Parlamento, sin hacer una ley de reforma agraria completa y profunda como requiere nuestro país, ha creado un arma como el Instituto de Colonización, que permite encarar en su fondo ciertos aspectos del problema agrario, sobre todo en lo que tiene que ver con la entrega de la tierra a los campesinos y con el incremento de la técnica agrícola, que ha de permitir un mayor rendimiento de la tierra y el afianzamiento de las familias campesinas.

Después de tomar dos decisiones de esa naturaleza, que sin ser soluciones totales, son soluciones que se pueden llamar de fondo a problemas también de fondo, no puede el Parlamento tomar el problema del azúcar aislándolo de esas grandes tenazas que son el contralor y la productivi-

dad agrícola, refiriéndose solamente a costos, a convenios y a determinadas cosas que desde principios de siglo se realizan en nuestro país con respecto al problema del azúcar.

El problema del azúcar, para ser encarado como conviene al interés del país, al interés campesino, al interés del consumo, al interés de la industria nacional, al interés de los obreros calificados y de los obreros manuales de todo tipo de nuestro país, al interesés de los hombres de profesión liberal que necesitan la producción de esta clase de industrias para salir del círculo vicioso de las ciudades y donde sus calificaciones de muy poco sirven, no puede ser encarado, si no es en base al planteamiento de fondo, como son los que aquí se han esbozado en Cámara como salida real y no escolástica que solucione ampliamente este problema.

Se trata de saber si el país con estas leyes y con la que tendremos que empezar a discutir de inmediato, pone la proa a ser un país azucarero, por lo menos para el abastecimiento de su mercado interno, o si seguiremos malgastando cinco, diez o veinte millones de pesos anuales en divisas que necesitaríamos para traer los tractores para roturar la tierra y para la remolacha y caña de azúcar para traer azúcar refinado y azúcar semi elaborado en lugar de traer maquinarias y los elementos necesarios para poner en marcha una gran industria azucarera en nuestro país.

Ese es el problema que no se ha podido eludir, aún queriendo plantear la cuestión en el estricto marco de los costos y de los convenios. Esto es lo que hay que discutir. Desde ese punto de vista, que para nosotros es el fundamental, creemos que es artificioso, que es forzado, pretender plantear el problema del crudo, vale decir, de la materia prima semi elaborada en la forma que se ha planteado.

Para sostener esa tesis habría que plantear las cosas en otra forma, que evidentemente, resulta artificial: seguir comprando azúcar refinada, parar la refinería, con todos los problemas sociales que ello acarrearía, y esperar que en nuestro país se produjera la materia prima necesaria, en cantidad y en calidad, para producir el azúcar refinada más barata que el adquirido en el exterior. No habría, entonces, ninguna clase de proteccionismo: no habría ninguna barrera aduanera, que se deben poner, si son necesarias, y estaríamos esperando que nuestro país tuviera la materia prima para poner a trabajar las refinerías. Pero esas refinerías son material físico, son máquinas en funcionamiento, capitales que necesitan ser movilizados, si es que no se quieren estancar y liquidar industrias. En ese caso no faltaría quien nos comprara las máquinas que están aquí y las que vienen en viaje ahora desde Checoeslovaquia.

Algunos problemas de los que ocurren con el azúcar, son evidentemente, maniobras de dumping derivadas de circunstancias internacionales que ya han sido denunciadas aquí en diversas oportunidades. Se dice también que en algunas regiones del mundo, como Cuba, hay superproducción de azúcar, pero no es exactamente super producción desde el punto de vista físico puesto que millones de personas en el mundo tienen aún necesidad de azúcar. Puede recordarse el remanente creado por problemas políticos, como son los provocados por la cláusula 202 del Convenio Azucarero con Cuba mediante la cual Estados Unidos le hace mantener un remanente azucarero al mismo tiempo que en tantas regiones del mundo todavía está escaseando el azúcar.

No es que nosotros vengamos aquí a santificar lo que haya hecho o dejado de hacer Rausa u otras firmas con respecto al cumplimiento de convenios, de áreas sembradas, y además; pero el problema es que hay que mantener a esos mil doscientos cincuenta obreros de los que nos ha hablado el Ministro, a esos mil y tantos obreros que se distribuyen en las refinerías de Montevideo y en los ingenios de Montes y de La Sierra

Se ha hablado de cerca de un millón y medio de pesos en jornales, y, consiguientemente, de las jubilaciones, asignaciones familiares, pensiones, etc., cifras que se han dado por seguras en épocas de post zafra y demás. También hay alrededor de todo esto una mano de obra calificada, que el país no puede perder, y la mano de obra no se va a conservar solamente con la base de seguros, que por otra parte serían seguros de cifras millonarias que no tienen ninguna clase de justificación.

Hay que tener en cuenta, también, que la zona azucarera ya existente representa un cambio fundamental en esos lugares frente al latifundio que ocupaba antes el lugar de estas plantaciones azucareras. Ese es un progreso al cual no puede renunciar nuestro país.

Por otro lado es iluso defender solamente la importación de azúcar refinada. Ya se han dado aquí mismo dos ejemplos significativos: el de los grandes trust internacionales que juegan con los productos alimenticios, como lo ha denunciado nuestro compañero Arismendi en su libro "El Prontuario del dólar", y también sabemos cómo los trust los "cartells", los monopolios internacionales, desvían los productos en medio del camino a los efectos de crear problemas en determinadas plazas, inundándolas de productos o haciéndolas sufrir escasez, según las conveniencias de los grandes pulpos de ayer y de hoy.

Yo creo que podríamos enjuiciar con la misma dureza lo que haya hecho RAUSA en determinada materia. Pero nadie puede negar en nuestro país, si quiere ser honrado con el pueblo a quien quiere defender, que los que han trabajado en connivencia con los monopolios internacionales, no han sido los sectores industriales del azúcar, sino fundamentalmente los grandes acaparadores, los grandes señores del comercio importador, que son los que han hecho toda clase de enjuagues y toda clase de tejes y manejes, ocultando el azúcar en determinadas épocas del año, lanzándola al mercado por cuentagotas, haciendo chantaje al pequeño comercio no entregándole azúcar si al mismo tiempo no adquirían otros productos. Ese es el gran peligro para el consumo popular de nuestro país y no una operación con el azúcar crudo.

La política de especulación que pueda existir respecto del crudo, debe ser sancionada igualmente por la ley de Contralor de Precios que hemos votado por la casi unanimidad de los integrantes de la Cámara y que autoriza al Poder Ejecutivo a ocupar las fábricas que hagan especulación, a ocupar las fábricas que hagan ocultamiento, a ocupar las fábricas, comercios y locales que estén haciendo en un momento determinado una maniobra de especulación o de enriquecimiento ilícito.

Planteado así este problema, creemos que lo que corresponde hacer notar es que, tanto con respecto al azúcar como al azúcar refinado que sea necesario importar mientras el crudo no venga en las condiciones que se necesitan, hay en nuestro país una ley de contralor de precios que es bastante dura y que permite evitar todo lo que signifique especulación.

La segunda cuestión, a la que voy a referirme brevemente, es la que se relaciona con los monopolios, a los que me he referido de paso. No es ninguna política segura y firme para nuestro país el estar dependiendo de los vaivenes de la política comercial de los monopolios internacionales.

Recién ha hablado un señor Diputado que asistió a la Conferencia de La Habana. Nosotros hemos denunciado en Cámara lo que era el primitivo plan Clayton y lo que eso significaba para las industrias incipientes de nuestro país. Creo que el propio señor Diputado que recién ha hecho uso de la palabra, así como otros señores que han asistido a esa Conferencia, han sacado incluso, la conclusión de que después de todo el forcejeo que duró cuatro meses de distintas delegaciones de América Latina, se consiguió que las garras fundamentales del plan Clayton fueran cortadas por la resistencia más o menos colectiva y más o menos firme y consecuente de los países de América Latina.

Yo soy de los que creo que eso es más formal que real. Creo que, en definitiva, los monopolios internacionales que operaban detrás de la delegación de Estados Unidos y detrás de las delegaciones de ciertos países imperialistas representados en la Conferencia, han quedado, en lo fundamental, con las armas decisivas para realizar las maniobras de dumping, para evitar que lleguen maquinarias a nuestros países, para obligar a estos países a ir a discutir la colocación de nuestras materias primas en el exterior, en esos organismos internacionales, en los cuales, del modo como están compuestos, tienen primacía los monopolios internacionales.

En cuanto al problema concreto del azúcar no tenemos por qué pensar que una ilusoria libertad de comercio en el mundo y una ilusoria adquisición de azúcar refinado, a precio aparentemente más conveniente que el del azúcar industrializado en nuestro país, pueda ser la garantía de que no haya especulación.

Precisamente esa es la garantía de que habrá especulación en gran escala, una vez que se liquide a la industria nacional del azúcar, una vez que se corte el aliento, que todos debemos darle, al crecimiento de la industria del azúcar sobre la base de la producción de materias primas, ya sea remolacha o caña, en el territorio nacional.

Quiero destacar, como uno de los aspectos finales de mi intervención, la preocupación de los trabajadores por este problema de la ley azucarera. Por el giro que ha tomado la discusión, no quiero cansar a los señores Diputados con citas, pero el señor Ministro de Industrias y Trabajo sabe, como lo sabían todos los Ministros de Industrias de los últimos diez años, cuál es la opinión de los trabajadores azucareros, que están agrupados en la Unión General de Trabajadores, respecto a este problema.

El señor miembro interpelante, al iniciar la segunda parte de su exposición, se refirió a la movilización de los trabajadores de las refinerías de azúcar de la capital, que efectuaron en la tarde de hoy conjuntamente con los trabajadores de la industria del dulce, y expresó que si esos traba-

jadores supieran lo que había detrás de los problemas que hoy se iban a plantear aquí, no se hubieran movilizado en la forma en que lo han hecho, porque los trabajadores del Uruguay —según sus palabras mismas— solamente se movilizan por causas justas, etc., etc.

Quiero detacar aquí, en esta Cámara, sin ánimo de polémica con el señor miembro interpelante, —no sé en qué medida está enterado dicho señor Diputado de cómo se rigen esas organizaciones, cómo se discuten y desde cuándo se han discutido esos problemas en las mismas— porque me parece imprescindible, que la Cámara lo conozca que, tanto la Sociedad de Obreros de las Refinerías de Azúcar del Uruguay, como la Organización de Obreros del Dulce del Uruguay, filiales de la Unión General de Trabajadores, no datan del planteamiento de esta interpelación sino que tienen posición definida respecto de este problema fundamental del azúcar desde hace mucho tiempo.

Desde hace cinco años estas organizaciones se vienen ocupando concretamente de este problema. Cuando han tenido oportunidad de un planteamiento público, como éste; cuando ha habido pronunciamiento o estudio del problema por parte de esa Comisión que se ha mencionado en el curso de esta interpelación, siempre han llegado estas fuerzas obreras a plantear las soluciones de fondo, a reclamar el planteamiento a fondo del problema de la industria azucarera. Nunca se han interesado por este problema refiriéndose únicamente a la remolacha, ni nombrando, en ningún caso, a la RAUSA o a ninguna compañía; han planteado siempre el problema social que ellos viven, han dicho lo que ellos han visto como transformación del medio económico y social en Montes, en La Sierra, en Paysandú, en Artigas; se han referido concretamente a lo que significa discutir en nuestro país los salarios de $ 2.50 para peones rurales, cuando los peones de estancia en los latifundios no discuten los ocho o diez pesos que ganan porque ni siquiera pueden discutirlo, porque el ambiente semi-feudal de esas estancias latifundistas no lo permiten. Eso es lo que dicen los trabajadores que saben lo que significa la penetración de las plantaciones azucareras, ya sean de caña o de remolacha en nuestro país; lo que significan como base de la cultura en el medio campesino y lo que significan por su liberación económica y social.

Por eso digo, señor Presidente, que no se puede afirmar que los trabajadores han aprovechado en el día de hoy este planteamiento público del problema azucarero, porque esa movilización no es más que una nueva expresión de las múltiples que han realizado durante estos últimos años, de las múltiples que han realizado cada 1.o de mayo cuando salen en manifestación. Los trabajadores del azúcar, al frente de su columna del 1.o de mayo, han reclamado siempre la sanción de una ley azucarera.

Esto demuestra que lo de hoy no ha sido una cosa improvisada, ni se trata de un rebaño que se ha movido por órdenes más o menos extrañas: es una actitud consciente de los trabajadores que saben que deben ayudar al Poder Ejecutivo y al Parlamento, haciéndoles sentir el clamor de los más necesitados y de los más interesados en la sanción de una ley azucarera para que aborden el problema a fondo evitando que tengamos que estar cada poco tiempo, discutiendo el problema de los costos y el problema de los convenios, para transformarnos en un país que produzca los sesenta y cinco millones de kilos de azúcar que consume hasta cubrir todo el consumo nacional.

Finalmente, quiero decir que mientras este problema se plantea debe considerarse la situación de los obreros de las refinerías. En otras ocasiones y en base a esos convenios de que hablamos, se han buscado soluciones para los trabajadores de la industria del azúcar que no pocas veces se pasan un mes, quince días y hasta dos meses paralizados por falta de azúcar crudo que permita poner en marcha las refinerías.

Yo creo que es importante la presencia en Sala del señor Ministro de Industrias y Trabajo para plantear, conjuntamente con las soluciones que se buscan al problema de la importación de las 40.000 toneladas de azúcar, la situación de paro forzoso a que están sometidos los trabajadores de la refinación.

Recalcamos que nosotros no creemos en una protección indivisible que permita el enriquecimiento absoluto de un puñado de capitalistas que destinen sus capitales a la industria del azúcar y que no creemos en un proteccionismo que lleve a privilegios absurdos que hagan encarecer en forma incesante el precio del azúcar a la población. Creemos que no se puede plantear el hecho de que aquí tenga que repetirse inevitablemente el proceso producido en otras industrias que han sido protegidas —para los intereses del país bien protegidas— como la industria téxtil, pero que por no haber una clase obrera que pudiera imponer sus puntos de vista, por no haber un criterio claro de lo que es el proteccionismo y de lo que es enriquecimiento indebido, es indudable que la industria textil, en virtud de ese proteccionismo, —justo en principio, repito— ha obtenido ganancias millonarias y multimillonaras pagando bajos salarios obreros, retaceando las conquistas obreras y en base a la persecución de los obreros que se organizaban. Tales son los casos, repito, de la industria textil en Juan Lacaze, la Funsa, etc.

Ese aspecto no hay por qué plantearlo ahora porque los trabajadores del azúcar, ahora organizados, van a reclamar, que paralelamente a la protección industrial se eleve el standard de vida de los mismos, especializándose en esa industria, a fin de ser ellos mismos verdaderas puntas de lanza del progreso en esas zonas agrarias de nuestro país.

Además, no teníamos entonces y tenemos ahora una ley de contralor de precios que permite un control severo y un castigo implacable, incluso de prisión, a los que hagan indebidamente especulación. Tenemos también, para aplicar esta ley, no solamente la intención, que descartamos, del Poder Ejecutivo, sino también la fuerza obrera y popular de los sindicatos obreros organizados en todo el país, que pondrán al servicio de la represión de la especulación todas las fuerzas de la clase obrera, la misma fuerza que ha puesto para parar en seco las leyes reaccionarias y para impedir el avance de la reacción en nuestro país.

En consecuencia, no planteamos ahora este problema sino que señalamos cuál es la situación de hoy. De lo que se trata es que se apruebe la ley azucarera que permita la industrialización en el país y que nos haga productores de la materia prima que necesitamos para elaborar los 65.000 kilos de azúcar que consume nuestro país, impidiendo que caigamos en las garras de los monopolios internacionales; tenemos que hacer un proteccionismo adecuado en base al cumplimiento de la legislación social por parte de las empresas industrializadoras del azúcar, teniendo en cuenta la situación de los obreros paralizados y aplicando en forma implacable a los industriales, intermediarios y comerciantes la ley de contralor de precios y represión de la especulación que hemos votado, la que ofrece todas las garantías para que esta industrialización no se haga sobre las espaldas del pueblo y del consumo popular.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: a esta altura de la noche me hago cargo del cansancio de la Cámara por lo que voy a hacerle gracia de un nuevo discurso difiriéndolo para cuando se trate el asunto de fondo o sea el proyecto que el Poder Ejecutivo ha anunciado enviar al Parlamento sobre protección a la industria azucarera

Desde luego, señor Presidente, que aunque discrepando en algunos aspectos sobre las conclusiones del señor Ministro, vamos a votar el pase a la orden del día de este debate, expresando que ciertos conceptos vertidos en esta interpelación y contenidos en el proyecto serán contestados en aquella oportunidad en la que pugnaré por una ley integral que asegure la producción genuina del azúcar nacional, problema que urge resolver por ser de singular trascendencia para la economía nacional.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: casi por llenar un hábito parlamentario, vamos a decir algunas palabras para cerrar este episodio.

No es sin verdadera sorpresa que he visto actitudes tomadas por algunos sectores parlamentarios. Es feo hablar en ausencia de los mismos, pero creo necesario precisar algo.

Muchas veces se ha hablado de interpelaciones constructivas, por los mismos que quieren pronunciamientos antes de terminar un debate.

Tengo para mí que las interpelaciones deben ser un acto continuo; lo he sostenido siempre. La interpelación no se plantea un día para resolverla ese día, sino que planteada la interpelación, transcurre siempre un período prudencial de tiempo para fijar la fecha y, luego de esa fijación de fecha, se hace también un período prudencial. Esto significa habilitar a todos los señores Diputados que tienen interés en el problema, para que puedan tomar toda la documentación necesaria a los efectos de poder enfrentar el debate.

Por lo tanto, señor Presidente, considero que la actitud de la Cámara ha sido lógica al resolver terminar el acto en un mismo día. Yo siempre he sostenido esa tesis y siempre estaré afiliado a la misma.

Dos palabras para referirme al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Lo he escuchado con la máxima atención. Reconozco en él a un hombre hábil, que generalmente estudia los problemas que aborda. Tengo la seguridad que el problema concreto de la interpelación de hoy no ha sido estudiado por el señor Ministro; si el señor Ministro hubiera estudiado el problema no hubiera andado por los Cerros de Ubeda; se hubiera concretado a los temas bien precisos del pedido de informes y hubiera contestado a las cifras reales, actuales, no imaginarias o hipotéticas; cifras reales de contratos, de operaciones realizadas, que el señor Ministro las dejó pasar por alto sin rebatirlas, salvo que las aceptara y admitiera las conclusiones que de ellas se desprendían.

Es un hecho que no habrá escapado al criterio de ningún legislador: los tres problemas planteados eran absolutamente actuales, tomados por decisiones del señor Ministro, directamente de él: comercialización del azúcar, las consecuencias de la comercialización del azúcar por el Estado, encarecimiento del producto; el por qué se habían adquirido 40.000 toneladas más; como influía también en el encarecimiento del producto esa adquisición de 40.000 toneladas más de azúcar crudo; los cuantiosos beneficios que se otorgaban a una empresa particular; y, la fijación de precios, que yo estudié en base a documentos oficiales, que el señor Ministro no podrá destruir, por que entonces destruiría su propia obra, su propia actuación.

Y todo eso quedó en tinieblas, sin una explicación clara y concluyente del señor Ministro. Todo, hasta aquella explicación fantástica de los cinco millones de pesos de utilidad, que no eran de utilidades, porque faltaban los impuestos, y que se habían exonerado los impuestos, y que no se habían exonerado, y que había que cobrarlos. Daba la impresión de que se cumplía aquel viejo precepto: "Haz que tu diestra no sepa lo que está haciendo su siniestra".

Y así parece hacer el señor Ministro, da esa exacta impresión: exonera los impuestos, y después los quiere cobrar, no como impuesots sino como utilidades, en un juego raro, absolutamente incomprensible para el legislador que habla.

Datos, muy pocos hay para rebatir las manifestaciones del señor Ministro; la mayoría de ellas se refieren a cifras no actuantes en nuestro país sino en otras latitudes, a informaciones de revistas extranjeras, cuando lo que discutíamos eran contratos realizados en el país; donde hablábamos con cifras de nuestro país, se nos leían las estadísticas y lo que decía la revista americana tal o cual sobre el problema del azúcar: pero cuando hablábamos de aquí, eso no correspondía tocarlo en el momento.

Quiso hablar del problema de los precios, trajo a colación una nota de protesta de los mayoristas, porque la utilidad de tres centésimos que tenían por un anterior decreto se rebajó a dos; la hubieran rebajado en un milésimo; cuando se toca la utilidad de un comerciante o de un industrial, ese industrial o ese comerciante protesta, siempre, porque creen que aquella utilidad que se les ha reconocido era una utilidad legítima, y la consideran un derecho adquirido: ya no es una mera expectativa, ya es algo que consideran que ha entrado en su patrimonio.

Y era lógico que protestaran.

Pero si el señor Ministro me hubiese escuchado con atención, habría visto que yo también hacía referencia a una nota firmada por el señor León Peyrou, como Presidente de ese mismo Centro y por el señor Carlos Ferrés, como Secretario, donde se conformaban con un margen de pesos 0,0085 por kilo, en lugar de los $ 0.03. La diferencia era bien notable y sensible.

Y así podríamos ir analizando casi todos los puntos de la respuesta del señor Ministro, e iríamos viendo que parece que no hubiera asistido al debate, y que no hubiese conocido el problema concreto por el cual se le trajo a Sala.

Manifesté al comienzo de mis palabras que el tema podía ser muy vasto; pero que había preferido concretarlo, a los efectos de ordenar el debate. Sin embargo, parece que no tuve la suerte de haber sido comprendido por el señor Ministro. Cuando habla del problema —y perdóneme la Cámara que sea tan desordenado; he hecho una cantidad de anotaciones, pero no creo preciso rebatirlas todas— del crudo y del refinado y compara los precios actuantes, se olvida de cosas fundamentales: de la utilidad de la refinería, del costo de la refinación, y de la merma que tiene ese propio azúcar por el proceso de la refinación. Si él hace incidir esos tres renglones, nos vamos a encontrar con que siempre en nuestro país, con los precios actuales, con los precios en que se mantiene el mercado internacional del azúcar, la refinación en el país es más cara, mucho más cara que la compra de azúcar refinado.

La protección a la industtria azucarera por el sistema de la refinación, es volver a confundir el problema: nada tiene que ver la industria de la refinación.

En la industria azucarera podemos definir perfectamente tres etapas: la verdadera industria de la plantación, del cultivo de la caña dulce, de la remolacha; el proceso del ingenio; y en una tercera etapa, completamente diferente, el proceso de la refinación.

Nosotros protegemos a la refinación, mientras que no hemos protegido absolutamente nada, y esta disposición del Poder Ejecutivo no protege absolutamente nada, a la industria azucarera; y la consecuencia es clara y terminante: las áreas sembradas disminuyen, los rendimientos disminuyen, pero aumentan las refinerías en el país: "Rausa" tenía una refinería, y ahora tiene dos, y las áreas sembradas han disminuído.

Estos hechos están demostrando a las claras que el camino es absolutamente equivocado.

No voy a seguir, porque tengo la seguridad de que ya este debate, planteado con un alto espíritu constructivo, ha cumplido su fin; si hubiese deseado yo un mero acto de crítica, con el propósito ferviente de voltear un Ministro, que no estaba en mí, hubiese esperado que se concluyeran los contratos de refinación, que hubiera empezado ese proceso, al menos, si es que no se cumplía el contrato, como no se cumplieron en el anterior gobierno, y en el primer año de este gobierno, yo hubiera esperado todo eso, hubiera esperado que estuviera en el fondo del pozo, en mi concepto, para entonces sí plantear el problema, y provocar una crisis de gabinete.

Pero no fué ese mi espíritu. Al conocimiento de los hechos, me adelanté a plantear la interpelación con un afán constructivo, para evitar que el gobierno, ese gobierno que al fin y al cabo componemos todos, tanto el Poder Ejecutivo como los que nos sentamos en estas bancas, no tuviera la responsabilidad de la realización de negocios como los realizados en el anterior período de gobierno. Por eso esta interpelación habrá podido parecer anticipada, pero la realidad concreta de su fondo profundo, de espíritu constructivo, nadie la puede negar.

Discutíamos sobre el régimen de comercialización; frente a la idea esbozada por el señor Ministro, sosteníamos, con el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la necesidad de la libre comercialización del azúcar; sosteníamos que no era necesario traer azúcar crudo; podrían traerse las cantidades necesarias —no lo voy a negar— para que marchara normalmente la refinería, pero no para dar una regalía innecesaria a RAUSA. Discutíamos los precios, en el deseo de demostrar su error, y en el deseo de que se cumpliera el decreto de 6 de marzo, que decía que realizada la nueva compra se debían actualizar esos precios, hacer un nuevo precio promedio, a los efectos de que la población no estuviera pagando de más en el precio del azúcar, como lo está pagando.

Pedíamos señor Presidente, el cumplimiento de un propio decreto del Poder Ejecutivo. Esa era nuestra aspiración limpia, señor Presidente. No fuímos comprendidos.

No ha tenido sentido esta interpelación, señor Presidente, se ha dicho y si no ha tenido sentido, eso no corre y no puede cargarse a la cuenta del Diputado interpelante. Planteo el problema con claridad: lo dijo ya casi al comienzo de su discurso, cuál era su posición para el final del debate. Si no era convencido por el señor Ministro, iba a solicitar una Comisión investigadora para que aclarara estos problemas, para que legislara sobre estos problemas, y eso es lo que vamos a hacer, señor Presidente. Vamos a solicitar el nombramiento de una Comisión investigadora, sí señor, porque todo esto no puede quedar en tinieblas; hay muchas cosas en ese período que arranca casi podemos decir desde el 15 de agosto de 1944 y que se va sucediendo en el tiempo, esa refinación sin contrato, ¿qué significa? ¿Qué es eso de contratos a liquidarse? ¿No se comprende lo absurdo de comprometer cifras millonarias del Estado sin un documento que lo respalde, sin decir esto va a costar tanto, que la utilidad es tal, que la merma es tal otra? ¿Contratos a liquidarse en el futuro, para dar de ganar "a mis colegas de la matrícula"? No; esa no es la actitud de un gobierno. El gobierno, cuando emprende una gestión tiene que saber lo que va a costar, qué es lo que va a importar, cuáles son sus consecuencias, y, en el momento actual parece que eso no ha sido así. Hemos contratado 40.000 toneladas de crudo y no sabemos cuánto va a costar el proceso de refinación; no sabemos cuál será la utilidad de Rausa; no sabemos cuáles serán las mermas que se fijarán. No sabemos nada, señor Presidente. No sabemos cuánto le va a costar al gobierno, o cuánto le va a costar al pueblo, porque el pueblo es el que al final paga.

No voy a extenderme más, quiero sí, hacer una aclaración. Se me ha pretendido colocar frente a los obreros, y jamás ha estado eso en mi espíritu. Cualquiera que lea mis palabras verá mi profundo respeto a los mismos; cómo yo ansiaba, como el que más, buscar una solución pa-

ra esos 400 obreros de Rausa; 400 obreros de Rausa y nada más como lo dice el propio sindicato. Tengo aquí la nota correspondiente para demostrarlo. Esos 400 obreros yo los aseguraba y les daba, por un medio que proponía, un subsidio total de paro, para que ellos no pudieran sufrir las consecuencias de una medida de buen gobierno que había que tomar cuando no se refinara más azúcar crudo; buscaba un medio que no iba a resultar gravoso a la población, fijando cinco milésimos por cada kilo de azúcar. Contemplaba la situación de los obreros pero no recargaba a la población en seis centésimos por kilo de azúcar. Pongo la vista en los obreros y en la población, porque todos estamos aquí por el mandato no sólo de los obreros sino de todos los habitantes de la República. Por eso he levantado mi voz defendiendo al consumo general, al consumo de los ricos y al de los pobres, que son los que sienten más todas estas consecuencias. Los obreros que no son de RAUSA, los obreros del campo, los obreros de la ciudad, todos esos son los que sienten el encarecimiento de seis centésimos el precio del azúcar.

Por ellos levantaba yo mi voz, y parece que he sido absolutamente mal comprendido. No tengo más que decir. Paso a la Mesa mi moción para que se designe una Comisión investigadora. Creo que es lo que cabe en estos momentos frente a la evasión del problema hecha por el señor Ministro. La Comisión nos dirá en su dictamen —no tengo inconveniente de ninguna especie en que se le fije un término bien perentorio— dónde está la razón, dónde hay que corregir. Se que el señor Ministro de Industrias y Trabajo es un hombre nuevo en funciones de gobierno. No tengo por que plantear problemas de otra naturaleza en este instante. Hombre nuevo en su partido, dispuesto a luchar por su partido, a hacer obra de gobierno de acuerdo con el programa de su partido; pero tiene que recordar una cosa el señor Ministro: que cuando se llama al representante del Poder Ejecutivo a Sala para cambiar ideas sobre los problemas hay que concretarse a esos problemas, señor Presidente, con claridad y con franqueza, con claridad como creo que lo realicé yo, poniendo de inmediato mi documentación a conocimiento de la Cámara, sin reservarme nada en la cartera para esperar pegar de contragolpe. Esa pues ha sido mi actitud en el debate, franca y leal, y creo que no se me ha respondido de la misma manera. Se ha evadido el problema, se ha escapado al problema y se han buscado golpes de efecto.

Si no, ¿por qué se hace referencia a un proyecto que aún no ha llegado al Parlamento, a un proyecto publicado en los diarios a tambor batiente, el día antes de la interpelación, sobre un problema conexo con la propia interpelación?

(Interrupciones).

—En la Secretaría de la Cámara no está. En el día de ayer fué publicado por los diarios. Es un poco buscar la desviación de la atención. Yo estoy dispuesto, en el momento oportuno, a discutir una ley de protección a la industria azucarera, como están dispuestos los señores legisladores sin distinción de sectores políticos, pero una verdadera ley de protección a la industria, a la producción de azúcar, sea de remolacha o de caña de azúcar. Eso sí, señor Presidente, no la vamos a discutir en una interpelación, sino que la vamos a discutir, en primer término en el seno de la Comisión correspondiente, y vendrá a Sala para que todos expresemos nuestras ideas sobre ese problema; pero si la interpelación se refería a tres puntos concretos, ¿por qué vamos a evadirnos de los mismos?

Señor Presidente: no es necesario agregar nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro..

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: En primer término voy a referirme a algunos de los pasajes de la disertación del señor Diputado Chouhy Terra. Desde luego, no ha de ser a aquellos que tienen una total coincidencia con los puntos de vista del Poder Ejecutivo y del Ministro que habla, sino a un cargo que, así al pasar formuló. Consistía ese cargo en que el Ministro parecería hacer caso omiso al Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios o, por lo menos, que no lo escuchaba o que ejercía algo así como el monopolio de las resoluciones del Ministerio, aún de aquellas que tienen una vinculación directa con el Consejo Nacional de Subsistencias.

La imputación es injusta, acaso por una mala información. El Consejo cuando yo me hice cargo de la cartera de Industrias envió una nota al Ministerio, cuya lectura hizo en Sala el señor Diputado Ferrer Serra, solicitando o sugiriendo la compra de azúcar refinado. Más tarde el Ministro que habla concurrió personalmente a una de las sesiones del Consejo Nacional de Subsistencias y le hizo ver lo inconveniente de esa proposición que se formulaba, con argumentos que esta noche he reiterado en la Cámara, y el Consejo Nacional de Subsistencias, por unanimidad, aunque dos de sus miembros, tal como lo ha explicado el señor Diputado Ferrer Serra, al principio se opusieron, tengo entendido que por unanimidad votó la adquisición de azúcar crudo y esa fué la segunda nota que el que habla recibió del organismo aludido, después de mi visita.

No puedo afirmar en este momento si esa resolución fué votada por unanimidad; pero puedo expresar que el día que concurrí a la sesión del Consejo Nacional de Subsistencias, los dos miembros de ese Consejo que en principio se oponían a la adquisición de azúcar crudo, me pareció que finalmente aceptaban la posición del Ministro en el problema. Pero si esos dos miembros no la aceptaron, la Subsistencias es un Organismo democrático, que se rige por la mayoría, el Ministro ha cumplido respetando esas mayorías.

De manera que no ha habido tal absorción de funciones por parte del Ministro. Por el contrario, he ido en esa y otras oportunidades a conversar con los miembros del Consejo Nacional de Subsistencias sobre los distintos problemas relacionados con sus cometidos y entre esas oportunidades que recuerdo, esta del azúcar fué una de ellas.

El señor Diputado Chouhy Terra se refirió también a que no había estadísticas en el Consejo Nacional de Subsistencias. Es exacto. Yo, que fuí coautor de la ley que creó ese Organismo en una parte muy pequeña insignificante, recuerdo que una de las objeciones fundamentales que hice a ese proyecto de ley fué la de que el Consejo Directivo de ese Organismo fuera honorario. Y también recuerdo que quien más oposición hizo para que fuera rentado, fué el señor Diputado Fernández Crespo en la Comisión que estudió y que elaboró la ley del Consejo de Contralor de Subsistencias. Mi opinión, reiterada en la Comisión, fué de que los miembros debían ser rentados, única forma de garantir un trabajo eficiente y una dedicación permanente a esas actividades.

La tercera objeción formulada por el señor Diputado Chouhy Terra es la que se relaciona con el presupuesto del Organismo. Se ha elaborado un presupuesto, que no ha venido aún al Parlamento, pero vendrá junto con los demás dentro de tres o cuatro semanas. Si la Cámara desglosa ese presupuesto del resto, cuando venga, así como también el que corresponde a la Oficina Nacional del Trabajo y al del Correo, que no tienen nada que ver con el azúcar, pero que lo digo de paso, seguramente dará al Ministerio de Industrias y Trabajo los elementos necesarios para poder actuar con más eficiencia.

Ahora he de contestar al señor Diputado Ferrer Serra, en sus afirmaciones últimas. El señor Diputado Ferrer Serra, con esa habilidad parlamentaria que le es característica, pretende —yo no sé si lo logra— impresionar a la Cámara colocándose de antemano a priori, en la posición de vencedor, y entonces dice: "El señor Ministro no ha estudiado este problema. Es lamentable, pero ha venido a la Cámara sin estudiarlo". Después vamos a ver lo que agregó. Pero mientras tanto, voy a hacer esta acotación a esa afirmación del señor Diputado Ferrer Serra.

Tuve muchas preocupaciones fundamentales cuando me incorporé a la cartera de Industrias y Trabajo y la del azúcar, figuraba entre las primeras por lo mucho que se ha hablado, y porque además, siendo Diputado recuerdo que en una oportunidad le dije al entonces Ministro de Ganadería y Agricultura señor Aquiles Espalter, de la necesidad de enfocar de inmediato el problema del azúcar. Le hablé de la posibilidad inmediata de realizar un cultivo de cien mil hectáreas de remolacha en el país, estudiando las zonas aptas para su cultivo. Y le dije que según informes que tenía, la producción de caña de azúcar realizada por la Ancap estaba dando resultados magníficos; que había también que estudiar las tierras, clima, de las zonas subtropicales de la República a los efectos de encarar resueltamente el problema de la plantación de caña de azúcar, mediante, también, un régimen proteccionista. El señor Espalter me dijo que ese problema lo estaba estudiando y que le parecía que era uno de los más trascendentales que tenía en ese momento el país..

Luego vinieron los cambios ministeriales. El que habla se fué a Cuba y, a pesar de integrar la Comisión de Fomento de la Producción, no pudo continuar con el estudio del problema, si no seguramente a esta fecha, de haber seguido ocupando esta banca, hubiera presentado ya a la Comisión de Fomento de la Producción algún proyecto como éste que he elaborado siendo Ministro.

De modo que el problema del azúcar lo vengo estudiando desde hace más de un año.

Es muy fácil estudiar el problema azucarero en base a los costos y a algunas cifras, y luego traerlo a la Cámara

y hacerse un discurso como el que hizo el señor Diputado Ferrer Serra, diciendo que los gobiernos han hecho millonaria a la empresa RAUSA, que es una enormidad, que los costos hechos por la Comisión de Contadores están mal; y cuando dicen $ 4.60, debió decirse $ 3.50; cuando dicen $ 4.90, debió decirse $ 4.20. Yo no he hecho ningún costo de refinación de azúcar. No conozco si los costos —lo dije antes y lo repito ahora— hechos anteriormente, y éstos que acaba de realizar una Junta o una Comisión integrada por tres contadores, están bien o están mal. Pero debo suponer que están bien, porque creo en la honradez de estos hombres que han sido designados para estudiar los costos de RAUSA. No tengo ninguna razón para dudar. Esto no quiere decir que yo, como Ministro de Industrias, que habré de poner al pie de un decreto mi firma para pagar los costos de refinación, no vaya a hacer un estudio a fondo de estos costos. Lo voy a hacer, sobre todo, después de las sospechas del señor Diputado interpelante con respecto de las Comisiones que han intervenido anteriormente, y que también conociendo algunos de los integrantes de esa Comisión, me merecen plena confianza, y sé que son personas honorables, y además de conocer de cerca la honorabilidad de esas personas, conozco sus aptitudes profesionales y técnicas. Y no me animaría a suplantarlos en el estudio y resultados de los costos de industrialización, así porque sí, diciendo que están mal. El señor Diputado interpelante puede ser que tenga otras bases contables, que yo no tengo, para hacer esa afirmación. Yo no me atrevería a hacerlo. Los he estudiado un poco ligeramente cuando me llegaron hace unos días de la Comisión de Contadores, y francamente de un estudio ligero de los rubros, yo no llegaría jamás a la conclusión de que esos costos están mal, de que han sido deliberadamente inflados, porque entonces habría que admitir, si es que realmente estuvieran inflados, que lo han sido deliberadamente porque no puede haber error técnico ni de cálculo; pues se trata de tres contadores reputados, alguno de ellos pertenecientes a la Administración Pública. Tampoco puedo creer que los contadores que intervinieron en la fijación de los costos de refinación antes, y con los que no tengo nada que ver —y con éstos tampoco, porque no los designé yo,— pero me resulta cómodo asumir la defensa de quienes han venido actuando con gran desinterés en esa tarea. Y si cada uno de nosotros nos largamos por peteneras, con un discurso poniendo en duda la veracidad de esas cifras, va a llegar el momento que ningún contador va a apechugar con la tarea de realizar los costos de RAUSA, porque desde el punto de vista profesional se les desprestigia y, desde el punto de vista moral, se les sombrea su conducta.

En esa afirmación primera, dijo el señor Diputado interpelante que "se le otorgan a una empresa particular cuantiosos beneficios" Yo podría decir que el señor Diputado tiene razón. Me sería mucho más cómodo, hasta para el resultado de la interpelación, poder decir que en todo tiene razón, y yo saldría muy bien, porque el señor Diputado interpelante se ha referido a hechos pasados y no a hechos presentes que pueden serme imputados.

El único cargo que me podría formular es que he puesto al pie de un decreto mi firma para adquirir 40.000 toneladas de azúcar crudo. Y le he dicho y se lo repito al señor Diputado, que si tuviera que volver a poner otra firma en otro decreto, no la pondría nunca para azúcar refinado si pudiera adquirir crudo.

Pero a eso he de referirme después.

A lo que quiero referirme ahora es a los "beneficios cuantiosos". Vuelvo a repetir que no me animo a afirmar que sean cuantiosos, no estoy habilitado para afirmar una ni otra cosa. Pero si tuviera que decir algo sería que esos beneficios nunca pudieron ser cuantiosos, si por cuantiosos se llama a millones de pesos, como ha barajado en cifras el señor Diputado interpelante.

Si una compañía como RAUSA ha refinado 80.000 toneladas de azúcar en años pasados y ha cobrado $ 4.60, representa alrededor de $ 1:300.000 lo cobrado.

Pero, ¿y los gastos de refinación?... El propio señor Diputado interpelante cuando hizo la discriminación de los rubros, habló de jornales, de sueldos, de aporte patronal, de asignaciones familiares, de sueldos, haciendo elevar esa cifra a algo así como a $ 600.000. Yo supongo que la fábrica se mueve con combustibles, que tiene gastos de reparación, de dirección, que tiene desgaste de maquinaria, intereses y amortizaciones. Y a qué queda reducido el millón y pico de pesos que el Estado ha pagado por refinar 30.000 toneladas de azúcar? En el mejor de los casos podría quedar en $ 400.000 o $ 500.000 y yo me pregunto si esa es una utilidad abultada, exorbitante o exagerada, o si se trata de "cuantiosos beneficios millonarios", como ha dicho el señor Diputado interpelante, frente a un capital de tres, cuatro o cinco millones que tiene RAUSA. En este último año creo que ha llegado a $ 4:900.000 no estoy seguro de la cifra.

Justamente a raíz de las manifestaciones del señor Diputado interpelante, que las conocía de antemano —antes de la interpelación— pedí y busqué algunos antecedentes para saber si RAUSA había pagado a ganancias elevadas, y cuáles eran los montos que había pagado en los últimos tres años, y me encontré con que esa empresa no pagó a ganancias elevadas en el año 1945, no pagó en 1946 y tampoco en 1947. Entonces, pienso que no se puede hablar de ganancias millonarias.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—La otra afirmación del interpelante es que hice malabarismo numéricos con la exoneración de impuestos. Y yo creo que he planteado las cosas con tal claridad, que sólo quien pretenda confundirlas no las ve con la misma claridad con que las veo yo y las han visto otros compañeros de la Cámara.

He dicho, —y hasta le hice el gusto al señor Diputado Ferrer Serra de invertir las cifras por si realmente estaba afirmando lo contrario por equivocación, para que se rectificara,— que el Estado perdía en la comercialización de la partida de azúcar que tenía en existencia, pesos 1:143.000 y que perdía $ 5:100.000 por exoneración de impuestos. No es cuestión de decir: "Pero si ya había exonerado de impuesto; de acuerdo con los decretos, al azúcar importado. ¿Por qué usted le hace perder esos pesos 5:100.000 la Estado?". Pero la verdad es que no han ingresado a Rentas Generales, y no han ingresado porque los decretos establecían que se exoneraba de impuestos al azúcar.

Me parece que es un problema bien claro, sobre todo cuando afirmo que el Estado pierde en la comercialización del azúcar $ 2:792.348. Vamos a ver qué hubiera ocurrido si el Estado importara el azúcar, no lo exonerara de impuestos y lo largara a la venta a precio de costo. El Estado no habría perdido un centésimo. ¿Pero qué ha ha ocurrido? Que antes de estas operaciones no sólo el Estado liberaba de impuestos al azúcar que importaba, sino que, además, por venderla a veces por debajo del costo y cargar con algunos gastos que no habían sido previstos en la estipulación de ese mismo costo, venía arrastrando una pérdida de $ 1:143.000. A $ 1:143.000 le agregamos lo que no va a Rentas Generales por exoneración de impuestos, y tenemos los $ 6:243.000 que deducidos de la utilidad que le produce la venta del azúcar, deja un saldo desfavorable de $ 2:792.000.

Yo creo ser bien claro. Ahora, si el señor Diputado interpelante dice: "No cuente usted los $ 5:100.000 que pierde Rentas Generales por exoneración de impuestos", es natural que se llega a una utilidad, a esa utilidad de dos millones y pico de pesos. Pero yo no creo que sea esa la forma en que yo deba plantear el problema, porque sería escamotear a la Cámara y a la opinión pública, un dato que es rigurosamente exacto: liberación de impuestos, equivalentes a $ 5:100.000.

Luego dijo el señor Diputado Ferrer Serra que sobre la diferencia de precios entre el crudo y el refinado, yo no me remití a la realidad del problema, y lo dijo con énfasis, sino que me remití a revistas extranjeras. Y también en este aspecto creo haber sido muy claro y muy preciso en las explicaciones que dí a la Cámara.

Lo que ocurre es que el señor Diputado Ferrer Serra, planteó la interpelación hace siete días: cuando planteó la interpelación, seguramente pudo recoger algunos datos, y en ese lapso de siete días, debió meterse todo este problema dentro de la cabeza lo que resulta difícil, y le hace incurrir en omisiones y en malas interpretaciones.

Pero voy a volver a repetirlo, y el señor Diputado interpelante, al que yo le reconozco esa virtud que generalmente me atribuyó esa gran agilidad mental, se va a dar cuenta de que yo soy quien está en lo cierto y que él es quien está en el error.

Observe la Cámara lo siguiente. Yo dije: las adquisiciones de azúcar en los últimos años acusan una diferencia entre el refinado y el crudo de los siguientes valores: en dólares, por quintal. Y todas cifras, no las extraje de ninguna revista; las calculé de las compras efectuadas por el Banco de la República desde 1944 a 1947 y son datos que el señor Diputado interpelante puede certificar en cualquier momento. Además, le puedo dar esas cifras y verá cómo se ajustan rigurosamente a la realidad de las adquisiciones efectuadas en el país desde el año 1944 hasta el año 1947. Y las voy a repetir.

La diferencia entre el crudo y el refinado en el año 1944 fué de U$S 2.399 por quintal; en el año 1945, fué de U$S 3.604 por quintal; en 1946, fué de U$S 1.22 por quintal; en el año 1947, fué de U$S 1.95 por quintal, equivalente a un promedio, aproximado porque no he sacado

los decimales de ocho centésimos. Esto no fué extraído de ninguna revista, como lo afirmó hace un momento el señor Diputado Ferrer Serra. Fué sacado de las cifras correspondientes a las adquisiciones realizadas por el Banco de la República a lo largo de estos cuatro años. Y luego, como expresé y repito ahora, en esta última adquisición —no en estas últimas, sino en esa última adquisición a la que se refirió el señor Diputado interpelante concretamente— la diferencia se redujo a cuarenta centavos de dólar por quintal.

Entonces para demostrar que esto, como los señores Diputados habrán advertido, no guarda una relación ajustada a las diferencias que existían en años anteriores y para señalar la explicación de ese desajuste entre el precio del crudo y el del refinado, recurrí a estas revistas extranjeras que se relacionan con el problema del azúcar, y en estas revistas —que yo pongo a disposición del señor Diputado interpelante y de todos los señores Diputados— se hace figurar la adquisición de azúcar refinada por el Uruguay, se nombra al Uruguay— a un precio superior en U$S 0.95 al precio a que realmente fué adquirida dicha partida.

Luego, en otra de las páginas de la revista, se establece cuál es la diferencia entre el precio del crudo y del refinado, pero se da como información general —no refiriéndose a la compra del Uruguay— que es de un dólar ochenta y tantos por libra. Ello quiere decir que no se puede tomar como base de diferencia para establecer con carácter genérico entre el crudo y el refinado lo que resulta de esa adquisición que hizo el país, porque está la evidencia del "dumping", porque en la propia revista se tergiversan las cifras, se abultan deliberadamente.

Creo que en este aspecto particular del problema he sido de una claridad meridiana, pero si algún señor Diputado no me ha entendido, con mucho gusto seguiré explicando.

Agregó el señor Diputado Ferrer Serra hoy y ahora lo reiteró, que las utilidades del mayorista eran excesivas, y que yo había leído una carta de los mayoristas en la que protestaban por los márgenes de utilidad que se les había fijado, protesta que consideró injusta: pero lógica, pues son comerciantes y nunca se sienten satisfechos. La verdad es esta: el margen que tenían los mayoristas antes del último decreto era de $ 0.026 por kilogramo de azúcar.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Le voy a dar la razón al señor Diputado, no porque la razón que le doy resulte más favorable para mi tesis; se la doy porque la tiene y así como se la adjudico ahora, no se la daré en todo lo demás porque carece de ella.

El margen era de tres centésimos por kilogramo, pero el Consejo Nacional de Subsistencias lo redujo a dos centésimos, y esa resolución del Consejo Nacional de Subsistencias fué tomada por la unanimidad de sus miembros y entre ellos hay un correligionario del señor Diputado Ferrer Serra, y no tengo conocimiento que se haya opuesto a que ese fuera el margen porque, además se rebajaba de tres a dos centésimos, con la protesta de los mayoristas.

Luego dijo el señor Diputado Ferrer Serra que el costo de la refinación en el país era, sin duda, más caro que en otros. Yo digo, señor Presidente, que si nosotros nos vamos a engolfar en una discusión sobre los costos de producción y de refinación, sería cosa de no terminar nunca. Yo le digo al señor Diputado interpelante que voy a hacer conciencia de los precios de refinación de Rausa, porque me propongo estudiarlos a fondo, y el día que los haya estudiado y cuando el Ministro que habla haya puesto la firma en un decreto para pagarle a Rausa los costos de refinación, doy a la Cámara la seguridad de que serán los costos auténticos más el margen de ganancia que estime razonable para esa industria.

Pero mientras no haya hecho eso ¿es conveniente y útil el debate continuando la discusión alrededor de costos de refinación? ¿Qué objeto tiene? ¿Acaso puedo modificar las situaciones anteriores en las que se han fijado costos por comisiones de contadores y en algunos casos, se han pagado esos costos de refinación? Yo no puedo modificarlos; son situaciones creadas, a menos que el señor Diputado interpelante me dé la fórmula para borrar todo lo hecho y empezar de nuevo, pero no creo que él la encuentre, ni yo tampoco.

Agregó el señor Diputado Ferrer Serra que es necesario que se rebaje el precio del azúcar en base a las últimas compras efectuadas. Yo le puedo asegurar al señor Diputado que el Poder Ejecutivo, que ha invertido en los últimos años $ 90:000.000.00 para primar la producción y el consumo, no tiene interés ninguno en ganar un centavo en el azúcar, y que de buen grado se dispone a perder, como lo ha hecho otras veces y como lo está haciendo, ahora Puede tener la seguridad que si las nuevas adquisiciones de azúcar permiten una rebaja mayor a los diez centésimos que ya se ha efectuado, esa rebaja se hará con mucho gusto porque está dentro de la orientación del Gobierno, está dentro de nuestra política y constituye una de las preocupaciones permanentes del Poder Ejecutivo rebajar los precios de los artículos de primera necesidad. Puede estar tranquilo el señor Diputado. El Poder Ejecutivo no se quedará con un centésimo de las ventas de azúcar.

¿Cómo pretender ganar en la comercialización de azúcar cuando el Gobierno viene invirtiendo millones de pesos para abaratar los artículos de primera necesidad? Si está exonerando de impuesto al azúcar que le representan una suma aproximada a los cinco millones de pesos anuales, ¿cómo puede sospecharse la intención en el Poder Ejecutivo de sacar provecho de esas dos partidas de azúcar que adquirió?

Además, el señor Diputado interpelante convendrá conmigo que, desde ese punto de vista, al Poder Ejecutivo lo que le interesa es rebajar el precio de los artículos de primera necesidad.

¿Qué interés puede tener, entonces, en mantener precios altos si los puede mantener bajos? El precio que ha fijado para el azúcar de $ 0.42 el kilo, es exactamente el que permitían las circunstancias con las adquisiciones efectuadas, aún perdiendo $ 2:792.000.00.

No es cuestión, señor Presidente, de que el señor Diputado diga: "Hay qeu rebajar el precio del azúcar". Yo en el aspecto de la defensa del consumo, no le cedo al señor Diputado la derecha. Porque el señor Diputado tiene la posición de hombre que mira el problema de afuera y saca o puede sacar partido de cualquier situación omisa del Poder Ejecutivo. En cambio, los que tenemos la responsabilidad del Gobierno, estamos vigilantes y atentos para ver cómo podemos defender al consumo y puede tener la seguridad el señor Diputado que esa preocupación la tenemos permanentemente.

En el día de hoy el Consejo de Ministros ha aprobado una iniciativa tendiente a adquirir por parte del Estado 250.000 kilos de yerba directamente, como una cuota testigo, para venderla en las ferias populares y en los puestos municipales a los precios de costos y poder establecer así, de una manera controlada, cuáles son los márgenes de utilidad que obtienen los importadores y los revendedores de ese artículo. Se propone hacer lo mismo con el café, y se hará lo mismo con todos los renglones, que se estime necesario para hacerlos llegar a las clases populares a los precios más bajos posibles, porque, vuelvo a repetirlo, están dentro de la política que sigue el Gobierno.

Luego dijo el señor Diputado Ferrer Serra: "Refinación por contratos sin liquidar para dar sumas millonarias a ganar a una empresa". Esto no es exacto: refinación por contratos sin liquidar para dar sumas millonarias a ganar a una empresa?

Yo digo: si los contratos están sin liquidar; ¿dónde están las ganancias millonarias? Espere el señor Diputado a hacer esa afirmación cuando se hayan liquidado esos contratos, cuando se le haya pagado a RAUSA, y si después que este Gobierno haya firmado un decreto disponiendo el pago a RAUSA por el costo de refinación más la utilidad razonable, el señor Diputado encuentra que lo que se le ha pagado es excesivo en relación al servicio, entonces tiene tiempo de pedir informes al Poder Ejecutivo y preguntarle al Ministro que habla: "Por qué le pagó usted tanto a RAUSA por concepto de gastos de refinación, más tal ganancia si el costo de tanto y las ganancias razonables son de cuánto?".

Entonces yo, que habré estudiado los costos de refinación, vendré con mucho gusto a la Cámara a decirle al señor Diputado Ferrer Serra que sus cifras están bien o que están mal. Pero todo lo que se diga ahora al respecto es calcular en el aire, porque ni yo he firmado contratos ni este Gobierno ha pagado un centavo a RAUSA, por contratos firmados por este Gobierno, ni se han establecido los precios de refinación con RAUSA por el azúcar crudo adquirido. Y vuelvo a repetir que cuando se fijen esos precios se harán en base a los costos reales.

Luego dijo el señor Diputado Ferrer Serra que era preferible —lo había dicho hoy y ahora lo ratificó— pagar a esos cuatrocientos o quinientos obreros —en esa cifra situaba el número de obreros de RAUSA— los jornales sin trabajar.

Yo lo desconozco al señor Diputado Ferrer Serra ¡Qué solución! Que el Estado disponga de los obreros de RAUSA, los mande a sus casas y les pague el jornal sin trabajar!! Yo estoy seguro que los obreros de RAUSA no aceptarían esa solución. Acaso sea la más ventajosa para ellos, no por quedarse sin trabajar, sino porque de ese modo cobrarían todos los días y trabajando en RAUSA creo que no cobran los días, sino que cobran cuando trabajan. Estimo que desde el punto de vista del interés del obrero sería la solución que [illegible] los beneficiaría; pero estoy se-

guro que aún así no la aceptarían, porque yo tendría que pensar muy mal de los obreros de mi país si les atribuyera el deseo de meterle candado a una industria porque sí, sin que haya ninguna razón, y ellos irse a sus casas, quedarse sin trabajar y ganar sus jornales a expensas del Estado. Me parece que es una solución al revés. Yo creo que esa no es la solución.

La solución de fondo está en la aprobación de una ley azucarera, y observe el señor Diputado que ni siquiera digo "la ley azucarera" que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento, sino que digo "una ley azucarera". No queremos, señor Presidente, tener la pretensión de arrimar la sardina para nuestro plato diciendo: "Esta ley que tiene el país —y estoy hablando en futuro, para dentro de tres o cuatro años— es nuestra". No nos interesa eso; nos interesa impulsar la iniciativa; crear el celo y el estímulo de la Cámara para que vote una solución de fondo porque eso es lo que todo el país reclama desde hace cincuenta años sin haberlo logrado y queremos que este Gobierno, estimulando el celo de la Cámara, logre esta ley u otra, no importa, la mejor que se pueda, pero que el país tenga ¡al fin! una ley azucarera

¿Qué solución, señor Presidente, pagar los jornales sin trabajar para hundir a una industria que tiene cuatro millones de pesos? No tengo ningún interés en defender a esa industria en particular, como se imaginará el señor Diputado interpelante; pero tampoco tengo interés en hundirla, porque no puede interesarme, como Ministro de Industrias, decretar la ruina de ninguna industria en el país. Lo que debe interesarme como Ministro de Industrias es fomentar las industrias, que se creen muchas, y no tengo ninguna duda que ésta de RAUSA será muy útil si mañana el Parlamento vota una ley azucarera. Será muy útil, porque inmediatamente la producción de cualquier ingenio que se instale alrededor de las zonas de cultivo de sacarígenas, podrá ser absorbida por esta refinería, mientras no se instalen otras en el país. Ya se está instalando una en Paysandú. Mañana esa refinería estará instalada; ha traído sus máquina de Checoeslovaquia y tiene el propósito de hacer cultivos de remolacha y de caña. Dentro de un año o seis meses estará instalada esa Refinería. ¿Y acaso nosotros vamos a liquidar a esa industria, formada con capitales nacionales, de hombres progresistas que han hecho un esfuerzo admirable, digno del apoyo de todo el país, no importando azúcar crudo y porque todavía no se haya votado una ley azucarera? Pero, señor Presidente, eso sería suicida. No puede haber Parlamento en el mundo que condene al quebranto económico a una industria que tiene millones de pesos invertidos en maquinarias y en instalaciones, porque a alguien se le ocurra impedir la importación de azúcar crudo!

Mientras no haya otros medios para proteger a esa industria, es absolutamente necesario importar materia prima sin industrializar.

Ojalá podamos tener muchas industrias que realicen el proceso final de las materias primars que importemos en estado de semi-elaboración. El país dará ocupación; aumentará su acervo económico y propenderá a su independencia económica. Y esa es obra de gobierno, señor Presidente; hacer lo contrario, sería conspirar contra el progreso de la República.

Yo no sé en qué situación me habría colocado, como Ministro de Industrias y Trabajo, si hubiera puesto mi firma al pie de un decreto, comprando todo el azúcar refinado y que por eso se me hubiera hecho una interpelación. Declaro que entonces mi posición sería en extremo débil, indefendible y me sentiría avergonzado de ella.

Pero esta posición la defiendo con una gran comodidad, porque sé que el país la apoya. No tengo ninguna duda de que en este momento el señor Diputado interpelante ha perdido puntos frente a la opinión pública.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tenga la seguridad que no; el que los ha perdido es el señor Ministro.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Para finalizar: esta interpelación, que no debió producirse nunca, porque si estas diez horas y media que lleva la Cámara debatiendo problemas sobre costos de refinación, las hubiera empleado en estudiar una ley azucarera en etapas de tres horas por día, durante cuatro jornadas con espíritu de trabajo y con patriotismo, a esta fecha tendríamos la ley azucarera.

Pero no quiero dejar sin contestar una expresión final del señor Diputado Ferrer Serra. Ha dicho que no se ha sido franco ni leal porque no ha llegado el proyecto a la Cámara y lo que se ha intentado, al anunciarlo en la prensa, es desviar la atención de la interpelación hacia el proyecto.

Sólo quien no me conozca puede pensar que soy capaz de actitudes no francas o desleales. Yo, señor Presidente, declaro lo siguiente: a raíz de mi visita al Departamento de Paysandú que se realizó, fundamentalmente, para conocer de cerca las instalaciones de la Planta de refinación que se está levantando por "Azucarlito", les dije a los directores de esa empresa que estaba en vías de elaborar un proyecto de ley azucarera, que daría solución de fondo al problema y de manera definitiva.

En la semana de Turismo me ausenté de Montevideo hacia el interior del país, en busca de un descanso a mis actividades que puedo asegurar son duras y extenuantes, y aproveché esos cinco días que los pasé en Casablanca, Departamento de Paysandú también, para hacer un proyecto de ley azucarera estableciendo en él los artículos que entendí eran fundamentales. No pasaban de seis o siete artículos. Y en borrador, escritos creo con lápiz se los envié a los directores de "Azucarlito" a ese grupo de esforzados industriales que hacen honor al país, en aquel Departamento para que me dieran su opinión. Y al día siguiente recibí la visita de todos ellos en el lugar donde me hallaba alojado. Me traían el proyecto sin modificaciones, para decirme que se habían reunido, lo habían estudiado detenidamente y no tenían ninguna modificación substancial que proponer al mismo.

Vine a Montevideo con ese proyecto en el bolsillo e inmediatamente traté de buscar contacto con algunas personas entendidas en el problema, exhibiéndoles el proyecto, pidiéndoles que colaboraran corrigiendo los errores que pudiera tener o adicionándole artículos que lo perfeccionaran. Entre otros, a un correligionario del propio señor Diputado interpelante.

De todo eso hice después el proyecto final, que es de conocimiento de la Cámara. Hace un mes que está redactado ese proyecto y firmado por el Ministro que habla. Se lo llevé al señor Presidente de la República para su firma y el Presidente me expresó que era un problema de trascendencia nacional, que había que estudiarlo bien; que necesitaba unos días para estudiarlo, y hace una semana, aproximadamente que lo firmó, luego de introducirle algunas modificaciones que lo mejoraron. Si no ha llegado a la Mesa de la Cámara es porque, seguramente, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura o el señor Ministro de Hacienda lo tendrán en sus carpetas a estudio para firmarlo.

Creo que con la publicid d de ese proyecto se ha dado tranquilidad al país; porque empieza a formarse la opinión y el clima alrededor de una de las leyes sobre la que se ha hablado mucho, y nada se había hecho hasta ahora.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He pedido la palabra para una aclaración, por disponer nada más que de cinco minutos, porque creo que no podemos estar en un debate de réplicas y contrarréplicas con el señor Ministro.

Solamente quiero manifestar dos cosas: en primer término, que yo no me he lanzado por peteneras. Entiendo que se lanza por peteneras el que viene a Sala y da cifras sin explicar el fundamento y origen de las mismas; pero aquel que las fundamenta y las explica ése no se lanza por peteneras. Yo cuando he dado una cifra la he fundamentado: he dado las razones de esas cifras. Por lo tanto me parece que no ha estado feliz el señor Ministro en esa calificación.

En segundo término, señor Presidente, tengo el pleno convencimiento, el absoluto convencimiento, de que yo reúno el consenso de la opinión pública en estos momentos. Tengo la absoluta seguridad de que el pueblo sabe lo que significa una industria ficticia, artificial como la refinería de la RAUSA. Lo sé perfectamente; lo saben los trabajadores de la tierra a los cuales les da una semilla de remolacha sin poder germinativo a los cuales no estimula, a los cuales le pagaba nada más que $ 12.00 por la remolacha y ahora impide, de todas maneras, que se le llegue a pagar $ 35.00; lo saben los periodistas de campaña a quienes RAUSA pretende pagar a los efectos de que impidan que en ciertas zonas del país se planten las cañas de azúcar; lo saben y lo conocen en todos los lugares del país. No es una novedad la que hemos planteado.

Tengo la seguridad de que mi compañero de bancada, el señor Diputado Oribe Coronel, cuando hablemos sobre el problema azucarero, podrá juzgar acertadamente, con las pruebas fotográficas la verdad de la situación de RAUSA. Las he tenido yo en mis manos en la tarde de hoy y con ellas se demuestra quién es, cómo se actúa y cómo se procede.

Lejos de mi espíritu, señor Presidente, está el tratar de cerrar o arruinar una industria. Pero, eso sí, lo que yo

exijo, es lo que no exige el señor Ministro: que una industria que se instala para una cosa, sea para esa cosa, es decir, para producir azúcar y no para refinarla, perjudicando al pueblo que está comprando ese producto. Esta es la realidad concreta.

Si RAUSA cumple el decreto del año 1942 por el cual se le dieron 7.000 toneladas más, y tiene las 400 hectáreas sembradas de remolacha, o tiene en este momento las que corresponderían, es decir, 2.400, en buena hora tenga la refinería, en buena hora siga produciendo todo el azúcar necesario.

Pero en Montes —he dado las cifras y ellas no han podido ser desmentidas —no hay nada más que 200 hectáreas, es decir: el antifaz, el disfraz para el otro negocio, que es lo que yo no admito.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción sobre designación de una comisión investigadora.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión investigadora (Art. 108 de la Constitución), para que estudie la comercialización de azúcares, las contrataciones de refinación de azúcares crudos, y la fijación de precios durante el período comprendido entre el 1.o de enero de 1944 a la fecha.

Salvador M. Ferrer Serra.

—La Mesa designa para integrar la Comisión preinvestigadora correspondiente, a los señores Diputados Carbonell y Migal, Silva y Calleriza.

Se va a dar lectura de una moción presentada con respecto a la interpelación.

Léase.

(Se lee:)

"Oído los informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, la Cámara resuelve pasar al orden del día.

Luis Tróccoli. — Oscar P. Calleriza. — Ventura Pírez".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: **38 en 56. — Afirmativa**).

—Queda terminado el arto.

(Se levantó la sesión a la hora 3 y 45 minutos del día 28).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1948 — Núm. 12513

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 15.000 (quince mil) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, Costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21816-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21815-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 400 (cuatrocientos) kilos de acetona químicamente pura, destinada al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12 21817-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 450 (cuatrocientos cincuenta) kilogramos de masa purificadora del gas acetileno para alumbrado, que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el 29 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21818-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) grúa para levantar pesos de 1.500 a 5.000 kilogramos, según la proyección horizontal de la pluma, será de auto-propulsión, sobre llantas de goma y accionada por motor de combustión interna preferiblemente Diesel, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Agosto de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21819-v.jl.22.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
" "	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras; como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado
Asunto 284|949

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: 17.200 kilos de avena, 450.000 kilos de paja para cama o espartillo y 1.950.000 kilos de alfalfa, para atender los consumos de Capital y campaña hasta Diciembre del corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.14-21833-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Asunto N.o 250|404. Llámase a licitación pública número 57 para enagenar: un camión Chevrolet un camión Ford, dos motocicletas con side-carr Harley Davidson, pertenecientes a la Prefectura General de Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 8 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21813-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Segundo llamado

Asunto N.o 84|4913. Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: casimir para trajes, seda para forros de mangas, entretela, crin, percalina, bajos cuellos o paño equivalente botones anclas requeridos para la Sastrería de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 8 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21812-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Sexto llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública númeo 121 para adquirir: máquina de sumar eléctrica, máquinas de escribir, limpia pié tejido de alambre, linoleum, reloj de pared, plafones para interior, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 7 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.10-21805-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Tercer llamado

Asunto N.o 141.1847. Llámase a licitación pública número 41 para adquirir: armario para curación, armario pino tea para ropa, bade hierro, bancos pino tea, calentador de kerosene, calderas esmaltadas, cacerolas de hierro galvanizado camas de hierro con elástico colchas, cartabón, cinta métrica, carpeta hule, escupideras jarras esmaltadas, lámpara farol, mesas de luz enfermería, mesa de pino tea palanganas esmaltadas perchas, reloj pared, saliveras comunes, sillas de hierro, toallas para enfermos, toallas para médico, tazas de hierro enlozadas, requeridas para la enfermería del Regimiento de Caballería. N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.8-21791-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: alpargatas para señora, alpargatas color yerba mate, calderas esmaltadas, azúcar en cuadritos, agujas para coser, cepillos para dientes, cerveza negra, escupideras, espejos con marco cuchillos para mesa tipo toledo, dulce de membrillo, peines para hombre, pomos pasta dentífrica, tapones corcho, queso semi oreado, papel de astraza, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 7 de 1948
(Cuenta Corriente) Jl.10-21804-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Asunto N.o 286|780. Llámase a licitación pública número 65 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos boniatos, manteca requeridos para la Escuela Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 40; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.8-21793-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Asunto N.o 97|791. Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: una máquina sobadora para el establecimiento de panificación de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 6 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.8-21794-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: brin azul de un ancho, brin blanco de un ancho, cinta blanca de 10 mms. cinta negra de 10 mms. botones negros de 18 mms., botones negros de 15 mms. con destino a Talleres para confecciones para reservistas navales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.5-21771-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: aceite de maní o girasol en cajones, conserva de tomates o pomidoro, lentejas galletitas, mermelada de durazno, manzana, zapallo mermelada o crema de batata, zapallo en almíbar, te vinagre, yerba en paquetes de medio kilo, chinches doradas, escobas, matas de buena calidad papel higiénico, pomada para calzado tinteros tipo escolar, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 5 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.8-21790-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: Harina de trigo, latas de sardinas con llave, cajones de sardinas en aceite, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular, de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 1.o de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.5-21770-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: brin azul de 0.80 de ancho, cretona o lienzo de 1.40 de ancho, botones negros de 20 mms. botones negros de 15 mms., con destino a la Base Aeronáutica número 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 30 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.5-21772-v.jl.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de trabajos de carpintería de madera destinados a la Prefectura de Puertos de "La Floresta", de acuerdo a los planos y planillas, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 19 de Julio corriente.

Las propuestas serán entregadas en la Dirección antedicha, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, el día 19 de Julio corriente a la hora 15, procediéndose a la apertura de las mismas y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.13-21832-v.jl.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos tipo "Porfil" con destino al Cuartel de Blandengues de Artigas y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.13-21831-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 267
Muebles metálicos

Se llama a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día viernes 23 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Julio 9 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.13-21825-v.jl.17.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 28|3

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la construcción, colocación y arrendamiento de un letrero luminoso a colocarse en la fachada del local que ocupará la "Agencia Cordón" de la Institución, situado en la avenida 18 de Julio esquina Rivera, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja

Nacional de Ahorro Postal, el día 23 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.13-21824-v.jl.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas de revestimiento destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuedo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Julio de 1948 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Comisión.
(Cuenta corriente) Jl.8-21795-v.jl.19.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez a licitación pública para proveer los artículos que a continuación se mencionan, en los días y horas indicadas: día 20 a la hora 9 y 30 material para la confección de calzado; hora 10: bonetería.
Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso), de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Jl.13-21829-v.jl.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30, por la reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente mes a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 853, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.6-21783-v.jl.16.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE P. y C. EXPERIMENTAL **DE SALTO**

Llámase a licitación pública por tercera vez para adquirir un tractor para el tiro de un arado de 4 a 5 rejas de 14", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Cooperativa de Lechería de Salto, calle Uruguay 755, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Julio de 1948 a las 10 horas, día y hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el mencionado local. — Salto, Julio de 1948. — La Dirección.
$12.00 Jl.14-7746-v.jl.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de: 50 máquinas de escribir con carro de 90 a 120 espacios, como máximo. Apertura de las propuestas: 15 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 9 a 12.
(Cuenta corriente) Jl.6-21781-v.jl.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie —plano de mensura del agrimensor señor Ramón Gutiérrez Carbonell, de 15 de Enero de 1948— de 2.178 ms. 30 dms.2, empadronado con el número 31.586, propiedad de la Sucesión de don IGNACIO BELVIS que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la ampliación de la escuela número 3 de práctica "Francia", según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Mayo de 1948, declarando en el mismo decreto la toma urgente de posesión del mencionado inmueble.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, esquina Río Negro. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.14-21837-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 18 cubiertas y 18 cámaras de caucho natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 15 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo Julio 8 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21826-v.jl.22.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las carpintería del Pabellón de Personal y Casa del Capataz General en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle 25 de Mayo número 269 (Montevideo), todos los días hábiles.
Las propuestas se presentarán el día 30 de Julio corriente a la hora 16 en los sellados correspondientes, labrándose un acta y serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — El Director de los Parques.
(Cuenta corriente) Jl.13 21830-v.jl.24.

S. O. Y. P.
(SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA)
LICITACION N.o 23|48
Segundo llamado
Prórroga

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición montaje y puesta en marcha de un telar o telares para redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones espectivo.
Los pliegos de conciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 17 de Agosto de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21811-v.jl.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llamase a licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de 320 040 metros de arpillera, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 2 de Agosto de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones Calle Solís número 1464 los correspondientes pliegos de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21823-v.jl.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2877
Grupos generadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de tres, con opción hasta seis grupos rotativos motogeneradores, para transformar corriente trifásica de 230 V. 50 C. en corriente continua de 2 x 230 V y viceversa, con una potencia aproximada de 125 Kw, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.13-21821-v.jl.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1502 (segundo llamado. — Compra de acoples para mangueras de incendio. Apertura: 27 de Julio de 1948 a las 16 horas.
Licitación número 1511. — Suministro de materiales destinados a instalaciones de señales de ocupación en locales para oficinas del edificio A. N. C. A. P., de la avenida Agraciada. Apertura: 4 de Agosto de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21827 v.jl.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2874
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de 82.600 metros de cables armados subterráneos, para tensiones de 30 000. 15 000 y 220 V. y en diversas secciones desde 3 x 35 hasta 3 x 120 mms.2, y sus accesorios: cajas terminales, masa aislante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.8-21788-v.jl.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

1.500. Segundo llamado. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Julio 21 de 1948, a las 16 horas
1.508. Compra de guantes de cuero al cromo. Apertura: Julio 22 de 1948, a las 16 horas.
1.509. Compra de un camión de aproximadamente 4.000 kilogramos de capacidad de carga, con caja volcadora. Apertura: Julio 23 de 1948, a las 16 horas.
1.510. Compra de 5.000 kilogramos de aceite de colza puro comercial. Apertura: Agosto 20 de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jl. 2-21814-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ARNALDO BLAS, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Federal número 2142, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical titulada "Satinola" (milonga candombe), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl 14-7743-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE PEDRO MARTINEZ VISCA, uruguayo médico, domiciliado en la calle Rincón número 717, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas 'Fundamento para una metodología médica" y "Proyecto para un digesto de medicina práctica" (en hojas intercambiables), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.14-7735-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JACOBO FAGET, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle 20 de Setiembre número 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una adaptación de distintos sistemas productores de imágenes fijas o movibles y sus accesorios, a receptores de radio, victrolas, etc., denominado "Ravi", del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.13-7720-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO R. VILLAMIL, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Juan B. Blanco número 3280 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del folleto titulado "El Caso José Salvo. Defensa de Ricardo Bonapelch" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Jl.12-7687-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NICOLAS A. UBALDO ALVAREZ, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Antonio Zubillaga número 662, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un conjunto interpretativo de canciones folklóricas típicas, etc., denominado "Campo y Cielo" (con fines de propaganda comercial), de le cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Jl.9-7583-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AURELIO PASTORI, uruguayo, en representación de "Cine Sur" S. A., con domicilio en la calle 18 de Julio número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la denominación: "Uruguay al Día" de lo cual se declara propietaria la empresa que representa, habiéndose depositado en esta Oficina, dos ejemplares fotográficos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor".
$3.00 Jl.10-7615-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MOSCA HERMANOS, S. A. con domicilio en la calle 18 de Julio número 1574, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Oscar Jara Azocar titulada: "La Poesía y el Teatro de la Escuela" de cuyo libro son editores, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor".
$3.00 Jl.10-7803-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SEGISMUNDO STEINMETZ rumano, contador, con domicilio en la calle Cerrito 563 (apartamiento 1), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un "Nuevo sistema para jugar al fútbol con naipes", del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.8-7536-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

J. LUCIO SIERRA, uruguayo rentista, con domicilio en la calle Pablo de María número 1600, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Sistema de apuestas mútuas en las carreras de caballos, en conexión con el juego de quinielas", del que se declara autor habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.8-7533-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Pinta N.o 1877 (Villa Colón), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Elecciones Uruguayas", (Compilación de cifras oficiales, escrutinios y proclamaciones concordado con las leyes de la materia), de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.6-7474-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO VIERA DA CUNHA y FRANCISCO J. PEREZ PONTE uruguayos, empleados domiciliados en la calle Luis P. Ponce número 1498, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical titulada: "Loca Pasión", de cuya música se declara autor el primero de los nombrados y el segundo de la letra, de la cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Jl.5-7455-v.jl.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO B. MOREIRA, uruguayo industrial, con domicilio en la calle Darwin número 3442, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble artístico denominado "Tocador lumínico" del cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays; Interventor.
$3.00 Jl.7-7487-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

UMBOLINA D. N. DE VIGNOLO, uruguaya, profesora de corte y confección, con domicilio en la calle 25 de Mayo (escritorio 86) de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un método de corte y confección teórico - práctico denominado "De Nobrega", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares ilustrados en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.15-7336-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54099. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HISTRIGINA", para la clase 9 (excepto productos laxantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.7-7493-v.jl.17.

ACTA N.o 54053. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "KONDROCURARE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.5-8430-v.jl.15.

ACTA N.o 54101. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Marques Castro, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "INFORMACION" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.6-7472-v.jl.16.

ACTA N.o 54082. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Dallenay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de París, Francia, solicitan registrar la marca "DALLENAY" para la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.6-7468v.jl.16.

ACTA N.o 54113. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Juan César Cirio, de Montevideo, solicita registrar la marca "DEMOCRATICO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.8-7524-v.jl.19.

ACTA N.o 54114. — Montevideo Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIRREY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.8-7517-v.jl.17.

ACTA N.o 54090. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de H. Oswald Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TOTALIA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7522-v.jl.19.

ACTA N.o 54102. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LIVISA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7523-v.jl.19.

ACTA N.o 54049. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAYLANA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7570-v.jl.20.

ACTA N.o 54178. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CADUCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7671-v.jl.22.

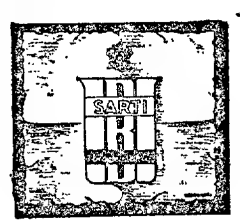
ACTA N.o 54185. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Sewing Machine Corporation, con domicilio en Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

White

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7678-v.jl.22.

ACTA N.o 54200. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luigi Sarti y F. S. A., de Bolonia (Italia), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2 (un licor aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jl.13-7723-v.jl.23.

ACTA N.o 54171. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha José Sasson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"Sasson"

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.13-7726-v.jl.23.

ACTA N.o 54202. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "HARDEX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7724-v.jl.23.

ACTA N.o 54201. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alexander Becker, comerciando como "British Wool Company", también como "London Knitting Company" y como "British Knitwear Company", de Wembley (Inglaterra), solicitan registrar la marca "DISNEYLAND", para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-7725-v.jl.23.

ACTA N.o 54214. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERNOXONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7722-v.jl.23.

ACTA N.o 54181. — Montevideo, Julio 7, de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chilprufe Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHILPRUFE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (prendas de vestir de lana). — Publíquese por diz días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7673-v.jl.22.

ACTA N.o 54186. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "DESPACILINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7668-v.jl.22.

ACTA N.o 54192. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DUMONT", para las clases 9 y 10 (excepto productos químicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7669-v.jl.22.

ACTA N.o 54093. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha M. M. Gardella Ltda., Montevideo solicita registrar la marca "CASTLE" para distinguir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7713-v.jl.22.

ACTA N.o 54048. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, Francisco Montplet Prunes de Barcelona (España), solicita registrar la marca,

ANIS AZUL

para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7411-v.jl.15.

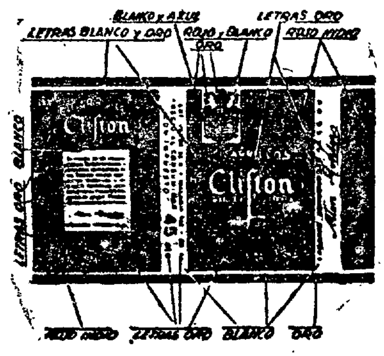
ACTA N.o 54033. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha, S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans Colombo y Cía. de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para distinguir Cigarrillos clase 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.5-7412-v.jl.15.

ACTA N.o 54032. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha, S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans Colombo y Cía. de Buenos Aires solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22, (cigarrillos) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.5-7413-v.jl.15.

ACTA N.o 54034. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols por American Cyanamid Company de 30 Rockefeller Plaza New York, Estado de New York E. U. de A., solicita registrar la marca,

TEROPTERIN

para distinguir Acido Pteroyl triglutámico para tratamiento de ciertas enfermedades de la sangre. Clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.5-7414-v.jl.15.

ACTA N.o 54024. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Con esta fecha, José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca,

T O B I A S

para distinguir de la clases 11 y 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.5-7415-v.jl.15.

ACTA N.o 54052. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo) solicita registrar la marca "FLAMIBROMINA", para distinguir artículos de la clase 9 Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7429-v.jl.15.

ACTA N.o 54072. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rohm y Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca, "PLEXI", para las clases 6 y 19. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7443-v.jl.15.

ACTA N.o 54075. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "SPARTON", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7402-v.jl.15.

ACTA N.o 54077. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jl.5-7401-v.jl.15.

ACTA N.o 54078. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "MAICO", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7403-v.jl.15.

ACTA N.o 54079 — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca "BAQUET" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7404-v.jl.15.

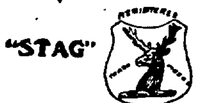
ACTA N.o 54080 — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la "CYCLES CRISOL", para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7405-v.jl.15.

ACTA N.o 54067. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Martín C. Holtz y Jacobo Breslaw de Montevideo solicitan registrar la marca "BIORENE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7407-v.jl.15.

ACTA N.o 54051. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jl.5-7444-v.jl.20.

ACTA N.o 54066. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, Martín C. Holtz y Jacobo Breslaw de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir de la clases 9 y 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.5-7410-v.jl.15.

ACTA N.o 54035. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HAYSSEN", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7408-v.jl.15.

ACTA N.o 54045. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "YOD - TIAZOL - MARFAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7409-v.jl.15.

ACTA N.o 54054. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEPAMETIOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7431-v.jl.15.

ACTA N.o 54055. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "VASORUTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Jl.5-7432-v.jl.15.

ACTA N.o 54056. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONTENCY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7433-v.jl.15.

ACTA N.o 54057. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "ESOTROPINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7434-v.jl.15.

ACTA N.o 54058. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "METIOSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7435-v.jl.15.

ACTA N.o 54059. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOTROPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-8436-v.jl.15.

ACTA N.o 54060. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "VITAMINOIDES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7437-v.jl.15.

ACTA N.o 54061. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "SERPENTASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7438-v.jl.15.

ACTA N.o 54062. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRIPTOFANIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.2-7439-v.jl.15.

ACTA N.o 54063. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "TIROTRISOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7440-v.jl.15.

ACTA N.o 54064 — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "FITOCLASINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7441-v.jl.15.

ACTA N.o 54065. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "CAROBINASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.5-7442-v.jl.15.

ACTA N.o 54073. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Ernesto Schaurícht, de Montevideo, solicita registrar la marca "DURACILLIN", para distinguir la clase 9. (Unicamente una inyección a base G procaínica). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.5-7406-v.jl.15.

ACTA N.o 54110. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Garibaldi S. Fernández, de Río Branco, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASFER" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7627-v.jl.21.

ACTA N.o 54074. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo solicitan registrar la marca

CYCLES AMBERES

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.10-7631-v.jl.21.

ACTA N.o 54076. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.10-7632-v.jl.21.

ACTA N.o 54108. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEARTHLAND", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7626-v.jl.24.

ACTA N.o 54107. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo, solicita registrar la marca "CARRYMOR" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7625-v.jl.21.

ACTA N.o 54146. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WATTEAU", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7622-v.jl.21.

ACTA N.o 54145. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LALIKE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7623-v.jl.21.

ACTA N.o 54106. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo, solicita registrar la marca "CRAWLER", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7624-v.jl.21.

ACTA N.o 54047. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha Montplet, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicita registrar la marca

MONTPLET

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7620-v.jl.21.

ACTA N.o 54148. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Montevideo

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7680-v.jl.22.

ACTA N.o 54183. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Scharins Soner de Stokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca

SILVATEX

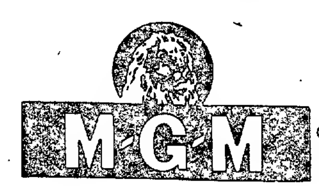
para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7677-v.jl.22.

ACTA N.o 54128. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Armando Guerra, de Montevideo, solicita renovar la marca



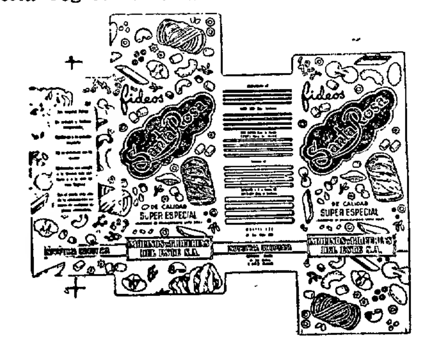
para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.9-7564v.jl.20.

ACTA N.o 54081. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.9-7565v.jl.20.

ACTA N.o 54127. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1 (fideos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.9-7566-v.jl.20.

ACTA N.o 54125. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Smelt, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SIMPLEX", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7567-v.jl.20.

ACTA N.o 54124. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Smelt, S. A., de Montevideo, solicita rgistrar la marca "DUPLEX", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7568-v.jl.20.

ACTA N.o 54050. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JAVELIN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7571-v.jl.20.

ACTA N.o 54109. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Garibaldi S. Fernández, de Río Branco Departamento de Cerro Largo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.10-7630-v.jl.21.

ACTA N.o 54126. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PLAYBOY" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7572-v.jl.20.

ACTA N.o 54129. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Africa

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7681-v.jl.22.

ACTA N.o 54131. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Valencia

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7682-v.jl.22.

ACTA N.o 54132. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Europa

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7683-v.jl.22.

ACTA N.o 54157. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ANTARTIDA

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7676-v.jl.22.

ACTA N.o 54146. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KROMFAX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquest por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7684-v.jl.22.

ACTA N.o 54177. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARBOWAX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquest por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7679-v.jl.22.

ACTA N.o 54175. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Flexol

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquest por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7675-v.jl.22.

ACTA N.o 54170. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AURANTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7672-v.jl.22.

ACTA N.o 54130. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "AMAPOLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7611-v.jl.21

ACTA N. 54133. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NEPTUNO", para distinguir artículos de la clase 4.— Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7612-v.jl.21.

ACTA N.o 54134. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "INVIERNO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7613-v.jl.21.

ACTA N.o 54198. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Lyda Brachi e Yvonne Abans de Brachi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LYDA ABANS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.10-7636-v.jl.24.

ACTA N.o 54083. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.10-7633-v.jl.24.

ACTA N.o 54147. — Montevideo, Julio 6 de 1948 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima", de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CLOFIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7621-v.jl.21.

ACTA N.o 54111. — Montevideo Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo solicita registrar la marca "CHEAPER", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7628-v.jl.21.

ACTA N.o 54120. — Montevideo Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Juan Abal Padin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEBARY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.10-7647-v.jl.21.

ACTA N.o 54112. — Montevideo, Julio 3 de 1648. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo solicita registrar la marca "SHALIMAR", para distinguir la clase 1 (tés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jl.10-7629-v.jl.24.

ACTA N.o 54135. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FLORENTINA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7614-v.jl.21.

ACTA N.o 54182. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIEJO NOE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7674-v.jl.22.

ACTA N.o 54085. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALMENDROLIVE" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7520-v.jl.19.

ACTA N.o 54089. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PIEL ROJA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7521-v.jl.19.

ACTA N.o 54218. — Montevideo Julio 9 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLADYS", para distinguir artículos de las clase 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Jl.14-7736-v.jl.24.

ACTA N.o 54217. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha M Keidansky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CISITALIA" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.11-7737-v.jl.21

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7288. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha el señor Juan R. Rizzo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cemento poroso con profundidades térmicas aislantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7700-v.jl.22.

ACTA N.o 7289. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva lámpara fluorescente de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7670-v.jl.22.

ACTA N.o 7286. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. en representación de Marcos Thoresen, Reidar Wraamann y Jan Juell Sandberg, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con anclas para embarcaciones", y de acuerdo [illegible] e artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$4 00 Jl.10-7635-v jl 21.

ACTA N.o 7269. — Montevideo Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.10-7637-v.jl.21.

ACTA N.o 945. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano (ingeniero agrónomo), Ernesto Liesegang (químico industrial) y Alberto Basso Stajano de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y celulosa obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas a partir de "Arundo Donax" (Caña de Castilla) y de papel de cualquier clase y tipo y cartón a partir de la mencionada pasta mecánica y celulosa o pulpa mecánica y/o celulosa química solas o en mezclas o combinadas entre sí y con pastas mecánicas o celulosa mecánica o pulpa de madera y celulosas químicas de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario."
$12.00 Jl.10-7634-v.ag.2.

ACTA N.o 7285. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha el señor Dionisio Pirri, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de enlace en correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.7-7498-v.jl.17.

ACTA N.o 7284. — Montevideo Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en envases de polvo facial y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$6 00 Jl.6-7467-v.jl.16.

ACTA N.o 946. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Lucas Guinea y Guillermo Falco, (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Un secadero de frutas (Duraznos ciruelas higos etc.), para obtener los comunmente llamados orejones o medallones de fruta y pasas de uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12 00 Jl.6-7471-v.jl.28.

ACTA N.o 7272. — Montevideo Junio 29 de 1948 — Con esta fecha el señor, Werner Philipp de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: nuevo sistema de alarma para la protección de vehículos automotores contra el robo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.5-7416-v.jl.15.

ACTA N.o 7273. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor, Ezio Antinori de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: mejoras en mecheros quemadores para calentadores de combustibles líquidos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.5-7417-v.jl.15.

ACTA N.o 7276. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estados de New South, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: dispositivos mejorados de alimentación a cinta para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.5-7420-v.jl.15.

ACTA N.o 7274. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited de Sydney, Estados de New South Wales Australia ha solicitado patente de invencin por el término de quince años para: dispositivos selectores mejorados para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Jl 5-7418-v.jl.15.

ACTA N.o 7281. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited de Cydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el

término de quince años para 5 unidad de reloj mejorada para proporciones de dividendos para totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.5-7425-v.jl.15.

ACTA N.o 7282. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited de Sydney, Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para unidad de engranajes mejorados para dispositivos computadores y presentadores de dividendos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.5-7426-v.jl.15.

ACTA N.o 7280. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited de Sydney Estados de New South Wales, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras para los dispositivos computadores de dividendos para totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.5-7424-v.jl.15.

ACTA N.o 7277. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney Estados de New South Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para aparatos mejorados para entrega de boletos para expedidores de boletos de totalizadores de carreras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.5-7421-v.jl.15.

ACTA N.o 7278. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "dispositivos impresores mejorados de control para expedidores de boletos totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.5-7422-v.jl.15.

ACTA N.o 7279. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Estado de New South Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la incorporación de unidades para los totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.5-7423-v.jl.15.

ACTA N.o 7283. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Renzo Cortimioplia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "un mosaico, coloreado, fabricado a base de sílice, carbonato de sodio, de sal, materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revestimientos de muros, pisos, baquis", etc., y de cuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$8 00 Jl.5-7390-v.jl.15.

ACTA N.o 7275. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "dispositivos impresores mejorados de control remoto para expedidores de boletos para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.5-7419-v.jl.15.

ACTA N.o 944. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Renzo Cortimioplia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueva años para "un mosaico, colorado, fabricado a base de sílice, carbonato de sodio de cal, materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revistimientos de muros, pisos baquis", etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$16.00 Jl.5-7391-v.jl.15.

ACTA N.o 943. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó (R. O. del U.) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la semilla de cardo de Castilla y Asnal (Cinara Cardúncula), para la extracción de aceites comestibles y sus derivados de la propia industrialización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jl.1.o-7281-v.jl.23.

ACTA N.o 942. — Montevideo Junio 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Rista, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de lana tipo angora para diversos usos", y de acuerdo con lo sue dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 1.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Jn.25-7068-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 98|948

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de suministro e instalación de un ascensor en el Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de acurdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21822-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para construcción del Cuartel de Maldonado

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliado por la ley número 5.348 de 12 de Noviembre de 1915, se hace saber a los interesados que por decreto del Ministerio de Defensa Nacional número 10.893 de fecha 8 de Enero de 1948 ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, una fracción de terreno, con las mejoras en ella contenidas, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, Rincón de San Rafael, según plano trazado por el agrimensor señor Miguel Nazarenko de fecha 9 de Junio de 1948.

Expropiación número 1. Propietario: "Centro de Aeronaútica del Uruguay". Padrón número 79 (antes parte del número 402). Superficie: 1 hectárea (1h 0000 m2.).

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta Corriente) Jl.8-21787-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 360 metros cúbicos de piedra partida para macadam, destinada a recargo y ensanche del firme de la Ruta 11 trozo comprendido entre Canelones y Cañada Montaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.6-21779-v.jl.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
ADQUISICION DE "T.U.S.A."

Habiéndose aprobado por la Junta Departamental, el convenio ad - referéndum concertado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Empresa de Transportes Urbanos (T.U.S.A.) por el cual la Municipalidad adquiere el material rodante y demás elementos que constituyen el Activo de esa empresa, se efectúa esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores por cualquier concepto deberán justificar sus créditos ante la Inspección de Hacienda Municipal, calle Bartolomé Mitre 1260 en horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 9 de 1948.
(Cuetna Corriente) Jl.14-21838-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNCIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4.723, de la Junta Departamental, de fecha 17 de Julio de 1945, para ser expropiados con destino a creación de una plaza en el pueblo Abayuba, situado con frente a las calles Guaziola, Siripo, Coracé y Magalona, el siguiente predio:

Padrón 44254. Propietario: León Sansón. Area: 384 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Julio 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21839-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNCIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados, por decreto número 6.019, de la Junta Departamental, de fecha 1.o de Junio de 1948, para ser expropiados con destino a construcciones de un mercado vecinal, situados con frente a las calles M. Cortés, Andrés Latorre, A. Real y Dr Capdehourat, el siguiente predio.

Padrón: 62059. Propietario: Joaquín Stajano. Area: 7.379.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde de las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21840-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNCIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado, por decreto número 6.018, de la Junta Departamental, de fecha 10 de Junio de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la avenida al hipódromo, situado con frente a la calle San Petesburgo y Honduras, el siguiente predio:

Padrón: 73350. Propietario: Uberfil García. Area: 19? ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuer-

de las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21841-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.013, de la Junta Departamental, con fecha 10 de Junio de 1948, para ser expropiado con destino a las alineaciones de la avenida Garibaldi, situado con frente a las calles Garibaldi esquina Monte Caseros, el siguiente predio:

Padrón: 87045. Propietarios: Manuel Fernández y otro. Area: 31 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21844-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.014 de la Junta Departamental de fecha 10 de Junio de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Juan D. Jackson situado con frente a la salle Jackson y Charrúa.

El siguiente predio:

Padrón, 15.453; Propietario Vicente Salgado; Area, 72 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.14-21843-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6017 de la Junta Departamental de fecha Junio 10 de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle La Paz situado con frente a las calles Miguelete, La Paz y Médanos.

El siguiente predio:

Padrón; Propietario; Area.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — 9 de Julio de 1948.
(Cuenta Corriene) Jl.14-21842-v.jl.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.
$72 00 Jn.14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A, cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.
$54 00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura
$72 00 Ab 8 3565-v.jl 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886 grupo C, torre E del Cementerio del Buceo procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aida Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54 00 Ab.10 3796 v.jl.27.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 14 de 1948

1.a Sección

ENSI EDUARDO DRAGHI 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 706 y MARIA ELISA WIDMANN, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 706.

2.a Sección

CURT NATHAN, 28 años soltero, comercio, alemán, domiciliado Cerrito 419 e INGE MOHR, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Cerrito 419.

SEVERINO FERNANDEZ 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado 25 de Agosto 258, y MARIA ASUNCION OZA BROCOS, 35 años, soltera, española, domiciliada Isla de Lobos 1517.

5.a Sección

BENJAMIN SZPAKER, 52 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado Maldonado 1092, y ETKA SUREK, 47 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1092.

JOSE LEON HENDEL, 26 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Maldonado 1106, y JUANA MEILER, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1106.

ASENCIO DO SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1038, e IRIS RENEE PEDROZZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1038.

15.a Sección

ROBERTO SILVA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1025, y MARIA ANGELICA BRUNI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1125.

CARLOS MARIA ADAMI SIENRA 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2011, y SUSANA ELENA LANSAC CROSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2085.

GEORG WASSERSCHEIDT, 48 años, soltero herrero, austríaco, domiciliado Tristán Narvajas 1332, ap. 1, y NIEVES GUZMAN RAMIREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvajas 1332, ap. 1.

ROBERTO COZZO 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1265, y BLANCA MARQUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1822.

HOMERO RAUL LANDONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1333 y DORA CARSOLIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1333.

JOSE MAZZA 27 años, soltero, fotógrafo, italiano, domiciliado Lavalleja 2090, y AMELIA INES GRANDILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2090.

16.a Sección

ARAMAR CAETANO 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Arena, e IRMA MARTURET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

18.a Sección

UBERFIL CASAS PALACIO 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 971, e IRMA ANGELICA LARRIERA BONINO, 29 años, soltera, argentina domiciliada Libertad 2690.

ANGEL BONOMI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2573, y AURORA FERREIRA VIERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2573.

HERMANN CUNEO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1423, y MARIA DEL HUERTO ADELA CABRERA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1437.

JOSE RODRIGUEZ BLANCO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 2358, y ANGELA MOREIRA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2358.

21.a Sección

JUAN VICENTE TROPIANO, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Antonio María Márquez 5396, y ZULMA DEGREGORIO, 27 años soltera, oriental domiciliada ALBENIZ 5365.

PASCUAL CARLOS MAZZUCO, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4893, y SATURNINA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yoffre 1119.

JOSE TABOADA, 53 años soltero, chaufreur, español domiciliado Raffo 542, y TORIBIA PEREZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 542.

23.a Sección

ERNESTO FEDERICO HENNINGS 28 años, soltero, agrotécnico, argentino, domiciliado Ibirapitá 2719, y NELLY ETELIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, 21 años, soltera, domiciliada Ibirapitá 2719.
$2.00 F|p.-v.jl.16.

Montevideo, Julio 13 de 1948

4.a Sección

EUGENIO TARTACOVSKY, 51 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Andes 1267, y HAICA GOLDMAN, 46 años, soltera, rumana, domiciliada Andes 1267.

15.a Sección

ANGEL LAGATTA 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Arenal Grande 1428, y FELIPA PEREIRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1428.

ALBERT CLARENCE GAMACHE, 47 años, soltero, diplomático, norteamericano, domiciliado Carapé 2015, y DIAN MANZER, 32 años, soltera, norteamericana, domiciliada Carapé 2015.

ERIK GOSTA PICULELL, 44 años, soltero, comercio, sueco, domiciliado Dr. Pablo de María 1372, e INGRID BIROITTA ARONSON, 31 años, soltera, sueca, domiciliada Dr. Pablo de María 1372.

17.a Sección

ARIEL AMADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 5021 (apartamento 6) y OLGA BERTA BUSCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 3892.

$2.00 Pĺp.-v.jl.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 505), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Scarballón y de doña Nunciata Marrone de Scarballón, a título particular o universal o a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 68.150, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Con fecha primero de Julio del corriente año, se decretó la habilitación de la feria judicial menor al sólo efecto de la publicación. En fe de ello de mandato del señor Juez, de fecha treinta de Junio del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Montevideo Julio 6 de 1948. — Juan J. Martínez Fontes, Actuario.

$48.00 Jl.8-7505-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PARDO DE FALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.12-7686-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO GONZALEZ BARBOT o CONRADO M. GONZALEZ BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Jl.12-7668-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIEN o ADRIAN AVIZOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.12-7664-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: JOSE LUIS D'ANGELO, con domicilio en 25 de Mayo 369 al señor Juez digo: Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Hebert Curbelo Urroz y Guillermo Servan Bauzón, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites de estilo se expedirá testimonio. — José Luis D'Angelo. A sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.6-7458-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO PANARIO ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.12-7662-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULIC o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación, a os ocupantes de los mismos, o sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de Ovando, Mateo Cuculic y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal de dicha villa, compuesto según título de una superficie de: 1.152 metros aproximadamente, deslindando así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros, al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muriega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 al día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros, deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste, 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.241 metros 82 decímetros, deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; al Sureste 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 30 centímetros también de frente a calle Carmelo, y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Jl.12-7665-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7447-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a José María Reyes a sus sucesores v causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 3 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Carafí con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio Edison Timoteo, Laura Claudia Flora Margarita, Esther Petrona Arminda Filomena y María Petrona García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Aispuru, sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada con el número 2226 y compuesta según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922 de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados. 6700 centímetros

cuadrados; que se deslindan así: al Noroeste, Norte Noreste Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata: por el Suroeste tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Aisburu; el tercero de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste dando frente a una entrada de Camino Vecinal: el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último de 1565 metros de largo parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A Núñez: y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$ 108.00 Jn 28-7167-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN GUILLERMO CARAFFA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde el nombre y apellidos paterno y materno aparecen como "Guillermo" "Caraffo", "Robuchi", debiendo decir Juan Guillermo, Caraffa, y Robuschi, que es como corresponde. Asimismo se hace constar la habilitación del feriado a esos efectos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.12-7667-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado MANUEL ASSIMAKOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Máximo Assimakos en la cual el apellido paterno figura como Asimakós debiendo decir Assimakos que es como corresponde Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Jl.10-7616-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL o ISABEL MACCHI DE ALTOPIEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.7-7475-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIOVAGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.7-7476-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE ROBAINA o ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jl.5-7397-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA MARIA DOLORES GOMEZ DE ROMERO o ANDREA AVELINA MARIA DOLORES GOMEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.5-7399-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEJNOCH (ENRIQUE) SZMUL KOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jl.3-7368-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.2-7304-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDORINA PEREIRA ACOSTA o MEDORINA PEREIRA COSTA DE CLAVELLI o MEDORINA COSTA PEREIRA DE CLAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Jl.9-7578-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES PONTE DE PORRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.9-7550-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ITUARTE DE BARBELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.9-7538-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CARLOTA GUILLERMINA DOROTEA MARIA MARING DE FELS o LILO MARING DE FELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor al solo efeto de las publicaciones. — Montevideo Julio 3 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.9-7539-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MONTIGLIA o JUAN ANGEL MONTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-7481-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ELOISA ARNABAL DE BARAÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-7482-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ASALLA MATARASO o ASALLAS ANTICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-7483-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISOLINA BRUNOLDI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Josefa Brunotti" y "Antonio Gronoldi", debe decir "Josefa Baglini" y "Antonio Brunoldi". Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.10-7599-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DONATA MACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-7597-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISA MARTINEZ DE SANTIAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-7598-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FLORENTINA FALPARDA DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.9-7543-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ZUBIZARRETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.5-7392-v.jl.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado

se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. EMA ABAL SERANTES con domicilio calle 25 de Mayo 369, E. 5, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de Escribano y Procurador solicita: I) Que se reciba el testimonio de don Ernesto Amico y don Leopoldo Rentería sobre mi honradez y buenas costumbres; II) Que se habilite el feriado menor a efectos de las publicaciones; y III) Que previo los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Junio 28|948. — Ema Abal Serantes. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.5-7395-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CASTRO o CASTRO USAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.5-7393-v.jl.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Alberto Miguel Demarchi donde el inscripto aparece como: "Juan Alberto" debe decir: "Juan Alberto Miguel"; B) En la de matrimonio de Juan Alberto Miguel Demarchi y de María Paiese, donde el contrayente aparece como "Miguel Demarchi" debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; C) En las de nacimiento de Miguel Rubens y María Nilda Violeta Demarchi, donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como "Miguel Demarchi" debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; y D) En la de defunción de Juan Alberto Miguel Demarchi, donde el extinto aparece como "Juan Alberto Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi". Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jl.5-7396-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GOYECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.5-7394-v.jl.15.

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PARALDO IRENE y otros. Segunda copia". (Lo. 36, Fo. 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo, Francisca Domino de Mezzano, María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Jn.30-7248-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAS CASTELLINI, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Petrona Alcántara Alonso, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.8-7535-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone, Fernando contra CLORINDA RENZI, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.12-7714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.2-7314-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Suárez Fernández y María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Jl.2-7312-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "José Suarez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Jl.2-7313-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Idiartegaray de Mallada M.a Agustina contra MOREIRA JOSE MARIA y SILVA ERLINDA PAULA, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 3, F.o 594), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José María Moreira y doña Erlinda Paula Silva, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$8.00 Jl.9-7542-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGONT DE VARGAS DE LINARES, disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, previniéndose, que los que así no lo hicieren solo tendrán acciones contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. Haciéndose constar que a estos efectos fué habilitada la feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Jl.9-7574-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.12-7703-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JAUREGUIBERRY DE MURGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria. — Melo, Julio 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$6.00 Jl.8-7518-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVANGELISTA MARQUEZ DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de la spublicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1948. — Esc. Eulogio Gaeda Diago, Actuario.

$6.00 Jl.14-7734-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA JAUREGUIBERRY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.12-7709-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROMANIELLO DE MANDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.9-7576-v.jl.20.

Resolución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER", se hace saber que, por resolución número 6.030 de fecha 23 de Junio actual, fueron declarados rebeldes a Juan José Charbonnier, Fanny Esther Charbonnier de Ibarguren y Darío Udiste Benitez Charbonnier, representado éste último por su padre Luis Gertrudis Benitez. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación; habilitándose el feriado a tales efectos. — Colonia Junio 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.8-7528-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictado en autos: "DELLOCA ANTONIO o ANTONIO JOSE, suce-

sión". (L.o 26, F.o 489), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Teresa Simona, Juana, Juan Andrés, Angel Pío Virginia Josefa y Rosa Loreta Dell Oca o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jl.9-7555-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMO o JUAN ROMULO MARCADAL QUINTEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.9-7547-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO VICENTE DE TRISCORNIA o TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Jl.9-7548-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MESA DE SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado judicial. — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.9-7549-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.6-7470-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLIA DE REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.12-7690-v.ag.24.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido PEDRO MORANDI está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 812 por el término legal. — Maldonado, Mayo 7 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jl.12-21810-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LEOCADIO MAURICIO BARATTA y JUANA STAGNARO DE BARATTA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 6, F.o 35), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Leocadio Mauricio Baratta y Juana Stagnaro de Baratta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. los efectos legales se hace esta publicación habilitándose para ello la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.12-7693-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de FIDENCIO PEREIRA y ELISA BASILIA BARBIERI DE TOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 21 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Jl.13-7732-v.jl.23.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Amaranto F. Alvarez contra BLANCA IRENE BERGARA DE ALVAREZ, disolución de la sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio corriente. — Paysandú Julio 2 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Jl.8-7529-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Concurso VICENTE MONGRELL" Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 641 Padrón 3622, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel linda al Norte, calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts 64.08; Este línea quebrada con largos parciales de mts 22.15; 23.73; y mts 64 65 que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts 40 35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total mts.2 de 4027 con 9995 cm2 del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad o sea en metros 2013 y 749750 mms.2 — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel Manzana 550 Padrón 3523 linda al Norte calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17 44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts 86.80; por el Sur calle Sarandí, en mts. 17.44 y Oeste una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts 86.80 Area total mts.2 de 1562 Corresuon de la mitad a cada parte: 781 mts 2 — C) Fracción terreno Manzana 551 Padrón 3293 área mts.2 de 3690 lindando por el Este calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts 81 30; Norte, calle Sarandí Sur calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts.2 de 3950. linda por el Norte calle Ituzaingó por el Este calle Luis Galán Rocha por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay E) Manzana de terreno N o 543 Padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst.2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este Presidente Viera, por el Sur Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata Actuario Interino.

$108.00 Jn 10-8451-v.jl 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTIGLIONI o JOSE CASTIGLIONI CIRIANI y de doña LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose por el término de noventa días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Jl.13-7731-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano como encargado del Despacho de este Juzgado, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRIVELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.10-7655-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos: "Año 1948, RÓMULO WALTER RIVAS prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 64 de esta pueblo, empadronada en mayor área con el número 90 y de una superficie de 922 metros cuadrados, 35 decímetros, 12 centímetros y 5 mms, lindando 22 metros 475 mm. de frente al Sudoeste, a calle número 7, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con Rico Garbarino lo mismo que al Nordoeste; y al Sudeste con el resto del padrón número 90; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín Junio 26 de 1948. — Américo Acland, Juez de Paz.

$48.00 Jl.10-7657-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. - Rivera, Junio 28 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.5-7452-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SETEMBRINA o SETEMBRINA NICOLASA LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.9-7558-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 22 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.9-7559-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta

publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 15 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.9-7557-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "ELIAS LUIS CARDOSO, LAUREANA F. CARDOSO, FELIPE BENICIO MORENO CONCEPCION ABREU RODRIGUEZ CELIA J. MORENO DE PEREZ y otros, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Cardoso, Juan T. Machado Angela N. de Contrera, Angela Cardoso, Rafael Alegre, Angela Nieves, Angela Cardoso de Nieves, Gregoria Cardoso de Machado, Nemesia Cardoso de Alegre, Angela Nieves de Contrera, Tomasa Cardoso, Juan Tomás Machado, José María Nieves, Ramón Moreno, Bibiano Ramón Moreno, Clara Cardoso de Moreno, Oresta Cecilia Moreno de Pérez, Antonina Moreno de Moreno, Teótima Andrea Moreno de Paez, Ana María Moreno de Garrido, Mónico Ciriaco Moreno, José Prieto, María Eugenia Moreno de Prieto, Catalino Cirilo Moreno, Victoriano Esteban Moreno, Leona Everilda Moreno, Ana Higinia Moreno, Pedro Robustiano Moreno Cándida Clara Moreno y Luciano Bibiano Moreno, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en San Luis, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con los números 6361, 6362, 5780, 5782 4612 y 4902, estos dos últimos en mayor área, y que según mensura del agrimensor Facundo P. Machado de Abril de 1911 y a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Dirección de Catastro con el número 627 el 24 de Diciembre de 1947, se compone de una superficie de cuatrocientas una hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros, y linda: Al Noreste, con predio de Antonio María Cardoso; al Este con Estero de Punta Negra; al Suroeste, con predios de Juan D. Machado y de la sucesión Angela Nieves de Contreras y al Noroeste, con propiedades de las sucesiones Rafael Alegre y Angela Cardoso. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7553-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "ELISEO SERVETTO y BRIGIDO DIANO, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Vitalino da Costa, María Isabel da Costa de Rodríguez, Benigna Joaquina da Costa de da Costa, Vicencia Malvina da Costa de Shannon, Juana Laudelina da Costa, Bernabé Sinforoso da Costa y a la "Sociedad Luis Andreoni y Cía.", sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, comprendiendo los padrones números 2621 y 2708 y que según operaciones de mensura y división practicadas por los agrimensores Arturo López Blanquet y Luis A. Carballo, a los cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 315 el 13 de Diciembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de mil ochocientas noventa y nueve hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cinco metros, abarcando las fracciones de cada una de las sociedades conyugales actoras y señaladas en el aludido plano con las letras "B" y "A" compuestas, respectivamente, de nueve hectáreas cuatro mil ciento veintiséis metros y mil ochocientas noventa hectáreas cinco mil setecientos sesenta y nueve metros. El referido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales:

Al Noreste con predios de José Rubio Suárez, en parte carrretera Castillos-Chuy por medio, y con propiedad de El Estado; al Sureste, con el Océano Atlántico; al Suroeste, con predios de Francisco Catalino Díaz Caetano, Atanasio Carrasco, Antonio D. Sosa, Abelardo del Puerto y de Isidoro y Amaro Veiga y al Noroeste con campo de José Rubio Suárez. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7554-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "JUAN PIO ACOSTA, HECTOR ACOSTA AMONTE, MARIA E. ACOSTA AMONTE y CARLOS A. ACOSTA AMONTE, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Hermógenes Formoso, Dominga F. de Olivera y Ramón Sosa, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana número 8 de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 622 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 104 el 22 de Mayo de 1948, se compone de una superficie de seiscientos dos metros cuatro decímetros lindando: al Noreste, en 34 metros 60 centímetros con la calle Centenario; al Suroeste, en igual extensión con predio de Dominga F. de Olivera; al Sureste, en 17 metros 40 centímetros con calle Dr. Pedro E. Ferrre y al Noroeste, en igual extensión, propiedad de la sucesión Ramón Sosa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.9-7551-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "AMIRA DOSIA SAYANES DE GARAZA y JOSEFINA SAYANES DE GONZALEZ, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Ramón Garaza, Francisco Sosa, Francisco Sosa Garaza, Joaquina Sosa Garaza Ramona Sosa Garaza, Braulio Sosa Garaza, Julián Sosa Garaza, Braulia Garaza de Sosa, Felipe Santiago Pérez, Pedro Sayanes, Marcolina dos Santos Cruz de San Martín Enanias Molina y Rita A. de de los Santos, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, comprendiendo los padrones números 2147 y 5659, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 98 el 12 de Agosto de 1942 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha se compone de una superficie total de ciento cincuenta y nueve hectáreas siete mil novecientos diecinueve metros abarcando las fracciones de cada una de las actoras y señaladas en el aludido plano con los números 4 y 5, compuestas, respectivamente, de setenta y cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y siete metros y ochenta y cuatro hectáreas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, con predio de Pedro Sayanes; al Sur, con predio de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín; al Suroeste, con propiedades de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín, Enanias Molina y de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Noroeste con propiedad de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Norte, con el arroyo Sarandí de los Amarales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7552-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos: "CARLOS MARIA SALGADO, Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los siguientes errores que se notan en la partida de nacimiento de Carlos María Salgado: donde dice "que en el mismo domicilio nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Modesta Silva"; "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Carmen María", debe decir: "que en el mismo domicilio nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Modesta Silva", y "que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Carlos María". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor. — Salto, Junio 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 18.00 Jl.14-7745-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace público que ha sido decretado en quiebra el comerciante JACOBO LEIBOVICH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene

1.o) Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de ser obligaciones en favor de la más. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico Don Félix Forte. 4.o) Que se ha señalado el término de [illegible] días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón; y 5.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 Jl.8-7531-v.jl.40

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.8-7530-v.jl.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO SANTOS BERNARDI en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Bernardo" y "Melogni", debiendo decir "Bernardi" y "Meloni" respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jl.8-7537-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALDIRIO RODRIGUEZ con ROSA ALMADA y de nacimiento del hijo legítimo de éstos, Arlindo, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Ubaldino" y "Baldirio" debiendo decir en todas ellas Valdirio, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jl.6-7462-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL GUTIERREZ ETCHATZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6 00 Jl.7-7484-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO FERNANDEZ REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.6-7463-v.jul.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesin de doña GABINA DE LOS SANTOS o SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1948. — José Pedro Igoa Juez de Paz.

$6.00 Jl.5-7449-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA GUTIERREZ DE RIOS o MARIA AMALIA GUTIERREZ DE RIOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.12-7719-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PERERA DE VENERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 24 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Jl.10-7650-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7851-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ROVASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7652-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ PEREZ o MARIA SANCHEZ o MARIA REYES SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7653-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CHOCHO o RAMONA CHOCHO ALONSO o TECLA RAMONA CHOCHO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7654-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ. Sucesión. Lo. 12, Fo. 27, N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Boisterli, Barstell, Berteli, Bertolin, Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Jn.26-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión. Lo. 11 Fo. 617, N.o 492" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$24 00 Jn.16-6708-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ acción de partición". (L.o 12, F.o 92 N.o 186) se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli, a sus cesionarios o sucesores a cualquier título y especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli, Barstell, Berterli Bertolin, Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Jn.26-7151-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DUMAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Rodríguez, Junio 26 de 1948. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.3-7371-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA, don CARLOS y don EDUARDO ACQUISTAPACE, éste por sí y en representación de su menor hijo Nicolás solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas aparecen, respectivamente, con el apellido "Aguistapache", "Aquistapace", "Aquistapachi" y "Acquistapache" en lugar de "Acquistapace", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 29 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jl.13-7729-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "JULIAN P. MELGAREJO y ANGELA M. RAMOS. Sucesiones. Lo. 14. N.o 427. Fo. 351" se cita y emplaza a don Galo Melgarejo o a los que se consideren sus herederos o derechohabientes para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, previniéndoles que, en caso de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los represente en la partición y administre lo que se les adjudique. Se hace presente que ha sido habilitada la próxima feria al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Jl.6-7460-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA MANUELA JAUREGUI DE CORTIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$6.00 Jl.9-7573-v.jl.20.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

PAULINO SOBRAL. Quiebra. Por orden del Juzgado Civil de primer turno; con la feria debidamente autorizada para publicar y rematar procederé a la venta en remate público, el día 21 de Julio, a las 15 horas en mi nuevo local 25 de Mayo 661, de todos los bienes muebles de esta quiebra: Al mejor postor. Comisión 6 o|o.

$6.00 Jl.9-7579-v.jl.20.

JOSE VICENTE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos CARLOS HUG, herencia yacente. (L.o 43, F.o 743), remataré al mejor postor el día 26 de Julio a las 14 horas, los muebles y útiles del bar "Baviera" calle Juncal número 1369. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Paysandú 913, Montevideo.

$9.00 Jl.7-7496-v.jl.23.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Buena casita de material y casilla de madera, remataré en la misma, A. Spikerman N.os 3964 y 66, casi C. Lavalleja, hoy Vaimaca, el día 27 de Julio a las 16 horas. La venta se hace según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra sucesores de RAMON CALVO ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Julio entrante a la hora 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Barrio Lavalleja" 22.a sección judicial de este Departamento, según escrito, designado con el número 7 de la fracción letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Celestino C Bové, el 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 30.838, y se compone de un área de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Andrés Spikerman, distante treinta y dos metros de la esquina formada por esa calle y el camino Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 6 por el Sud, con los solares 8 al 12 y por el Este con el solar número 18

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o) Que serán igualmente de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escritura se adeudasen por pavimento saneamiento y vereda; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario

$48.00 Jl.8-7508-v.jl.24.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108 42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3.806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Enero de 1948 inscripto con el número 251 en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E Caillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013.3 y 1518.60 Este: línea recta de mojones de 769 20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra, Sur: línea recta de mojones de 17 625 que divide de la fracción de Benito Rovira y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275.5 y 330.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias, impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "HORTENSIO o JUAN HORTENSIO SILVA. Testamentaría. (Lo 5, Fo. 288)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 7520, compuesta de 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros y que linda: Al Norte, con Sulpicio A. Clocho: al Este, con el mismo; al Sur, con Róger Núñez; y al Oeste las fracciones 1 y 2 de la Sucesión de don Perfilio A. Techera y la 3 de esta misma Sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos, del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$35.00 Jl.12-7696-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PERFILIO, PERFILIO A. o PERFILIO ANTONIO TECHERA. Sucesión (Lo. 5, Fo. 250)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. De León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 9092, compuesta de 5 hectáreas, 9030 metros 48 decímetros y linda: Al Norte, la fracción 2 de esta Sucesión; al Este, la fracción 4 de la Sucesión Juan Hortensio Silva; al Sur, Róger Núñez y al Oeste, Sucesión de Román Cabrera. Se previene: Que el mejor postor debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de sesle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 Jl.12-7695-v.jl.28.

ALBERTO ASUNCION MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "GUILLERMINA PUÑALES DE MOLINA, tutora de Lady y Nelsa Pascal Sena, venta judicial". (L.o 14, N.o 505, F.o 399); se hace saber: Que el día 30 de Julio entrante, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Asunción Machado, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:

Un terreno y las casas y demás mejoras que comprende, situado en el barrio "Damasceno da Costa", de las adyacencias de la villa de Castillos cuarta sección judicial de este Departamento señalado en el plano con el número 91 o identificado con el padrón actual número 823, compuesto de 578 metros y que mide 17 metros de frente sobre calle pública (antes Valiño), por igual extensión en su fondo, lindando con el solar número 90 de Lorenzo López; por 34 metros en sus costados, lindando por uno con el solar 88 y por otro con el 92. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de seiscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de os treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$39.00 Jl.8-7504-v.jl.24.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "JACOBO LEIBOVICH. Quiebra", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a la hora 15 en la casa sita en la calle 8 de Octubre esquina Antonio Invernizzi, el martillero designado señor Jorge A. Pignataro, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todos los bienes muebles y mercaderías del fallido Jacobo Leibovich y que lucen inventariadas de fojas treinta a treinta y dos. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que a los efectos de esta publicación y remate referido se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 30 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Jl.6-7485-v.jl.17.

ANTONIO RUBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, dictada en los autos caratulados "Rufino Valentín Rodríguez, curador de CIRO SERGIO RODRIGUEZ. Solicita venta de inmuebles", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Rubio, asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección, procederá a la venta, con la base que se expresará de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3139, compuesta de una superficie de 236 Hs., 2753 ms. 8338 cms., según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Marzo de 1945, inscripto con el número 327 en la Dirección General de Catastro, el 12 del mismo mes y año, y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte parte con Suc. Lorenzo Foderé y parte con Juan C. Raffo; al Sud, parte con José María Autino parte con Suc. Angel Cuevas y parte con Juan C. Raffo; al Este con Juan C. Raffo y al Oeste, con Suc. Juan Olaverre y parte con Suc. Lorenzo Foderé. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 6706, compuesta de un área de 130 Hs. 2968 ms., y es la fracción señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Febrero de 1940, inscripto con el número 115 en la Dirección General de Catastro, el 6 del mismo mes y año, y que linda: al Sudeste, da frente al camino Departamental; al Sud, con Suc. Marrero; al Oeste, con Domingo Pérez Vega y al Norte con fracción número 8 y parte con servidumbre de paso por medio, con fracción número 9. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 340.00 la hectárea; 3.o Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana número 20 de la planta urbana del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 646, con un área de 766 metros 48 dms. y que linda: al Sud, frente a la calle Artigas; al Este da igualmente, por ser esquina, a la calle Tomás Gómez; al Oeste, con Nazareo Mediza y al Norte, con Suc. Pedro Duhalde. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 4.000.00. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo de los adquirentes; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; D) Que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 Jl.13-7730-v.jl.29.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó dictada en autos: "Agustín Viera contra MAXIMO PIÑEYRO. Desalojo". (Lo. 3, Fo. 168 N.o 312), se hace saber al público que el día 29, de Julio próximo a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Ramón F. Muñoz, asistido del Alguacil don Lino Silveira, y del escribano don Teófilo Carneiro, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno, compuesta de 4867 metros cuadrados, empadronada con el N.o 5019, ubicada en el paraje denominado "Chacras" primera sección judicial de este Departamento, tasada en doscientos pesos ($ 200.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y C) Que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$24.00 Jn.30-7261-v.jl.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1290 Serie "25" a cargo de ADELAIDA GARCIA, el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación en la ciudad de Tacuarembó, por intermedio del martillero Héctor D. Fuentes, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos treinta pesos ($ 1.630.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, ciudad del mismo nombre padrón 577 hoy 1020, el que según plano del agrimensor Emilio A. Giménez De Aréchaga, de 10 de Junio de 1920, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el día siguiente, consta de una superficie de novecientos veinticinco metros cinco mil trescientos se-

tenta y cinco centímetros y se deslinda: 21 ms. 30 cms. de frente al Sudeste a la calle República Argentina, 43 ms. 30 cms. al Nordeste de frente a la calle Florida por ser esquina; igual medida al Sudoeste, lindando con Ildefonso Pereña; y 21 ms. 45 cms. al Nordoeste con Eduardo Cadolo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.269.16 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración, abonando en ese acto, en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si se opta por pagar el precio al contado, podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 616.11; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) Jl.10-21802-v.jl.21.

COMERCIALES

EMPRESA RENACIMIENTO S. A. (E.R.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en la ciudad de Paysandú en la sede del Centro Comercial e Industrial (18 de Julio 806), el día 10 de Julio de 1948, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos de la Sociedad. Prevíenese a los señores accionistas: 1.o Que para concurrir deben depositar los recibos de integración total de acciones con tres días de anticipación, en la Gerencia. 2.o Que para poder sesionar la asamblea deberá estar representado por lo menos el 50 o|o del capital integrado. — El Directorio.
$8.00 Jl.5-7465-v.jl.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de este Banco calle Sarandí número 402 el día lunes 19 del corriente a las 16 y 30 horas. Orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio y del Informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Aprobación del balance cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco, inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que están estas depositadas". — Montevideo, Julio 7 de 1948. — El Gerente.
$11 20 Jl.7-7501-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle General Flores 2963. — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO. — EDUARDO SANCHEZ.
$3.60 Jn.29-7208-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a don Brígido Pedro Vera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecido en el camino de Las Palmas, primera sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Paysandú Junio 23 de 1948. — FRANCISCO ZENI.
$12.00 Jn.30-7256-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución sociedad Bía y Pastorini. Socio Antonio Bía seguirá con activo y pasivo social. Ley Setiembre 26 1904. — Sarandí, Julio 1.o de 1948. — ALBERTO PASTORINI. — Antonio Bía.
$3.40 Jl2-7249-v.jl.21.

AVISO

"PEÑA, VIGORITO Y COMPAÑIA" enajenarán a Juan A. Vigorito, el activo y pasivo del comercio de "exportación, importación, venta de mercaderías, comisiones, en general y actividades afines con las expresadas", que gira en esta Capital en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1951 disolviéndose la sociedad que integran los señores José Daniel Peña, Luis Alberto Vigorito y Mariano Perona. Acreedores presentarse a la Escribanía de Domingo F. Pagouape, calle 25 de Mayo N.o 591 (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — JOSE DANIEL PEÑA. — LUIS ALBERTO VIGORITO. — MARIANO PERONA. — Juan A. Vigorito.
$13.60 Jl.2-7315-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 16 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Montevideo, Julio 2 de 1948.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 13 del corriente a las 17 horas.
$18.00 Jl.2-7306-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Irene Carranza de González el almacén, frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — ANTONIA PEREZ DE RODRIGUEZ. — Irene Carranza de González.
$6.80 Jl.2-7305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene 'Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos traspasar los derechos de compra-venta del comercio venta de pan, calle Tuyutí número 2712, a Lorenzo y Angel Quiroga. (Ley 26 de Setiembre 1904). — NELVA VALZ DE VERA. — MARIA E. BULA DE ALONSO.
$7.20 Jn.29-7214-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuela Barizo Rodríguez comunica al público que prometió vender a Carmelo Ollarza y Celia Batalla el almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Nicaragua 2100. Acreedores presentarse calle Gral. Pagola 1929, Apto. 3. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 22 de 1948. — MANUELA BARIZO RODRIGUEZ. — Carmelo Ollarza. — Celia Batalla.
$7.20 Jn.29-7203-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lope de León el establecimiento que en el ramo de molino harinero y arrocero tengo en el pueblo José Pedro Varela décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, que gira en dicho lugar bajo mi firma y la denominación de "MOLINO CASARONE". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, haciendo presente que los que se consideren acreedores deben presentarse en el establecimiento mencionado. — José Pedro Varela, Junio 28 de 1948. — CARLOS HORACIO CASARONE.
$16.00 Jl.1.o-7284-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Estructura" Zimmermann y Antunez, Ramo: Propaganda Decoraciones carátulas etc., con asiento calle Constituyente 1815. Acreedores: Gral. Pagola 1929 Apto. 3. — OTTO E. ZIMMERMANN. — DAY MAN ANTUNEZ.
$8.00 Jn.29-7204-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que con fecha 14 del mes de Junio en curso, ha quedado definitivamente disuelta la Sociedad Comercial constituída por los señores Ricardo Bartolotti Lans y Ruben Bastón en la ciudad de Canelones, y que el primero de los nombrados, continúa en el giro del comercio respectivo haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad. — Canelones, Junio de 1948. — Ricardo Bartolotti Lans. — RUBEN BASTON.
$10.80 Jn.28-7194-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ramón y Secundino Pouso y A. Manuel Martínez el activo de la casa de comercio de mi propiedad "Panadería La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo número 1714 y 1716. Acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí número 439 escritorio 20, escribanía César Rebagliatti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO MONTES. — Ramón Pouso. — Secundino Pouso. — Manuel Martínez.
$10.80 Jn.28-7182-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el señor JOSE HORVATH, a los señores Bernasconi Hermanos su taller de fabricación de calzados, se comunica a los señores acreedores quieran presentar sus cuentas en la calle República 1699 esquina Paysandú a efectos de su liquidación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Por JOSE HORVATH ISABEL KREMER DE HORVATH.
$6 80 Jn.28-7129-v.jl.17.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Irma V. de Pereyra el comercio de mi propiedad, que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Juan Acosta N.o 3987. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en el mismo. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — MARIA R. GIACOIA DE CONSENTINO.
$10.20 Jn.28-7115-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc. Resp. Ltda. (C.U.E.M. Ltda.) debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1371, escritorio 25. — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W. FAVEIRO VECCI.
$7.20 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Quintas Alonso, el café y bar, de la calle Comercio número 2602. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — MANUEL VIDAL CHAO. — ALICIA MANTEIGA DE VIDAL.
$6.80 Jn.30-7247-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente a la Sociedad "RAINUSSO Y CASUTANA" con sede en esta ciudad, calle Fonseca número 4629 en el ramo de fabricación de artículos eléctricos en general. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la calle Fonseca número 4629 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo al 30 Setiembre 1947 los socios Eduardo Casutana De Paoli y Juan Fernández Franco, quienes continuarán los negocios sociales.
$10.80 Jn.29-7223-v.jl.19.

EXTRAVIO DE UNO PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa N.o 12|233 extendida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Dependencia del Banco de la República O. del Uruguay) referente a un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Verdi, empadronado con el N.o 66.436 m|a, (Hoy padrón N.o 178.254), señalado con el N.o 30, manzana F en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Agosto de 1943 de propiedad de la Sucesión de Carlos Campanela y cuya promesa fué extendida a nombre de Juan Francisco Márquez Guelfo se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado promitente comprador.
$18.00 Jl.2-7317-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras" hace saber que ha resuelto disolver parcialmente esta Sociedad Colectiva, dejando el señor Salomón Zakaj de ser integrante de la misma. Invita pues a los eventuales acreedores del mismo a que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes en el estudio del doctor Eugenio Horváth, Convención 1465, Apto. 19, de 10 a 12 horas, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — PRIMERA FABRICA URUGUAYA DE LAPICERAS.

$ 10.20 Jl.14-7739-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería calle Mercedes 1790 de esta ciudad a Arturo Ferraro. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en el comercio. — ROMULO, RAUL Y RICARDO PRONZOLINO.

$ 3.40 Jl.14-7733-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Angel López Campo mi carnicería calle Asunción 1551. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — JUAN TORRES.

$ 3.40 Jl.14-7747-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad comercial RAMON MILLOR - FELIX BARREIRO establecida con "Horno de Ladrillos" en la Avda. Dr. Pouey s|n. (Las Piedras) emplazando a los acreedores para que comparezcan con los justificativos en el domicilio referido.

$ 6.80 Jl.14-7738-v.ag.2

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos N.os 12 y 13 de los estatutos y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. que tendrá lugar el día 27 de Julio a las 19 horas, en su local, Palacio Salvo piso 9, esc. N.o 13 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos Sociales, con modificación de los artículos N.os 2, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 41, 43, 45, 52 y 53, así como supresión de los artículos Nos 33, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46 y 47. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en institución bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente al número de acciones que depositaran. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la sociedad como en institución bancaria deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Montevideo 12 de Julio de 1948. — Albano J. Loustau, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.

$ 26.40 Jl.14-7740-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JESUSA RIVEIRO DE MONTE, por sí y por sus hijas menores Hilda, Irma y Nelly Montes ha prometido vender a Jesús Montes Barros el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de panadería y confitería con el nombre de "La Sorpresa" y cuyos locales están situados, respectivamente, en Río Negro 1511, Carlos Roxlo 1435 y Galicia 1184. Los acreedores deberán presentar sus créditos en 25 de Mayo 591 (escritorio 1.o), de 16.30 a 17.30 horas. — Julio 2 de 1948.

$14.40 Jl.13-7721-v.ag.2.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente mes a las 17 horas en el local de la Caja, calle Sarandí 899 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 3.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: Dos titulares y suplentes respectivos. Síndico y suplente respectivo. — Rivera, Julio 8 de 1948. — La Caja Popular de Rivera.

$8.00 Jl.12-7694-v.jl.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1948 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1946. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — H. H. Grindley, Administrador General.

$6.00 Jl.13-7727-v.jl.29.

JOSE CESAR GALLERO Y COMPAÑIA
LIMITADA

Se hace saber que, según contrato privado, subscripto el 21 de Junio de 1948; los señores JOSE CESAR GALLERO y JOSE ANTONIO CUETO, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es: José César Gallero y Compañía Limitada. Objeto: Fabricación de toda clase de artículos o piezas que se refieran a la industria mecánica de precisión y derivados de la misma. Capital: Doce mil quinientos pesos, aportados así: José César Gallero, $ 12.000.00 y José Antonio Cueto, $ 500.00; Domicilio: Montevideo; Administración: El uso de la firma estará a cargo del señor José César Gallero; Duración cinco años, prorrogable automáticamente, por períodos de un año, si ninguno de los socios, comunica, por escrito, con seis meses de anticipación, su retiro de la Sociedad; Utilidades: Por partes iguales; Pérdidas: En la misma proporción de las ganancias. El citado contrato de Sociedad fué inscripto, el 24 de Junio de 1948, con el número 52 al folio 236 y siguiente del tomo 3.o del Registro de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$16.00 Jl.12-7705-v.jl.22.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 7 de Agosto próximo, a las 16 horas en el local social, calle 18 de Julio 509 (San José). Orden del día:

A) Proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento de las asambleas, (Artículo 23 del Capítulo V, de los Estatutos). B) Considerar la memoria, balance y distribución de utilidades. C). Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, y Síndico y su suplente.

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco, o en sus sucursales, tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, y obtener el certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición para poder concurrir a ella. — San José, Julio de 1948. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.

$14.00 Jl.12-7718-v.jl.22.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente Julio a las 18 horas en el local del Palacio Salvo, piso 9, esc. 13, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio 1947-48 así como el informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Elección de tres miembros titulares para formar parte del Directorio, en sustitución de los cesantes conforme a la disposición del artículo 24 de los estatutos. 3.o) Elección de tres miembros que formarán la Comisión de Cuentas durante el ejercicio 1948-49. (Artículo 40 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en institución bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente, al número de acciones que depositaran. Que la Sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la sociedad como en institución bancaria, deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — Urbano J. Loustau, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.

$ 17.60 Jl.14-7741-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el café, bar y restaurant "Las Cuartetas" sito en la calle Andes número 1381 propiedad de los señores CASTRO MONTES Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1948.

$7.20 Jl.12 7660-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que MARTINA PEREZ DE COLMAN prometió vender a Manuel I. Cabrera la lechería calle Francisco Llambí 1449. Acreedores: Hamburger, Colonia 1591.

$7.20 Jl.12 7704-v.jl.31.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, calle Burgues 2792. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3.40 Jl.2-7325-v.jl.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o decreto-ley 8.992, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Conrado O. Laurenz en esta ciudad el 5 de Junio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el número 234, el 15 de Junio último, al folio 89, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a estas bases: I) Socios: NORBERTO CRUZ, JOSE PEDRO QUEIJO, JORGE SAUL CRUZ, MIGUEL ETCHEBARREN WILSON, JUAN PASCUAL GARCIA y BERNABELA LYNCH; II) Objeto: Industrialización de semillas oleaginosas, industria del aceite en todos sus órdenes, importación, exportación, industrialización y comercialización en general; III) Razón social y denominación: "Aceitera Fraybentina Limitada"; IV) Capital y aportes: $ 60.000.00 aportados así: Norberto Cruz, $ 15.000.00; José Pedro Queijo, $ 15.000.00; Jorge Saúl Cruz, $ 15.000.00; Miguel Etchebarren Wilson, $ 5.000.00; Juan Pascual García pesos 5.000.00; Bernabela Lynch, $ 5 000.00. V) Plazo: cuatro años prorrogables automáticamente por bienos; VI) Administración: a cargo de los socios Norberto Cruz y Juan Pascual García y del Directorio integrado por todos los socios; VII) Asambleas anuales; VIII) Balances: al 30 de Setiembre de cada año; IX) Ganancias y pérdidas, a prorrata de los respectivos capitales; X) Domicilio: calle Hughes número 1331 de esta ciudad. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1948. — Norberto Cruz. — José P. Queijo. — Miguel Etchebarren Wilson. — Bernabela Lynch. — Juan P. García. — Jorge S. Cruz.

$18.00 Jl.10-7656-v.jl.21.

TRAMBAUER Y JOHANN LIMITADA

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: ERNESTO TRAMBAUER y ENRIQUE JOHANN. II) Razón social: Trambauer y Johann Ltda. III) Objeto: Fabricación de cintas y afines, cualquier clase de tejidos, la comercialización de sus derivados, comprar sociedades de objeto similar o participar en ellas, etc. IV) Capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000.00) distribuído en doce cuotas iguales de cinco mil pesos cada una. Cada socio tendrá seis cuotas. V) Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1950 que podrá prorrogarse por períodos de un año. VI) Dirección y Administración: Será asumida por los señores Trambauer y Johann, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. VII) Asambleas: Una por año, la ordinaria; extraordinaria, en caso que las circunstancias lo exijan. VIII) Admisión de nuevos socios: La asamblea ordinaria podrá admitir nuevos socios. IX) Balance: El 30 de Junio de cada año. X) Inscripción: Se efectuó con el número 4 al folio 31 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos de Civil 6.o con fecha 30 de Junio de 1948.

$14.00 Jl.10-7591-v.jl.21.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA
DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio próximo, a las 19 horas, en la sede social, calle 18 de Julio 806, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y Balance General. 2.o Renovación total del Directorio: 5 titulares y 5 suplentes. 3.o Elección de la Comisión de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes. — Paysandú, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

$ 8.00 Jl.14-7744-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Angel Lamas y Manuel Goncalvez, la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en esta ciudad, calle La Paz número 1809. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430, escritorio 18. — VENANCIO MUNIZ. — ELVIRA LOPEZ DE MUNIZ. — Angel Lamas. — Manuel Goncalvez.

$6.80 Jl.9-7563-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Armando Aristóbulo Corbacho la mitad social que me corresponde en el negocio de "compra-venta, importación, exportación y representación de mercaderías generales", que bajo la razón social "V. Vicente y A. Corbacho" gira en esta plaza en la calle Río Negro número 1516 citándose a los acreedores a concurrir dentro del término de treinta días, al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — VALMAR VICENTE.

$10.20 Jl.9-7545-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "García y Besil", la panadería "San Pedro" sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3767. Acreedores presentarse escribanía Pagoaupé 25 de Mayo 591. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1948. — JUAN MANUEL COTA.

$6.80 Jl.9-7580-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Berko Frydman Waserstein el negocio de carnicería denominado Carnicería "Londres", ubicado en la casa número 3601 de la calle Londres de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a la escribanía Castro Vannelli Rincón 630, dentro del término de 30 días a percibir el importe de su crédito. — VARTAN CABAKIAN.

$10.20 Jl.9-7546-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Francisco Viqueira; Julio Manuel Alvarez y Julio César Morales, la casa de comercio en el ramo de fabricación de helados, denominada: "Heladería Fuentes", ubicada en esta ciudad calle Gabriel Pereira 3195. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio de 1948. — JOSE FUENTES.

$10.20 Jl.9-7540-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José Noya el comercio de almacén y ferretería ubicada en esta ciudad calle Miguel Barreiro 3251. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — MARIA C. VIGORITO DE GARGIULO.

$6.80 Jl.9-7541-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra-venta pactada con el señor Juan Carlos Rodríguez, referente a la fonda y bebidas fermentadas, avenida Artigas, Las Piedras, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPPONE.

$6.80 Jl.9-7561-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y mercería gira en la calle Nicaragua 2181 (bis), quedando a cargo de Cypra Zyman el activo y pasivo.

Los interesados deberán presentarse a la escribana Rosa Dubinsky (Paysandú 1163). — Cypra Zyman. — LEIB ZYMAN.

$6.50 Jl.9-7639-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don Mauricio Rozenberg el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de zapatería, ubicado en la calle San Quintín N.o 4282.

Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind (Paysandú 1163). — Julio de 1948. — MOSZEK DZECIOL.

$10.20 Jl.9-7640-v.jl.28.

SOLYMAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos, el Directorio de "Solymar S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1948, a la hora 14 y 30, en la calle Cuareim número 1230, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1947|48. 2.o) Elección del Directorio; siete titulares y cinco suplentes; Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 25 de sus estatutos. Las listas de los candidatos para integrar el Directorio deberán registrarse en la Sociedad por lo menos ocho días antes de la realización de la asamblea. — El Secretario.

$14.00 Jl.9-7577-v.jl.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Fábrica de carrocerías, envases de madera, aserradero y carpintería "Verdún" de Martínez Angeloni y Fernández.

Por escritura autorizada, el veinte de Mayo del corriente año por el escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores FELIX MARTINEZ; EDUARDO ANGELONI y JUAN FERNANDEZ. Objeto: Fábrica de carrocerías, envases de madera, aserradero, carpintería e industrialización de la madera en general. La denominación es la del epígrafe. Plazo cuatro años, prorrogable por un año más, si algún socio no ha expresado su deseo de separarse. Capital social: $ 16.500, integrado por partes iguales en maderas, maquinarias y útiles. La Administración será desempeñada por el señor Eduardo Angeloni, el uso de la firma social, por los tres socios. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con el número 171 del folio 160 al 163, Volumen 5.o y en el Registros de Poderes del mismo Departamento con el número 83 al folio 80.

$14.00 Jl.9-7581-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de Abril 27 de 1948 que autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo, se disolvió la Sociedad Comercial "Pastorini y Compañía" y en igual fecha y ante el mismo escribano se firmó una nueva con la misma razón social integrada por ANTONIO PASTORINI, LUIS PASTORINI y ANTONIO MARIA PASTORINI — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, Junio de 1948.

$6.80 Jl.3-7365-v.jl.22.

VIERMOND S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos el Directorio de Viermond S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Julio de 1948, a la hora 16 en el local social de la Sociedad, calle Juan D. Jackson 1391, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Autorización al Directorio para adquirir, entregando en pago acciones de la Sociedad; determinados bienes con el fin de fabricar bloques de hormigón poroso, para la construcción de casas "standard" y subsidiariamente para la venta a terceros de los referidos bloques (artículo 12). 2. Autorización al Directorio para celebrar un contrato de compraventa con los señores Luis A. Mondino, Alberto Gil Barrios, Leonel I. Viera y Diego Balestra. 3. Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se deberán registrar las acciones en Secretaría hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, 5 de Julio de 1948. — La Secretaría.

$14.40 Jl.7-7532-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Lirio Durán la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ladrillos gira en esta plaza en el camino Ramón Trabal N.o 3940. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari en la avenida General San Martín N.o 3524. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — FRANCISCO DANIEL FACAL.

$12.00 Jn.23-6870-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender la Sociedad que en el ramo de fábrica de hormas, tacos y sacabocados para calzados, giraba en esta ciudad bajo la razón social "Carlini Hnos.". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la calle La Paz número 1972 — Montevideo, Julio 5 de 1948. — LORENZO HUMBERTO CARLINI. — CAYETANO CARLINI.

$10.80 Jl.12-7715-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a José M.a Mallo el comercio de almacén y bebidas, avenida Peñarol 4611, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: V. Benavidez 3188, teléfono 2 41 94. — COLOMBO, ANSELMI y DOTTA.

$7.20 Jl.12-7716-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Domingo Antonio Gómez Vázquez el almacén y bar de la calle Brandzen número 2000. Acreedores ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — RAMON ORDOÑEZ. — MARIA VILLAR DE ORDOÑEZ. — EDUARDO ORDOÑEZ.

$7.20 Jl.12-7707-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Alejandro Canedo, el café y bar de la calle Rivera número 2739 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — MANUEL PEREZ GARCIA. — LAURA RO MONTES DE PEREZ.

$7.20 Jl.12-7708-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL UBLICO

Fernández y Ameijenda, avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la Sociedad establecida en la avenida Gral. Flores número 2297 ramo café, bar y horno de pizza retirándose el señor José Fernández Malvarez, y constituyendo nueva Sociedad los señores Manuel Ameijenda y Manuel Tato. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Intervienen Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — JOSE FERNANDEZ MALVAREZ. — Manuel Ameijenda. — Manuel Tato.

$10.80 Jl.12-7706-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Fanacon S. C. Aljadeff y Levy", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Napoleón Levy. Los acreedores deberán presentarse en la calle Canelones número 793. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Napoleón Levy. — ALBERTO ALJADEFF.

$8.00 Jl.12-7698-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señorita Ciriaca Graña Muniz el almacén frutas y verduras sito en la calle Navarro 4143 según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Ciriaca Graña Muniz. — MANUELA CASTRO TAIBO.

$7.20 Jl.12-7685-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Emilio Capparelli, el negocio de sucursal de panadería sito en la calle Miguelete número 1950 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a fin de percibir el importe de sus créditos. — PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI. — NOEMI OFELIA QUIROGA.

$7.20 Jl.12-7666-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023. Prometí vender el comercio de productos de granja y fiambrería, calle 18 de Julio número 2203, bis a los señores Moldes Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — DAVYT Hnos. — Moldes Hnos.

$7.20 Jl.12-7658-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023. Prometí vender el café y bar sito en la calle Uruguay número 1799 esquina T. Narvaja a los señores Ariol José Lucas y Hno. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1948. — MANUEL MARTINEZ GARCIA. — Ariol José Lucas y Hno.

$7.20 Jl.12-7661-v.jl.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 22 de Junio de 1948 por el escribano Ulises W. Riestra, los señores FRANCISCO B. y EUGENIO TOMAS O'GRADY constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la razón de F. B. O'Grady, Limitada con los siguientes objetos: A) Compra y venta de mercaderías en general; B) Compra y venta de ganados, lanas cueros, pieles, cerdas, cereales, semillas y cualquier otro producto derivado de la agricultura y ganadería y ramos anexos; C) Compra y venta de títulos, acciones, créditos, patentes y privilegios; D) Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces; E) Negocios marítimos o de agentes marítimos o navegación y transporte o remoción de cargas en general por todos los medios admitidos por las prácticas portuarias en la República o en el exterior recibido por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías o cargas; F) Operaciones de ajustadores inspectores o revisadores, despachantes de aduana, comisarios de averías, peritajes o cualquier otras relacionadas directa o indirectamente con esos negocios; G) Ejercer representaciones y comisiones; H) Compra y venta de inmuebles y su edificación y mejoras; I) Instalación o adquisición y explotación de fábricas o laboratorios de desinfectantes, sueros, vacunas productos para la medicina veterinaria u otros productos químicos o biológicos, compra y venta de esos productos; J) en general cualquier otra operación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos enunciados, ya sea por cuenta propia o de terceros. El capital social es de veinte mil pesos dividido en cuotas de 5.000 pesos y aportado por partes iguales. La administración la ejercerán los dos socios indistintamente. La duración es de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y el domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 395. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 28 de Junio de este año. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — E. T. O'Grady. — F. B. O'Grady.

$30.00 Jl.8-7527-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor EDUARDO BARRIOS ha prometido enajenar a "Talquera San Antonio", Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación el establecimiento de talco ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado Tapes Grandes. Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240. — Escribanía: Pérez del Castillo y Alonso Romelli.

$10.20 Jl.8-7534-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, Juan Santiago de Beauchamps compra el comercio ramo hotel sito en la avenida Brasil 3120. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — Juan Santiago de Beauchamps.

$6.80 Jl.8-7509-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a Félix Peña el comercio que, en el ramo de sastrería, tengo instalado en esta ciudad, calle Sarandí número 669, tercer piso. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — DAVID PEÑA.

$10.20 Jl.8-7507-v.jl.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 16 de Junio de 1948, inscripto Registro Público Comercio (Juzgado Civil sexto turno), número 49 al folio 184 vuelto del tomo 4, los señores LADISLAO CHMURA y ERWIN VLADAR constituyeron la Sociedad "Continental Export Import Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación exportación, realización de operaciones comerciales de cualquier índole, en calidad de agentes intermediarios, financiación de pequeñas empresas industriales. Capital: pesos 5.000. Duración: Un año prorrogable por tiempo indeterminado. Administración: ambos socios indistintamente. — Montevideo, Julio 5 de 1948.

$6.00 Jl.8-7506-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Pedro Cancela nuestra Carnicería calle José Catalá 2356. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — PEDRO OYENARD. — ANA MUTTONI.

$3.40 Jl.7-7497-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Mercant y Vicente Mas, la parte que nos corresponde en la panadería denominada "Del Centenario", ubicada en la calle Isla de Flores número 1669, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 630, estudio del escribano Amílcar Castro. — BRUNO MERCANT. — JAIME MAS.

$10.20 Jl.3-7387-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Izmael López Moreira, mi comercio sito en la calle Yatay 1405. Acreedores presentarse a la Oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904). — JUAN ANTONIO CAUTERUCCI.

$6.80 Jl.3-7388-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bartolo Larrrama Borges la patente y las existencias del comercio denominado "Las Delicias", ramos almacén y despacho de bebidas", quedando los créditos activos y pasivos a cargo del subscripto. Mis acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la escribanía "De la Fuente-García Piriz" de esta ciudad. Se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Junio de 1948 — PABLO SZWARC.

$12.00 Jl.3-7370-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Loustaunau de Cassoli el comercio de provisión y almacén que tengo instalado en la calle Estivao número 1908 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de 9 a 12. Montevideo, Junio 28 de 1948. — ANTONIO GARCIA UZAL. — Eva L. de Cassoli.

$10.20 Jl.3-7348-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: I) Hemos prometido vender a la Sociedad "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" el inmueble empadronado con el número 38.920 de Montevideo de la calle Angel Salvo número 235, y II) El socio don MODESTO AÑON REIGIA se retira de la Sociedad "Ures, Mato y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "Ures, Mato y Compañía".

$17.00 Jl.3-7341-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Diogenes Fernández el negocio de farmacia denominada "Farmacia del Pueblo" que tengo establecida en la calle Sarandí esquina 25 de Agosto de esta ciudad. — Melo, Junio 28 de 1948. — JUAN B. LEDE.

$6.80 Jl.3-7335-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver antes del plazo de su vencimiento la Sociedad "Overseas Trading C.o", constituída por los firmantes el 30 de Abril de 1946, ante el escribano Luis R. Invernizzi el socio Alejandro Pedro Juanicotena se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores de dicha Sociedad, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "OVERSEAS TRADING C.o". — Alejandro P. Juanicotena. — HECTOR EUVO TROCHE. — DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ.

$17.00 Jl.3-7340-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Bal. y Remat. H. Fabbio Preziosi, hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la razón social de Romero Cabral y De Armas sito en calle Fco. Sainz Rosas número 5027. Ramo Almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de Romero Cabral. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Angel P. Romero Cabral. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS.

$10.20 Jl.3-7343-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público en general y al comercio en particular hago saber que he vendido a los señores Hugo Díaz Zoiezzi y Carlos Bonilla (hijo) mi casa comercial, situada en Piriápolis en la quinta sección judicial de Departamento de Maldonado con frente a la calle Francisco Piria esquina Tocumán, denominado dicho comercio con el nombre de Casa Zolezzi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Haciendo saber a las personas que tengan algún crédito contra mi comercio que deben presentarse a la escribanía del señor Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 470, tercer piso, escritorios 30 y 31 donde presentarán las cuentas correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — JUAN PEDRO ORTEGA LEDESMA.

$17.00 Jl.7-7499-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Carlos Alberto Castagnetti Demattels, el almacén de comestibles, de la Avda. Agraciada número 3203 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — FELIX J. LOPEZ. — MANUEL CERCIDO.

$6.80 Jl.7-7489-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y Feijoo" café, bar y restaurant, Avda. Gral. Flores número 2500. Activo y Pasivo a cargo del señor Celso Rodríguez. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL FEIJOO. — PILAR GARCIA DE FEIJOO.

$6.80 Jl.7-7490-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. ANASTASIO BORRAJO y Cía. y LUIS A. MOGLIA, hacen saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo resolvieron dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito Rivera número 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores en el mismo negocio.

$6.80 Jl.7-7486-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicó al público, que he prometido vender a Ramón Lima el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en calle Washington Beltrán número 801 de la ciudad de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Junio 28 de 1948. — LUIS ALBERTO LUCAS.

$12.00. Jl.5-7450-v.jl.27.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se celebrará el 22 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Félix M.a Olmedo número 3568, Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos y elección de nuevo Directorio en el caso de ser aprobadas las modificaciones proyectadas. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Jl.7-7492-v.jl.17.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el Martes 20 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24. 2.o) Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15). 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 4.o) Elección de Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43). 5.o) Informe de la subscripción e integración de acciones. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta. (Artículo 23). Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 depositando en la contaduría las acciones, o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 17 del Jueves 15 de Julio. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — La Secretaría.

$16.00 Jl.7-7477-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vamos a disolver la sociedad que con la denominación de "Farmacia Royol" y bajo la razón social de "JUAN B. CAZERES y Cía." gira en esta plaza, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Luis María Royol y José E. I. Royol. Los interesados deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarandí número 500, en esta ciudad. — Rivera, Junio 25 de 1948. — Juan B. Cazéres. — Luis M. Royol.

$14.40 Jl.6-7464-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "Laboratorios Dextins, Ltda." mi fábrica de insecticidas de la calle Carlos Roxlo número 1439. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 535 (escritorio 23) de 14 a 17 horas. — Ladislao Reichman.

$7.20 Jl.6-7461-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad "PERRONE HERMANOS, TONELLI y COMPAÑIA", con domicilio en Paso de Pache" segunda sección judicial del Departamento de Canelones, ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Máximo Domingo Tonelli haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Juan Bautista Bartolo Perrone, Juan Antonio Perrone y Elio Walter Perrone, continuando la sociedad con la razón de "Perrone Hermanos y Compañía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía "Battagliotti" calle Florencio Sánchez número 558, de esta ciudad. — Canelones, Junio de 1948. — Bartolo Perrone. — Juan Antonio Perrone. — Elio Walter Perrone. — Máximo Domingo Tonelli.

$18.00 Jl.6-7457-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Raúl Iglesias el café bar y bebidas alcohólicas sito en la calle San Martín 2699 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PABLO PEDRO SALVO. — MARIA AGUSTINA C. DE SALVO. — Raúl Iglesias.

$7.20 Jl.5-7446-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artin Kechkelekian el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Asamblea 4200 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bvar. Artigas 3678 — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE SAGATELIAN. — Artin Kechkelekian.

$7.20 Jl.5-7445-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor SIMON JUAN PIAGGIO, prometió vender su comercio de fábrica de pastas de la calle Vilardebó 2002 a los señores Ricardo Calvar y José Santoro. Acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669. Ley 26 Setiembre de 1904. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Jl.5-7389-v.jl.24.

BANCO MECANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el viernes 16 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 2.o Nombramientos de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Secretario.

$14.00 Jl.6-7346-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO TORELLI prometió vender a Manuel Otero y Aparicio Demetrio Espíndola Piñeiro, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza casa central en Emilio Romero N.o 1146 y sucursal en calle Bulgaria N.o 4042. Acreedores: Escribanía Albanell Mac Coll. 25 de Mayo 468. piso 1.o.

$8.00 Jn.24-7054-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Andrés Seijas, el almacén de comestibles, establecido en García Peña 2902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — INOCENSIO GONZALEZ RODRIGUEZ. — ROGELIA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$6.80 Jl.10-7592-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Roberto Fernández, el bar bebidas alcohólicas y fiambrería, establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — VICTORIANO JUSTO SIXTO. — AIDA MONTOULIOU DE JUSTO.

$6.80 Jl.10-7593-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Juan Labruna y Juan Baccino la fiambrería, restaurant y bebidas alcohólicas, establecida en Comercio 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JUAN CARRIL. — ANTONIA VIGNOLO DE CARRIL

$6.80 Jl.10 7594-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Bernardo Pérez López y Cía.", establecida con café y bebidas alcohólicas en Uruguay 1352, desligándose de la misma JUAN LEOCADIO MAISTERRA y constituyéndose nueva Sociedad entre Bernardo Pérez López y Manuel Cancela Cancela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948.

$10.20 Jl.10-7595-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Valledor y Manuel Pereiro, la panadería establecida en Azambuya 2474. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE PEREZ SUAREZ. — NEMESIA MONTES DE OCA DE PEREZ. — ARTURO ORDIZ RODRIGUEZ. — JOSEFINA ALVA DE ORDIZ. — RAMON SUAREZ SANCHEZ — YURACY BISSO DE SUAREZ.

$10.20 Jl.10-7596-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José González Ron, el bar, bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, establecido en La Paz 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 30 de 1948. — RAMON ROMERO TRAVIESO. — LEOPOLDINA ALFEREZ DE ROMERO.

$6.80 Jl.10-7586-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Martínez el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cerrito 246. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Julio 5 de 1948. — FLORENCIO FAJO RODRIGUEZ. — JOSE GARCIA COSTA.

$6 80 Jl.10-7587-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Hugo Papaleo, el almacén de comestibles establecido en Eufemio Masculino 2596. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — JORGE GLIKBERG. — JUANA MUSI ABRAMSON DE GLIKBERG.

$6.80 Jl.10-7588-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Gerardo Lamas, el hotel establecido en Bartolomé Mitre 1364. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6.80 Jl.10-7589-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Basilio Dubra y Luciano y José García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Piedras 204. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL GARCIA LOPEZ.

$6.80 Jl.10-7585-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Bermúdez, el bar y bebidas alcohólicas y billar, establecido en Burgues 2996. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 29 de 1948 — CORSINO GARCIA SANCHEZ. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$6.80 Jl.10-7590-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Jacobo Samuel Kalayjian el bazar radio y electricidad sito en Gral. Flores 2835 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MARIA DEL CARMEN C. DE RODRIGUEZ. — Jacobo Samuel Kalayjian.

$6.80 Jl.10-7600-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores GENARO y RUBEN FERNANDEZ y PABLO BARROS con respecto al comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Gral. Prim 3349, haciéndose cargo nuevamente del mismo Genaro y Rubén Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 30 de 1948.

$10.20 Jl.10-7584-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con arreglo a lo que prescribe la ley del 26|9|1904 hacemos saber que la Sociedad DEMARCO y PIRRI en el ramo de platería seguirá girando bajo la razón Signorelli y Piri haciéndose cargo ésta del activo y pasivo. Colonia 1537. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.

$6.80 Jl.10-7609-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, RAMONA G. DE OTERO y SANTIAGO OTERO venden a los señores Dres Ema Pereyra y Luis Barindelli la casa de salud ubicada en la Avda. Agraciada 3665. Acreedores presentarse en Oficinas "Almida" colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7618-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, JUAN MIGUEL PEIRANO vende a Jorge Frizzi el comercio que en el ramo de cigarrería y anexos gira en la calle 25 de Mayo 287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas "Almeida" Colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7619-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bedros Torossian nuestro comercio almacén, frutas y verduras calle Espinillo 1452. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN.

$3.40 Jl.10-7648-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Simon Dumanian nuestra carnicería calle Gral. Flores 3319. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LAUREIRO

$3.40 Jl.10-7649-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a don Tomás Eguren Mederos parte de las existencias e instalaciones del comercio que giraba bajo la razón social: "Candamil y Cía." en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, en el ramo de almacén y anexos, disolviendo la Sociedad de hecho que habíamos constituído. Se hace cargo del activo y pasivo social Eloy Gómez a quien deben presentarse los créditos en José Batlle y Ordóñez. — Eloy Gómez. — BERNABE CANDAMIL.

$13.60 Jl.10-7646-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Pérez Castellano número 1402, a José Rodríguez Fernández. (Ley 26 Setiembre 1904). — ERNESTO H. MONZON.

$3.40 Jl.9-7562-v.jl.28.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 (inciso G) de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía de Transportes Rurales S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones, de la Federación Rural del Uruguay, Avda. 18 de Julio número 965 el día 28 de Julio del corriente año, en su defecto, el día 29 del mismo mes y año, a las 10 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1948, presentados por el Directorio (artículo 44, inciso A) e informe del señor Síndico. II) Elección de tres miembros titulares del Directorio y sus suplentes respectivos. III) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 46).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en el Banco Continental, calle Juncal número 1357 al 1363 de esta ciudad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en otra institución bancaria u oficina pública (Artículo 39).

Contra entrega de un recibo que deberán exhibirse para formar parte de la asamblea.

Se les hace saber que en el caso de que no se alcanzace el quórum determinado por el artículo 38 de los estatutos, la asamblea se reunirá el 29 de Julio con cualquier número de accionistas presentes. (Artículo 40). A los efectos de enterar a los señores accionistas de las disposiciones que rigen la elección de autoridades, se transcribe el artículo 22 de los estatutos: "Artículo 22. Las listas de candidatos con el total de titulares y sus suplentes respectivos que correspondan, serán enviadas al Directorio diez días antes por lo menos, a la reunión de la asamblea". — Montevideo, Julio 7 de 1948. — El Directorio.

$28.00 Jl.5-7454-v.jl.16.

CORPORACION AMERICANA DE FINANZAS (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 36 del estatuto se reunirá el martes 20 del corriente a la hora 10 y 30 en el local de la Corporación, Misiones 1488 para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria anual, estado de situación, balance de resultados e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948; 2) Distribución del beneficio liquidado; 3) Reforma del estatuto propuesta por el Directorio.

A los efectos del artículo 38 del estatuto y de acuerdo con el decreto de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — César Charlone, Presidente. — Roberto Durán Comparada Secretario.

$9.60 Jl.13-7638-v.jl.16.

M. A. T. E. R. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1948 a las 21 horas, en la sede social calle 18 de Julio 312, Tacuarembó a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Ampliación del número de miembros del Directorio. 2.o) Designación de nuevos miembros del Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 21 de Julio de 1948. — J. S. Dini. — Alberto R. Méndez, Secretario.

$ 3.20 Jl.14-7742-v.jl.15

BODEGAS CORREALE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Bodegas Correale S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|IX946 y 30|IX|947, que se realizará el Viernes 30 del corriente a las 14 y 30 horas en la calle Treinta y Tres 1325. Orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Consideración de las memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 30|IX|946 y 30|IX|947; 3.o Elección de nuevo Directorio por cese total de sus integrantes señores Juan B. Cotelo, Juan B. Carballa, señora María Celia C. de Durán, Juan Antonio Mangado y Arturo R. Marini; 4.o) Retribución al Síndico; 5.o) Elección de Síndico.

Se previene que los accionistas (artículo 33 de los estatutos) deberán registrar sus acciones en la calle Juncal 1361, desde el día 16 de Julio hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — El Secretario.

$8.40 Jl.10-7641-v.jl.13.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A., de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Julio del corriente año a la hora 18; en la sede del Establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947|48 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto y distribución de utilidades. 3.o) Elección de un Director titular y su suplente. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión.

Prevéngase que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$25.20 Jl.9-7605-v.jl.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de estatutos de "Ariston Internacional Films, S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la modificacin de Estatutos de "Ariston Internacional Films, S. A.", los cuales se transcriben a continuación:

El que subscribe, escribano Esteban J. Bacibalupi, certifica: Que, según libro de actas de asambleas de "Ariston Internacional Films Sociedad Anónima", resulta en la parte pertinente lo siguiente: Primero: De fojas veintidós a veintiocho está extendida el acta número ocho de la asamblea general extraordinaria realizada en esta ciudad el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete por los accionistas de "Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima", y de acuerdo con lo comprobado por Secretaría el capital se halla representado en un cien por ciento, es decir, cien mil pesos. Que asistió al acto el Inspector de Hacienda señor Juan Carlos Ciparelli, quien verifica el capital representado y firma el Libro, de inscripción y asistencia. Que las resoluciones siguientes fueron tomadas por la unanimidad de los accionistas existentes: A) Aumento de capital. Se resolvió modificar el artículo 5.o de los estatutos, autorizando al Directorio de Ariston Itnernacional Films Sociedad Anónima, para aumentar el capital de la Sociedad que es de cien mil pesos, hasta la suma de trescientos mil pesos, en series de cincuenta mil pesos cada una; B) Reforma de estatutos: Asimismo la asamblea de accionistas de Ariston Internacional Films Sociedad Anónima resuelve: Artículo 1.o) Modifícanse los estatutos de Ariston Internacional Films Sociedad Anónima en la siguiente forma: A) El artículo 17 que dice: Los Directores no podrán tomar parte en las deliberaciones ni votar en asuntos en que tengan interés personal. Quedará redactado así: "Los Directores no podrán tomar parte en las deliberaciones ni votar en asuntos en que tengan interés personal". Esta disposición es de interpretación estricta, por lo que no comprende aquellos casos en que el interés pueda corresponder a una persona moral, de la cual el Director sea simple componente o integrante, directo o indirecto de su gobierno o de su cuerpo de asociados; B) La letra A) del artículo 18 que dice: Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente y Secretario, o en su caso, de dos Directores o del Director o Directores Delegados, o de su apoderado o de apoderados en las circunstancias en que estos estatutos lo autorizan. Quedará redactado así: Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o de quienes ejerzan dichas funciones, sin perjuicio de la constitución de apoderado, y de apoderados en las circunstancias en que estos estatutos lo autoricen; C) Letra I) del artículo 18 que dice: Ejercer la administración, vigilancia y fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la Sociedad, por medio de Directores Delegados. Quedará redactado así: Ejercer la administración, vigilancia, fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la Sociedad; D) El artículo 19 que dice: Las funciones de los Directores Delegados serán determinadas al empezar cada ejercicio social por el Directorio, que fijará la remuneración que corresponda a cada uno de esos cargos debitando su importe a la cuenta de gastos generales. Quedará suprimido. E) El artículo 21 que dice: El Presidente o el que lo sustituya de acuerdo con estos estatutos es el representante legal de la Sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros y actas. Quedará redactado así: El Presidente, o quien lo sustituya de acuerdo con estos estatutos es el representante legal de la Sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las reuniones del Directorio y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros y actas, sin perjuicio de adoptar, por su sola cuenta, todas las medidas de carácter urgente que considere convenientes a los intereses sociales, dando oportuna cuenta al Directorio y estando a su resolución; F) El artículo 22 que dice: Las operaciones comerciales y administrativas de la Sociedad, serán efectuadas con las firmas conjuntas de dos Directores Delegados, sin perjuicio de los poderes que confiera la Sociedad. A falta de uno de éstos, firmará el Presidente. En el caso de que faltaren ambos Directores Delegados, firmarán el Presidente y el Secretario y en su defecto, otro Director elegido por mayoría. Quedará redactado así: Las operaciones comerciales y administrativas de la Sociedad serán efectuadas con la firma conjunta del Presidente y del Secretario o de quienes ejerzan esas funciones en sustitución de los titulares; G) El artículo 30 que dice: Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad, la prórroga de su duración, su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad de dicho capital. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo se establecerá expresamente el orden del día objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso tratar otros asuntos que los que hayan sido enumerados salvo aquellas medidas de orden, puramente interno, que en nada afectan la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad. Quedará redactado así: Para resolver la reforma de estatutos, la renovación de la Sociedad, la prórroga de su duración, su fusión con otra o su disolución antes del término establecido y la forma de liquidación, se requerirá la presencia de accionistas que representen los dos tercios del capital social integrado. Artículo aditivo. En cualquier momento, la asamblea de accionistas podrá funcionar válidamente a todos los efectos legales, sin necesidad de publicaciones previas, siempre que hubiese sido convocada por el Directorio, que estuviese presente la totalidad del capital social y se hubiera dado co-

ticia de la reunión a la Inspección General de Hacienda con 24 horas de anticipación; H) El artículo 35 que dice: Una vez deducidas las amortizaciones que determine el Directorio, las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para fondo de reserva; B) Diez por ciento para remuneración del Directorio, incluso del Síndico; C) El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas. Quedará redactado así: Una vez deducidas las amortizaciones que determine el Directorio las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para fondo de reserva; B) Cuatro por ciento para el Presidente y dos por ciento a cada miembro del Directorio y el Síndico; C) El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas. Artículo 2.o Comuníquese, etc. Se designan a los accionistas señores Luis Alberto Durán y Juan Carlos Porta para que firmen la presente acta en nombre de la asamblea. — Juan Carlos Porta. — Luis Alberto Durán. — J. C. Ciparelli, Inspector de Hacienda. Segundo. De fojas treinta y dos a fojas treinta y cuatro está extendida el acta N.o 10 de la asamblea general extraordinaria realizada el tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho por los accionistas de Ariston Films, digo, Ariston Internacional Films Sociedad Anónima, para la que lo mismo que para la asamblea antes referida, se efectuaron las correspondientes publicaciones de convocatoria. Que se hallaba presente en el acto el noventa y tres por ciento del capital integrado, es decir, ciento ochenta y seis mil pesos valor nominal de acciones. Que asistió también al acto el Inspector de Hacienda señor Juan C. Ciparelli y por unanimidad de votos se resolvió lo siguiente: "Aumento de capital y reforma de estatutos. 1.o) El artículo 5.o que dice: El capital de la Sociedad se fija en cien mil pesos ($ 100.000), moneda nacional formado por mil acciones de cien pesos cada una en títulos de una o más acciones, pudiendo ser aumentado el capital inicial, por resolución de la asamblea general en series de cincuenta mil pesos, moneda nacional, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500 000.00). En el caso de nuevas emisiones, el Directorio determinará el curso y modalidad de ellas o de los títulos que las representen. Quedará redactado así: El capital de la Sociedad se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), formado por cinco mil acciones de cien pesos cada una, en títulos de una o más acciones, pudiendo ser aumentado el capital inicial, por resolución de la asamblea general o por cuatro votos conformes del Directorio hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). En caso de nuevas emisiones, el Directorio determinará el curso y modalidad de ellas o de los títulos que las representen; 2.o) Ratifícase las enmiendas a los estatutos aprobados por la asamblea de accionistas, celebrada el veinticinco de Octubre pasado. Acto seguido se nombra por unanimidad a los señores Juan U. Porta y Pablo César Cavallo para firmar el acta. Y, tratado el orden del día, se levanta la sesión siendo las once horas. — Juan U. Porta. — P. Carballo. — Juan C. Ciparelli, Inspector de Hacienda.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra en las fojas del libro arriba mencionado. En fe de ello y a pedido de la Sociedad "Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima" expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): Esteban Bacigalupi, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Julio Vega Helguera, por "Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en el estudio del doctor Raúl Jude, calle Mercedes número 1226, al señor Ministro expreso: Que, como consta del testimonio de acta que en debida forma y con tres copias simples acompaño en la asamblea de accionistas de "Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima", celebrada el 25 de Octubre de 1947, se resolvió modificar en la forma que se expresa en el acta de la referencia los estatutos de dicha Sociedad, que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 13 de Noviembre de 1941 e inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 35 del folio 320 al folio 334 vuelto del libro 16 de los estatutos. Vengo por lo tanto a solicitar del señor Ministro que, con la debida intervención de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno, se sirva prestar aprobación a las referidas modificaciones, ordenando que en oportunidad, se devuelvan los originales presentados y que una vez llenado el trámite de estilo se me entregue testimonio de este escrito, de las actuaciones que se produjeren, así como de la resolución definitiva del Poder Ejecutivo. Quiera el señor Ministro resolver de acuerdo con lo solicitado. — (Fdo.): Julio Vega Helguera. — Juan U. Porta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de reforma de los estatutos sociales de "Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima", merecen a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 31 (aditivo). La anticipación con que debe darse aviso a la Inspección General de Hacienda de las asambleas a realizarse sin publicación de convocatoria no podrá ser menor de 48 horas (artículo 10 del decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947, sin perjuicio de los casos excepcionales que prevé este mismo artículo. Artículo 5.o Se entenderá que los aumentos de capital que se realicen por sobre la suma de $ 500.000.00 deberán merecer en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. Por el señor Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Julio Vega Helguera, por "Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, al señor Ministro expreso: Que dos son las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda refiriéndose ellas a los artículos 31, aditivo (que el señor Inspector numera) y 5.o. Pasando ahora a considerarlas me es grato manifestar: Artículo aditivo: Estoy plenamente de acuerdo con la objeción del señor Inspector interviniente. En consecuencia, el artículo de referencia quedará redactado como sigue: "En cualquier momento la asamblea de accionistas podrá funcionar válidamente, a todos los efectos legales, sin necesidad de publicaciones previas, siempre que hubiese sido convocada por el Directorio, que estuviese presente la totalidad del capital social y se hubiera dado noticia de la reunión a la Inspección General de Hacienda con 48 horas de anticipación". Artículo 5.o Me permito llamar la atención de que la modificación propuesta satisface, de modo total los puntos de vista de la repartición dictaminante. Nada es mejor para evidenciar cuanto se asevera en el párrafo precedente que transcribir el artículo en vigor y el que mereció la aprobación de la asamblea. Artículo 5.o (en vigor). El capital de la Sociedad se fija en cien mil pesos (pesos 100.000.00) moneda nacional, formado por mil acciones de cien pesos cada una en títulos de una o más acciones, pudiendo ser aumentado el capital inicial por resolución de la asamblea general, en series de cincuenta mil pesos moneda nacional hasta la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00). En el caso de nuevas emisiones el Directorio determinará el curso y modalidad de ellas o de los títulos que las representen. Artículo 5.o (proyectado). "El capital de la Sociedad se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), formado por cinco mil acciones de cien pesos cada una, en títulos de una o más acciones, pudiendo ser aumentado el capital inicial, por resolución de la asamblea general o por cuatro votos conformes del Directorio hasta la suma de tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00). En caso de nuevas emisiones el Directorio determinará el curso y modalidad de ellas o de los títulos que las representen". Como puede verse la fórmula sustitutiva en nada altera la economía del proyecto original. La enmienda sólo tiende a modificar con anuencia del Poder Ejecutivo, las cifras límites dentro de las cuales pueden moverse, respectivamente, las asambleas y/o, de manera especial, el Directorio de la Sociedad. Por lo expuesto, solicito: 1.o Que se sirva haber por evacuada la vista conferida; 2.o Disponer la aprobación de los estatutos tal como los aprobó la asamblea de accionistas con la enmienda formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo aditivo, que se numeró 31 para su identificación y que recibirá la colocación que corresponda en el estatuto de acuerdo a la materia. Quiera el señor Ministro resolver de acuerdo con lo solicitado. — Julio Vega Helguera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el señor Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: En lo que se refiere al aumento de capital, que se autoriza hasta la suma de tres millones de pesos, considera el Fiscal que no necesita establecerse en los estatutos, que todo aumento parcial sobre el actual de quinientos mil pesos, requerirá la autorización del Poder Ejecutivo, solicitado directamente por la Sociedad, sin más trámites por cuanto así lo ha establecido ese Ministerio y basta, por lo tanto, con la salvedad pertinente al aprobar esta reforma, y con la nueva redacción del artículo aditivo las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad Anónima nacional denominada "Ariston Internacional Film, Sociedad Anónima" sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los mismos según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se desolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Señor Ministro de Hacienda: Julio Vega Helguera, por "Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima", al señor Ministro expreso: 1.o Que en lo referente a la modificación proyectada del artículo 5.o de los estatutos, creo interpretar cabalmente el sentido de las disposiciones vigentes. Quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), formado por cinco mil acciones de cien pesos cada una en títulos de una o más acciones, pudiendo ser aumentado el capital inicial por resolución de la asamblea general o por cuatro votos conformes del Directorio hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), con aprobación del Poder Ejecutivo. En caso de nuevas emisiones el Directorio determinará el curso y la modalidad de ellas o de los títulos que las representen"; 2.o Al mismo tiempo pongo en conocimiento de este Ministerio que, una vez prestada la aprobación a la modificación estatutaria proyectada, el capital social deberá tenerse por aumentado a $ 1:000.000.00, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio. Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: I) Que se disponga la aprobación de la reforma de estatutos proyectada; y II) Que se tenga presente en oportunidad lo expresado en el parágrafo 2.o. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad. — Julio Vega Helguera. — Otrosí digo: Que en virtud de quedar suprimido el artículo 19 solicito que se autorice el cambio en un número de la numeración de los artículos 20 al 31, donde al figurar el 31 aditivo la numeración continuará sin cambio. — Julio Vega Helguera.

Testimonio del escribano Pedro M. Hegoburu, agregado al escrito. — Testimonio. — "Acta número 106. — En Montevideo, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se reune el Directorio de "Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima", asistiendo los señores miembros don Julio Vega Helguera quien preside; don Pablo C. Cavallo, don Jacobo Gamsie, don Alberto Pittaluga y don Jorge Mola Jude, quien actúa en Secretaría. El señor Presidente informa que el señor Secretario le ha informado que de las observaciones formuladas a la reforma de los estatutos con relación al aumento de capital, de acuerdo a aquéllas, el artículo 5.o propuesto sería aceptado por el Poder Ejecutivo siempre que se estableciera a continuación de donde dice... hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) "con aprobación del Poder Ejecutivo". Eso quiere decir que en cada caso será preciso, además de la resolución de la asamblea o del Directorio con cuatro votos conformes la anuencia del Poder Ejecutivo para integrar el capital hasta el máximo de tres millones de pesos. Agrega que a pesar de que la asesoría jurídica de la Sociedad considera discutible la legalidad de la pote-

tad que se atribuye el Poder Ejecutivo, entiende que no existe inconveniente en aceptar la modificación sugerida. Propone, en consecuencia, que se presente nota al Ministerio de Hacienda prestando la conformidad a la mencionada enmienda y poniendo, además, en conocimiento del Ministerio que el Directorio, en la presente sesión, resuelve aumentar el capital social a un millón de pesos ($ 1.000.000.00) una vez prestada aprobación a las modificaciones que se proyectan. Se acepta por la unanimidad de votos de los integrantes del Directorio lo propuesto por el señor Presidente, debiendo comunicarse a la brevedad. Y no siendo para más, se levanta la sesión, labrándose y firmándose la presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Julio Vega Helguera. — J. Mola Jude.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor, a los que me remito, y que obran a páginas ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho de un libro encuadernado que se denomina "Libro de Actas del Directorio de Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima", que he tenido de manifiesto. En fe de ello y para la mencionada Sociedad expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): Pedro M. Hegoburu, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Julio Vega Helguera, por "Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima", al señor Ministro expreso: I) Que acompaño la pertinente certificación notarial expedida por el señor escribano Pedro Hegoburo, de la sesión del Directorio que aprobó las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, quedando el artículo 5.o en la forma que estableciera en mi anterior escrito de fecha 11 del corriente; II) Que en la misma certificación figura la resolución del Directorio, en el sentido de que una vez prestada aprobación a las modificaciones estatutarias propuestas el capital social será aumentado a un millón de pesos resolución que, como se solicitara en el mencionado escrito anterior, deberá tenerse presente en oportunidad; III) En lo referente a la numeración de los artículos de los estatutos, ampliando y rectificando lo que ya expresada en su otrosí del anterior escrito, efectuando las necesarias correlaciones, va de suyo que al suprimirse el artículo 19 los que le siguen cambiarán adelantando un número, extremos que tendrá en cuenta el Directorio al hacer los debidos ordenamientos, a los fines de la respectiva publicidad. Sírvase el señor Ministro tenerlo así presente. — Julio Vega Helguera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Ariston Internacional Films", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 5.o, 17, 18 incisos A) e I), 21, 22, 30, 36, supresión del artículo 19 y agregación de un artículo aditivo que llevará el número 31. Resultando: 1.o Que el capital social inicial fijado en los estatutos modificados, en quinientos mil pesos ($ 500.000.00), fué elevado a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por resolución del Directorio de fecha 7 de Mayo del corriente año, según certificación notarial presentada. En consecuencia, la Sociedad tendrá un capital inicial de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), que podrá ser elevado a tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) por decisión de la asamblea o del Directorio, pero, en este último caso con cuatro votos conformes. Es entendido que cualquier aumento sobre la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) no se hará efectivo sin la previa autorización del Poder Ejecutivo; 2.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 5.o y 31, tal como se detalla a fojas 3 y 6 de estas actuaciones; 3.o Al suprimirse el artículo 19 la numeración de los artículos, desde éste hasta el final cambiará en un número, debiendo tenerse en cuenta que en los primitivos estatutos no existía el artículo 31; por lo tanto, las reformas introducidas serán en los artículos 5.o 17, 18 incisos A) e I), 20, 21, 29 y 34, y el artículo aditivo llevará el número 30, pasando el número 32 a ser el número 31 y así sucesivamente. Considerando: Las mencionadas reformas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria y para introducirlas se han llenado los requisitos del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Ariston Internacional Films", tal como se detalla precedentemente, con las modificaciones a los artículos 5.o y 30, aceptadas por los interesados. Declárase que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha Noviembre 7 de 1941 y sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Julio Vega Helguera y Jorge Mola Jude, por "Ariston Internacional Films, Sociedad Anónima", en la representación que el artículo 18 letra A) de los estatutos confiere al Presidente y Secretario del Directorio, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Raúl Jude, calle Mercedes número 1226, en los autos caratulados "Ariston International Films, Sociedad Anónima". Inscripción de estatutos (Lo. 38. Fo. 73), archivados en el año 1943, al señor Juez expresamos: 1.o Que con fecha 28 de Mayo del corriente año el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones estatutarias presentadas, declarando que se continuaba en el goce de la personería jurídica concedida por el anterior decreto de Noviembre 7 de 1941 todo lo cual consta en los testimonios que agregamos; 2.o Que los estatutos originales fueron inscriptos el 18 de Diciembre de 1941 en el libro 16 de "Estatutos, Poderes, ets.", que lleva ese Juzgado, con el número 85 del folio 320 al 334 vuelto; 3.o Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, corresponde la inscripción de la adjunta reforma de estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación pertinente. Por todo lo expuesto, solicitamos que previos los trámites de estilo, se ordene inscribir en el Registro respectivo las modificaciones estatutarias acompañadas, disponiéndose su publicación y devolviéndoseme los recaudos acompañados. Primer otrosí decimos: Que los documentos cuya devolucin pido sean entregados al señor Juan Carlos Aguerre. Segundo otrosí decimos: Que se tenga presente que las calidades de Presidente y Secretario invocadas por los comparecientes resultan comprobadas de los documentos notariales agregados. — (Fdo.): Julio Vega Helguera. — Jorge Mola Jude. — R. Jude.

Presentado con copia hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Altieri.

Montevideo, Junio 24 de 1948. — Al despacho del señor Juez, no acompañando los autos por encontrarse archivados. — Altieri.

N.o 6442. Montevideo, Julio 24 de 1948. — Sáquense los autos del archivo y vuelva sin más trámite. — (Fdo.): Mallo.

Montevideo, Junio 24 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede, fueron sacados, los autos del archivo. Conste. — Altieri.

Señor Juez: Con los autos, lo paso al despacho. — Montevideo Junio 24 de 1948. — Altieri.

N.o 6515. Montevideo, Junio 25 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin mas trámite. — (Fdo.): Mallo.

Montevideo, Junio 25 de 1948. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Conste. — (Fojas 15). — Altieri.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 2572. Entrada: 25|6|48. Salida: 26|6|48. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 25|6|1948. — (Fdo.): Imhof.

Montevideo, Junio 26 de 1948. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.

Montevideo, Junio 28 de 1948. — Al despacho. — Gianola.

N.o 6573. Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas archívese. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instandia en lo Civil de segundo turno, dontor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

Montevideo, Junio 28 de 1948. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Conste. — Gianola.

Montevideo, Junio 28 de 1948. — Recibido con esta fecha. Conste. — Pereira.

Montevideo, Junio 30 de 1948. — De acuerdo a lo ordenado, se efectuó la inscripción solicitada con el número 3 al folio 21 y siguientes del tomo 6 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio treinta de mil novecientos cuarenta y ocho. Habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$402.00.—7357.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones Licitación Pública N.o 48, asunto 8|4865, primer llamado. Artículos, aceite en cajones, escobas, etc., para Cantinas Militares.

Wattine Bossut y Cía.: 2.400 paquetes de cocoa de 200 grms. neto s|m. marca "Franco" y análisis N.o 6.836 Laboratorio Aster a $ 0.28 c|u.

Saint Hnos. del Uruguay S. A.: 4.800 tarros de cocoa de 200 grms. neto s|m. "Saint" envases de cartón con fondo y tapa de hojalata y análisis Lab. L. Pereyra Siri a $ 0.3725 c|u. — Montevideo, Julio 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.15-21835-v.jl.1.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación Pública N.o 121, asunto 200|1604, 5.o llamado. Artículos: máquinas de escribir, etc., para la Inspección General de la Marina:

Guillermo Kraft Ltd. S. A.: 2 máquinas de escribir de 145 espacios s|m. tipo Pica modelo 20 a $ 430.00 c|u. 1 máquina de escribir de 120 espacios s|m. modelo 20 en pesos 399.00. — Montevideo, Julio 9 de 1948.

(Cuenta corrriente) Jl.15-21830-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación N.o 49, 1.er llamado, asunto 84|4862. Artículos varios para Cantinas Militares.

Carrau y Cía.: 12.000 tarros de duraznos en almíbar s|carozo s|m. a $ 7.10 la docena, —sin cajones—. 1.000 kgrs. de yerba mate en paquetes de 1 kgrs. neto s|m. marca "Sara" y copia análisis N.o 14.866 a $ 0.61 el kgr.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.: 4.000 latas de dulce de membrillo en cajas de 50 unidades s|u. s|m. de 900 gms. bruto c|lata y copia análisis Lab. Pereyra Siri a $ 0.60 c|lata. 120 botellas de Whisky s|m. a $ 5.95 c|u.

Isaac Vesochansky: 1.000 latas de dulce de membrillo de 620 grms neto c|u. y en cajones de madera de 50 unidades s|m. tipo blanco y copia análisis Laboratorio C. F. Salchi a $ 0.63 c|lata.

Barrere Almacenes S. A.: 240 botellas de Whisky s|m. escocés marca "Catto'S" en cajones de de 12 unidades a $ 105.00 el cajón.

Francisco López y Cía.: 1.000 kgrs. de yerba mate en paquetes de 1 kgr. neto s|m. Super extra marca "Cisne" y copia análisis N.o 15278 a $ 0.61 el kg.

Juan Pérez Valverde y Cía.: 1.000 kgrs. de yerba mate en paq. de 1 kgr. neto s|m. Super extra "Titán" cosecha 1947 procedente de Brasil y copia análisis N.o 13569 a $ 0.575 el kgr.

Saint Hnos. del Uruguay S. A.: 3.000 kgrs. de yerba mate en paq. de 1 kgr. neto s|m. Aguila Super extra mezcla con paraguaya y copia análisis Lab. Pereyra Siri a $ 0.574 el kgr.

Almacenes Pesquera S. A.: 4 000 kgrs de yerba mate en paq. de 1 kgr. neto s|m. y copia análisis N.o 07159 a $ 0 57 el kgr.

Wattine Bossut y Cía.: 5.000 kgrs. de yerba mate en paq. de 1 kgr. neto s|m. marca "La Hoja" y cert. análisis N.o 14029 a $ 0.55 el kgr. — Montevideo, Julio 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.15-21836-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Tercer llamado

Asunto N.o 155. Llámase a licitación pública número 40 para adquirir, buzos con insignia, calcetines blancos, suspensores, zapatos con clavos, zapatos para gimnasia, guantes de box, frazadas reglamenta-

rias, sellos con el número de orden, espadas para esgrima, guantes para esgrima, medias largas para esgrima, zapatos para esgrima, salidas para baño, toallas para baño, cascos de corcho, paño militar 1920, brin yerba mate, satinet, entretela, cretona, acolchado, liencillo, percalina gris, tela algodón negra, elástico negro, percalina negra loneta número 8, botones corozo, hormillas yerba mate, hebillas ordinarias, hebillas finas, broches para cuello, forro marrón requeridos para la Escuela M. de Educación Física y para Talleres Servicio de Intendencia para confecciones destinadas al nombrado Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 12 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.15-21847-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Tercer llamado

Asunto N.o 165. Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: buzos con insignia, calcetines blancos, suspensores, zapatos con clavos, zapatos para gimnasia, guantes de box, frazadas reglamentarias, sellos con el número de orden, espadas para esgrima, guantes para esgrima, medias largas para esgrima, zapatos para esgrima, salidas para baño, toallas para baño, cascos de corcho, paño militar 1920, brin yerba mate, satinet, entretela, cretona, acolchado, liencillo, percalina gris, tela algodón negra, elástico negro, percalina negra, yerba mate, hebillas ordinarias, hebillas loneta número 8, botones corozo, hormillas finas, broches para cuello, forro marrón requeridos para la Escuela M. de Educación Física y para Talleres Servicio de Intendencia para confecciones destinadas al nombrado Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 12 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.15-21847-v.jl.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y materiales sanitarios, destinados al Cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 4 (M.M.), camino Mendoza, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, el día 26 de Julio a la hora 15, donde se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta Corriente) Jl.15-21854-v.jl.26.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE MEDICAMENTOS
DECLARACION JURADA

A los laboratorios Nacionales, Casas Homeopáticas, Yuyerías, que fabriquen y expendan Especialidades Medicamentosas u otros productos destinados al uso humano.

Deberán presentar ante esta Comisión, declaración jurada de:

1.o) Existencias al día de la declaración de drogas, productos químicos especialidades farmacéuticas, productos elaborados, sueros y vacunas. 2.o) Costos de adquisición y producción de los artículos aludidos, con discriminación de rubros. 3.o) Precios actuales de venta de los mismos a intermediarios y al público. 4.o) Modificaciones sufridas en los precios desde el 15 de Marzo de 1947 a la fecha.

Las declaraciones de referencia, deberán presentarse dentro del plazo de 40 días. En el Ministerio de Salud Pública, Dirección de Sanidad, cuarto piso en horas de oficina, (13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12).

Nota: En el futuro, deberá presentarse igual declaración de todo nuevo producto que sea puesto a la venta.

(Cuenta Corriente) Jl.15-21849-v.jl.17.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de: 1) Material de laboratorio; 2) Material topográfico; 3) Arados, para el Servicio de Clasificación y Conservación de Suelos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser retirados por los interesados en días y horas hábiles de oficinas, en Millán número 4703.

La apertura de las propuestas se hará en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 761, el día 28 de Julio próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Jl.15-21851-v.jl.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 291
Compra de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para la provisión de leña para encendido de locomotoras en las líneas "Este", "Florida - Banquillo" y "Durazno - Trinidad", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso), el ... 194.. a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-21852-v.jl.20.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 51 y 52

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera (licitación N.o 51) y papel medio hilo (licitación N.o 52); de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a 18 horas (sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1948 a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 51 y a las 16 horas para la licitación N.o 52. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Manuel V. Rodríguez; Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corrriente) Jl.16-21846-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BARBOSA CARAVIA y Cía, por Juan A. Pizzorno Scarone, de Montevideo, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la leyenda "Revolving Credit", del cual se declara autor su mandante, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3 00 Jl.15-7770-v.jl.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2878
Tubos para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 6.500 tubos para condensadores de aleación "almirantazgo", de 5384 mm. de largo, 25,4 mm. de diámetro exterior y 18 S. W. G. de espesor y 13.000 virolas roscada, ferrules (especif. B.E.S.A.), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.15-21850-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54210. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Jenkins

para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.15-7752-v.jl.26.

ACTA N.o 54209. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SULFAPLAST", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.15-7750-v.jl.26.

ACTA N.o 54206. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.15-7753-v.jl.26.

ACTA N.o 54207. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.15-7754-v.jl.26.

ACTA N.o 54208. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.15-7755-v.jl.26.

ACTA N.o 54205. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.15-7756-v.jl.26.

ACTA N.o 54212. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Destilerías Mollfulleda, S. A., de Arenys del Mar (Barcelona), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (licores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jl.15-7751-v.jl.26.

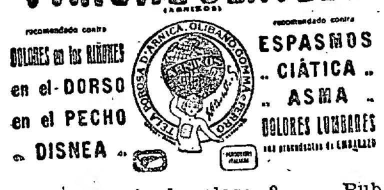
ACTA N.o 54219. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "DUPLECO" para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.15-7748-v.jl.26.

ACTA N.o 54194. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Cohen Hnos. Droguería, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CAPITAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.15-7749-v.jl.26.

ACTA N.o 54199. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Societá di Prodotti Clinici Farmaceutici A. Bertelli Co., de Milán (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.15-7757-v.jl.26.

ACTA N.o 54211. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Destilerías Mollfulleda, S. A., de Arenys del Mar (Barcelona), solicita registrar la marca

Taronjal

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.15-7758-v.jl.26.

ACTA N.o 54220. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, de Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SYNCHROMATIC", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-7771-v.jl.26.

ACTA N.o 49611. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa-Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PROTOLISATE", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-7772-v.jl.26.

ACTA N.o 54221. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Irasa - Importación, Representación y Agencias, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LANTIGEN" para distinguir artículos de la clase 9 (vacunas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-7773-v.jl.26.

ACTA N.o 54216. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "OPARENOL", para la clase 9 s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-7767-v.jl.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7290. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Leandri Hnos., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para confeccionar infusiones del tipo ultrarápido (Express) y de picos múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.15-7759-v.jl.26.

ACTA N.o 7291. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Gervasio Pinto de Oliveira, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de frascos y tapas adaptables a los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.15-7760-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio F-1 de la ciudad de Rivera que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto, el 14 de Agosto de 1948.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 10 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.15-21853-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o del Decreto número 4725 de la Junta Departamental referente a la Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas, se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Padrón número 141147. Calle Araucana entre Lucerna y Siria. Padrón número 141151. Calle Araucana entre Lucerna y Siria. Padrón número 126946. Calle Juan B. Blanco entre Julio César y Pereira de la Luz. Padrón número 121674. Calle Ciudad de París entre Beyrouth y avenida Bolivia. Padrón número 177688. Calle Quiebrayugos entre Valeriano y 18 de Diciembre. Padrón número 146913. Calle Quiebrayugos esquina 18 de Diciembre. Padrón número 146912. Calle 18 de Diciembre entre Quiebrayugos y avenida Italia. Padrón número 111518. Calle Divina Comedia entre Mones Roses y Mariano Uriarte. Padrón número 126849. Calle Echevarriarza entre Buxareo y Osorio. Padrón número 127814. Calle Iturriaga esquina Julio César. Padrón número 141118. Calle Lucerna entre Araucano y San Nicolás. Padrón número 121572. Calle Lucerna entre Beyrouth y Pablo Podestá. Padrón número 141122. Calle Lucerna esquina San Nicolás. Padrón número 121575. Calle Lucerna entre Beyrouth y P. Podestá. Padrón número 21573. Calle Lucerna entre Beyrouth y Pablo Podestá. Padrón número 121574. Calle Lucerna entre Beyrouth y Pablo Podestá. Padrón número 88189. Camino Maldonado entre Roma y Oficial N.o 2. Padrón número 146916. Calle Quiebrayugos entre Valeriano y 18 de Diciembre. Padrón número 27619. Calle Rivera entre Lepanto y Alarcón. Padrón número 141165. Calle San Nicolás entre Lucerna y Siria. Padrón número 141172. Calle Siria entre Araucana y San Nicolás. Padrón número 167486. Calle Siria esquina San Nicolás. Padrón número 66947. Calle Agustín Sosa entre Gobernador Viana y Cierre. Padrón número 134388. Calle Veracierto entre Almería y Rambla República de Chile.

Para que realicen las obras de construcción y complemento de veredas en su frente a las referidas calles, en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la citada Ordenanza dentro del plazo perentorio de treinta (30) días. En caso de incumplimiento la Intendencia Municipal realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia.

Previamente a la construcción de las veredas, los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo, Palacio Municipal séptimo piso.
(Cuenta Corriente) Jl.15-21848-v.jl.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 14 de 1948

4.a Sección

FEDERICO HARRIS, 31 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado San José 936, y SOFIA RAQUEL PAOLINO, 27 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada San José 936.

LOTHAR ENRIQUE SILBERSTEIN, 40 años, soltero, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado Sarandí 620, y ELSBETH LINDENTHAL, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 620.

11.a Sección

LUIS MODESTO SOLER, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2601, y MARIA ROSA PIOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sastre 2601.

CRISPIN FRANCISCO LAYES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Calleros 4629, y SARA EULALIA NUÑEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada M. Calleros 4939.

VICENTE SALVADOR NABUNE, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Felipe Cardozo s|n., y BLANCA CELIA PAULINA DORTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo s|n.

GABRIEL ISAIAS MILA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 4872, y ROSA LINA MAGUNA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Fco. Santos 4812.

ALBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José de Bejar 2806, y JUANITA EMMA NUÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2806.

12.a Sección

HECTOR CESAR FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1430, y ANA JULIA ARISTIMUÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1430.

JOSE CARLOS GOMEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2271, y ALEJANDRINA GUELMO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2271.

CARLOS MOREIRA DOS SANTOS, 38 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Consulado 3333, y MARIA EMILIA RIOS, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3333.

14.a Sección

RUBEN ANTONIO ANTON, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 3108, y DELIA RENEE SENEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3108.

DEMETRIO MARTINEZ, 30 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Guadalupe 1424, y GRISELDA INES BULA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1435.

ISIDORO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 917, y MARTHA AURELIA BERRIEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 917.

15.a Sección

MODESTO BIDART, 34 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Arenal Grande 1514, y LAURA MANUELA BORDOLLI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1514.

AMERICO LOPEZ RUANO, 22 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Democracia 1792, y MARIA BEATRIZ BUSCA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1792.

AMALIO GARCIA, 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado Municipio 1755, y ANGELA TELLETEA LLAGUNO, 48 años, soltera, española, domiciliada Municipio 1755.

SADI RAMON CABARONNE, 42 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1373, y MARIA DUBINSKY, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1378.

20.a Sección

SANTIAGO BENSO, 41 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Berinduague 571, y DOCINDA FACAL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Berinduague 571.

JORGE PADOVAN, 43 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado S. Lucía 4517, y MARIA LUISA RIVERO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4517.

FAUSTO DANIEL CACERES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4654, y ANGELA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 431.

LEOPOLDO ESTEBAN FOSSATTI, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Inclusa 169, y MARIA AIDA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 342.

EMILIO DOBAÑO, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Caonabí 137, y NORMA FRANCO LANDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4282.
$2.00 Plp.-4416-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$12.00 Jl.15-6800-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.15-7787-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO CASANOBA o CASANOVA, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se deja constancia que a los efectos de la publicación fué habilitada la feria menor. — Santa Rosa, Junio 15 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$8.00 Jl.15-7783-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO EDUARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.15-7785-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.15-7784-v.jl.27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

En Melilla. Una fracción de terreno, compuesta de 5 hectáreas, con frente a camino Vecinal, conocido por camino a Canteras de Cóppola. Distante 350 metros del camino Colman. Tierra especial para agricultura. Tiene construcciones rústicas y aguadas permanentes. El Sábado 31 de Julio a las 16 horas, remataré en su ubicación esta fracción de terreno de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Formentini de Pomés, Juana Amelia, y Pomés Formentini, María Amelia y Ernesto Camilo contra EFRAIN ERNST y TAUBE KRUMHOLTZ DE ERNST, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario-Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Melilla", empadronado en mayor área con el número 4.250 y según el plano de *mensura practicado* por el agrimensor Horacio Uslenghi, el 30 de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 16.529, el 3 de Diciembre del mismo año, se compone de una superficie de cinco hectáreas que se deslindan así: al Sudeste en cien metros de frente a camino vecinal, al Nordeste, en quinientos metros dos centímetros, confina con más propiedad de los vendedores, al Nordoeste, en cien metros, linda también con los vendedores, y al Sudoeste, en quinientos metros con dos centímetros, confina con la propiedad empadronada con el número 159.986. El inmueble deslindado es parte de la fracción determinada con el número 1 en el plano del agrimensor Angel Luisi hijo, de Marzo de 1914.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que todos los gastos que la diligencia de remate origine, así como los de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse y demás antecedentes relativos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono: 8 03 57.
$54.00 Jl.15-7781-v.jl.31.

I. M. F. A. S. A.
IMPORTACION FABRICACION S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 26 del corriente a las 19 horas en nuestro local de la calle Paraguay número 1368 para tratar lo siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la anterior asamblea. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 30 de los estatutos). 3.o) Consideración del Convenio realizado por el Directorio "ad-referendum" de la asamblea de accionistas, con la firma Horacio Torrendell S. A. de esta plaza.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco La Caja Obrera, presentando en nuestras oficinas, calle Paraguay 1368 los certificados correspondientes. La presentación de estos certificados debe hacerse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 13 de 1948.
$14.00 Jl.15-7788-v.jl.20.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local social de la calle Juan José Aguiar 4003, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del 3.o ejercicio social terminado el 30 de Junio próximo pasado, reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 3.o) Elección de Directores titulares y Síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Jorge Piacenza Harriague, Presidente. — Enrique Savoia, Secretario.
$9.80 Jl.15-7774-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al artículo 422 del Código de Comercio, comunicamos que se disolvió la Sociedad formada por Franco Berrutti, Tomás y Ernesto Levcovich, denominada "Lebetex Limitada", dedicada a fábrica de tejidos, sita en Enrique Clay 2603. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — FRANCO BERRUTTI. — TOMAS LEVCOVICH. — ERNESTO LEVCOVICH.
$8.00 Jl.15-7782-v.ag.6.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las once horas en su local social, Bulevar Artigas número 1109, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Consideración y cumplimiento del artículo segundo de los estatutos sociales. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — El Directorio.
$10.00 Jl.15-7765-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "INDUSTRIAL SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA", ha prometido vender a la Sociedad "Fraschini y Compañía" la fábrica de hielo y anexos, sita en calle Entre Ríos entre Pastor y Oriente. Los interesados deberán presentar los justificativos del caso a los escribanos Juan José Lamas o Héctor R. Rivero, calle Sarandí 1228. — Paysandú, Julio 8 de 1948. — Ricardo Fosatti, Gerente.
$12.00 Jl.15-7780-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos prometido en venta nuestro establecimiento de carpintería de obra blanca, instalado en el local número 748 del camino Molinos de Raffo; debiendo, quienes se consideren acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schikendantz, calle Uruguay número 1723. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — PABLO PERCOPO. — FERNANDO PERCOPO. — PERCOPO HERMANOS.
$10.20 Jl.15-7768-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general, que hemos disuelto la Sociedad que integrábamos y giraba bajo la denominación de "Industrializadora Uruguaya del Caucho-Limitada" (Induca). — ADOLFO RUBEL. — MIGUEL FOGEL. — ALEJANDRO MOSKOVITS. — MIGUEL FEDERICO IZETA. — JACOBO WAINSTEIN y MOISES SILBERMAN.
$2.40 Jl.15-7769-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Luis Traverso las existencias de útiles del café bar y billar que giraba en esta ciudad en la calle Bernabé Caravia número 3647. Acreedores, presentarse en Francisco Gómez número 815. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — ALFREDO y HECTOR ALBANESE.
$6.80 Jl.15-7766-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Hugo A. Macció el 25 de Junio de 1948, fué disuelta totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba bajo la razón social de "Estancia San Joaquín Limitada" e integrada por los señores Joaquín Goncalves Carvalho y Carlos María Carvalho; habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de ambos socios. A su vez, don Joaquín Goncalves Carvalho, vendió su parte al señor Julio Alfredo Chouhy Terra, quien se hizo cargo de la parte del pasivo que correspondía al vendedor. — Salto, Julio 7 de 1948. — JOAQUIN G. CARVALHO — C. M. CARVALHO.
$8.00 Jl.15-7764-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Rodrigo Hermano" que en el ramo de barraca gira en esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Críspulo Rodrigo. Los interesados deben presentarse en el plazo legal, al domicilio social calle Sarandí número 652 de esta ciudad. — Rivera, Julio 7 de 1948. — ANDRES RODRIGO. — Críspulo Rodrigo.
$10.20 Jl.15-8761-v.ag.3.

ATALAYA, M. CAMPS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado inscripto Registro de Comercio Juzgado sexto turno el 6 Julio 1948 número 163, folio 379, libro 2 ISAAC BENCHIN cedió su cuota en la Sociedad Atalaya Camps, Benchin y Compañía Limitada a Arturo Caubarrere y María no Camps y se modificó la Sociedad en la siguiente forma: Razón, Atalaya M. Camps y Compañía Limitada. Capital: $ 23.500.00 Caubarrere $ 20.000 y Camps $ 3.500. Uso de la firma. Ambos socios indistintamente. Pérdidas y ganancias dos tercera partes Caubarrere y una tercera parte Camps.
$8.00 Jl.15-7763-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta número 12|97, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a nombre de BRUNO MASSIRONI con transferencia a favor de Margarita Rodríguez y Adela Rodríguez de Rava, referente a un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 (Manzana "D") en el plano del agrimensor Luis M. de Mula de fecha 13 de Marzo de 1931, empadronado con el número 66.436 en mayor área (hoy padrón número 149.353), se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de las nombradas prometientes compradoras.

$15.00 Jl.15-7762-v.jl.31.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio corriente a la hora 16 y 30, en el local social de la avenida Gral. Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden, del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, y resoluciones pertinentes. 2.o Capitalización de las cuentas "Capital no accionario" y "Reserva para ampliaciones". 3.o Designación del Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio. 4.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del día 26 de Julio corriente, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad y numeración respectivas. Se expedirán dos boletas; una indicando el número de votos que le corresponda y otra como recibo de las acciones depositadas, las que le serán devueltas una vez realizada la asamblea. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Jl.15-7802-v.jl.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Propiedad S. A.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	28.391.10
Inmuebles	"	202.229.73
Acciones por emitir	"	300.000.00
Deudores varios	"	39.018.00
Varias cuentas deudoras	"	7.404.03
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.010.61
Acciones en custodia	"	60.000.00
	$	638.053.47

Haber—

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondo de reserva, etc.	"	48.579.61
Acreedores varios	"	6.540.77
Varias cuentas acreedoras	"	22.933.09
Acciones Directorio	"	60.000.00
	$	638.053.47

Montevideo, Marzo 31 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 7513.

La Propiedad S. A.

Balance de saldos en 30 de Junio de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	14.467.02
Inmuebles	"	202.229.73
Acciones por emitir	"	300.000.00
Deudores varios	"	38.850.90
Varias cuentas deudoras	"	10.010.77
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.010.61
Acciones en custodia	"	60.000.00
	$	626.569.03

Haber—

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondo de reserva, etc.	"	48.579.61
Acreedores varios	"	977.72
Varias cuentas acreedoras	"	17.011.70
Acciones Directorio	"	60.000.00
	$	626.569.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 7512.

La Propiedad S. A.

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	31.640.95
Inmuebles	"	202.229.73
Acciones por emitir	"	300.000.00
Deudores varios	"	50.686.07
Varias cuentas deudoras	"	12.587.58
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.010.61
Acciones en custodia	"	60.000.00
	$	658.154.94

Haber—

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondo de reserva, etc.	"	48.579.61
Acreedores varios	"	2.387.14
Varias cuentas acreedoras	"	47.188.19
Acciones Directorio	"	60.000.00
	$	658.154.94

Montevideo, Setiembre 30 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 7511.

La Propiedad S. A.

Balance general en 31 de Diciembre de 1947

Debe—

Caja y Bancos	$	10.368.41
Inmuebles	"	200.280.97
Acciones por emitir	"	300.000.00
Muebles	"	560.00
Deudores varios	"	46.569.81
Varias cuentas deudoras	"	27.906.66
Adelantos para ejercicios futuros	"	1.010.61
Acciones en custodia	"	60.000.00
	$	646.696.46

Haber—

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondo de reserva, etc.	"	48.579.61
Acreedores varios	"	3.889.65
Varias cuentas acreedoras	"	523.57
Pérdidas y ganancias	"	33.703.63
Acciones Directorio	"	60.000.00
	$	646.696.46

$ 5.80. — 7516.

Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

Inspección General de Hacien-
Sección Sociedades Anónimas.
da. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. —

$ 5.80. — 7516.

Productos Roche S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	5.592.90
Deudores por consignación	"	79.353.35
Deudores varios	"	12.681.93
Depósitos en garantía	"	2.960.00
Gastos generales, publicidad, comisiones, e intereses	"	10.942.72
Mercaderías generales, materia prima, material de envase, fabricación y valores fiscales para fabricación, muestras	"	78.725.69
Muebles y útiles maquinarias y enseres e instalaciones	"	5.643.77
	$	195.900.66

Pasivo—

Banco Italo-Belga	$	9.674.15
Capital	"	20.000.00
Acreedores varios	"	86.873.16
Mercaderías en consignación	"	79.353.35
	$	195.900.66

Montevideo, Marzo 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 7381.

Productos Roche S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	4.217.19
Deudores por consignación	"	54.618.85
Deudores varios	"	11.461.94
Depósitos en garantía	"	2.960.00
Gastos generales, publicidad, comisiones, e intereses	"	28.463.98
Mercaderías generales, materia prima, material de envase, valores fiscales para fabricación y muestras	"	67.657.16
Muebles y útiles, maquinarias y enseres e instalaciones	"	5.921.17
	$	175.299.72

Pasivo—

Capital	$	20.000.00
Cuentas a pagar	"	2.479.17
Acreedores varios	"	90.614.79
Mercaderías en consignación	"	54.618.85
Banco Italo-Belga	"	7.587.41
	$	175.299.72

Montevideo, Junio 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 7380.